

7-2

MEMORIA

DEL MINISTERIO DE

RELACIONES EXTERIORES

PRESENTADA

AL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

19
EN

1882



BUENOS AIRES

ESTABL. TIPOGRÁFICO DE «LA PAMPA», VICTORIA 97 Y 99

1882

ÍNDICE

SECCION PRIMERA

PARTE PRIMERA

	<i>Páginas</i>
TEXTO.....	IX

PARTE SEGUNDA

CUESTION DE LÍMITES

Correspondencia entre los Ministros Americanos.....	3
Correspondencia telegráfica.....	9
Ratificación del tratado de límites.....	38
Circular al Cuerpo Diplomático Argentino.....	41
Circular al Cuerpo Diplomático Extranjero.....	43
Nota al Ministro de Relaciones Exteriores de Estados Unidos..	44
Circular á los Gobiernos de Provincia.....	45

PARTE 3.ª

PLAN DE MEDIACION CONJUNTAMENTE CON EL BRASIL

Correspondencia diplomática.....	59
----------------------------------	----

SECCION SEGUNDA

PARTE 1.ª—LEGACIONES ARGENTINAS

LEGACIONES EN EL BRASIL

Contestacion á la Circular sobre el tratado de límites.....	99
Correspondencia sobre extradicion de criminales.....	100
Comunicacion sobre reforma electoral en el Brasil.....	107
Estado sobre la higiene de Río Janeiro.....	108

LEGACIONES EN COLOMBIA, VENEZUELA

Nombramiento del doctor Cané.....	111
-----------------------------------	-----



— IV —

	<u>Páginas</u>
Correspondencia diplomática.....	114
LEGACION EN ESTADOS UNIDOS	
Nota sobre la cuestión de límites.....	123
Nota remitiendo el Mensaje del Presidente Arthur.....	127
LEGACIONES EN FRANCIA Y ESPAÑA	
Contestación a la Circular sobre el tratado de límites.....	135
Notas avisando el cambio de Ministerio en Francia.....	136
Consulta del Ministro francés sobre la cláusula 5.ª del tratado de límites.....	139
LEGACION EN INGLATERRA	
Nota sobre el tratado de límites.....	151
LEGACION EN EL PARAGUAY	
Respuesta a la circular sobre el tratado de límites.....	157
Notas cambiadas sobre la denuncia del tratado de Amistad y Comercio	158
Informe remitido por el Comisario Internacional en el Paraguay	163
LEGACION EN EL PERÚ	
Respuesta a la circular sobre el tratado de límites.....	213
Instrucciones pasadas al Ministro Uriburu para su regreso....	214
LEGACION EN LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	
Respuesta a la circular sobre el tratado de límites.....	217
Revista política del mes de Octubre.....	218
Nota sobre la circular de 2 Setiembre del Gobierno Oriental....	230
PARTE 2.ª—LEGACIONES EXTRANJERAS	
LEGACION DE ALEMANIA	
Respuesta a la circular del tratado de límites con Chile.....	227

— V —

	<u>Páginas</u>
Nota del baron Holleben participando que ha obtenido licencia de su gobierno.....	228
LEGACION DE AUSTRIA-HUNGRIA	
Respuesta a la circular del tratado de límites con Chile.....	233
LEGACION DE BOLIVIA	
Respuesta a la circular del tratado de límites con Chile.....	235
Nota acompañada de un Memorandum sobre la Circular chilena 24 de Diciembre de 1881.....	236
Convención celebrada entre la República y Bolivia, relativa al servicio de líneas telegráficas.....	263
LEGACION DEL BRASIL	
Respuesta a la circular del tratado con Chile.....	271
LEGACION DE COSTA-RICA	
Respuesta a la circular del tratado con Chile.....	273
DELEGACION APOSTÓLICA	
Respuesta a la circular del tratado con Chile.....	277
LEGACION DE ESPAÑA	
Respuesta a la circular del tratado con Chile.....	279
LEGACION DE ESTADOS-UNIDOS	
Notas y acuerdos relativos a la muerte del Presidente Garfield..	281
LEGACION DE FRANCIA	
Respuesta a la circular sobre el tratado de límites.....	287
Información sobre el procedimiento seguido con motivo del asesinato de un súbdito francés.....	288
Recepción de S. E. el señor Carlos de Vienne.....	294
LEGACION DE INGLATERRA	
Carta autógrafa de S. M. la Reina Victoria.....	299
Nota agradeciendo las atenciones de las autoridades inglesas con los marineros del «Maypú» y del «Brown».....	301



— VI —

	<i>Páginas</i>
Respuesta á la circular sobre el tratado de límites.....	306
Nota solicitando antecedentes sobre la legislación de esclavos en la República.....	307
LEGACION DE ITALIA	
Carta autógrafa del Rey de Italia presentando al Ministro Cova.	311
Respuesta a la circular sobre el tratado de límites.....	315
LEGACION DEL PERÚ	
Respuesta á la circular sobre el tratado de límites.....	317
Nota acompañada de un Memorandum sobre la circular chilena de 24 de Diciembre de 1881.....	318
LEGACION DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	
Respuesta á la circular sobre el tratado de límites.....	357
PARTE 3. ^a	
LEYES, DECRETOS, ETC.	
Organizacion del Cuerpo Diplomático Argentino.....	361
Organizacion del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	366
Circular al Cuerpo Diplomático Nacional y Estrangero.....	367
Reconocimiento del Dr. D. José A. de Escudero como Encargado de N. de Nicaragua.....	368
Nombramiento de D. Lauro Cabral (hijo) de Secretario de la Legacion Argentina en el Perú.....	368
Nombramiento de Encargado de Negocios en Francia.....	369
Nombramiento de Encargado de Negocios en Chile.....	370
Reconocimiento del señor Duran y Cuervo como Encargado de Negocios de España.....	370
Confirmacion de nombramientos diplomáticos.....	371
Ley aprobando la Convencion Consular celebrada con Portugal..	372
Ley aprobando el tratado de extradicion con Portugal.....	373
Indice de Tratados.....	375
Cuerpo Diplomático Argentino.....	383
Cuerpo Consular Argentino.....	385
Cuerpo Diplomático Estrangero.....	395
Cuerpo Consular Estrangero.....	398

SECCION PRIMERA

PARTE PRIMERA

TEXTO

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS :

Honrado por el señor Presidente de la República con el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, cumplo con el deber de daros cuenta del movimiento de los asuntos de ese Departamento.

La tarea me es tanto mas agradable cuanto que solo me toca traer á vuestra consideracion la relacion de un estado pacífico y amistoso con todas las Naciones.

Los actos, los documentos que pondré á vuestra vista en esta Memoria demuestran la armonía de nuestras relaciones, la conducta moderada y circunspecta del Gobierno en el manejo de tan delicados asuntos y el ascendiente progresivo que la República asume en la consideracion de los demás pueblos con quienes mantiene vínculos de amistad.

Habiendo entrado á desempeñar el puesto que ocupo á mediados de Febrero del presente año, no estaría quizá completamente habilitado para haceros un exposicion detenida con apreciaciones adecuadas de la direccion y negocios proseguídos con anterioridad á mi entrada, pero esa parte del período de que se os d

be cuenta, ha sido cumplidamente llenada por mi distinguido antecesor, y en ella encontrareis todo lo que requería una mención especial.

Por mi parte, espero poder presentaros en las próximas sesiones el cuadro fiel que manifieste los progresos y mejoras que se hayan obtenido con la nueva organización del Cuerpo Diplomático.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1882.

V. DE LA PLAZA.

I.

La cuestión de límites con Chile, que durante treinta y ocho años había preocupado á los estadistas argentinos, y que tenía absorbida la atención de los dos países, ha llegado felizmente á la solución que conocéis.

Como se decía en la Memoria precedente, nuestro Gobierno esperaba que el de Chile diera contestación al proyecto de que fué portador el señor Balmaceda, al retirarse de esta Capital en el año 1879.

Las negociaciones suspendidas desde aquella fecha, se reabrieron de una manera inesperada en Abril de 1881, por la interposición amistosa de los Ministros Norte-Americanos acreditados en Chile y esta República.

Examinadas nuevamente las cláusulas de los diferentes proyectos que se habían cruzado en las últimas

negociaciones, se encontró que el Convenio suscrito por los Ministros Irigoyen y Barros Arana en 1876, era el que mejor consultaba los recíprocos intereses ; y dejando fuera de discusion la Patagonia que ya no se consideraba cuestionable, se iniciaron los arreglos en el carácter mas amistoso.

No obstante, la República Argentina ha defendido en este último debate, considerándola punto capital, la cláusula que establece á perpetuidad la libre navegacion del Estrecho de Magallanes en todo su curso de mar á mar, con la espresa condicion de que las costas de aquel pasage no puedan ser fortificadas en ningun tiempo.

Al defender con ánimo sereno esta estipulacion, se buscaba por nuestro Gobierno la concordancia que debia establecerse entre los artículos del tratado y los principios universalmente reconocidos por los pueblos civilizados respecto á la navegacion de los estrechos marítimos.

Guardar silencio habria sido dejar en problema y sujeto á discusiones internacionales un punto que, aclarado hoy como está, garantiza á la navegacion de todas las banderas el libre paso por el Estrecho.

No debe el Ministerio repetir la última palabra que ha cerrado este debate sin recordar, siquiera sea con lacónica sencillez, los antecedentes que se ligan con la cuestion, la influencia que esos antecedentes tenian y la imprescindible necesidad de aceptarlos en que se encontraba el Gobierno.

La ocupacion de una parte del Estrecho de Magallanes por colonos chilenos tuvo lugar el 21 de Setiem-

bre de 1843, segun lo ha demostrado el acta levantada por el Capitan Williams á la marina chilena.

En 1847 esta ocupacion fué protestada por el Gobierno Argentino, negándole á Chile derechos de dominio en aquella region, basado en títulos reales y en la propia Constitucion de aquel país que ha dicho, que las Cordilleras de los Andes forman su límite natural y político.

Chile al ocupar el Estrecho insinuó que le preocupaba la idea de utilizar aquellos canales para la navegacion y resguardarlos de agresiones europeas.

Esto consta en la Memoria del Ministerio del Interior, Dr. D. Manuel Montt, presentada al Congreso Nacional en 1846.

En la protesta de nuestro Gobierno se hizo valer entre otros testimonios de sus derechos, las poblaciones de San Julian, de Santa Elena y Puerto Deseado en las costas del Atlántico, mencionadas por el Gobierno español como parte del vireinato de Buenos Aires, porque si bien esas poblaciones desaparecieron á principios de este siglo, quedaron sus vestijios acreditando la jurisdiccion ejercida por las autoridades coloniales.

Respecto del Estrecho no sucede lo mismo: en él nunca se fundaron establecimientos dependientes del vireinato. Si algunos actos tuvieron lugar en aquellos canales como los reconocimientos y ensayos de Sarmiento, fueron autorizados por el virey del Perú ó por el Gobierno de España.

Sobre la Tierra del Fuego no se conocen fundaciones españolas. Por mas que el Gobierno del Rey se

preocupára en distintas épocas de explorar y colonizar esas regiones, nunca se efectuó ninguna fundacion.

Hemos defendido esta parte austral del territorio fundados en el derecho que podia darnos la designacion hecha por el Soberano, de que nuestros límites llegaban al Cabo de Hornos; pero Chile ha opuesto iguales títulos derivados tambien de Cédulas reales y de disposiciones constitucionales.

El Gobierno Chileno no retrocedió de sus pretensiones ante la protesta del Argentino, y contestando la reclamacion iniciada, dijo, que oportunamente manifestaria los títulos que justificaban el indisputable derecho que tenia, no solo al territorio que ocupaba la colonia establecida, sino á todo el Estrecho y á las tierras adyacentes y demás que aquellos títulos designan. El Gobierno Argentino rebatió estas declaraciones, pero el de Chile persistió en ellas y espuso que, «estando nombrado un Ministro Diplomático de esta República y anunciada su partida, esperaba llegase á Santiago para continuar con él la discusion iniciada y exhibirle los títulos justificativos de su derecho».

En este estado permaneció la cuestion por veinte años. Chile continuó ocupando el Estrecho, explorándolo y ejerciendo actos de jurisdiccion, sin que de nuestra parte mediára una declaracion, un hecho que contrarrestára ó desvirtuára aquellos actos, ni desautorizára la traslacion de la colonia de Puerto Bulnes á Punta Arenas.

Semejante silencio autorizó á Chile para desenvolver mas tarde sus aspiraciones hasta abarcar en ellas todo el vasto territorio de la Patagonia, señalando

propuestas de un arreglo amistoso. Cuando aún no se habia trabado el debate sobre la Patagonia, propuso como transaccion, una línea por la cual Chile quedaba con toda la Tierra del Fuego y con las tres cuartas partes del Estrecho de Magallanes. Además, la línea debia subir del Estrecho por el meridiano de la Bahía Gregorio hasta el grado 50 de latitud, inclinándose desde este grado al Oeste y tomando como divisorias, no las cumbres, sinó las bases orientales de la Cordillera hasta el paralelo de Reloncaví, dejando para Chile todos los valles situados entre las cumbres y las bases que pueden considerarse como la parte favorecida de la Patagonia.

De este modo el señor Lastarria pretendia para su país, siete ú ocho mil leguas del territorio firme ó continental y tambien íntegramente la Tierra del Fuego. Y es fuera de duda que, al exigir por transaccion una tercera parte de la Patagonia, manifestó claramente que su Gobierno se creia con derecho á toda esa vasta region.

El Gobierno argentino no aceptó aquella proposicion y los debates quedaron nuevamente en suspenso, continuando el Gobierno chileno en posesion del Estrecho sin que se presentase ningun obstáculo por nuestra parte.

Debiendo fenecer en 1868 el Tratado de Amistad y Comercio, el señor D. Félix Frias fué enviado á Santiago en el carácter de Ministro Plenipotenciario, con el objeto de reanudar aquellas estipulaciones á la vez de poner un límite á las agresiones que los emigrados políticos de esta República dirijian constantemente desde el territorio chileno.

El señor Frias despues de realizar los objetos de la mision que se le confiaba, tuvo la buena inspiracion de continuar la reclamacion olvidada desde 1848 y presentó una proposicion para resolverla amistosamente.

La proposicion fué dividir el Estrecho en la bahía Pecket «De este modo, dijo el señor Frias, Chile tendrá la propiedad de toda la península de Brunswick, en que está situada la colonia Punta Arenas, y en la que hallaria todos los elementos necesarios para su desenvolvimiento». «Fijando V. E. la vista, agregaba, en la carta del Estrecho, observará que Chile posee ya mas de la mitad de los territorios que lo forman, y avanzando hasta el istmo de la península, se estenderá aún mas hácia el Oriente; quiere decir hácia la base del Atlántico. Quedaria Chile así en posesion de las dos terceras partes del terrritorio disputado».

Cuando esta proposicion se hizo en 1872, no existia la pretension desenvuelta mas tarde y que debia complicar el debate.

El Gobierno de Santiago contestó á la benévola indicacion de nuestro Representante, disputándonos toda la Patagonia y afirmando que ella correspondia íntegramente á Chile hasta el rio Diamante.

Apoyándose en los estudios hechos por el señor Amunátegui y en otros libros, sostuvo que, de hecho y de derecho, por las exploraciones marítimas y los mandatos del Soberano, Chile estendia sus límites desde los primeros tiempos de la Conquista hasta el Estrecho de Magallanes y tierras adyacentes ó Patagonia. Sostuvo que el territorio de las Audiencias es el que corresponde á cada una de las Naciones que se forma-

ron al separarse de la España y que la ley de ereccion de la Audiencia de Santiago confirmó y precisó los límites de Chile hasta el Cabo de Hornos, disponiendo que aquella autoridad tuviese por distrito todo el dicho Reino de Chile con las ciudades, villas, lugares y tierras que se incluyen en el Gobierno de aquellas provincias, así lo que ahora está pacífico y poblado, como lo que se redujere, poblare ó pacificare *dentro y fuera del Estrecho de Magallanes y la tierra adentro* hasta la Provincia de Cuyo inclusive.

Apoyó su pretencion, en la Real Cédula que creó el virreinato de Buenos Aires; en que el límite de las Provincias de Cuyo era el rio Diamante en los 35°; mencionó diversos mapas del siglo pasado que asignaban á Chile esta region; otros del siglo presente, así como diversos documentos oficiales, desautorizados los unos, dudosos los otros y propios todos para complicar el debate; y propuso por último, como transaccion equitativa la division en el grado 45, es decir, ciento cincuenta leguas mas al Norte del paralelo que ha servido de base al tratado de Julio, como línea divisoria.

Esta proposicion fué rechazada por nuestro Ministro en Santiago y la discusion se trabó sobre la Patagonia, olvidándose la del Estrecho y la de los Potreros. Ella fué sostenida durante tres años con ilustracion, con toda la contraccion y rectitud que el señor Frias acreditó, y que le han recomendado á la consideracion nacional. El rebatió victoriosamente las pretenciones de Chile y patentizó con documentos importantes, nuestro derecho.

Después de aquellos debates, el Gobierno de Chile solicitó que la negociación se trasladara á Buenos Aires. Nada hay, dijo, que esperar de la discusión en Santiago: encuéntrase agotada, y ha llegado el caso del Tratado de 1856. En él se estipuló que, «si no pueden ambos Gobiernos resolver amistosamente las cuestiones de límites pendientes, someterán la solución de ellas á un árbitro imparcial, y es ya tiempo de designarlo».

El Gobierno argentino aceptó estas indicaciones y las conferencias se abrieron efectivamente en esta ciudad para organizar el arbitraje estipulado, *admitiendo así* que el artículo 39 del Tratado de 1856 regía la cuestión promovida sobre el dominio de la Patagonia.

La apertura de este debate en Buenos Aires, coincidía con la política mas desenvuelta de Chile en las costas del Atlántico, pretendiendo avanzar y fijar su jurisdicción hasta el río Santa Cruz.

Hablo solo incidentalmente de aquellos actos agresivos, para fijar las épocas y dar su verdadero tono á los hechos y compromisos que marcaba la discusión.

Las conferencias entre el Ministro de Relaciones Exteriores y el Enviado chileno, eran continuas. Durante esta discusión el Ministro argentino avanzó sus opiniones sobre la Patagonia y las consignó, mas tarde, en nota de 27 de Abril de 1874 en los siguientes términos: «El tercer punto de que ocupé verbalmente á V. E. fué el de la materia del arbitraje, que no aparecía definida claramente por la discusión tenida hasta ahora, y que por su parte el Gobierno argentino determinaría,

comprendiendo la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego». Esta proposición de nuestro Diplomático no fué inmediatamente aceptada por el Negociador chileno Blest-Gana, que se apresuró no obstante, á comunicarla á su Gobierno.

La contestacion de Santiago no se hizo esperar. A la vuelta del correo, con fecha 16 de Mayo, le decia al Ministro: «Debo desde luego manifestar á V. S. que mi Gobierno ha mirado con suma complacencia la disposicion manifestada por ese señor Ministro de Relaciones Exteriores, tanto para proceder desde luego á someter á arbitraje la cuestion pendiente sobre límites, como para discutir, sin perjuicio del mismo arbitraje, cualquiera otra proposicion que por nuestra parte pudiera hacerse, tendente á zanjar esta cuestion por medio de una transaccion equitativa y amistosa».

En tal estado se hallaba la cuestion de límites cuando sobrevino la revolucion de Setiembre, que agitó tan rudamente los últimos dias del Gobierno del señor Sarmiento.

Tales acontecimientos hicieron imposible la constitucion de arbitraje sobre los puntos que habian sido indicados por el Ministro de Relaciones Exteriores en su nota de 27 de Abril.

La nueva Administracion no se hizo solidaria de aquellos compromisos y su primera medida fué mantener íntegramente la jurisdiccion de la República en todas las costas del Atlántico, y defender sus derechos á la vasta estension de la Patagonia, procurando resguardarla por todos los medios que la prudencia aconsejá-

ra, de los inconvenientes y peligros del arbitraje en que ya estaba comprometida.

Este fué el programa que se impuso la Administracion del Dr. Avellaneda, y que llevó á cabo con prudencia, resistiendo las irreflexivas sujestiones de unos, prescindiendo de las exigencias de otros, calmando las agitaciones de muchos, y preservando las altas conveniencias nacionales de compromisos aventurados.

El primer paso del nuevo Ministro de Relaciones Exteriores, fué cerrar la correspondencia con la Legacion chilena que, halagada por las esperanzas de una complicacion entre los dos países, atizaba la discordia con sus notas incendiarias.

Fué en esta situacion y bajo la influencia de consejos menos intransigentes que el Gobierno Chileno se dirigió al Argentino, manifestando que, á pesar de los incidentes ocurridos, anhelaba que la discusion tornára á los términos prudentes y benévolo que debian emplearse, cuando se debaten cuestiones que interesan al porvenir de pueblos ligados por antecedentes dignos de contemplacion.

Aquella iniciativa fué contestada en términos conciliatorios, y el Gobierno supo con agrado que el de Chile se disponia á reemplazar al señor Blest-Gana, acreditando en la República un nuevo Ministro Plenipotenciario.

Efectivamente, corridos algunos meses llegó á Buenos Aires el señor D. Diego Barros Arana en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile. Los antecedentes y elevadas prendas del nuevo negociador eran un anuncio de que la políti-

ca agresiva de su Gobierno se modificaba, y una promesa de soluciones equitativas en las dificultades existentes.

Desgraciadamente, cuando todo parecia preparado para entrar á la discusion tranquila bajo los nuevos aspectos de la mision del señor Barros Arana, ocurrió el apresamiento de la barca francesa «Jeanne Amelie», por un buque de la marina de Chile á la altura de Santa Cruz.

Este hecho, como era natural, produjo los efectos mas desagradables en el Gobierno y en la opinion. Todos los ánimos enardecidos pedian la guerra y el castigo de los que habian violado el territorio de la República.

La prudencia y el patriotismo aconsejaban temperamentos mas reflexivos; el mal no era irreparable si la ofensa no habia sido un acto premeditado para llegar á un rompimiento.

El abuso de jurisdiccion era evidente. Si Chile lo reconocia así, los obstáculos quedaban allanados y la negociacion podia continuar.

Exijimos al señor Barros Arana las reparaciones que pueden pedirse y pueden darse entre los Gobiernos cuando no tienen el propósito de librar sus desacuerdos á las armas y anhelan salvar las conveniencias y los respetos recíprocos.

La satisfaccion nos fué dada en términos que si, como se declaró oficialmente, no eran completamente satisfactorios, permitian, sin embargo, entrar en la negociacion principal; y esta se inició en los primeros dias de Julio.

Mantener la jurisdiccion de la República en todas las costas del Atlántico; sostener el dominio Argentino en la vasta estension de la Patagonia; proceder con discreta liberalidad en la cuestion del Estrecho, fué el programa general que se impuso la Administracion presidida por el Dr. Avellaneda.

Obstaban, sin embargo, los antecedentes enunciados para que el Ministro de Chile declinase de sus pretenciones que, hasta cierto punto, la Administracion anterior habia consentido.

Se empezó por no hacer cuestion esencial del Estrecho. Ni antes ni despues hemos pretendido la posesion de aquellos canales para monopolizarlos en beneficio de la República y en detrimento de las conveniencias de los demás Estados.

Ese pensamiento nunca pudo entrar en nuestros consejos, ni cabia en los planes políticos de una Nacion que ha abierto sus rios interiores á todas las banderas del mundo, permitiendo la libre navegacion de ellos hasta los confines de su territorio.

Los tres puntos principales que abrazó la negociacion eran: el Estrecho, la Tierra del Fuego y las islas situadas al Oriente y al Sur del Cabo de Hornos.

Despues de largos y repetidos acuerdos en el Gobierno, de largas y laboriosas conferencias con el negociador chileno, presentó el Ministro de Relaciones Exteriores las siguientes bases de transaccion:

«*Puntos de division sobre el Estrecho*:—Monte Dinero á 52° 19'. La línea partiria de ese punto siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que se estiende há-

cia el Oeste hasta la altura denominada Monte Aymond á $52^{\circ} 10'$.

«De este punto se trazará una línea que, conicidiendo con el círculo $52^{\circ} 10'$, llegue hasta la Cordillera de los Andes. Esta línea será la division entre la República Argentina al Norte y la República chilena al Sur.

«*Division de la Tierra del Fuego*:—Del punto denominado «Cabo del Espíritu Santo» y en la latitud $52^{\circ} 40'$ se trazará una línea hácia el Sur que coincida con el meridiano (de Greenwich) $68^{\circ} 34'$ cuya línea se prolongará hasta el «Canal de Beagle». La Tierra del Fuego, dividida de esta manera, será Argentina en su parte oriental, Chilena en la occidental.

«*Islas*:—Pertenerán á la República Argentina la isla de los Estados, los islotes próximamente inmediatos á esta y las demás islas que se hallan sobre el Atlántico al Oriente de la Tierra del Fuego y costas orientales de la Patagonia, y pertenecerán á Chile todas las otras islas al Sur del Canal de Beagle, hasta el Cabo de Hornos y las que se hallan al occidente de la Tierra del Fuego».

El señor Barros Arana prestó decidido apoyo á esas bases ; pero el Gobierno chileno las desaprobó terminantemente: no quiso ni aún tomarlas en consideracion, declarando en su Mensaje al Congreso, que el arreglo proyectado «no podía admitirse porque no satisfacía las exigencias de Chile y envolvía un desconocimiento de sus derechos».

Este es, empero, el Tratado que con diferencia insignificante ha sido concluido y finalmente ratificado por Chile. La línea Norte sube diez minutos en una corta estension, pero en cambio se ha consignado el artículo 5º que declara libre la navegacion del Estrecho

y su perpétua neutralidad, puntos que no establecia el de 1876.

A partir de aquí se repitieron los proyectos ora de arbitraje, ora de transaccion pero sin obtener ningun resultado concluyente.

El señor Barros Arana se retiró al Brasil y de allí regresó al poco tiempo para formular otros proyectos de arreglo con el señor Ministro Elizalde, pero con el mismo mal suceso que los anteriores.

Un nuevo conflicto semejante al de la «Jeanne Amélie», el apresamiento de la barca inglesa «Devonshire» en las costas del Atlántico, por la corbeta chilena «Magallanes», volvió á suspender las negociaciones y puso en peligro la paz en 1878.

Fué entonces que se iniciaron en Santiago las conferencias que precedieron al pacto de arbitraje Fierro-Sarratea; pacto que desaprobó el Senado Argentino, el 10 de Julio de 1879 en momentos que se encontraba en Buenos Aires el señor Balmaceda acreditado E. E. y Ministro Plenipotenciario de Chile.

Con el propósito de reanudar las negociaciones que habia interrumpido la resolucion del Senado rechazando el pacto Fierro-Sarratea, el Ministro Montes de Oca inició el 20 de Julio nuevas conferencias; y el 25 siguiente presentaba al representante de Chile un proyecto de arbitraje determinando los puntos que debian ser sometidos al Juez que se nombrára.

El señor Balmaceda no aceptó ni rechazó la proposicion, limitándose á suscribir el protocolo de la conferencia en que le fué presentada.

Tres dias despues, el 28 de Julio, al ausentarse

para su país, decia en carta dirigida á nuestro Ministro: «He manifestado verbalmente á V. E. mi propósito de ausentarme de Buenos Aires, á fin de comunicarme personalmente con mi Gobierno y de trasmitirle el proyecto de arbitraje que V. E. me propuso en conferencia de 25 del corriente. *Espero comunicar pronto á V. E. el juicio de mi Gobierno sobre la convencion de arbitraje formalizada en el protocolo de la fecha referida*, sea directamente á V. E., sea al Plenipotenciario que este Gobierno acredite cerca del de Chile».

Tal es en compendio, el camino que ha recorrido este largo debate desde que se inició en 1847 hasta que, por la interposicion amistosa de los Ministros Americanos acreditados en Chile y esta República, se abrieron las últimas negociaciones que han terminado por la transaccion de 23 de Julio de 1881.

La promesa del señor Balmaceda, de hacer conocer la opinion de su Gobierno, sobre el proyecto de que era portador á su regreso, no la habia cumplido. Aquel silencio no podia, ni debia alarmar á nuestro Gabinete. La atencion toda de Chile se concentraba en los intereses comprometidos en la sangrienta guerra del Pacífico.

En 15 de Noviembre de 1880, el Ministro de Estados Unidos, Thomas A. Osborn, acreditado cerca del Gobierno de Chile, se dirijió al de igual categoría residente en Buenos Aires proponiéndole ó solicitando su cooperacion para ofrecerse á los dos Gobiernos argentino y chileno, en el carácter de mediadores amistosos en los arreglos de límites que tenian como en suspenso las buenas relaciones.

Muchas complicaciones se han desenvuelto en torno de estos arreglos, pero ha llegado el momento de legarlas á la historia, para hablar solo del último acto de este drama, en que un papel tan importante han desempeñado diplomáticos amigos.

Ellos tomaron sobre sí la discusion de nuestro pleito y con ilustrada perspicacia vieron que en el fondo la cuestion estaba arreglada: que el Tratado Barros Irigoyen habia restablecido el debate á los puntos verdaderamente discutibles y sobre que deberia recaer la transaccion.

Acordaron entónces presentar á los Gobiernos de Chile y Buenos Aires su plan de convencion ó tratado de límites.

El 2 de Junio fueron conocidas en esta ciudad las estipulaciones fundamentales del Tratado trasmitidas telegráficamente de Chile, cuyo Gobierno se habia anticipado á publicarlas.

En aquella fecha eran simples bases las que se discutian. La negociacion estaba pendiente y se terminó veinte dias mas tarde.

Pudo así el Poder Ejecutivo estudiar la impresion que aquellas producian en el espíritu público y fué satisfactorio observar que no se manifestaron desacuerdos graves á su respecto.

A pesar de esto el P. E. se propuso modificar algunas de las bases en discusion despojándolas de condiciones que pudieran ser onerosas ó desfavorables para el país; y fué despues de haberlo conseguido que suscribió el arreglo de límites el 23 de Julio, es decir, á

los cincuenta dias de conocida en esta República la parte fundamental

En el lugar respectivo vá publicada la correspondencia cambiada durante la negociacion, el texto y ratificaciones del Tratado, las diversas circulares dirigidas por este Ministerio noticiando el acontecimiento á los Gobernadores de Provincia, Cuerpo Diplomático extranjero y Representantes de la República en el Exterior, como asimismo las contestaciones congratulatorias que esas circulares han merecido

Debo consignar aquí que una parte de la opinion en Chile se ha manifestado en desacuerdo con el Tratado de límites y no ha economizado sus ataques por la prensa y en el seno mismo del Congreso.

La cláusula 5^a de aquellas estipulaciones, que neutraliza las costas del Estrecho de Magallanes en todo su curso de Oriente á Occidente, declarando libre á perpetuidad su navegacion para todas las banderas, fué en aquellos dias de sensacion el origen de sistemados ataques al Gobierno de Santiago.

Prevaleció felizmente el juicio meditado y patriótico de aquel Gobierno y del Congreso, y no obstante el cambio que se operó en el Gabinete por la elevacion del señor Santa-María á la presidencia de la República, el Tratado de Julio fué enviado al Congreso y mereció su aprobacion.

Con ese acto y la sancion ya acordada por vuestra ley de 11 de Octubre, ha quedado terminada la larga disputa de fronteras y establecidas nuestras buenas y leales relaciones con el Gobierno de Chile.



II

El Gobierno miró siempre con el mas profundo pesar la guerra asoladora que se han hecho tres Naciones amigas, en las aguas del Pacífico y en el estenso litoral de Bolivia y del Perú. Hoy mismo al observar que no se organiza un Gobierno Nacional en Lima, y que un Tratado de paz no restablece los derechos del pueblo peruano, vé con sentimiento prolongarse esa situacion que perjudica las instituciones, los intereses sociales de la América Meridional y su crédito exterior fundado en las bases de union y confraternidad consagradas por glorias y sacrificios comunes.

Cuando en Buenos Aires se tuvo conocimiento oficial del ningun resultado para la paz con que habia concluido la conferencia de Arica, celebrada el 22 de Octubre de 1880, bajo los auspicios del Gabinete de Washington y con presencia de sus Ministros Diplomáticos en las tres Repúblicas, el Gobierno Argentino creyó llegado el caso de promover una nueva mediacion, á fin de que los estragos de la guerra no continuasen, y llamando á discutir serenamente las diferencias que la habian encendido, pudieran los beligerantes acomodar sus pretenciones en el campo de la razon y de las conveniencias nacionales.

A este noble propósito contrajo su atencion desde 9 de Noviembre de 1880, en que por intermedio del Ministro Plenipotenciario acreditado en la Corte del Bra-

sil, propuso al Gobierno del Emperador las bases de una mediacion conjunta y amistosa que deberia someterse á los Gobiernos en lucha.

El plan de este proyecto comprendia á todos los Estados Americanos que, simpatizando con la idea humanitaria del Gobierno, quisieran asociarse á ella y unir sus buenos oficios.

No fué posible, empero, concluir tan pronto como hubiera sido necesario los arreglos preliminares con el Gobierno del Brasil, no obstante haberse manifestado dispuesto á secundar el pensamiento.

La guerra continuó asoladora en la última campaña que debia terminar con la postracion del poder de los aliados en las batallas sangrientas de Chorrillos y Miraflores, y la entrega de la Capital del Perú sin resistencia.

Estos hechos modificaron del todo la posicion de los beligerantes. Las exigencias de Chile que ya eran exajeradas tomaron mayor vuelo, y en tales momentos las bases de la proyectada mediacion no podian ser las mismas.

Nuestro Gobierno esperaba con ansiedad que la situacion creada por la caida del Gobierno peruano se despejase; que un poder regular se pusiese al frente de sus destinos para seguir su interrumpido proyecto subordinando la mediacion á los nuevos aspectos surgidos de la victoria, sin declinar no obstante, de la base fundamental que era la integridad de los territorios nacionales.

Fué por esta época que el Gobierno de Estados Unidos manifestó por segunda vez su intencion de

mediar en la contienda, poniendo las Repúblicas venidas al amparo de los principios y reconociendo á Chile los legítimos derechos que le daba la victoria.

«Este Gobierno, decia el gabinete de Washington á sus Ministros Hurlbut y Kilpatrick, en instrucciones de 15 de Junio de 1881, reconoce el derecho que haya dado á Chile su marcha triunfal en la guerra, y procediendo así no entra á estimar hasta donde se estiende el derecho del Gobierno de Chile, para formar sus cálculos sobre la indemnizacion á que es acreedor, ni tampoco sobre la seguridad que para el futuro exigirán sus propios intereses; pero si el Gobierno de Chile, como lo han declarado sus representantes, busca solo una garantía de paz para el futuro, pareceria natural que el Perú y Bolivia tuvieran posibilidad de ofrecer esa indemnizacion y garantía antes de la anexion de territorios, que es del derecho de conquista, segun se insiste. Si estos poderes no ofrecen lo que es razonablemente una indemnizacion y garantía suficiente, entonces se hace un asunto muy digno de consideracion, si ese territorio debe ser tomado como el precio necesario de la paz.»

Tales ideas fueron desarrolladas en la nota que el Ministro Hurlbut dirigió al Almirante chileno surto en la rada del Callao, manifestando su intencion de intervenir en el ajuste de las indemnizaciones para asegurar al Perú su integridad territorial fundado en los principios del derecho de gentes y código de la guerra. Semejante actitud, aunque no era declarada oficial, llamó sériamente la atencion del Gobierno de Chile

que puso en juego todos los medios diplomáticos para neutralizarla.

Por circular de 24 de Diciembre anterior, el Ministro de Relaciones Exteriores hizo saber á los representantes de Chile en el extranjero la favorable solución que habia tenido aquel extraño proyecto de mediación, desautorizado oficialmente por el sucesor del Ministro Blaine en Estados-Unidos.

Los Plenipotenciarios del Perú y Bolivia acreditados en la República han comentado estensamente aquella circular en dos importantes Memorias pasadas á este Departamento.

En presencia de estos alegatos diplomáticos, se mantiene todavía incierto y sin esperanza de inmediata solución el problema que ha planteado la victoria de Chile en las Repúblicas aliadas.

Todo hace suponer que la opinion de la América unánimemente manifestada, tendrá bastante influencia en los Consejos del Gobierno de Chile, y que reaccionando de impremeditados proyectos, terminará la guerra de una manera honrosa y digna de pueblos llamados á prosperar en la concordia y en la paz.

III.

La reunion del Congreso Internacional Americano que convocó, en 1880, el Gobierno de Colombia para la ciudad de Panamá, con los fines que conoceis, no ha tenido el resultado que de esa importante conferencia se esperaba.



Nuestro Gobierno habia mirado con entusiasmo el pensamiento, y mi antecesor, por encargo del Presidente de la República, respondió al de Colombia aceptando la idea espresada en la circular de 11 de Octubre del referido año, á la vez que esponia la conveniencia de someter á las deliberaciones del Congreso, otros puntos de derecho público no menos interesantes que el arbitraje, y mucho mas provechosos y seguros para garantir la paz, la recíproca independencia y mantener el equilibrio americano al amparo de verdaderas garantías.

Los compromisos internacionales para someter á árbitros las diferencias entre los Gobiernos que los suscriben, no han bastado á impedir la guerra y existen ejemplos palpitantes de su nulidad.

Era de todo punto conveniente adelantar ese reducido programa con la agregacion de otros principios mas firmes, entre los que se comprendia la independencia é integridad territorial de los Estados del Nuevo Mundo, como medio el mas eficaz de ponerlos al abrigo del espíritu de conquista y de toda tendencia veleidosa de cesecion.

En Abril de 1881 fué nombrado el Doctor Don Miguel Cané, Ministro Residente cerca de los Gobiernos de Venezuela y Estados Unidos de Colombia. Su mision, si bien se ligaba con el proyecto de Congreso Americano, tenia por principal objeto renovar nuestras cordiales y amistosas y relaciones con aquellos Estados.

Las demostraciones benévolas de que ha sido colmado durante su permanencia en Caracas y Bogotá,

son el mejor testimonio de las simpatías que despierta este país y su gobierno en aquellas apartadas regiones de la América Meridional.

A este propósito dice la Memoria de Relaciones Exteriores de Colombia, publicada en este año: «Por primera vez la República Argentina ha acreditado un representante suyo en esta capital. El honorable doctor Miguel Cané, á quien el Gobierno de ella invistió con el carácter de Ministro Residente aquí, fué recibido con la solemnidad acostumbrada el 17 del presente mes. Las notables cualidades que distinguen á este caballero y sus nobles y elevadas ideas acerca de las cuestiones que las nacionalidades sud-americanas deben resolver para asegurar la marcha pacífica del Continente, le han hecho acreedor, en los cortos días de su permanencia entre nosotros, á la estimación general y contribuirán á estrechar los vínculos de amistad y simpatía que existen entre la República que él representa y la de Colombia».

El doctor Cané, con instrucciones y poderes en forma para representar á su Gobierno en la Asamblea de Panamá, se vió amistosamente detenido por el señor Presidente Nuñez en la ciudad de Bogotá, lugar de su residencia, esperando la reunion del Congreso para marchar á incorporarse á los demás delegados.

Desgraciadamente para los altos fines de esa congregación, la mayoría de los Estados dejó de enviar sus representantes y el Congreso no se ha verificado.

Nuestro Gobierno deplora el mal suceso de la

invitación, porque ha creído siempre y lo ha demostrado en sus documentos, que la necesidad de asegurar el orden y la paz interna, y de garantizar á las naciones su existencia solo puede cumplirse por las decisiones de un Congreso, donde los Estados Americanos se hallen representados.

A fines del año precedente el Gobierno de Estados Unidos, con el cual mantenemos relaciones francas y generosas, habia invitado, á su vez, en presencia del mal camino que seguia el proyecto de Colombia, para la reunion de un Congreso en Washington, constituido por dos representantes de cada una de las naciones de América. Esta idea, no encontrando suficiente aceptacion en el primer momento, habia quedado aplazada sin término, aunque no era definitiva esa resolucion.

Posteriormente se ha tenido conocimiento extra-oficial de que el Presidente ha enviado al Congreso un Mensaje con un proyecto de conferencia á la que deberán concurrir delegados de todo el Continente, y que uno de sus objetos seria dirimir amistosamente todas las cuestiones pendientes.

El Gobierno, que no conoce sinó de una manera general las bases de aquella convocatoria, se asociará con verdadera satisfaccion á sus propósitos si vé que las resoluciones que se tomen no llegaran en ningun caso á poner en peligro vínculos é intereses tan im-

portantes como los que ligan este país con los pueblos europeos. Si de los Estados Unidos aprendemos el secreto de las instituciones que hacen la felicidad de ese pueblo, no debemos olvidar que de las naciones de Europa recibimos contingentes de civilización no menos valiosos, por medio de la inmigración y del comercio á que se radican fundamentalmente los mas visibles progresos de la República.

IV

Mantenemos con el Gobierno imperial del Brasil la franca y leal correspondencia que antecedentes comunes y propósitos elevados en favor del progreso de estos países hacen cada dia mas cordiales.

La fidelidad con que ambos Gobiernos cumplen las estipulaciones de los tratados vigentes, y la buena disposición con que recíprocamente son atendidas las peticiones razonables en casos que no estan regidos por convenios, contribuye á robustecer la indeclinable armonía de una amistad bien cimentada.

Ultimamente algunos órganos de la prensa de Rio Janeiro, han tratado de conmover la opinion publicando escritos alarmantes sobre la cuestion de límites.

Esas publicaciones emprendidas con móviles de política puramente interna en el Imperio, no han conseguido alterar las amistosas relaciones, ni menos ha sido obstáculo para que se inicien trabajos diplomáticos entre los dos Gobiernos, en el sentido de llegar á un arreglo definitivo de la cuestion.

Las discusiones sobre límites con el Brasil nunca pueden producir desavenencias peligrosas para la tranquilidad de estos países. Versan ellas sobre territorios desiertos y que están situados en la zona mas interna de esta parte del Continente, en donde ningun interés extraño, ni aún de los propios nacionales puede ser afectado.

Por otra parte, existen documentos y antecedentes auténticos y de indisputable mérito jurídico, histórico y geográfico que, á no dudarlo, arrojaran la claridad necesaria para la solucion de la cuestion, y es de esperarse de la sensatez y elevado espíritu de los dos Gobiernos, que una vez planteada la cuestion y compulsados esos antecedentes con lealtad, la resolucion surgirá sin tropiezo y será aceptada sin violencia como corresponde á dos Naciones que se estiman y se dispensan recíproco respeto.

Con la República de Bolivia mantenemos la mejor armonía, y aún cuando por el estado de guerra en que se encuentra pudieran haberse presentado algunas dificultades, felizmente ninguna perturbacion se ha dejado sentir hasta hoy en nuestra buena y cordial inteligencia.

Tenemos, como lo sabeis, pendiente el arreglo de límites territoriales, que no ha sido posible delimitar hasta el presente por circunstancias que no son desconocidas.

Esa cuestion presenta ciertas complicaciones en el deslinde de los respectivos títulos y jurisdicciones por la circunstancia de estar agregados á aquella República territorios y dominios que pertenecian esclusivamente al vireinato del Plata, pero debemos abrigar la persuacion de que el Gobierno y pueblo de Bolivia no trepidarán en reconocer lo que por derecho y conarreglo á los títulos y estipulaciones vigentes corresponda á cada uno.

Por otra parte, las buenas relaciones se estrecharán tanto mas, si se tiene presente que antes de mucho tiempo estaremos en comunicacion mas inmediata desde el litoral por la aproximacion de la vía férrea del Norte.

Es tambien de esperarse que una vez terminada la guerra que aquella Nacion sostiene con Chile, su Gobierno dedicará, por su parte, todo empeño para emprender la continuacion de la línea en su territorio para dar vida é impulso comercial á toda la parte Sud y central de aquella República poniéndola en fácil é inmediato contacto con nuestros pueblos, dando así un gran desarrollo á su riqueza.

Así pues, la rápida prolongacion de esa via es del mas alto interés para uno y otro país.

Cerrados, á causa de la guerra, los únicos puertos del Pacífico por donde hacia la exportacion de sus metales y otros productos, ha buscado salida por el Atlántico, haciendo bajar por la vía de Humahuaca sus ricos minerales hasta los puertos del Paraná y Rio de la Plata.

Este movimiento comercial y de tráfico ha dado ensanche considerable á las comunicaciones, aumentando la correspondencia postal.

Con el objeto de regularizar este importante servicio y de acuerdo con indicaciones del Departamento respectivo, el Ministerio se ha dirigido al señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia sometiendo á su aprobacion un arreglo mas conveniente para distribuir la correspondencia entre ambos países, adoptando al efecto la práctica seguida en varias Naciones de Europa cuyas fronteras son terrestres.

No dudo que una convencion de esta naturaleza ha de contribuir á mejorar el servicio y á dar mayor seguridad y garantía á la correspondencia de los particulares.

—

Nuestras relaciones con el Paraguay han continuado en el mismo pié de buena correspondencia.

Aquel país tan agobiado por un sistema despótico de Gobierno que se perpetuó por medio siglo, desecho por una guerra de cinco años y trabajado en seguida por las revoluciones, empieza á recobrar sus fuerzas al abrigo de leyes benignas y Gobiernos constitucionales, que elevarán esa Nacion llena de riquezas espontáneas al rango que le corresponde.

En la Memoria precedente se hizo indicacion respecto de la denuncia del Tratado de Amistad y Comercio elevada por aquel Gobierno.

Con ese motivo el Ministro de Relaciones Exteriores dirigió una nota á mi antecesor el Dr. Irigoyen, manifestando la intencion inquebrantable de mantener sus buenas relaciones con el Gobierno Argentino.

La correspondencia cambiada hace conocer la rectitud de nuestra política y el interés de que ese Gobierno manifieste los puntos del tratado en que crea justa ó necesaria una modificacion, para discutirlos y reformarlos; y á fin de facilitar en lo que de nosotros dependa la pronta revision de las cláusulas que indique, se ha establecido una Legacion de carácter mas elevado en la Capital del Paraguay, acreditando allí un Ministro Residente.

De este modo el Gobierno de la Asuncion tiene todas las facilidades que puede desear para hacer conocer sus pensamientos y propósitos.

Las tradiciones que nos ligan con la República Oriental, su proximidad y la vinculacion de intereses que ha creado el comercio, nos obligan á mirar con marcado interés los sucesos que allí se desenvuelven y á cultivar las mas estrechas relaciones.

Esta circunstancia puede haber suscitado en mas de una vez suspicacias y celos, suponiéndose tendencias inciertas, pero todos esos celos han sido y son injustificados y están claramente contradi-
chos por la conducta circunspecta que nuestro go-



bierno ha guardado siempre con las naciones vecinas.

Sin ocuparme por ahora de otros puntos resaltantes de interés internacional, creo del caso dejar consignado, que por mas que se ha atribuido al gobierno argentino una participacion directa en el arreglo de los conflictos diplomáticos que han tenido lugar últimamente en apuel país, y que aun no han terminado, su actitud se redujo al simple ofrecimiento de buenos oficios en una forma amistosa á fin de que tales incidentes concluyeran por una solucion pacífica.

Nuestro ministro allí residente ha contribuido en la esfera de sus instrucciones limitadas á facilitar discretamente este desenlace.

V

El cuerpo diplomático argentino ha sido aumentado con arreglo á la ley de presupuesto de 1882.

La creacion de nuevas Legaciones y la separacion de otras era urgentemente reclamada por el ensanche considerable de nuestras relaciones políticas y comerciales.

Carecíamos de un Ministro en Italia, con cuyo país son frecuentes y valiosas nuestras relaciones: no teníamos en Alemania ni en Austria-Hungría un representante distinguido, como nos faltaba otro con residencia en la Corte de España. El de Inglaterra dividia su representacion entre ese país y los Estados Unidos,

lo que dificultaba su accion por falta de asistencia temporaria en una ú otra de ambas Legaciones.

Hoy tiene el Gobierno acreditados representantes en aquellos Estados europeos, y ha dividido la representacion de Lóndres y Washington, dejando á cargo del doctor García la de Inglaterra y nombrado al señor Dominguez para Estados Unidos.

Estas creaciones eran tambien reclamadas como actos de reciprocidad respecto de Gobiernos amigos que mantienen en nuestro país Ministros diplomáticos de alto rango, y seguidamente como manifestacion de la importancia nacional que debe reflejarse en el Exterior, por medio de nuestros enviados.

Con arreglo á la misma ley se ha nombrado un Ministro Residente en la Asuncion. Este nombramiento era necesario para facilitar al Gobierno Paraguayo el cultivo de buenas relaciones con la República Argentina, de donde ese país limítrofe, ligado por tradiciones comunes, debe esperar siempre toda la consideracion á que es acreedor.

Otros cambios se han hecho en virtud de la misma ley, de todo lo que se dará cuenta al Honorable Congreso en la forma que corresponde.

El Cuerpo Diplomático extranjero residente en la Capital y acreditado cerca del Gobierno de la República, ha continuado manifestando su estimacion conjunta y particularmente. El Gobierno no ha tenido el mas leve desacuerdo en sus relaciones con los señores Ministros diplomáticos, y me honro en declarar que en ningun tiempo la política internacional ha estado fun-



dada en bases mas sólidas de recíproca cordialidad, que en el presente.

Los distinguidos méritos personales que adornan á los señores Ministros, contribuyen tambien á evitar todo género de desinteligencia, desde que profesan alto respeto á la Administracion interior y solo exigen en sus relaciones el cumplimiento de los tratados, en lo que no encuentran ninguna resistencia y sí el mas decidido acatamiento de nuestra parte.

Como se ha manifestado en los diversos capítulos de esta Memoria, el estado de nuestras relaciones con las demás naciones de América y Europa, se mantienen en los mejores términos de amistad y respeto recíproco.

Las gestiones pendientes en nuestra Cancillería versan generalmente sobre asuntos de mayor ó menor importancia, pero que en ningun caso ofrecerán dificultades serias para su solucion; ó sobre puntos de servicio y de utilidad internacional, de los cuales se os dará cuenta sucesivamente y en oportunidad.

PARTE SEGUNDA

CUESTION DE LÍMITES

decide

CORRESPONDENCIA

ENTRE LOS

MINISTROS AMERICANOS

TRADUCCION

Tomás A. Osborn á Tomás O. Osborn.

Santiago de Chile, Noviembre 15 de 1880.

Mi querido General:

Vd. sin duda estará de acuerdo conmigo cuando digo que, por lo general, es mucho mas fácil principiar una guerra que concluirla y que, si han de evitarse los males que suele ésta traer aparejados, hay que prevenirlos antes de romperse las hostilidades. Si hubiera abrigado dudas sobre esto, mi reciente esperiencia las ha desvanecido.

La diplomacia, bajo la debida y oportuna direccion, es muy capaz de servir á la causa de la humanidad, pero sus esfuerzos, para que se le tenga alguna confianza, han de ser oportunos.

Indúceme á hacer esta observacion el tono guerrero que parece predominar en la prensa argentina respecto á las cuestiones que tiene pendientes ese país con Chile, y se me ha ocurrido que podríamos ser útiles á las Repúblicas cerca de las cuales estamos acreditados, y á la

vez contar con la aprobacion de nuestro propio gobierno, así como de los amigos del orden donde quiera que se hallen, si lográsemos señalar el camino por una pacífica solucion de las dificultades que vienen amenazando.

Puede que mis temores hayan sido excitados innecesariamente; pero no cabe duda que mientras quede por resolverse la cuestion de límites entre los dos países, hay siempre más ó ménos peligro de guerra.

Vd. indudablemente comprenderá que Chile no está actualmente preparado para una guerra con sus vecinos de allende los Andes. Tiene las manos llenas con su cuestion en el Pacífico. Pero esta guerra concluirá antes de mucho tiempo, dejándolo á Chile con un ejército numeroso y vencedor y con una poderosa armada, y no tengo para que sujerirle á Vd. el peligro que probablemente ofrecería semejante estado de cosas.

En vista de lo que acabo de escribir, no se ha de sorprender Vd. cuando le diga que yo ya he hablado con el Gobierno de ésta, de un modo no oficial, sobre el particular. Le hallo con deseo de arribar á una terminacion pacífica de esta disputa de límites y estoy convencido que ha de ir, en sus esfuerzos para dar cima á ese resultado, hasta donde se lo permitan los sentimientos del país. Tal como entiendo yo la cuestion, han estado dispuestos ambos países á someterla á arbitraje, pero que han sido fútiles cuantos esfuerzos se han hecho en ese sentido á causa de la diferencia de opinion que entre ellos hay sobre el modo en que haya de someterse al árbitro la materia en discusion.

Ahora bien, estoy en aptitud de poderle decir á Vd. (autorizado para ello), que estará dispuesto Chile á someterlo á arbitraje bajo cualquiera de las formas siguientes:

1º Someterá la cuestion tal cual lo acuerda el artículo 39 del Tratado entre los dos países firmado el 30 de Agosto de 1855, promulgado el 30 de Abril de 1856, sin mas trámite.

2º Someterá la cuestion de un modo general, dejando al árbitro la facultad, vistas todas las circunstancias, de formular la cuestion que haya de fallarse.

3° Someterá la cuestion de un modo general, y consentirá en que la forma que se le haya de dar á la cuestion por arbitrarse la determine el Presidente de los Estados-Unidos.

En cualquier caso aceptaria como árbitro á los Estados-Unidos, pero no se opondría á cualquiera otra potencia imparcial.

Quisiera yo que Vd. tomase este asunto en la consideracion que le parezca merecer por su importancia y que me escriba á la posible brevedad.

Soy su siempre afectísimo.

Firmado: TOMÁS A. OSBORN.

Tomás O. Osborn á Tomás A. Osborn.

Buenos Aires, Enero 4 de 1881.

Mi estimado Gobernador :

Obra debidamente en mi poder la de Vd. del 15 de Noviembre próximo pasado, referente á la guerra del Pacífico,—á la reciente esperiencia adquirida por Vd. con motivo de la tentativa de poner término á las hostilidades entre esas Repúblicas por una mediacion amistosa,—y á lo sugerido y propuesto en el sentido de un arreglo amistoso (por medio del arbitraje), de la cuestion de límites pendiente entre Chile y la República Argentina.

Ni siquiera le he acusado recibo de ella hasta ahora á fin de no equivocarme en nada acerca del ánimo que tiene este Gobierno respecto á la cuestion de límites, tanto tiempo pendiente, entre Chile y este país. Estoy en un todo de acuerdo con Vd. que sería de sentirse la

guerra, sobre todo la guerra entre dos Repúblicas, y que los Representantes de una Potencia amiga debian emplear todos los medios á su alcance á fin de conseguir de una manera amistosa, si fuera posible, un arreglo de las dificultades pendientes.

Respecto á los recientes esfuerzos de Vd. para lograr este fin en cuanto á la guerra del Pacífico, estoy plenamente convencido que interpreto el pensamiento de este país al manifestar á Vd. mi sentimiento de que la guerra haya llegado poco á poco á punto tal que la mediacion amistosa de Vd. resultará estéril.

En lo tocante á la cuestion de límites entre este Gobierno y Chile, se me asegura (y estoy perfectamente convencido de ello), que el Gobierno Argentino no desca la guerra y que no la hará salvo en el caso de provocacion de parte de Chile.

Con todo, presumo que la voz de la prudencia habrá aconsejado el acopio de elementos de defensa y seguridad con que hacer frente á cualquier evento desgraciado.

En cuanto á la manera como se haya de llevar á cabo el arreglo de la cuestion de límites por el arbitraje, tal cual lo propone Vd. (bajo el núm. 1), basado en el art. 39 del tratado de Agosto 30 de 1855, ó bien sometién dose á él toda la cuestion en general, tal cual lo propone Vd. bajo el número 2;— estoy propenso á creer que este Gobierno se negaría á aceptar la del núm 1 en vista de que actualmente interpreta Chile el art. 39 de un modo completamente ajeno al que cabe, y al que entendieron ser el modo de interpretarlo, las autoridades del Gobierno Chileno, cuando se firmó el Tratado y por muchos años subsiguientes.

En mi sentir, se rehusaría el arbitraje tal cual está señalado en la segunda proposicion de Vd., salvo que la cuestion sometida se limitára á la mera cuestion de límites entre los dos países y no abarcára la Patagonia, en vista de que una cuestion de límites difiere mucho de una del dominio de territorios inmediatos.

Las primeras tratan nada mas que del lugar por donde pasa la línea divisoria entre dos países ó bien de dudas acerca del dominio de un pequeño trayecto de terri-

torio, mientras que estas últimas (hablando del caso actual) comprenden un territorio inmenso, ni mas ni menos que 9 grados de latitud.

Se cree que á tal cuestion no se le puede llamar de límites sinó de dominio.

Si bien estoy completamente convencido que hay poca ó ninguna esperanza de que consienta el Gobierno Argentino la interpretacion del art. 39 del Tratado del 55 tal cual se la dá Chile, ni de que someta á arbitraje la cuestion llamada «Patagónica», con todo no tengo el menor inconveniente en asegurar á Vd. que, si se pudiera arribar á una transaccion directa ó arreglo directo entre los dos Gobiernos sobre la cuestion de límites, basada aquella en la buena fe é hidalguía, mediante los buenos oficios nuestros, serian estos cabalmente apreciados por ambos Gobiernos.

Concuerdo en un todo con Vd. al creer que no debia omitirse esfuerzo alguno de parte nuestra, siquiera para facilitar el camino de arreglo amistoso, igualmente honroso para ambos países, y evitar una posible guerra que sería desastrosa á cuántos en ella tomaran parte.

No creo que sean tantos, como parecen serlo, los óbices á un arreglo honroso y amistoso. Me consta que este país solo lo desea, justo, equitativo, y pacífico, y no dudo que no son otros los deseos de Chile.

Vínculos los mas estrechos ligan á pueblos y gobiernos de los dos países, y sus intereses son casi idénticos. Vd. y yo sabemos que, en cuanto á nuestro propio pueblo y gobierno, sería para ellos motivo de gran satisfaccion el saber que hubieran desaparecido todas las cuestiones de disputa y que no quedaba para el porvenir mas que la paz, el adelanto y la prosperidad para estas Repúblicas.

Estoy por creer que el mayor obstáculo de por medio para el arreglo de la cuestion pendiente es que se han hecho demasiados Tratados y que no se han llevado estos á cabo; y Vd. sabe que la demora no hace sino empeorar las probabilidades de un arreglo final. El único remedio que puedo sugerir es que se ponga la cuestion de límites en manos amigas y desinteresadas



para su arreglo inmediato. El hecho es que, á mi modo de ver, ha transcurrido tanto tiempo, ha mediado tanta discusion, desde que se presentó la cuestion de límites entre los dos países, y que (si bien sencilla en sí y de fácil solucion), está tan recargada con dichas discusiones y Tratados anteriores, que se le hace aparecer como de difícil solucion.

S. E. el Doctor de Irigoyen, actual Ministro de R. E. Argentino (quien, en años anteriores, cuando tuvo la cartera á su cargo, mucho tuvo que hacer con las negociaciones sobre el particular), no es hombre de guerra, sinó hombre de paz, y puedo asegurar á Vd. que tanto él como el Presidente Roca y todos los Argentinos solo desean un arreglo pacífico de la cuestion con Chile.

Ahora bien, si Vd. puede conseguir garantías en que basar una proposicion que abarque los sentimientos y deseos del Gobierno de Chile en el sentido de la solucion de la cuestion, me consideraria en el grato deber de agregar mis esfuerzos en el mismo sentido en pró de este Gobierno, y creo que mereceria esto la aprobacion del nuestro propio.

Cuando tenga Vd. lugar tendria yo placer en recibir noticias suyas.

Soy, mi estimado Gobernador, su affmo. amigo y S.S.

Firmado : TOMÁS O. OSBORN.

CORRESPONDENCIA TELEGRAFICA

TELÉGRAMA N° 1.

Santiago de Chile, Abril 28 de 1881.

Tomás A. Osborn, á Tomás O. Osborn.

OFICIAL: He recibido su carta del 5 de Abril y acepto sus ideas. El Gobierno de Chile no tiene inconveniente en que Vd. y yo nos ocupemos del asunto para buscar un medio de arreglo. Si hay alguna base que acepten ambas partes, no hay inconveniente en que Chile la presente como Vd. indica. ¿Podría Vd. proponerme alguna base?

Firmado: TOMÁS A. OSBORN.

TELÉGRAMA N° 2.

Buenos Aires, Abril 30 de 1881

Tomás O. Osborn á Tomás A. Osborn.

Señor Sarratea dirigió á Dr. Saenz Peña proposiciones que constan de su telégrama fecha 8 de Marzo, que va á continuacion.

Valparaíso, Marzo 8 de 1881.

A Luis Saenz Peña.

Buenos Aires.

Tengo su carta por *Galicia* y telégrama de ayer. Hubiera preferido no dar paso alguno antes de tener contestación á mis cartas 8, 10, 14 y 24 del pasado y conocer las ideas del Señor Irigoyen.

Correspondiendo á sus deseos, me atrevo á anticiparle los términos de arreglo que, si contasen con la aceptación de ese Gobierno, creo que la tendrían de parte de éste.

Transacción: Sobre las bases propuestas en 1876 por el Señor Irigoyen á Barros Arana y que entónces este Gobierno desechó.

Arbitraje limitado: Dividir el Estrecho y Tierra del Fuego entre los dos países en conformidad á dichas bases de transacción del Señor Irigoyen, dejando como materia de arbitraje en el Estrecho, el territorio al Oriente de Bahía de Posesión y en el Continente el territorio al Sud del grado 52 de latitud Sud, que sería el límite reconocido entre los dos países desde las Cordilleras al Atlántico. De Norte á Sud las Cordilleras serían el límite reconocido hasta 52 grados de latitud; el Estrecho mar libre. Si sobre estas bases cree el Señor Irigoyen aceptable la transacción ó arbitraje limitado, con su contestación adelantaré mis gestiones oficiosas hasta poderle comunicar un resultado definitivo. Los momentos son propicios para llegar á un acuerdo tan justo como los antecedentes y estado de las cuestiones lo permiten y en todo caso decoroso para los dos países.

Si mi viaje á esa fuese necesario ó conveniente lo emprendería inmediatamente.

Esperaré su contestación.

Firmado: MARIANO E. DE SARRATEA

El Doctor Saenz Peña contestó haciendo otras proposiciones que constan de este otro, de 10 de Mayo.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1881.

Luis Saenz Peña á M. E. de Sarratea.

Valparaiso.

Recibido su telegrama de ayer. Creo posible arbitraje limitado, como Vd. indica, con aclaraciones convenientes á los dos países que, si terminan cuestion pendiente, deben seguir en perfecta cordialidad.

ACLARACIONES SERIAN

1º Estrecho neutralizado y para hacerlo efectivo, ambas partes se obligan á no levantar fortificaciones en sus costas.

2º Establecer en términos claros la indicacion de Vd. sobre materia de arbitraje. — Parte del Estrecho sometida á arbitraje: desde Monte Dinero hasta Punta Delgada en Bahía de Posesion; costado Occidental.

CARTA DE FITZ ROY 1878.

Queda de Chile toda la parte del Estrecho al Occidente de Punta Delgada y de la República Argentina al Oriente de Monte Dinero.

Territorio firme: Se someterá á arbitraje desde Monte Dinero á Monte Aymond, y de este punto en línea recta hasta el grado 52 al Sud, y por este círculo hasta Cordillera.

Tierra del Fuego como propuso Irigoyen.

Firmado: LUIS SAENZ PEÑA.

Estudiados ambos telegramas, las diferencias son poco importantes. Parece fuera de duda que el Presidente

Pinto tuvo conocimiento de la proposicion Sarratea y que el Ministro Irigoyen tuvo conocimiento de la proposicion Saenz Peña.

Indícole yo á Vd. lo siguiente :

Si Gobierno Chileno mantiene proposiciones contenidas en telégrama Sarratea de 8 de Marzo arriba trascriptas, Gobierno Argentino mantendrá proposiciones cortenidas en telégrama Saenz Peña de 10 de Marzo, y como no hay diferencia sustancial Vd. y yo propondríamos reunion de dos Plenipotenciarios en esta ciudad con nuestra interposicion amistosa y me atrevo á pensar que, en conferencia promovida por nosotros, y á que asistiéramos los dos ó uno, la cuestion sería arreglada, estableciéndose de acuerdo las bases de arbitraje sobre los dos telégramas indicados.

Si en ese Gobierno hay buena disposicion, aquí tambien existe, pero es preciso proceder pronto, pues los Congresos, que luego se reunirán en Chile y aquí, quizá se hagan sentir en otro camino.

Firmado: TOMAS O. OSBORN.

TELÉGRAMA N° 3.

Santiago de Chile, Marzo 8 de 1881.

A Tomás O. Osborn.

OFICIAL : El Gobierno de Chile se dispondrá á terminar toda cuestion bajo las siguientes bases: Desde el *Divortia Aquarum* de los Andes, grado 52 de latitud, se tiraría una línea hasta encontrar el grado 70 longitud y, desde el punto de interseccion, dicha línea oblicuaría al Sud hasta llegar al Cabo Vírgenes. La region al Sud de esta línea, ménos la Isla de los Estados, que sería Argentina, correspondería á Chile, region al Norte á la

República Argentina. Este arreglo quedaria á firme, pero si una de las partes, ó ambas, exigiesen el arbitraje, se procederia á nombrar un solo árbitro quien, tomando en cuenta los títulos de una y otra parte, estimaria en dinero las compensaciones que la una debe á la otra, de manera que, si la República Argentina ha cedido á Chile por la transaccion territorio que resulta no ser de Chile, este abonaria á aquella la suma que el árbitro estimase como compensacion del territorio cedido á la República. Si resulta que hubiese cedido territorio á la República Argentina, se estipularia la neutralizacion y libre navegacion del Estrecho y el compromiso de no levantar fortificaciones que pudieran impedir las.

TOMÁS A. OSBORN.

Vº Bº

Domingo Gana.

Oficial Mayor del Ministerio de Rs. Es. de Chile.

TELÉGRAMA N° 4.

Tomás O. Osborn á Tomas A. Osborn.

Mayo 11 de 1881.

Recibido su telégrama del 8 del corriente. Se me ha hecho notar que la proposicion contenida en él, es muy diferente de la que hizo el señor Sarratea en el telégrama de Marzo 8, con conocimiento de ese Gobierno. A pesar de esto y con el espíritu amistoso de que Vd. y yo estamos animados, he conferenciado detenidamente y participo á Vd. resultado. Este Gobierno se dispondrá á terminar cuestion pendiente, bajo las siguientes bases.

ESTRECHO DE MAGALLANES

Quedarán estipulados como Vd. propone, la neutralizacion y libre navegacion del Estrecho, en beneficio del comercio del mundo, no pudiendo levantarse en ninguna de sus costas fortificaciones ni establecimientos militares.

Quedará reconocido como perteneciente á Chile la península de Brunswick, toda la parte del Estrecho al occidente del 70° de longitud y todos los territorios é islas situadas al Sud del Estrecho y al occidente del mismo 70°.

Quedará reconocida como línea divisoria entre Chile y la República Argentina de Norte á Sud, el Divortia Aquarum de las Cordilleras de los Andes hasta 52°.

De este punto, Divortia Aquarum, la línea divisoria seguirá por el grado 52 de latitud hasta la interseccion con el 70° de longitud, y desde el punto de interseccion, la línea oblicuará al Sud hasta llegar á Punta Dungeness.

La Isla de los Estados quedará Argentina, como Vd. propone.

Se someterá inmediatamente al fallo arbitral del Presidente de los Estados-Unidos el dominio de toda la region al Sud de la mencionada línea 52°, 70°, y Dungeness.

El Presidente de los Estados-Unidos quedará facultado, al pronunciar su fallo, para acordar compensaciones territoriales dentro de la parte sometida al arbitraje, ó pecuniarias entre los Estados comprometentes si juzgase que este medio facilita la resolucion encomendada á su ilustracion.

El meridiano de Greenwich es el punto de partida de estas proposiciones.

Empeñado, por mi parte, en facilitar la solucion que buscamos, he pedido y obtenido una fórmula mas y sería aceptada la siguiente transaccion definitiva que pondría término final á todas las cuestiones.

Estrecho neutralizado, como Vd. propone. Islas de los Estados, Argentinas, como Vd. tambien propone.

Segunda fórmula.

TRANSACCION DIRECTA

Se admitirá como línea divisoria una que, partiendo del Divortia Aquarum en los Andes, grado 52, venga rectamente hasta Punta Dungeness. La Tierra del Fuego é islas serán divididas entre las dos Repúblicas con arreglo á las bases acordadas entre los señores Barros Arana é Irigoyen en Julio de 1876.

Firmado : TOMÁS O. OSBORN.

TELÉGRAMA N° 5.

Tomás A. Osborn á Tomás O. Osborn.

Santiago de Chile, Mayo 18 de 1881.

OFICIAL: Recibido su telégrama del 11. Al dar conocimiento de la transaccion contenida en la última parte, se me ha observado que trazando una línea, como se propone, desde el *Divortia Aquarum* de los Andes, 52°, y prolongándose rectamente hasta Punta Dungeness, esa línea tendrá que pasar en algunos puntos sobre el agua, estableciendo así confusiones. Si Vd. examina la configuracion del terreno, en la parte Norte del Estrecho, notará ondulaciones muy pronunciadas que confirman la exactitud de la observacion que se me ha hecho. Aquí se considera que hay algun error en el telégrama y que la mente del Gobierno Argentino debe ser que esa línea vaya siempre por tierra firme fijando algunos puntos á cierta distancia de la costa en la parte inmediata á Punta Dungeness. Se necesita de aclaraciones que es-

tablezcan con claridad el pensamiento del Gobierno Argentino sobre este particular. Respecto á la Tierra del Fuego, el Gobierno de Chile, deseando alejar todo motivo de desacuerdo ulterior, por la indeterminacion de deslindes que resultaría de la forma propuesta, considera que se podrá llegar á una pronta solucion, reservándola entera para este país.

La division que se indica introduciría, á juicio de Chile, confusiones de jurisdiccion en lo futuro que podrian turbar la buena amistad que debe unir á las dos Repúblicas. Tengo motivos para aguardar que, dejando la Tierra del Fuego para Chile, y señalando en la Costa Norte del Estrecho, inmediato á Punta Dungeness, una faja razonable de tierra, la cuention entre ambos pasies puede llegar á una pronta y satisfactoria solucion.

Firmado : TOMÁS A. OSBORN.

TELEGRAMA NÚM. 6.

Tomás O. Osborn á Tomás A. Osborn.

Mayo 20 de 1881.

Hé conferenciado sobre telegrama de Vd. del 18.

Este Gobierno sostiene la division de la Tierra del Fuego é Islas, proyectada con Barros Arana en 1876. No puede alterarse en una transaccion.

Tocante á la duda que Vd. tiene sobre la línea que partirá del grado 52, rectamente hasta Dungeness, es posible que si los Mapas representan con exactitud las sinuosidades del terreno, la línea salga en su prolongacion al agua en la inmediacion de Watering Place. Si así fuera, ese punto será en una transaccion el punto divisorio y sería argentina la parte de territorio firme

al Norte y al Este de dicho punto. Si la línea recta pasa toda sobre territorio firme, toda la parte al Sud de la línea quedará á Chile. El resultado lo dará la traza científica. La observacion no tiene importancia desde que aguas y costas del Estrecho quedan neutralizadas.

Pensando en las proposiciones cambiadas veo que las de arbitraje se aproximan mucho.

Segun telégrama de Vd. del 18, Gobierno de Chile se dispondrá á terminar, entregando al arbitraje, toda la region al Sud del grado 52, hasta encontrar 70° y de éste á cabo Virgenes. Pero pone por condicion quedar á firme con esa region, comprometiéndose á indemnizar pecuniariamente si resultase que el todo, ó parte, de esa region, fuera argentina—y este Gobierno está conforme en someter la region indicada á arbitraje, pero sin desprenderse ahora de ella y ampliando las facultades del árbitro para establecer compensaciones territoriales ó pecuniarias.

Encuentro, pues, que ambos Gobiernos están conformes en admitir arbitraje, y en la region que debe someterse al árbitro—; única diferencia es la siguiente: Gobierno de Chile indica que el Argentino debe desprenderse ya de la region en arbitraje para recibir compensacion pecuniaria si tiene derecho á toda esa region ó parte de ella. Gobierno Argentino contesta que todo eso lo resuelva el árbitro. Parece difícil se rompa una negociacion en que han llegado tan cerca.

Aquí, no se cree posible modificar las proposiciones de mi telégrama del 11.

Firmado: TOMÁS O. OSBORN.

TELEGRAMA NÚM. 7.

Santiago, Mayo 21 de 1881.

Tomás A. Osborn á Tomás O. Osborn.

OFICIAL: He recibido su telégrama del 20 de Mayo. Siendo hoy dia de fiesta, no consultaré á este Gobierno hasta el Lunes. Sin embargo, antes de hacerlo, deseo que Vd. se fije en mi telégrama del 9 referente á arbi-

traje. Traté de expresar mi idea en términos claros, pero temo que hayan sido mal interpretadas mis palabras.

Dije que este Gobierno estaba dispuesto á aceptar una línea divisoria permanente entre los dos países en la inteligencia de que uno ó ambos podrian hacer someter á un árbitro la cuestion de títulos al territorio reclamado por los dos, y que el árbitro fijase el monto á que subieran los perjuicios que cualquiera de los dos hubiera sufrido á consecuencia del establecimiento de dicha línea.

En resúmen, la proposicion no limitaba la materia de arbitraje al territorio al sud de la línea divisoria fijada, sinó que abarcaba tambien el territorio reclamado por ambos Gobiernos.

Sírvase hacerme saber si allí lo entienden así, y si esa es la proposicion á que está pronto el Gobierno á adherirse.

Firmado: TOMÁS A. OSBORN.

TELEGRAMA NÚM. 8.

Tomás O. Osborn á Tomás A. Osborn.

Santiago de Chile, Mayo 23 de 1881.

Recibido su telegrama de ayer 21. La proposicion contenida en su telegrama de 9 de Mayo, no ha podido ser entendida aquí del modo como lo dicen en esa. Se ha entendido de diversos modos.

Sírvase leer el telegrama del señor Sarratea, fecha 8 de Marzo, que inserté á Vd. en mi telegrama de Abril 30.

En él propuso Sarratea dos medios de arreglo. *Primero:* Transaccion sobre bases arregladas por Barros Arana é Irigoyen. *Segundo:* Arbitraje limitado á lo siguiente: Dividir Estrecho y Tierra del Fuego entre los dos países en conformidad á dichas bases de transaccion Irigoyen—Barros Arana. Y dejar como mate-

ria de arbitraje en el Estrecho, el territorio al Oriente de Bahía de Posesion, y, en el Continente, el territorio al Sud del grado 52 — que sería el límite reconocido entre los dos países desde las Cordilleras al Atlántico.

Como Vd. vé, el arbitraje se limitaba del grado 52 al Sud, La Tierra del Fuego y Estrecho se dividían.

Dado este antecedente y no habiéndose hablado una palabra, en el telegrama de Vd. de 9 de Mayo, de los territorios al Norte, del grado 52, se entendió que la region que debía someterse á arbitraje, era la que queda al Sud de dicho grado 52.

No podia esperarse se propusiese ceder definitivamente todo el Estrecho, la Península de Brunswick, la Tierra del Fuego, toda la costa norte del Estrecho, hasta el grado 52; y someter despues á arbitraje todo lo que se ha querido cuestionar por ambas partes.

Se me observa que, como este Gobierno desea que si se hacen arreglos, sean claros, sin redacciones oscuras, que puedan dar lugar á nuevas cuestiones, estableció con toda claridad las dos proposiciones,—contenidas en mi telegrama del 11 de Mayo. No se pueden modificar como ya lo dije en mi telegrama del 20—y son mucho mas favorable para Chile de la que propuso Sarateá.

Firmado: TOMÁS O. OSBORN.

TELEGRAMA NÚM. 9.

Santiago de Chile, Mayo 28 de 1881.

Tomás A. Osborn, á Tomás O. Osborn, Ministro Residente de los Estados-Unidos.

OFICIAL: Segun resulta de nuestros últimos telegramas, hay muchos desacuerdos sobre bases de arbitraje, pues el Gobierno de Chile no escluye del arbitraje ninguna porcion del territorio, y el Gobierno Argentino lo

limita á una estension determinada, escluyendo otras. En mi telégrama del 9 se proponía un arreglo á firme y además el arbitraje, pero solo para el efecto de compensaciones pecuniarias en caso de que el árbitro fijase una línea distinta de la aceptada en la transaccion, es decir que, quedando ésta firme, la cuestion se reducía á un desembolso de dinero. Me parece que el Gobierno de Chile estima preferible poner término á la cuestion por medio de un arreglo directo que asegure para siempre, la armonia de las dos Repúblicas. Propendiendo á este fin, creo que el Gobierno de Chile aceptaría las siguientes bases de arreglo: La Tierra del Fuego y las islas se dividirían conforme á la proposicion del Sr. Irigoyen, hecha á Barros Arana en 1876. Punto de division sobre el Estrecho sería el siguiente: de Punta Dungeness se trazaría una línea que iría por tierra á Monte Dinero. La línea continuaria de Monte Dinero siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que se estienden hácia el Oeste hasta llegar á la altura Monte Aymond. De este punto seguiría la línea hasta la interseccion del grado 52 de latitud con 70 de longitud, y de este punto seguiría en la direccion del grado 52 hasta el Divortia Aquarum de los Andes. Se estipularía la neutralizacion y libre navegacion del Estrecho y el compromiso de no levantar fortificaciones que impidan una y otra cosa. Creo que este arreglo aleja dificultades de uno y otro lado, y pondrá término á toda cuestion entre países llamados á mantener mejores relaciones.

TOMÁS A. OSBORN.

TELÉGRAMA NÚM. 10.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1881.

Tomás O. Osborn, á Tomás A. Osborn.

Recibido su telégrama del 28. En vista de las dificultades que Vd. encuentra para concertar arbitraje, he puesto la cuestion en terreno arreglo directo.

He tenido larga conferencia, porque creo que será agradable á nuestro Gobierno nos intereseamos en alla-

nar las pequeñas diferencias á que hoy está reducida la cuestion.

Se aceptará la division de la Tierra del Fuego é Islas como Vd. indica, con arreglo á la proposicion Irigoyen-Barro : Arana, 1876 . Se estipulará, como Vd. tambien indica, la neutralizacion y libre navegacion del Estrecho, con el compromiso de no levantar fortificaciones ó establecimientos militares. Entendido que este compromiso es absoluto, como se ha acostumbrado entre las naciones al establecerse una neutralizacion convencional, (Mar Negro, Tratado de Paris, Danubio, Tratado de San Stefano, y el de Berlin); y así se ha establecido en casos análogos, por carecer de objeto fortificaciones y establecimientos militares en las costas de mares, rios ó canales neutralizados.

En cuanto á la division que Vd. propone para tierra firme, estoy persuadido que, en vista de nuestros buenos oficios para con ambos Gobiernos, si bien este Gobierno titubeó muy seriamente para aceptar dicha division, he conseguido al fin que acceda á ella, á fin de lograr la paz, y pronto arreglo de todas las dificultades posibles. La division indicada, la repito aquí para mayor claridad.

De Punta Dungeness se trazaria una línea que iria por tierra á Monte Dinero, siguiendo las mayores elevaciones en la cadena de colinas que se estienden hácia el Oeste hasta llegar á la altura de Monte Aymond. De este punto seguirá la línea hasta la interseccion del grado 52 de latitud con 70 de longitud, y de este punto seguirá en la direccion del grado 52 hasta el *Divortia Aquarum* de los Andes.

Quedarán, pues, aceptadas todas las condiciones que Vd. propone. Si Vd. puede conseguir que esta proposicion sea hecha oficialmente por el Gobierno de Chile, y me lo comunica por telégrafo, yo la entregaré al Ministro de Relaciones Exteriores, y estoy seguro que obtendré su asentimiento á ella.

Firmado : TOMÁS O. OSBORN.

TELÉGRAMA N° 11.

Santiago de Chile, Junio 3 de 1881.

*Tomás A. Osborn á Tomás O. Osborn, Ministro Resi-
dente de los Estados-Unidos.*

OFICIAL: Hoy he recibido del Ministro de Relaciones de Chile la nota que le comunico junto con este telégrama. Sírvasse ponerla en conocimiento de ese Gobierno y participarme su resolucíon. Aunque considero que las bases sostenidas en el despacho del Señor Ministro consultan una solucíon satisfactoria, me encuentro sin embargo penetrado de que ese arreglo sería mejor mirado por este Gobierno y por el país entero si á esas bases pudiera agregarse otra en estos ó parecidos términos; «Base Séptima: Se reserva á las partes contratantes el derecho de pedir en el término de tres años contados desde el canje de las ratificaciones del presente arreglo que se constituye un árbitro para el solo y único efecto de determinar, en vista de los títulos legales que una y otra exhiban á los territorios que se estienden al Norte y al Sud del paralelo 52, las compensaciones pecuniarias que una deba á la otra, pero quedando siempre inconvencionales los límites estipulados para las dos Repúblicas en las bases anteriores.» Una estipulacion como ésta, basada en la justicia, sería, á mi juicio, muy propia de pueblos vecinos y hermanos, salvaria las dificultades que el arreglo pueda encontrar entre las personas que aquí y allí exageran la bondad de los títulos de cada país á aquellos territorios; considero que nuestros esfuerzos quedarian más ampliamente cumplidos si V. S. lograse obtener de ese Gobierno la aceptacion de la base que acabó de insertar. «Tomás A. Osborn, Ministro de los Estados-Unidos en Chile. —Cópia. —«Santiago, Junio 3 de 1881.—Señor: Los nobles y espontáneos esfuerzos que V. S. y su honorable colega en Buenos Aires han tenido á bien hacer con el fin de apartar los desacuerdos existentes entre Chile y la República Argentina con motivo de la dilatada cuestion de límites, han dado hasta ahora como V. S. sabe, un resultado que permite aguardar un desenlace feliz. Secundando por nuestra parte esos mismos esfuerzos, me permito solicitar de V. S. su concurso amis-

tosos para hacer llegar á conocimiento del Gobierno Argentino las siguientes bases de arreglo que responden, según creo, á las ideas manifestadas recientemente por uno y otro Gobierno.—*Base primera.* El límite entre Chile y la República Argentina es de Norte á Sur hasta el paralelo 52 de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa estension por las cumbres más elevadas de dichas cordilleras que dividan las aguas. Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcación de la Cordillera y en que no sea clara la línea divisoria de las aguas, serán resueltas amistosamente por medio de dos peritos nombrados uno de cada parte. En caso de no arribar estos á un acuerdo será llamado á decidirlos un tercer perito designado por ambos Gobiernos. De las operaciones que practiquen los peritos, se levantará una acta en doble ejemplar, firmada por los dos peritos en los puntos en que hubieren estado de acuerdo; y además por el tercer perito en los puntos resueltos por éste. Esta acta producirá pleno efecto desde que estuviere suscrita por ellos y se considerará firme y valedera sin necesidad de otras formalidades ó trámites. Un ejemplar del acta será elevado á cada uno de los dos Gobiernos.—*Base segunda:* En la parte Austral del Continente y al Norte del Estrecho el límite entre los dos países será una línea que partiendo de Punta Dungeness, se prolongue por tierra hasta Monte Dinero. De aquí continuará hacia el Norte siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que ahí existen hasta tocar en la altura de Monte Aymond. De este punto, se prolongará la línea hasta la intersección del meridiano 70 con el paralelo 52 de latitud y de aquí se seguirá hacia el Oeste coincidiendo con este último paralelo hasta el *Divortia Aquarum* de los Andes. Los territorios que quedan al Norte de dicha línea pertenecerán á la República Argentina, y á Chile los que se estienden al Sur, sin perjuicio de lo que dispone respecto á la Tierra del Fuego é Islas adyacentes la base tercera.—*Base tercera:* En la Tierra del Fuego se trazará una línea que, partiendo del punto denominado Cabo del Espíritu Santo en la latitud 52 grados 40' se prolongaría hacia el Sur coincidiendo con el meridiano Occidental de Greenwich 68° 34', hasta tocar en el Canal Beagle. La Tierra del Fuego, dividida de esta manera, será Chilena en la parte Occidental y Argentina en la parte Oriental. En cuanto á las islas, pertenecerán á la República Argentina la Isla de los Estados, los islotes

próximamente inmediatos á esta isla y demas que haya sobre el Atlántico al Oeste de la Tierra del Fuego y costas Orientales de la Patagonia, y pertenecerán á Chile todas las islas al Sur del Canal Beagle hasta el Cabo de Hornos y las que haya al Occidente de la Tierra del Fuego.—*Base cuarta*: Los mismos peritos á que se refiere la base primera fijarán en el terreno las líneas indicadas en las dos bases anteriores y procederán en la misma forma que allí se determina. *Base quinta*: Las aguas del Estrecho quedan neutralizadas y asegurada su libre navegacion para todas las banderas, sin que sea permitido levantar obras de defensa que puedan impedir ó embazarar el libre tránsito por el Canal.—*Base sexta*: Los gobiernos de Chile y de la República Argentina ejercerán pleno dominio á perpetuidad sobre los territorios que respectivamente les pertenecen segun el presente arreglo. Toda cuestion que, por desgracia, surjiese entre ambos países, ya sea con motivo de esta transaccion, ya sea de cualquiera otra causa, será sometida al fallo de una Potencia amiga, quedando en todo caso como límite incommovible entre las dos Repúblicas el que se expresa en el presente arreglo.»

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. S. los agradecimientos de mi Gobierno y suscribirme con la más alta consideracion su atento y S. S.

Firmado: MELQUIADES VALDERRAMA.

Al Señor Don Tomás A. Osborn, E. E. y M. P. de los E. U. de Norte-América en Chile.

TELÉGRAMA NÚM. 12.

Buenos Aires, Junio 6 de 1881.

Tomás O. Osborn á Tomás A. Osborn.

OFICIAL: He trasmitido al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, copia del telégrama de Vd. fecha 3, y acabo de recibir la nota que trascibo, á fin de que, continuando nuestros buenos oficios, pueda V. E. solicitar la conformidad de ese Gobierno.

Buenos Aires, Junio 4° de 1881.

Señor Ministro :

He tenido el honor de recibir el telegrama dirigido á V. E. por el Exmo. Sr. Ministro de Estados-Unidos en Chile, transcribiendo la nota de S. E. el Sr. Valderrama, fecha 3 del corriente.

Cúmpleme agradecer los espontáneos y nobles esfuerzos de V. E. y de su honorable colega en Chile, que son propios de los dignos representantes del Gobierno Americano, que mostró siempre vivo interés por la paz y buena inteligencia de estos países. Aceptando los amistosos oficios de V. E., me permito solicitar su concurso para hacer llegar á conocimiento del Gobierno Chileno la siguiente contestacion á las bases de arreglo transmitidas en el citado telegrama de S. E. el Sr. Osborn á V. E.

Base primera, aceptada, con una breve indicacion que la complementa, quedaria en la forma siguiente: « El limite entre Chile y la República Argentina es de Norte á Sud, hasta el paralelo 52 de latitud la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa estension por las cumbres mas elevadas de dichas Cordilleras que dividan las aguas, y pasará por entre las vertientes que se desprenden á un lado y á otro ». Todo lo demás de la base primera es aceptado, permitiéndome manifestar que las palabras adicionales fueron ya admitidas por ambos Gobiernos en las anteriores negociaciones de 1877 y 78.—*Base segunda*, aceptada como se propone.—*Base tercera*, aceptada como se propone.—*Base cuarta*, aceptada como se propone.—*Base quinta*, aceptada; pero con la siguiente redaccion, que restablecerá ámpliamente la confianza entre ambos países. Sobre este punto debo mantener la inteligencia y redaccion que espuse á V. E. en nuestras conferencias de 10 y 30 de Mayo, y que V. E. se sirvió decirme habia transmitido á su honorable colega en 11 y 31 de Mayo.

La redaccion sería la siguiente: « *Base quinta*: El Estrecho de Magallanes queda neutralizado á perpetuidad y asegurada su libre navegacion para las banderas de todas las naciones, sin que sea permitido levantar en ninguna de sus costas fortificaciones ni establecimientos militares. » Aquí termina la base quinta.

Comprendo que este es el espíritu é interpretacion de la base propuesta por el Sr. Ministro de Chile, pero este Gobierno créa que la terminacion de la cuestion de límites debe ser absolutamente franca y propia para restablecer la cordialidad de ambos países. V. E. se dignará recordar que he sido perseverante en este propósito y en presentar sobre todos los puntos redacciones arregladas á la recta intencion de ambos Gobiernos, y que no den lugar á interpretaciones equívocas ó recelosas. Cualquiera duda sobre el punto de que me ocupo sería motivo de desconfianza entre dos países que, al poner término á la cuestion pendiente, deben volver ingenuamente á su antigua amistad.

Además la prohibicion de fortificaciones y establecimientos militares es una garantía que ambos Gobiernos dan al mundo en favor de la neutralizacion, y libertad de las aguas, que entregan al comercio de todas las naciones.

La redaccion que propongo es tomada del Tratado de París en lo referente al Mar Negro y de otros Tratados análogos.

Base sexta, aceptada como se propone.

En cuanto á la adiccion que indica S. E. el Sr. Tomás A. Osborn, y que podría figurar como base séptima, siento decir que no es posible aceptarla, porque sería inconveniente para ambos países. Por ella dejaríamos en perspectiva, durante tres años, una nueva cuestion en la que se interesarían las susceptibilidades de la opinion en uno y otro lado de los Andes. La cuestion de título seguiría dividiendo, y los Gobiernos podrían encontrarse impulsados á usar del derecho reservado, y se renovarían los debates con las consecuencias inamistosas que generalmente producen. Por estas consideraciones no es posible adicionar las bases propuestas por S. E. el Sr. Valderrama, con la indicada por el honorable colega de V. E.

Espero que la aclaracion propuesta á la redaccion de la base 5ª será aceptada como propia para dejar signos de paz y de confianza entre estos países, de libertad y seguridad para el comercio de todas las naciones en cuyo beneficio ambos Gobiernos neutralizamos el Estrecho.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

Firmado: BERNARDO DE IRIGOYEN.

Exmo. Sr. General D. Tomás O. Osborn.

Firmado: TOMÁS O. OSBORN.

TELÉGRAMA N° 13.

Santiago de Chile, Junio 10 de 1881.

Tomas A. Osborn á Tomás O. Osborn, Ministro Residente de los Estados-Unidos.

He recibido el telégrama de V. E. fecha 6 del que rije en que V. E. me transcribe la respuesta dada por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina al despacho que comuniqué á V. E. del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

El 7 del presente envié á ese Gobierno una copia del telégrama de V. S. y ayer he recibido una contestacion. De conformidad con los deseos del Sr. Ministro de Chile, espresados al final de su despacho, me apresuro á trasmitirlo á V. E. rogándole se digne hacerlo llegar á conocimiento del Gobierno Argentino. Observo con viva complacencia que nuestros esfuerzos comunes han alcanzado hasta ahora un resultado satisfactorio, y es de esperar que lleguemos pronto al término final, puesto que ninguna diferencia sustancial divide ya á ambos Gobiernos. Parece que el pensamiento del Gobierno de Chile de dar amplia y completa seguridad á la navegacion de todas las banderas por el Estrecho se encuentra claro y firmemente espresado en su despacho:—«Santiago, Junio 9 de 1881. Al Sr. D. Tomás A. Osborn, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos de Norte América.— Señor: He tenido el honor de recibir la nota que V. S. se ha servi-

do dirijirme con fecha 7 del presente destinada á transmitirme en copia un telégrama enviado á V. S. por su honorable colega en Buenos Aires, en que se transcribe la respuesta dada por el Gobierno Argentino á las bases de arreglo contenidas en mi despacho del 3 del que rije. De la contestacion del Gobierno Argentino se desprende que queda aceptada, por su parte, la primera de las bases indicadas en mi referido despacho con una ligera adiccion que no suscita objecion de nuestro lado. Me es agradable contestar que sobre este punto existe el acuerdo de ambos Gobiernos. Las bases segunda, tercera y cuarta quedan tambien aceptadas. Solo la base quinta, que se refiere á la neutralidad del Estrecho, ha sujerido observaciones que paso á tomar en consideracion. V. S. sabe muy bien que el pensamiento del Gobierno de Chile ha sido siempre claro y bien definido. En las diversas conferencias en que me ha cabido el honor de hablar con V. S. sobre esta materia no he dejado de acen-
[tuar la resolucion en que mi Gobierno estaba de asegurar la neutralidad del canal para todas las banderas del mundo. Para dar á esta promesa toda la seriedad debida, agregué el compromiso de no construir obras de defensa que de algun modo pudieran impedir ó embarazar la libre navegacion de sus aguas. Los intereses generales del comercio que la neutralizacion del Estrecho estaba llamada á favorecer, se encontraban ampliamente garantidos con la fórmula sujerida por mi Gobierno; en una palabra, mi Gobierno ha estado dispuesto á limitar su jurisdiccion sobre los territorios que la transaccion proyectada le reconocia al Sur del paralelo 52, en tanto cuanto fuese preciso para dar á los intereses comerciales del mundo entero, tranquila y permanente ruta por el Estrecho. La redaccion de la base quinta obedece á este pensamiento y consulta, á mi juicio, los resultados que se han tenido en vista. De ese modo se armonizan las franquicias que la civilizacion moderna busca para la comunicacion libre y segura de todos los países, con el dominio que á Chile corresponde en los territorios que señala la transaccion proyectada. Si nuestro país no pudiera levantar en su propio suelo obras de defensa que, sin amenazar en manera alguna la libre navegacion de las aguas del Estrecho, sirvieran de amparo y seguridad á las poblaciones de aquella Seccion apartada de nuestro territorio, crearíamos una situacion insostenible. La redaccion que indica el Gobierno Argentino no solo estableceria la neutralizacion de las aguas del

Estrecho, sino que vendría á crear para Chile una limitacion innecesaria de su dominio en los territorios adyacentes. La estipulacion del Tratado de París referente á la neutralidad del Mar Negro carece, á mi juicio, de aplicacion en el presente caso.— V. S. sabe muy bien que aquella fué una estipulacion, hasta cierto punto impuesta por la fuerza, y que no podria subsistir por largo tiempo. En efecto no pasaron muchos años sin que la Rusia pidiera la revision de aquel Tratado precisamente en la parte que ahora se cita como ejemplo, y los Gobiernos de Francia, Gran Bretaña, Rusia, Austria, Alemania y Turquía reunidos por medio de sus representantes, suscribieron el 13 de Marzo de 1871 el Tratado de Lóndres, que abrogó el artículo 13 del Tratado de París de 1856, que limitaba el dominio de la Rusia, obligándola á no mantener ni crear arsenales militares marítimos sobre el litoral del Mar Negro.— Las potencias signatarias del Tratado de Lóndres, animadas de un espíritu de concordia, hicieron justicia á las observaciones de la Rusia y abrogaron una disposicion que solo podia crear dificultades. Estos mismos antecedentes están manifestando, á mi juicio, la necesidad de mantener la redaccion de la base quinta, tal como ha sido formulada. De esa manera alejaremos todo motivo de ulteriores dificultades y no debilitaremos sin causa justificada el dominio que á uno y otro estado le corresponde en los territorios á que se refiere la transaccion. Las garantías y facilidades concernientes al comercio marítimo se hallan franca y ampliamente aseguradas en la redaccion propuesta. Abrigo la confianza de que el Gobierno Argentino se dignará atender estas observaciones, y ello me mueve á solicitar una vez más el amistoso concurso de V. S. para hacer llegar á su conocimiento este despacho. Me es muy grato reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion con que soy de V. S. atento seguro servidor.—(Firmado.) *Melquiades Valderrama.*»

(Firmado):

TOMÁS A. OSBORN.

Ministro de los Estados-Unidos en Chile.

TELÉGRAMA NÚM. 14.

Tomás O. Osborn á Tomás A. Osborn.

Buenos Aires, Junio 14 de 1881.

OFICIAL: He trasmitido al señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, el telégrama de V. E., fecha 10, y acaba de serme entregada la contestacion siguiente:

« Buenos Aires, Junio 14 de 1881.

» *A S. E. el señor General D. Tomás O. Osborn, Ministro Residente de los E. U.*

» Señor Ministro:

» He tomado conocimiento del telégrama que V. E. se ha servido enviarme dirigido por S. E. el señor Tomás A. Osborn á V. E., que contiene la nota de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, fecha 9, y paso á contestarla.

» Este Gobierno ha deseado, desde el principio de la negociacion, soluciones que escluyan dudas, ó interpretaciones diversas.

» Animado por este propósito, ha estado dispuesto al arbitraje, con limitaciones precisas, sometiendo sin condiciones los territorios determinados y ampliando las facultades del árbitro hasta permitirle establecer compensaciones.

» Ha estado dispuesto tambien al arreglo directo.—V. E. se dignó trasmitir á su honorable colega esa disposicion en su telégrama de 11 de Mayo, que contenia las dos fórmulas que este Gobierno admitiria.

» El honorable colega de V. E. contestó colocando preferentemente la cuestion en el arreglo directo. Admitida la indicacion, hemos condenado siempre las diversas proposiciones hechas ó aceptadas, y, desde un principio, consideré indispensable que el reconocimiento de la línea que se propuso al Norte del Estrecho fuese

acompañado del compromiso de no levantar fortificaciones ni establecimientos militares en las costas del Estrecho. Así lo espuso el Dr. Saenz Peña al señor Sarratea en telégrama de Marzo 10 y de que debió dar conocimiento, según datos que tengo, al Gobierno de Chile. Así se dignó manifestarlo también V. E. á su honorable colega en Chile por telégramas de fechas 11 y 31 de Mayo, que pueden ser consultados en Santiago.

» El señor Ministro de Estados-Unidos en Chile comunicó á V. E. en telégrama de 28 de Mayo lo siguiente: Se estipulará la neutralización y libre navegación del Estrecho y el compromiso de no levantar fortificaciones, que impidan una y otra cosa.

» Esta contestación fué entendida como aceptación de la base que propuse en dichos telégramas de 11 y 31, y que me veo en la necesidad de mantener en interés de una solución cordial para ambas Repúblicas y que no deje aprensiones infundadas, contrarias á las rectas intenciones de ambos Gobiernos.

» Esta estipulación es una garantía de paz y de confianza. Las fortificaciones y establecimientos militares sobre un Estrecho que debe quedar neutralizado á perpetuidad carecen de objeto y aún de explicación: así lo han entendido las Naciones en situaciones análogas.

» En el presente caso, el compromiso indicado no es limitación impuesta á una soberanía existente ó reconocida. Esta vá á crearse por la transacción y se constituye con las limitaciones estipuladas por ambos Gobiernos en beneficio de la armonía y de los intereses generales.

» Es oportuno tener presente que con sujeción á los principios aceptados por ambos Gobiernos, ninguno cerraría las aguas del Estrecho.

» El de Chile encontrará que la forma en que persiste, tiene antecedentes citados en anteriores telégramas.

» Me permito observar que fueron diversas estipulaciones del Tratado de París, las que se reconsideraron en Londres; abrogáronse los artículos 11 y 14, y, siendo el 13 una garantía del 11, no podía subsistir desapareciendo el principal. Pero la libre navegación del Mar Negro, quedó confirmada y garantida por la vigilancia de las Potencias y las Comisiones Internacionales.

» En Tratados posteriores, y especialmente en el de Berlín, se registran estipulaciones idénticas á la que he propuesto, y aún mas limitativas.

» Si el Gobierno de Chile está dispuesto, como manifestó S. E. el señor Osborn, en su telegrama de 28 de Mayo, á contraer el compromiso de no levantar fortificaciones que impidan la navegacion y neutralizacion, espero no rehusará consignarlo en la forma que he propuesto y que me encuentro obligado á sostener.

» Confío en que él se dignará ver en estas observaciones el sincero deseo de restablecer la antigua amistad de ambos países, y que, animado del mismo propósito, admitirá una redaccion que está de acuerdo con su intencion y que sellará permanentemente la contianza y la armonía.

» Ruego á V. E. que, prosiguiendo sus amistosos oficios, quiera hacer llegar esta contestacion á conocimiento de S. E. el señor Ministro de R. E. de Chile.

» Tengo el honor de saludar á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

» Firmado : BERNARDO DE IRIGOYEN ».

En detenidas conferencias que he tenido con el señor Irigoyen discutiendo el asunto que nos ocupa, he adquirido el conocimiento de que, en obsequio á una solucion definitiva, que no dé lugar á ocuparse mas de estas cuestiones, y tambien en consideracion á nuestro Gobierno cuya política amistosa, muy apreciada aquí, representamos, ha hecho el Gobierno Argentino todas las deferencias que han estado en su posibilidad.

Tengo seguridad de que el deseo de asegurar la confianza permanente lo induce á mantener la fórmula propuesta y estoy cierto de que, una vez resuelta esta cuestion, ambos Gobiernos abundarán en sentimientos y acuerdos amistosos.

Con este convencimiento desearia pudiera V. E. poner término á esta única dificultad y que es tambien la única reserva á condicion del arreglo, puesto que el Gobierno de Chile declaró ya en años anteriores la libre navegacion del Estrecho y su neutralizacion para el caso de que le fuera favorable un juicio arbitral.

Firmado: TOMÁS O. OSBORN.

TELÉGRAMA NÚM. 15.

Tomás A. Osborn á Tomás O. Osborn.

Santiago de Chile, 24 de Junio de 1881.

OFICIAL: En el deseo de allanar la dificultad que existe en cuanto á la redaccion de la base quinta, me ha parecido que tal vez podrian conciliarse las ideas de ambos Gobiernos con esta forma: « Queda neutralizado el Estrecho de Magallanes y asegurada su libre navegacion para las banderas de todo el mundo. En interés del libre tránsito se estipula que el goce permanente de este privilegio no podrá ser en ningun tiempo impedido ó amenazado con la creacion de fortificaciones ó establecimientos militares ó de cualquier otra manera ». Sirvase Vd. someter esta redaccion á ese Gobierno. Si ella fuera aceptada allí, tengo motivos para esperar que tambien sea aceptada aquí.

Dios guarde á Vd.

TOMÁS A. OSBORN.

TELÉGRAMA NÚM. 16.

Tomás O. Osborn á Tomás A. Osborn.

Buenos Aires, Junio 25 de 1881.

OFICIAL: He conferencia lo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Este Gobierno, estimando el espíritu amistoso que nos anima, aceptará la base quinta que V. E. propone en su telégrama de ayer en la forma siguiente:

« Queda neutralizado el Estrecho de Magallanes y ase-

gurada su libre navegacion para las naves de todo el mundo. En interés del libre tránsito se estipula que el goce permanente de estos privilegios no podrá ser en ningun tiempo impedido ó amenazado con la ereccion de fortificaciones ó establecimientos militares ó de cualquier otra manera ».

Firmado: TOMAS O. OSBORN

TELÉGRAMA NÚM. 17.

Santiago de Chile, Junio 26 de 1881.

Tomás A. Osborn á Tomás O. Osborn.

OFICIAL: Acompaño á V. S. copia de la nota que acabo de recibir del Sr. Ministro de R. E. de Chile en respuesta á la nota del Sr. Ministro Argentino, que V. S. me transcribió en su telegrama de 14 del presente. Me siento feliz al considerar que nuestros comunes esfuerzos han dado un resultado que asegura la buena amistad de los dos países y que será muy grato á nuestro Gobierno. « S. E. Tomás A. Osborn, E. E. y M. P. de los Estados-Unidos de Norte América.—Santiago, Junio 25 de 1881. Señor: He tenido la honra de recibir con la nota que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme, una copia del telegrama enviado á V. E. por su honorable colega en Buenos Aires el 14 del corriente, y en el cual aparece inserta la respuesta dada por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina al despacho que comuniqué á V. S. con fecha 9 del mismo mes. En el deseo primordial de llegar á algun acuerdo con el Gobierno Argentino sobre la cuestion que nos ocupa, apartando toda controversia sobre puntos de derecho que no atañan directamente á la cuestion, omito de intento el contestar á los precedentes históricos que recuerda el Sr. Ministro y sobre los cuales, si hubiera oportunidad, podria hacer fundadas observaciones. Ese mismo deseo de alejar todo incidente que nos apartase de la cuestion capital me indujo desde el principio á no rectificar las insinuaciones del Sr. Mi-

nistro Argentino, repetidas mas de una vez, segun las cuales, la proposicion que trasmitió el Sr. Sarratea en telegrama de 8 de Marzo contaba con el conocimiento y aprobacion del Presidente de Chile. V. S. sabe (pues se lo hice presente en la primera ocasion), que la indicacion del Sr. Sarratea no iba acompañada de la aprobacion del Presidente, el cual solo tuvo conocimiento de ella, por la comunicacion del Sr. Ministro Argentino. Persistiendo, pues, en mi anterior propósito y sin otro anhelo que el de buscar para ambos países, un acuerdo equitativo y amistoso, que estreche en el porvenir los lazos de vecindad y union de los dos pueblos, me permito someter á la consideracion del Gobierno Argentino la siguiente base que consulta las ideas de uno y otro Gobierno. *Base quinta:* El Estrecho de Magallanes queda neutralizado á perpetuidad y asegurada su libre navegacion para las banderas de todas las naciones. En el interés de asegurar esta libertad y neutralidad, no se construirán en las costas, fortificaciones ni defensas militares que puedan contrariar ese propósito. » Tengo fundados motivos para asegurar que la fórmula anterior es aceptada por el Gobierno Argentino y, en la confianza que quedará resuelta esta cuestion mediante los eficaces y bondadosos oficios de los representantes Americanos y el buen espíritu manifestado por ambos Gobiernos, me suscribo de V. S. muy obsecuente servidor.

Firmado : MELQUIADES VALDERRAMA.

Dios guarde á V. S.

TOMÁS A. OSBORN.

TELÉGRAMA NÚM. 18.

Santiago de Chile, Junio 25 de 1881.

Tomás A. Osborn á Tomás O. Osborn.

He sabido que la redaccion de la base quinta está arreglada. De manera que carece de objeto el telegrama que dirijí á V. S. ayer sobre el asunto.

Firmado: TOMÁS A. OSBORN.

TELÉGRAMA NÚM. 19.

Buenos Aires, Junio 26 de 1881.

Tomás O. Osborn á Tomás A. Osborn.

Quedo impuesto de su telegrama de ayer.

Firmado: TOMÁS O. OSBORN.

TELÉGRAMA NÚM. 20.

Tomás O. Osborn á Tomás A. Osborn.

Buenos Aires, Junio 26 de 1881.

OFICIAL: Acompaño á V. E. copia de la nota que acabo de recibir del señor Ministro de R. E. de esta República en respuesta á la del señor Ministro de Chile, fecha 25 del corriente, que V. E. me trasmite y de que he pasado copia al señor Irigoyen.

Copia.— « Buenos Aires, Junio 26 de 1881.—Al señor General D. Tomás O. Osborn, Ministro Residente de los E. Unidos.

« Señor Ministro :

« He tenido el honor de recibir la nota que V. E. se ha servido dirigirme acompañando copia de la que S. E. el señor Ministro de Chile ha dirigido al honorable colega de V. E. proponiendo la base quinta que se hallaba pendiente. Animado de los mismos amistosos sentimientos que espresa S. E. el señor Valderrama, pido á V. E. se sirva hacer llegar á conocimiento del Gobierno de Chile que queda aceptada la base propuesta y que reproduzco para la claridad conveniente :

« *Base quinta.*—El Estrecho de Magallanes queda « neutralizado á perpetuidad y asegurada su libre navegación para las banderas de todas las Naciones. En « el interés de asegurar esta libertad y neutralidad, no se « construirán en las costas fortificaciones ni defensas militares que puedan contrariar ese propósito ».

« Cúmpleme reiterar á V. E. las espresiones de la viva estimacion en que este Gobierno tiene la noble cooperacion, de V. E. y de su honorable colega en Santiago y suscribirme, con las seguridades de mi distinguida consideracion su atento S. S.—*Bernardo de Irigoyen* ».

Firmado: TOMÁS O. OSBORN.

TELEGRAMA NÚM. 21.

Tomás A. Osborn á Tomás O. Osborn.

Santiago de Chile, Julio 9.

OFICIAL: Su telegrama del 26 fué recibido y comunicado al señor Ministro de R. E.

Por informaciones que he podido recojer, me parece que la segunda parte de la base quinta suscita resistencias entre muchos miembros del Congreso y que el Gobierno desea antes de formalizar el pacto y pasarlo á las Cámaras, ver si es posible conocer de un modo privado la opinion de la mayoría.

El Gobierno pone constante empeño en allanar, en cuanto sea posible, las dificultades.

Firmado: TOMÁS A. OSBORN.

TRATADOS

Senado
de la
Nación Argentina

Buenos Aires, Octubre 11 de 1881.

Al Exmo. Sr. Presidente de la República.

Tengo el honor de acompañar á V. E. el proyecto de Ley aprobatoria del Tratado de Límites con la República de Chile, celebrado en esta Capital el 23 de Julio del presente año, y el protocolo anexo firmado el 15 de Setiembre del mismo, el que iniciado en la H. Cámara de Diputados, ha sido definitivamente sancionado por el Senado en sesion de esta fecha.

Dios guarde a V. E.

FRANCISCO B. MADERO
Presidente.

Cárlos M. Saravía,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

REPÚBLICA ARGENTINA

Por cuanto :

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan, con fuerza de

LEY

Art. 1°. Apruébase el Tratado de Límites con la República de Chile, celebrado en esta Capital el veinte y tres de Julio del presente año, y el protocolo anexo firmado el quince de Setiembre del mismo.

Art. 2°. Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á once de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

FRANCISCO B. MADERO.
Cárlos M. Saravía,
Secretario del Senado.

LINDORO J. QUINTERO.
Miguel Sorondo,
Secretario de la C. de D.

En nombre de Dios Todopoderoso

Animados los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile del propósito de resolver amistosa y dignamente la controversia de límites que ha existido entre ambos países y dando cumplimiento al artículo 39 del Tratado de Abril del año 1856, han resuelto celebrar un tratado de límites y nombrado á este efecto sus Plenipotenciarios, á saber: S. E. el Presidente de la República Argentina, al Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores; S. E. el Presidente de la República de Chile, á D. Francisco de B. Echeverría, Consul General de aquella República.

Quienes despues de haberse manifestado sus plenos poderes y encontrándolos bastantes para celebrar este acto, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1°. El límite entre la República Argentina y Chile es de Norte á Sud hasta el paralelo 52° de latitud la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa estension por las cumbres mas elevadas de dichas Cordilleras que dividan las aguas, y pasará por entre las vertientes que se desprenden á un lado y otro. Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcacion de la Cordillera y en que no sea clara la línea divisoria de las aguas serán resueltas amistosamente por dos peritos nombrados uno de cada parte. En caso de no arribar éstos á un acuerdo, será llamado á decidir las un tercer perito nombrado por ambos Gobiernos. De las operaciones que practiquen se levantará un acta en doble ejemplar firmada por los dos peritos en los puntos en que hubieren estado de acuerdo y además por el tercer perito en los puntos resueltos por éste. Esta acta producirá pleno efecto desde que estuviere suscrita por ellos y se considerará firme y valedera sin necesidad de otras formalidades ó trámites. Un ejemplar del acta será elevado á cada uno de los dos Gobiernos.

Art. 2°. En la parte austral del continente y al norte del Estrecho de Magallanes, el límite entre los dos países será una línea que partiendo de Punta Dungeness se prolongue por tierra hasta Monte Dinero; de aquí continuará hácia el Oeste siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que allí existen hasta tocar en la altura de Monte Aymond. De este punto se prolongará la línea hasta la interseccion del meridiano 70° con

el paralelo 52° de latitud, y de aquí seguirá hacia el Oeste coincidiendo con este último paralelo hasta el *Divortia Aquarum* de los Andes. Los territorios que quedan al Norte de dicha línea pertenecerán á la República Argentina, y á Chile los que se extiendan al Sud, sin perjuicio de lo que dispone respecto de la Tierra del Fuego é islas adyacentes el art. 3°.

Art. 3°. En la Tierra del Fuego se trazará una línea que, partiendo del punto denominado Cabo del Espíritu Santo en la latitud 52° 40' se prolongará hacia el Sur coincidiendo con el meridiano occidental de Greenwich 68° 34' hasta tocar en el canal Beagle.

La Tierra del Fuego dividida de esta manera, será Chilena en la parte occidental y Argentina en la parte oriental. En cuanto á las islas, pertenecerán á la República Argentina: la Isla de los Estados é islotes próximamente inmediatos á ésta y las demás islas que haya sobre el Atlántico al Oriente de la Tierra del Fuego y costas orientales de la Patagonia, y pertenecerán á Chile todas las islas al Sur del Canal de Beagle hasta el Cabo de Hornos y las que haya al Occidente de la Tierra del Fuego.

Art. 4°. Los mismos peritos á que se refiere el artículo primero fijarán en el terreno las líneas indicadas en los dos artículos anteriores y procederán en la misma forma que allí se determina.

Art. 5°. El Estrecho de Magallanes queda neutralizado á perpetuidad y asegurada la libre navegacion para las banderas de todas las Naciones. En el interés de asegurar esta libertad y neutralidad, no se construirán en las costas fortificaciones ni defensas militares que puedan contrariar ese propósito.

Art. 6°. Los Gobiernos de la República Argentina y de Chile ejercerán pleno dominio y á perpetuidad sobre los territorios que respectivamente les pertenecen segun el presente arreglo.

Toda cuestion que, por desgracia, surjiere entre ambos países ya sea con motivo de esta transaccion ya sea de cualquiera otra causa será sometida al fallo de una potencia amiga, quedando en todo caso como limite inmovible entre las dos Repúblicas el que se espresa en el presente arreglo.

Art. 7°. Las ratificaciones de este Tratado serán canjeadas en el término de 60 dias ó antes si fuese posible, y el canje tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires ó en la de Santiago de Chile.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Chile firmaron y sellaron con sus respectivos sellos, y por duplicado, el presente Tratado en la ciudad de Buenos Aires, á veinte y tres dias del mes de Julio del año de Nuestro Señor 1881.

(L. S.) BERNARDO DE IRIGOYEN.

(L. S.) FRANCISCO DE B. ECHEVERRIA.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Octubre 14 1881.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El P. E. tiene el honor de acusar recibo de la nota del H. C. de 11 del corriente, á la cual se sirve adjuntar la ley aprobando el tratado de límites celebrado entre esta República y la de Chile : ella ha sido promulgada en la misma fecha.

El P. E. comunica tambien al H. Congreso, que el tratado de límites fué ratificado por el Gobierno de Chile y canjeado en la Capital de aquella República el 22 del corriente á las 11 $\frac{1}{2}$ p. m.

Dios guarde á V. H.

ROCA.

B. DE IRIGOYEN.

CIRCULAR

AL CUERPO DIPLOMÁTICO ARGENTINO

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 24, 1881.

Señor Ministro ó E. de Negocios...

El tratado de límites con la República de Chile, ha sido ratificado por los Gobiernos.

Queda terminada la dilatada cuestion que hizo por muchos años frias y recelosas las relaciones de estas Repúblicas, y que en ciertos momentos, pudo precipitarlas en las desgracias y calamidades de la guerra.

El Gobierno Argentino ha acreditado en todos los incidentes de estas largas y complicadas divergencias, la moderacion en que se inspiran los pueblos y gobiernos civilizados—y ha concurrido con desprendimiento al arreglo de 23 de Julio celebrado con la interposicion amistosa de los dignos Representantes de los Estados-Unidos.

Separada discretamente de la discusion y de la transaccion la vasta region de la Patagonia ; y limitada la cuestion al Estrecho y á los territorios adyacentes hasta el grado 52, este Gobierno ha facilitado la solucion definitiva, prescindiendo de su derecho en la parte oriental del Estrecho, á condicion de que este canal quedará abierto á todas las banderas y neutralizado á perpetuidad.

Por este acuerdo, digno para ambos Gobiernos, aquellas aguas que pudieron ser el teatro de hostilidades desastrosas, entre dos naciones ligadas por los vínculos de la naturaleza y de la historia, quedan sustraídas definitivamente á las eventualidades de la guerra, y entregadas á las benéficas seguridades y á las franquicias de la paz.

El señor Presidente encarga á V. E. que al dar conocimiento á ese Exmo. Gobierno de la solucion de la cuestion de límites con Chile, procure hacer conocer el espíritu conciliatorio que ha prevalecido en los consejos y deliberaciones de este Gobierno, y nuestros esfuerzos en aras de la paz de dos pueblos hermanos y de los grandes intereses comerciales ubicados en ellos.

En nota anterior se acompañaron á V. E. las bases del tratado. Con la presente remito á V. E. el texto íntegro.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.



CIRCULAR

AL CUERPO DIPLOMÁTICO EXTRANJERO

Ministerio
de
Relaciones Exteriores,

Buenos Aires, Octubre 26 de 1881.

Señor Ministro:

El infrascrito Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores ha recibido instrucciones del señor Presidente de la República para participar á que el 22 del corriente mes, han sido cangeadas en la Ciudad de Santiago las ratificaciones del Tratado de Límites entre esta República y la de Chile. Adjunta encontrará..... copia de ese documento.

La importancia que en el exterior se ha atribuido con razon á esta dilatada controversia; el peligro en que ella puso, en momentos determinados la concordia de dos pueblos ligados por los vínculos mas simpáticos que reconocen las Naciones, y los benévolos votos que.... se ha servido manifestar en diversas ocasiones en favor de un desenlace pacífico, son consideraciones que aconsejan al que firma comunicar á..... la solucion definitiva de los desacuerdos á que alude.

Ella interesa tambien al comercio que sostiene esta República con..... y que se estenderá ciertamente bajo la influencia del orden y de la prosperidad general del país.

El infrascripto no cree discreto relacionar los antecedentes ni las vicisitudes de la cuestion á que ha puesto fin el Tratado de Julio, pero se permite manifestar la esperanza de que S. el señor..... encontrará en aquel arreglo un testimonio de la política moderada del Gobierno Argentino y del constante empeño con que mantiene la armonía internacional.

El que firma cree que el Exmo. Gobierno de..... sabrá tambien con agrado que el Estrecho de Magallanes, que pudo ser el teatro de conflictos infaustos entre estas Repúblicas, será en adelante, y por el acuerdo digno que ambos Gobiernos han signado, una corriente tranquila, en la que los buques de todas las banderas

surcarán garantidos por las benéficas franquicias de la paz.

El que firma aprovecha esta oportunidad para saludar á S. el señor..... con la mas distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

NOTA AL MINISTRO DE R. E. DE LOS E.-UNIDOS

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1881.

Señor Ministro :

El infrascrito Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, cumpliendo instrucciones del señor Presidente de la República, tiene el honor de dirigirse á S. E. el señor Secretario de Estado del Gobierno Norte-Americano, comunicándole la benévola cooperacion que el honorable Representante de la Union, General D. Tomás O. Osborn, ha prestado al arreglo de la cuestion de límites, existente entre esta República y la de Chile.

Iniciadas las negociaciones por los Ministros Americanos residentes en ambos países, contribuyeron ellos á mantenerlas bajo la influencia de la moderacion y benevolencia necesarias, para transijir, desacuerdos endurcidos por el tiempo.

El Gobierno Argentino que ha observado la perseverancia con que el General Osborn, representando dignamente los sentimientos amistosos de su Gobierno, ha propendido á la solucion de dificultades peligrosas para la concordia de estas Repúblicas, y al restablecimiento de sus vínculos tradicionales, le ha significado por medio del que firma, el distinguido aprecio en que tiene los nobles oficios que ha desempeñado.

El señor Presidente ha encargado además al infrascrito, dirija esta comunicacion á S. E. el señor Blaine, en la seguridad de que el Exmo. Gobierno de los Esta-

dos- Unidos, sabrá con agrado, que el señor General Osborn, sirviendo fielmente la política americana, ha contribuido á una negociacion que asegura la armonía y la paz de dos Naciones.

El abajo firmado ofrece á S. E. el señor Ministro Secretario de Estado, las seguridades de su mas distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Negocios Extranjeros de los Estados- Unidos, señor James G. Blaine.

CIRCULAR

A LOS GOBIERNOS DE PROVINCIA

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1881.

Señor Gobernador:

Por encargo del Exmo. Sr. Presidente tengo el honor de remitir á V. E. copia del Tratado de Límites concluido con el Gobierno de Chile y de cuya ratificacion y canje di conocimiento á V. E. en telégrama del mes anterior.

La cuestion que debilitó muchos años las relaciones de estas Repúblicas y que en ciertos momentos pudo precipitarlas en desgraciados conflictos, está resuelta con aprobacion de la opinion pública de ambos países.

El Gobierno Argentino ha acreditado en todos los incidentes de ella la moderacion en que se inspiran los pueblos y gobiernos civilizados; y ha concurrido con desprendimiento al arreglo de 23 de Julio celebrado con la interposicion amistosa de los dignos Representantes de los Estados- Unidos.

Reclamada por el Gobierno Argentino la ocupacion del Estrecho que tuvo lugar en 1843, quedó la discusion en suspenso, consignando mas tarde ambos Gobiernos en el Tratado de 1856 el compromiso de dirimirla amistosamente y en caso de no llegar á este resultado someterla á la resolucion de un árbitro imparcial.

Posteriormente estendióse la controversia llegando á comprender en 1873 toda la Patagonia hasta el Rio Diamante en el grado 36 de latitud, fijándose por último como límite de las exigencias de Chile el Rio Negro en el grado 40

Esta pretension sostenida con perseverancia enardeció los debates y produjo en ciertos momentos conflictos que debemos olvidar.

No es oportuno relacionar tan prolongada divergencia en la que fracasaron los esfuerzos de ocho negociaciones laboriosas y las esperanzas fundadas en otros tantos proyectos de tratado.

Ellos deben recordarse únicamente para que resalte la prudencia con que este Gobierno y el de Chile, sobreponiéndose últimamente á los antecedentes y hechos que encontraron establecidos, han puesto término á la discusion suscribiendo un arreglo que restablecerá la buena inteligencia de estas naciones y consolidará su armonía en el porvenir.

Separada discretamente de la discusion y de la transaccion la vasta comarca de la Patagonia, y limitada la cuestion al Estrecho y territorio adyacente hasta el grado 52, este Gobierno ha facilitado la solucion definitiva prescindiendo de su derecho á la parte Oriental del Estrecho, á condicion de que su navegacion quede asegurada al comercio del mundo y neutralizado el Estrecho en toda su estension y á perpetuidad.

Por este acuerdo digno para ambas Repúblicas aquellas aguas que pudieron ser teatro de choques y desavenencias entre dos naciones ligadas por los vínculos de la naturaleza y de la historia quedan sustraídas á las eventualidades de la guerra y entregadas perpétuamente á las seguridades y franquicias de la paz.

El Señor Presidente espera que V. E. estimará el espíritu conciliatorio que ha prevalecido en sus consejos y deliberaciones, y los esfuerzos hechos en aras de la concordia de dos pueblos hermanos y de los grandes intereses comerciales radicados en ellos.

Con este motivo saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Gobernador de la Provincia de.....

Gobierno
de la
Provincia de Santa-Fe.

Santa-Fe, Diciembre 7 de 1881.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 30 del mes próximo pasado, y la copia adjunta del Tratado de límites con el Gobierno de la República de Chile.

Telégramas de V. E. y el justo interés con que la opinion pública se habia preocupado de tan importante asunto, habian ofrecido ya á este Gobierno la satisfaccion de su conocimiento.

Los anales diplomáticos ofrecerán pocos ejemplos de una solucion tan satisfactoria, á una cuestion tan grave y tan apasionada, durante un tiempo tan prolongado; y que ella ha consultado los intereses de ambas naciones, y salvado recíprocamente su dignidad y su honra, está acreditado por el júbilo con que en una y otra ha sido aceptada por la opinion pública.

Al Gobierno actual, que ha sabido afianzar la paz interior en la República, ha cabido la suerte de conjurar por un Tratado verdaderamente sabio y patriótico, todo peligro de que ella sea alterada por una guerra exterior, que parecia inevitable, ofreciendo al país todo lo que necesitaba para realizar los grandes progresos á que está por la naturaleza destinado.

Una Constitucion y leyes liberales, paz y orden para que puedan en ella desenvolverse y aplicarse todas las ideas que prosiguen el progreso y bienestar del pueblo.

Reitero al Señor Presidente y á V. E. las felicitaciones que con este motivo he tenido en otra ocasion la satisfaccion de ofrecerles.

Dios guarde á V. E.

S. DE IRIONDO.

Manuel Yañez.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Nacion, Doctor Don Bernardo de Irigoyen.

Gobernador
de la
Provincia.

Buenos Aires, Diciembre 9 ne 1881.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dirigirme á V. E. acusando recibo de su nota circular de 30 de Noviembre último, con que se sirvió adjuntarme en copia autorizada, el Tratado de Límites concluido con el Gobierno de Chile.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideracion

DARDO ROCHA.

Cárlos D'Amico.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, etc.

Gobierno
de
Santiago

Santiago del Estero, Diciembre 13 de 1881.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota-circular de fecha 30 de Noviembre p. p., que por encargo del Exmo. Señor Presidente se ha servido V. E. dirigirme, adjuntándome

copia del Tratado de Límites concluido con el Gobierno de Chile, de cuya ratificacion y canje, me tenia dado conocimiento anterior por telégrafo.

El arreglo de cuya terminacion me da cuenta V. E., pone fin á nuestro viejo litigio con la República de Chile, y permitirá, de hoy en más, restablecidas como quedan las buenas relaciones entre ambos pueblos, bajo bases equitativas y recíprocamente honrosas, que los sentimientos fraternales de otros tiempos, renazcan entre ellos, con mayor vigor, y sean la fecunda simiente de su creciente progreso, persiguiendo, á la sombra de la paz y por medio de una labor incesante, la riqueza, la cultura, y la consideracion de estraños que la guerra les habria arrebatado.

Las guerras civiles y desorganizacion nos han desangrado y desacreditado en el exterior, aunque unas y otras tienen su esplicacion, y hasta su justificacion en nuestros antecedentes históricos, pero una guerra que, en Sud-América, tuviese por objeto adquirir una mayor superficie de territorios, (aquí donde el vacío y la estension son nuestros mayores enemigos inmediatos), sería tan escandalosa como inesplicable, desde que, en materia territorial, lo que en los primeros tiempos de la revolucion se consideró y se llamó el *uti possidetis* de 1810, es suficiente, y bastará, por mucho tiempo, al desenvolvimiento de la poblacion y de la riqueza de estos países.

El arreglo que pone término á nuestras disidencias con la República Chilena, importa una vuelta, despues de muchos años, á los principios del Tratado de 1856, por los que se establecia, que la cuestion de límites debia ser zanjada, ó por negociaciones amistosas entre las Potencias limítrofes, ó por el arbitraje de una Potencia amiga.

Estos principios, que hoy han prevalecido, son los únicos que deberian servir, en general, á la solucion de las cuestiones internacionales Hispano-Americanas, por que, aparte de consultar mejor sus verdaderos intereses, en el orden material de sus controversias, no hieren un sentimiento que habria gran conveniencia, y aun deber, en conservar ileso, cual es el de su comun fraternidad, cuyas fuentes se hallan en la historia, la razon, la religion, las instituciones, las costumbres, y en el continente mismo que habitan.

El Gobierno Argentino ha sabido inspirarse en estas ideas, y al suscribir el Tratado de Julio último, ha dado una nueva y elocuente muestra de moderacion y del es-

píritu de conciliacion y de justicia que prevalece siempre en sus consejos.

Al dejar así contestada su nota-circular, felicito á V. E. por la importante y honrosa parte que á su iniciativa debe la negociacion que me ocupa, y aprovecho la oportunidad de reiterarle el testimonio de mi mayor consideracion.

Dios guarde á V. E.

P. GALLO.

M. J. Olmos.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Nacion.—Buenos Aires.

Gobernador
de
Salta

Salta, Diciembre 15 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo el honor de acusar recibo á V. E. de su nota circular, fecha 30 de Noviembre p. p., adjuntando copia del Tratado de Límites celebrado con el Gobierno de Chile, de cuya ratificacion y canje tuve oportunamente conocimiento por telégrama de V. E. del mes de Octubre último.

Instruido de las bases y condiciones bajo las que se ha terminado la cuestion mas larga y debatida que cuentan los anales de nuestra diplomacia, y atendido los antecedentes de ambos pueblos y los intereses que los ligan en el presente y el porvenir, no puedo menos que felicitar á los Gobiernos que con tan alto criterio y verdadero patriotismo han conseguido resolver un enojoso litigio mediante mútuas y generosas concesiones, que, sin embargo, salvan todas las susceptibilidades y principalmente la honra y los intereses bien entendidos de los dos países.

La cesion de la parte Oriental del Estrecho, bajo la condicion de ser libre perpétuamente su navegacion á todas las banderas del mundo, hace grande honor á nuestro Gobierno, que sacrifica así á la paz y á la civilizacion un derecho que conceptuaba lejítimo.

Puede asegurar V. E. al Sr. Presidente, que estimo debidamente el espíritu de conciliacion que ha prevalecido en las deliberaciones, y que reconozco como el que mas los esfuerzos hechos para verificar el arreglo en terminos decorosos y convenientes.

Al felicitar nuevamente á V. E. por la parte principal que le corresponde en la solucion obtenida, le reitero mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

MIGUEL L. ORTIZ.

Juan Solá.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Nacion.—Buenos Aires.

Gobierno
de
Catamarca.

Catamarca, Diciembre 10 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo el honor de avisar á V. E. recibo de su nota del 30 de Noviembre pasado y de la copia del tratado de límites concluido con el Gobierno de Chile.

Impuesto de los conceptos de la nota de V. E. y de las bases arregladas en ese tratado, tengo la íntima satisfaccion de manifestarle, que este Gobierno ha visto en la resolucion de esta cuestion, abiertas las puertas de un porvenir feliz para las dos Naciones, porque manteniéndose ellas unidas por los vínculos de la amistad y concordia, progresarán sin obstáculo en el desarrollo de los grandes intereses de la patria.

Interpretando la voluntad y sentimiento de este pueblo, que tengo la honra de representarlo, tributo al señor Ministro, las mas ardientes felicitaciones, porque debido al esquisito tino, moderacion é inteligencia con que V. E. ha sabido llevar á su término esa negociacion, hemos asegurado la paz y nuestra prosperidad futura.

Con tal motivo, me congratulo en saludar á V. E. ofreciéndole mis finos sentimientos de amistad y respeto.

Dios guarde á V. E.

MANUEL S. RODRIGUEZ.

Francisco C. Figueroa.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Nacion.

Gobernador
de
Entre-Rios.

Uruguay, Diciembre 16 de 1881.

Señor Ministro :

Con la mayor satisfaccion me he impuesto de la importante nota de V. E. de fecha 30 de Noviembre próximo pasado por la que se sirve participarme, que por encargo del Exmo. señor Presidente de la República, remite copia del tratado de límites concluido con el Gobierno de Chile, de cuya ratificacion y canje tuve oportuno conocimiento trasmitido por V. E.

La Providencia ha querido conceder al actual Gabinete Argentino, la indiscutible gloria de dar solucion á uno de los problemas mas difíciles y mas trascendentales para nuestro porvenir ; el de la terminacion de la cuestion de límites á que se refiere ese tratado.

Mucho preocupó á los Gobiernos que precedieron al actual, y á los hombres mas eminentes de ambas Repúblicas, la solucion de problema tan complicado ; y solo á favor de la prudencia y tino político con que ha sido manejado, ha podido resolverse de una manera tan honrosa y conveniente para los intereses bien entendidos del país.

La terminacion de este conflicto ha despejado nuestro horizonte político, cargado hasta hace poco de oscuras nubes, que amenazaban condensarse, debian estallar produciendo males sin cuento ; ella ha dado al país la seguridad de que su paz no será alterada y que puede confiado entregarse á la explotacion de su riqueza por medio del trabajo, fuente fecunda de progreso y bienestar.

De todos es conocida, señor Ministro, la parte que á V. E. cabe en la gloria de esta obra, como es de todos conocido el talento, la prudencia y patriotismo que se ha desplegado en el manejo de este asunto.

El Gobierno de Entre-Ríos conceptúa un deber de alta justicia, el reiterar con este motivo sus felicitaciones al Exmo. señor Presidente de la República y á los miembros del Gabinete, especialmente á V. E. por esa activa participacion; con tanto mas motivo, cuanto que el arreglo de esta cuestion, viene á colocar al país en mejores condiciones para terminar definitivamente las de carácter análogo que aun tiene pendientes con algunas naciones vecinas.

Dejando así contestada la citada nota, me complazco en saludar á V. E. con mi distinguida consideracion y estima.

Dios guarde á V. E.

JOSÉ FRANCISCO ANTELO.

José J. Sagastume.

*A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr.
D. Bernardo de Irigoyen.*

Gobierno
de
Jujuy

Jujuy, Diciembre 20 de 1881.

Señor Ministro:

Por el correo de ayer he tenido el honor de recibir la estimable nota de V. E. fecha 30 de Noviembre, acompañando á este Gobierno copia autorizada del tratado de límites con la República de Chile que ha resuelto con aprobacion general, y de una manera digna y amigable la grave cuestion, que por mas de una vez estuvo á punto de comprometer la paz de dos pueblos hermanos.

Una vez mas felicito al pueblo y á la Nacion, y especialmente á nuestro digno negociador del tratado, que inspirándose en nobles y elevados propósitos ha sabido elevar á un término feliz con honra para ambos países, una cuestion que tantas veces habia exaltado los ánimos

y hasta las pasiones populares que no reflexionan cuando creen comprometida la honra del país.

Con tan plausible motivo, reitero á V. E. las seguridades de mi respetuosa consideracion.

PLÁCIDO S. DE BUSTAMANTE.

Benigno Estopiñan.

Oficial 1º.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Buenos Aires.

Gobierno
de
Corrientes

Corrientes, Diciembre 30 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de fecha 30 de Noviembre último, adjuntando el tratado de límites concluido con el Gobierno de Chile.

He mandado publicar y circular con profusion tan importante documento á fin de que todos los habitantes de esta provincia lo conozcan y se persuadan una vez mas, de que ha desaparecido por completo el único peligro que podria turbar la paz pública en la República, asegurada felizmente para siempre mediante la sábia administracion del Gobierno General.

Al felicitar á V. E. por tan glorioso acontecimiento, me es satisfactorio reiterarle las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

• • ANTONIO B. GALLINO.

Severo Fernandez.

A S. E. el Señor Ministro de R. E., Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Gobierno
de
Tucuman

Tucuman, Diciembre 31 de 1881.

Señor Ministro :

Aunque con bastante retardo, he tenido el honor de recibir la nota circular de V. E. de fecha 30 de Noviembre próximo pasado, juntamente con la copia debidamente legalizada del Tratado de Límites concluido con el Gobierno de la República de Chile.

La solución de esta larga y enojosa cuestión que pudo muy bien arrastrar á una guerra cruenta y fratricida á dos pueblos ligados por los vínculos de la naturaleza y de la historia, ha recibido ya de la opinion de propios y extraños el universal aplauso que merece.

En nombre del pueblo de esta provincia y en el de los mas caros intereses de la patria, felicito al Gobierno de la Nacion y á V. E. por este acontecimiento, el mas trascendental quizás en los anales de la diplomacia argentina, sirviéndome esta oportunidad para ofrecer al Sr. Ministro las seguridades de mi distinguida consideración.

MIGUEL M. NOUGUES.

Sisto Terán.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Nacion, etc., etc.

Gobierno
de
San Juan.

San Juan, Enero 14 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 30 de Noviembre próximo pasado y de la copia adjunta del Tratado de Límites concluido con el Gobierno de Chile.

— 56 —

Ya tuve antes ocasion de felicitar al Señor Presidente de la República y á V. E. por la solucion feliz de esta cuestion, y ahora me es grato reiterar mis felicitaciones, ofreciendo á V. E. una vez mas las seguridades de mi mayor consideracion.

Dios guarde á V. E.

ANACLETO GIL.

Federico Moreno.

*A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr.
D. Bernardo de Irigoyen.*



TERCERA PARTE



PLAN

DE MEDIACION CONJUNTA

CON EL BRASIL





CORRESPONDENCIA DIPLOMÁTICA

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1880.

Señor Ministro:

La prolongacion de la guerra que divide desgraciadamente, tres Repúblicas, ligadas por la identidad de sus tradiciones y de sus destinos, no puede ser indiferente á los Gobiernos interesados en el reposo de las Naciones, y en la sincera armonía de los Estados del Nuevo Mundo.

El Gobierno Argentino vió con verdadero pesar la ruptura de la paz en el Pacífico, y aquellas impresiones son mas profundas, al considerar las grandes desgracias de la guerra y las consecuencias que su continuacion producirá en las relaciones futuras de los pueblos comprometidos.

El Gobierno Argentino ha manifestado en diversas ocasiones, sus votos en favor de una solucion decorosa, que salvando los intereses permanentes de Chile, del Perú y de Bolivia, restablezca la buena inteligencia, en hora infausta quebrantada, y concurrirá gustoso por todos los medios compatibles con sus deberes y con sus principios, á facilitar aquel desenlace reclamado por el sentimiento Americano, y por los verdaderos intereses de la humanidad.

Las últimas comunicaciones anuncian que la mediacion noblemente ofrecida por el Gobierno de los Estados-Unidos, y aceptada por los beligerantes, no ha tenido el éxito anhelado, y las negociaciones iniciadas á bordo del «Lackawanna», surto en las aguas de Arica, han terminado, quedando subsistente la guerra en que se consumen tantos elementos de bienestar y de engrandecimiento.

El Gobierno Argentino se lisonjeaba esperando que la interposicion oficiosa de una nacion imparcial, y justamente respetada en el mundo, aceleraria los resultados pacíficos y reparadores que la América anhela y que la Europa aplaudiria como un nuevo triunfo de la civilizacion. — Pero los hechos han frustrado aquellas esperanzas, y los resentimientos, que rompieron la venturosa cordialidad de tres Repúblicas hermanas, seguirán alejando las expectativas de la reconciliacion y de la paz.

El Gobierno Argentino crée, sin embargo, que el inesperado desenlace de la mediacion Norte-Americana, no debe desalentar el noble empeño de la Union, ni el de los Estados, que como aquella, se interesan por restablecer, en beneficio comun de los beligerantes la armonía y la concordia perturbadas.

La prosecucion de la guerra contraria abiertamente la seguridad y las conveniencias presentes y futuras de los tres Estados que la sostienen, y, sobre las inquietudes y desgracias que continuará produciendo, puede llegar á comprometer principios que deben resguardarse como bases de la buena inteligencia y del reposo continental.

Animado por estas consideraciones y por otras análogas, el Gobierno Argentino crée que sería conveniente renovar una mediacion amistosa, con la solicitud propia de Gobiernos ligados á los beligerantes, por los vínculos mas simpáticos y respetables que reconocen las Naciones; y se halaga con la esperanza de que, una accion concordante y elevada de los Estados, que por su situacion geográfica pueden ofrecerla sin mayor demora, sería bien apreciada y admitida por los Gobiernos del Pacífico, que verían en ella, la espresion del espíritu conciliador que constituye el distintivo del Derecho Internacional y de la Diplomacia en este siglo.

Si contra los sanos propósitos indicados, la mediacion conjunta de los Gobiernos que se adhieran á este pensamiento, no alcanzase los resultados que ellos anhelan en interés de las Naciones que han librado sus desacuerdos á las armas, ó sí, lo que no es de esperar, los buenos oficios ofrecidos no fuesen aceptados, restará al ménos la satisfaccion de haber hecho un esfuerzo mas para detener las calamidades que se desenvuelven en una parte importante de este Continente.

El Sr. Presidente de la República, que está dispuesto á contribuir por todos los medios que sean propios y dig-

nos, á la perfecta inteligencia de los Estados Americanos y de sus Gobiernos, quiere que V. E. ponga el contenido de esta nota en conocimiento de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—Si las indicaciones contenidas en ella, fuesen aceptadas por el Gobierno Imperial, que ha mostrado tan solícito interés por la consolidacion de la paz, habria llegado el momento de acordar con el Gobierno de S. M. la forma de hacer práctico el pensamiento que V. E. está encargado de someter á su ilustrada consideracion.

El Sr. Presidente piensa que el Gobierno de los Estados-Unidos debería ser informado de esta iniciativa, por si quisiese renovar sus nobles oficios, adhiriéndose á este nuevo esfuerzo de amistad y de conciliacion.

Saludo á V. E. con mi consideracion mas distinguida.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor D. Luis L. Dominguez, E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1880.

SEÑOR MINISTRO:

Por la nota dirigida á V. E. con fecha de ayer, V. E. queda impuesto de la disposicion en que se encuentra este Gobierno para ofrecer una mediacion amistosa y conjunta con el del Brasil, en la guerra que divide desgraciadamente á los Estados del Pacífico.

Esa nota servirá de punto de partida á V. E. para iniciar sus conferencias con el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores. Debo sin embargo manifestarle ahora brevemente, las impresiones del Sr. Presidente, al recibirse las últimas noticias del Pacífico.

El carácter que toma la guerra, es alarmante bajo diferentes puntos de vista. Las hostilidades se hacen con una dureza, que no está ciertamente de acuerdo con los principios moderadores que prevalecen en las guerras

modernas; y empiezan á producirse observaciones y protestas, que como la del Cuerpo Diplomático residente en Lima, merecen una seria consideracion por parte de los Gobiernos.

Aseguraré tambien que la negociacion iniciada por la benévola mediacion de los Estados-Unidos, no ha tenido éxito, á causa de la exigencia del Gobierno Chileno sobre definitiva cesion de la Provincia de Tarapacá y de otros territorios que no se determinan en la correspondencia recibida.

Se agrega que los Plenipotenciarios de Chile han rehusado la posesion de Tarapacá como prenda pretoria, hasta el pago de las indemnizaciones que los aliados se disponian á reconocer; y no necesito manifestar á V. E. todos los peligros que estos hechos encierran para el reposo y la buena inteligencia de los Estados Americanos.

Si las hostilidades continuáran asumiendo el carácter violento que han tomado, podrian producirse complicaciones internacionales, que á los Gobiernos comprometidos, y á todos los de esta parte del Mundo, conviene evitar.

En cuanto á la cesion definitiva de Tarapacá, no puede ocultarse á V. E. las impresiones que ella produciria en la opinion de la América. La República Argentina y el Brasil profesan principios que no se armonizan seguramente con las pretensiones atribuidas al Gobierno de Chile en las negociaciones de Arica; y esos principios, los han hecho efectivos ambas Naciones, en momentos solemnes y muy favorables para ellas: me refiero á los tratados que celebraron con el Paraguay; despues de la guerra en que los aliados quedaron vencedores, no creyeron éstos que la victoria les daba derecho á exigir cesiones territoriales, ni aun para resolver bajo la preponderancia de las armas las cuestiones de límites preexistentes entre el Paraguay, el Imperio y la República Argentina.

Esas cuestiones fueron discutidas tranquila y amistosamente, despues de terminada la guerra y cuando el Paraguay organizó un Gobierno regular, y las que no pudieron resolverse bajo la influencia de negociaciones cordiales entre el Gobierno Argentino y el del Paraguay, fueron sometidas al fallo de un árbitro imparcial.

Los Gobiernos del Brasil y de esta República que han dado estos testimonios del espíritu elevado que distingue su política internacional, están llamados á trabajar de

consuno para que sus principios prevalezcan, propendiendo con ello á la consolidacion de la paz general que tanto interesa á los Estados Americanos.

El Sr. Presidente de la República, desea que V. E. en la conferencia que debe proponer sobre la base de la nota fecha de ayer (Noviembre 9), entre prudentemente en las consideraciones indicadas en la presente y que V. E. servirá desenvolver, si, como creo, tienen aceptacion de parte del Gobierno Imperial.

Conviene que V. E. procure hacer sentir en sus conversaciones oficiales y particulares, que este Gobierno no tiene otro interés que el de la paz y la armonía de las Repúblicas del Pacífico.

El éxito de la guerra que hoy las divide, no tendrá influencia alguna en la solucion de la cuestion de límites con Chile; ella será resuelta por el reconocimiento y aplicacion de los principios y del derecho que nos asiste; el Gobierno de Chile reconocerá en mas ó ménos tiempo la razon que nos acompaña.

Es por tanto un interés americano, el que aconseja las indicaciones de esta nota, pesando tambien la consideracion de que la indiferencia del Brasil y la República Argentina en momentos tan críticos para los Estados del Sud, no está de acuerdo con los antecedentes de ambas Naciones.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

*A S. E. el Señor Don Luis L. Dominguez, Enviado
Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Re-
pública Argentina en el Brasil.*

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1880.

Señor Ministro :

Acompaño á V. E. para su conocimiento copia de las comunicaciones que se han dirijido á la Legacion Ar-

gentina en Rio Janeiro. V. E. no debe dar lectura de esa correspondencia, pero ella le servirá por ahora de antecedente ó de regla en sus relaciones con sus colegas del Cuerpo Diplomático, y especialmente en las que mantiene con los Representantes de los Estados Americanos.

Por el próximo vapor se remitirán á V. E. otros antecedentes.

El Sr. Presidente desea tener conocimiento exacto de las operaciones de la guerra, y de todo lo que se relaciona con la situacion de esas Repúblicas.

S. E. tiene vivo interés en la paz y buena inteligencia de todos los Estados Americanos y contribuiría complacido á cualquier acto que pudiera facilitar soluciones pacíficas y decorosas, en las cuestiones que desgraciadamente dividen á tres naciones ligadas por vínculos respetables.

Este Gobierno deplora profundamente el carácter que toman las hostilidades en el Pacífico, no solo por las desgracias que ocasionan al presente, sino tambien porque producirán hondos resentimientos, que serán nuevas dificultades para el porvenir.

V. E. debe asociarse á toda iniciativa del Cuerpo Diplomático, en el sentido de suavizar las calamidades de la guerra y de reducirla á los límites, prescriptos por el espíritu de este siglo, y por el ejemplo de las guerras modernas. Adoptando esa actitud servirá V. E. á los permanentes intereses de las tres Republicas comprometidas y á las exigencias de la civilizacion.

Saludo á V. E. con mi consideracion mas distinguida.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Sr. E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Perú y Bolivia Dr. D. José E. Uriburu.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1880.

Señor Ministro :

Con fecha 16 del corriente se remitió á V. E. copia de las comunicaciones dirigidas á S. E. el señor don Luis L. Dominguez Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil, y si bien no se ha recibido respuesta sobre el resultado de dichas comunicaciones, me es satisfactorio comunicar á V. E. que las últimas notas dirigidas á este Ministerio por el señor Dominguez con fecha anterior al recibo de las nuestras, revelan de un modo acentuado las buenas disposiciones de aquel Gobierno para con la República Argentina, y establecen sólidamente la cordialidad recíproca que ha de presidir la política de ambos Gobiernos.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio ha desautorizado ante nuestro Plenipotenciario los rumores que han circulado sobre alianza á negociarse con otras potencias Sud Americanas, manifestando al mismo tiempo que su posicion geográfica, sus intereses, su comercio y su política elevan al Imperio á estrechar íntimamente sus relaciones amistosas con esta República resolviendo pacíficamente las diferencias que existen sobre límites.

Este Ministerio espera en breves dias la contestacion del señor Dominguez á las notas que le fueron dirigidas y que se acompañaron en copia á V. E., las que inmediatamente serán puestas en su conocimiento.

Aprovecho esta ocasion para saludar á V. E. con mi consideracion mas distinguida.

BERNARDO DE IRIGOYEN

A S. E. el Señor Dr. D. José Uriburu, Ministro Argentino en el Perú.

Legacion Argentina
en el
Brasil

COPIA

Rio de Janeiro, 18 de Noviembre de 1880.

Señor Ministro :

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que su Gobierno, en vista de la prolongacion y terribles proporciones que ha tomado la guerra desgraciadamente existente entre la República de Chile con las del Perú y Bolivia, considera que ha llegado el momento de ofrecer su mediacion amistosa y de emplear todos los medios usuales entre naciones vecinas y amigas para el restablecimiento de la paz que á todos interesa. Pero esta mediacion sería sin duda mas eficaz si en ella tomase una parte igual y conjunta el Gobierno del Imperio cuyas fronteras se tocan con las del Perú y Bolivia como las de la República Argentina se tocan con las de Bolivia y Chile.

El abajo firmado acaba de recibir instrucciones de su Gobierno para solicitar el concurso del de V. E. con este noble fin; y si como es de esperar el Gobierno Imperial se encuentra dispuesto á entrar en un acuerdo tendente á alcanzarlo, el abajo firmado agradecerá á V. E. se sirva señalarle dia en que pueda esponer á V. E. las nobles intenciones y propósitos que guian al Gobierno Argentino al dar un paso tan conforme con la buena política que en época reciente observaron aliados el imperio y la República.

El infrascrito aprovecha la ocasion para renovar á V. E. las seguridades de su mayor consideracion.

Firmado : LUIS L. DOMINGUEZ.

Está conforme.

F. L. Dominguez.

Secretario de la Legacion.

A S. E. el señor Pedro Luis P. de Souza, Ministro de Negocios Estrangeros.

Seccion Central.

CONTESTACION

TRADUCCION

Rio de Janeiro, Ministerio de Negocios Extranjeros, Noviembre 24 de 1880.

Al Sr. D. Luis L. Dominguez.

Acusando recibo de la nota, que el Señor Don Luis L. Dominguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, se sirvió dirigirme el 18 del corriente, con placer me pongo á su disposicion en esta Secretaría de Estado, á las 3 de la tarde del dia 26, para oir la comunicacion que el mismo señor tiene que hacerme de órden de su Gobierno relativamente á una mediacion destinada al restablecimiento de la paz entre Chile de un lado y Bolivia y el Perú del otro.

Tengo el honor de reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi alta consideracion.

Firmado: PEDRO LUIS P. DE SOUZA.

Es traduccion fiel.

F. L. Dominguez.

Secretario de la Legacion.

Legacion Argentina
en el
Imperio del Brasil.

Rio de Janeiro, Noviembre 26 de 1880.

Señor Ministro:

El 17 del corriente recibí las notas de V. E. fechas 9 y 10 del corriente, y al dia siguiente me dirigí al Señor Mi-

nistro de Negocios Extranjeros pidiéndole una conferencia para tratar sobre el negocio de que aquellas se ocupan.

El Señor Ministro me escribió con fecha 24 señalando el día 26 á las 3 de la tarde para la conferencia, que en efecto acaba de tener lugar.

Empezó el Señor Ministro por decirme que la demora que habia puesto en la contestacion provenia de que quiso antes ponerse de acuerdo con el Ministerio y tomar tambien las órdenes del Emperador. Entónces procedí á esponerle cual era el objeto que el Gobierno Argentino se propone al solicitar el concurso del Gobierno del Brasil para interponer una mediacion amistosa que pueda poner término á la guerra desastrosa, que se hacen Chile de un lado y el Perú y Bolivia por otro. Leí al Señor Ministro la nota de V. E. fecha 9 y por indicacion suya le dejé copia. Me preguntó si el Gobierno Argentino tenia acordadas bases sobre el modo de operar y hacer efectiva esta mediacion, porque hay, me dijo, dos modos de proceder en este caso; ó bien proponiéndolas los mediadores, ó bien dejando que vengan de las partes interesadas. Contesté que yo no las conozco, pero que creo que el Gobierno Argentino ha de proponer la adopcion de principios que condenen ó impidan los horrores de una guerra que se está haciendo de un modo contrario á lo que exige la civilizacion moderna, y el abandono de toda pretension á la conquista del territorio ajeno, sin que esto obste á la revindicacion de derechos y á la indemnizacion de perjuicios.

El Señor Ministro de Extranjeros despues de oirme me declaró que el Gobierno Imperial aceptaba con el mayor gusto la idea que le propone el Gobierno Argentino, no solo por el propósito humanitario que envuelve sino por el interés que el Gobierno Imperial tiene en la conservacion de la paz del Continente Sud-Americano.

Al terminar la conferencia pregunté al Señor Ministro, si el Gobierno Imperial tendria, por su parte, algo que proponer en el sentido que él acababa de indicarme respecto al modo de realizar la mediacion, y me contestó que no, y que esperaria conocer el pensamiento del Gobierno Argentino que tomaba la iniciativa. Agregó que le parecia muy oportuna la indicacion que V. E. hace al fin de su nota, de que convendria dar conocimiento de esta nueva tentativa al Gobierno de los Estados-Unidos, apesar del mal éxito que ha tenido la que él acaba de intentar.

La conversacion concluyó diciéndome el Señor Ministro, que contestaria inmediatamente la nota con que abrí la negociacion.

Iniciada esta bajo tan buenos auspicios, quedo esperando las instrucciones de V. E. para continuarla.

Reitero á V. E. la espresion de mi mas alta consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina
en el
Imperio del Brasil.

Petrópolis, Diciembre 25 de 1880.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir las notas de V. E. fechas 14 y 18 de Diciembre relativas á la propuesta mediacion conjunta con el Brasil en la guerra del Pacífico. Quedo impuesto de las bases que debo proponer al Gobierno Imperial para hacer efectiva esta mediacion, y procederé con la urgencia que V. E. me recomienda á dar cumplimiento á sus instrucciones.

La nota del 18 ha llegado á mi poder el 24 por la tarde; inmediatamente he escrito la comunicacion que dirijo al Señor Ministro de Negocios Extranjeros transmitiéndole las citadas bases. Pero hoy es la fiesta de Navidad y mañana es Domingo; de modo que tenemos dos dias perdidos, sin contar los que puede demorar el Señor Ministro en su *fazenda* en Barra Mansa, para donde se ausentó de la Corte, aprovechando estas fiestas y quizá las de año nuevo. Lo advierto aquí para que V. E. no estrañe si por esta causa hubiese alguna demora. El lunes 27 estará mi nota en el Ministerio; y como el Consejo de Ministros se reunirá el 29, tengo esperanza de que en la semana entrante me llegue la contestacion del

Gobierno Imperial, que trasmitiré por el telégrafo como V. E. me lo ordena.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legacion Argentina
en el
Imperio del Brasil

COPIA

Petrópolis, Diciembre 25 de 1880.

A S. E. el Señor Pedro Luis P. de Souza, Ministro de Negocios Estrangeros.

Señor Ministro:

El infrascripto, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, tiene el honor de dirijirse á V. E. para poner en su conocimiento que acaba de recibir de su Gobierno las instrucciones que pidió despues de las conferencias que ha tenido con V. E. para proponer á los Gobiernos beligerantes del Pacífico una mediacion conjunta con el objeto de pñer término á la guerra en que están empeñados. Habiéndose adherido el Gobierno Imperial á este propósito tan desinteresado, como humano, el infrascripto tiene ahora orden de su Gobierno para esponer, como V. E. lo pidió en las mencionadas conferencias, las bases de la mediacion, y el modo como podria ser ofrecida á los Gobiernos beligerantes.

Se empezaria por nombrar Plenipotenciarios *ad hoc*, uno por cada Gobierno mediador, provistos de instrucciones concordantes. En vista de la urgencia estos Enviados especiales podrian ser, por parte del Imperio uno

de sus Agentes diplomáticos acreditados cerca de aquellos Gobiernos; y por parte nuestra el Ministro Plenipotenciario que el Gobierno Argentino tiene en el Perú.

Por vía telegráfica, se puede averiguar de los Gobiernos beligerantes si aceptarían la mediación que los del Brasil y Argentino les ofrecen con la intención decidida de propender por los medios compatibles con los deberes de naciones amigas é imparciales á poner término á la guerra por arreglos equitativos y honorables.

Si como es de desear, la mediación fuese aceptada, los Ministros mediadores propondrán la reunion de plenipotenciarios de los beligerantes en un buque de la Armada Imperial, si lo hubiese en el Pacífico, ó en otro neutral, que los mediadores pedirían á alguna de las divisiones navales que estacionan en aquellas costas.

Reunidos los plenipotenciarios, los Ministros mediadores solicitarían la recíproca presentación de proposiciones de paz, y concurrirían á su exámen y discusion con espíritu conciliador hasta arribar al resultado que se anhela. Apoyarían todos las proposiciones que tiendan á obtener la paz, con la sola escepcion de las que pudiesen herir el honor nacional de los interesados, ó privar á cualquiera de ellos de su derecho de soberanía y propiedad sobre territorios no disputados. Como toda proposicion de esta clase sería naturalmente inadmisibile para los beligerantes, los mediadores aconsejarían su retiro á quien la hiciese y promoverían discretamente su sustitucion por otras que no imposibilitaran el desenlace pacífico que se busca.

El Gobierno de Chile, despues del malogro de la mediacion interpuesta por los Estados-Unidos, declaró solemnemente, en la circular que ha pasado á los Gobiernos estranjeros dándoles parte de las conferencias de Arica, que lo que pretende como resultado de la guerra en que está empeñado es; 1° obtener garantias de paz para el porvenir: 2° indemnizacion de los perjuicios y gastos originados por la guerra.— Sobre estas dos bases hay ancho campo para tratar, y fundada esperanza de que el ofrecimiento de buenos oficios no será estéril.

Suponiendo que alguno de los beligerantes rehuse concurrir á una conferencia diplomática, los Ministros mediadores solicitarán de éste las bases que podrian conducir á una solucion pacífica y las presentarán á la otra parte, asbteniéndose solamente de servir de conducto

á exigencias de cesiones territoriales, como queda antes indicado. Si alguno de los beligerantes las hiciera en este caso, los mediadores les pedirán que sean remplazadas por otras que puedan producir una paz duradera como se desea; y no obteniéndolo los Ministros mediadores declararán que no les es permitido transmitir las, y darán por terminada la mediacion.

En el caso de que los beligerantes se negasen decididamente á presentar en conferencias, ó por escrito, proposiciones que puedan servir de base á la discusion, los Ministros mediadores podrian ofrecer por su parte algunas como las siguientes :

—Pago de los gastos originados en la guerra, que serian determinados por comisiones mixtas.

—Devolucion de propiedades y bienes particulares.

—Indemnizacion de perjuicios causados por la guerra.

—Garantias para la conservacion de la paz y para el pago de las sumas que se adeuden.

—Sometimiento á arbitraje de una potencia imparcial de todas las cuestiones que dieron lugar á la guerra y de las que se originen con motivo de los tratados de paz.

Si, lo que no es de esperar, la mediacion no fuera admitida, los Gobiernos mediadores declararán que creen haber llenado un deber impuesto por los mas elevados sentimientos que proclama la civilizacion de este siglo, y por el espíritu fraternal que ha prevalecido generalmente en las relaciones de los Estados Sud Americanos : y deplorando los obstáculos que hayan encontrado para la realizacion de sus sanas intenciones, librarán al juicio imparcial de los pueblos civilizados la apreciacion de los hechos que sobrevengan.

Si V. E. con mejor criterio, tuviese algunas modificaciones que hacer á estas bases, que el insfrascrito solo presenta como la espresion del pensamiento fundamental de su Gobierno, no duda que podrá ponerse de acuerdo con V. E. Parece inútil recomendar la urgencia con que debe tratarse este negocio : basta fijar la atencion en la rapidez con que los sucesos se precipitan en el teatro de la guerra, y en el carácter terrible que ésta ha tomado segun se vé por las noticias que llegan por el último vapor. Lima debe estar envestida en estos momentos : pero aun cuando se hubiese dado una batalla y cualquiera que fuese su resultado, la mediacion conjunta del Brasil y la República Argentina podria ser útil para moderar el furor de la contienda y para evitar nuevos desastres.

Rogando por esto á V. E. se sirva prestar á este asunto la inmediata atencion que merece, el abajo firmado se complace en reiterar á V. E. la espresion de su mas alta y distinguida consideracion.

Firmado: **LUIS L. DOMINGUEZ.**

Está conforme.

F. L. Dominguez,
Secretario de la Legacion.

Legacion Argentina
en el
Brasil

Petrópolis, Enero 17 de 1881.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que aunque hasta este momento no he recibido contestacion á la nota que dirige á este gobierno con fecha 25 de Diciembre, con arreglo á las instrucciones de V. E., hoy he sido informado por el Director general del Ministerio de Negocios Estrangeros de que tal vez hoy mismo se me enviará aquella contestacion.

El señor Director General á quien pregunté la causa de esta demora, me dice que el señor Ministro Pereira de Souza no me contestó luego de recibir mi referida nota porque el Ministerio estaba resuelto á pedir su dimision despues de promulgada la ley de reforma electoral, y en tal circunstancia no podia contraer compromiso alguno sobre materia tan grave, como es la mediacion; pero que habiendo desaparecido aquel impedimento, el Gobierno actual continuará tratando este negocio.

A esta explicacion me parece conveniente agregar por mi parte, que tal vez influye en el ánimo de este Gobierno la expectativa en que estamos de una batalla sobre

Lima, que era inminente á la fecha de los últimos telegramas recibidos aquí.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A. S. E. el Señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legacion Argentina
en el
Imperio del Brasil.

Petrópolis, 3 de Febrero de 1881

Señor Ministro :

En mi nota num. 357 fecha 17 de Enero, comunicando á V. E. la razon que me daba el Ministerio para no contestar la mia de 25 de Diciembre relativa á la mediacion conjunta que se trataba de ofrecer á los Gobiernos beligerantes del Pacífico, agregué que por mi parte creía que influia en el ánimo de este Gobierno la expectativa en que estabamos en esos momentos de una batalla que se creia inminente en las inmediaciones de Lima. Esta prevision se realizó, pues solo el dia 29 del pasado he recibido la esperada contestacion, ocho dias despues de saberse aquí que el Perú habia sido vencido y su capital ocupada por los chilenos. Inmediatamente que recibí esta nota dirijí á V. E. un telegrama que debe haber llegado á sus manos el 30, concebido en estos términos :

«Solo hoy respondió.— El considera mediacion sin objeto ahora.»

Incluyo en copia la nota del señor Ministro de Negocios Estrangeros á que me refiero, así como la demás correspondencia cambiada con este motivo.

Aunque en aquella nota del señor Ministro deja este Gobierno á arbitrio de V. E. continuar estos arreglos

sobre la base del cambio ocurrido despues de las victorias de Chile, he considerado que no debia decir nada á este respecto hasta conocer las nuevas órdenes de V. E. y por consiguiente me he limitado á acusar recibí en los términos que V. E. verá en la adjunta copia.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina
en el
Brasil

TRADUCCION

Rio de Janeiro, Ministerio de Negocios Estrangeros,
29 de Enero de 1881.

Señor :

El Sr. D. Luis L. Dominguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, se sirvió comunicarme por nota de 25 del mes próximo pasado las bases formuladas por su Gobierno para la mediacion que él y el del Brasil concordaban en ofrecer á Chile, al Perú y á Bolivia.

Estuve impedido de responder inmediatamente á aquella nota por las circunstancias de la política interna del Brasil que el señor Dominguez bien conoce : y los acontecimientos se precipitaron de tal modo entre los beligerantes que, aun cuando el Gobierno Imperial hubiese podido entenderse inmediatamente con el de la República Argentina, llegaria tarde el ofrecimiento de ambos para el fin que tenian en vista.

A ser ciertas las noticias recibidas del Pacífico por el telégrafo, y parece que lo son, ya no hay beligerantes en condiciones de oír consejos de paz, y de discutir los medios de llegar á ella de modo conveniente para ambas partes; sino vencedores que consiguieron completamente

el resultado de sus esfuerzos, y vencidos llevados á la estremidad de no poder prolongar la resistencia. Aún mas, no hay en el Perú gobierno con quien puedan tratar las potencias deseosas de ayudarlo en su infortunio.

Mudadas así enteramente las circunstancias, en vano discutirían los Gobiernos del Brasil y de la República Argentina las bases de su humanitario procedimiento como antes lo preparaban, y si el Gobierno Argentino juzga todavía practicable algun acto semejante, será necesario que lo adapte al caso presente. Habiendo tomado él la iniciativa, aguarda el Gobierno del Brasil la manifestacion de su pensamiento.

Tengo el honor de reiterar al señor Dominguez las seguridades de mi alta consideracion.

Firmado: PEDRO LUIS P. DE SOUZA.

Al Señor Don Luis L. Dominguez.

Es traduccion fiel.

F. L. Dominguez,
Secretario de la Legacion.

Legacion Argentina
en el
Brasil

COPIA

CONTESTACION

Petrópolis, 31 de Enero de 1881.

Señor Ministro:

El infrascripto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, ha recibido la nota de V. E. fecha 29 del corriente. En ella se sirve manifestar los motivos que han dado lugar al retardo de la respuesta de V. E. á la nota que con carácter de urgente tuvo el honor de dirigirle el infrascripto el 25 del pasado, y respecto al asunto de que ella trata declara V. E. que terminada la guerra del Pacífico por la victoria completa de Chile, el Gobierno Imperial considera que ya no tiene objeto la mediacion conjunta que

el Gobierno Argentino habia propuesto interponer ante los gobiernos beliregantes. El infrascripto dará cuenta inmediatamente á su Gobierno de la contestacion de V. E. y de la indicacion con que V. E. la termina.

El abajo firmado tiene el honor de reiterar á V. E. la espresion de su mas alta y distinguida consideracion.

(Firmado)—LUIS L. DOMINGUEZ.

Está conforme,

F. L. Dominguez,

Secretario de la Legacion.

A S. E. el señor Pedro Luis P. de Souza, Ministro de Negocios Extranjeros.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Enero 30 de 1881.

Señor Ministro:

He recibido y puesto en conocimiento del señor Presidente la nota de V. E. fecha 17 del corriente. Es ciertamente sensible la demora que ha sufrido el asunto á que ella se refiere.

Interesaba á esta República, como al Brasil y á todos los Estados Americanos, iniciar sin retardo una mediacion amistosa que evitase las nuevas desgracias que acaban de tener lugar en las inmediaciones de Lima, y que procurase una solucion decorosa á las dificultades en que se hallan envueltas las Repúblicas del Pacífico. Es por esto que todas las comunicaciones dirigidas á V. E. desde 9 de Noviembre, han revestido un carácter de urgencia, autorizando tambien á V. E. para usar del telégrafo.

El Presidente siente que, apesar de tanto empeño, aun no haya obtenido V. E. una contestacion de ese

Gobierno y encarga á V. E. haga las indicaciones necesarias para obtenerla.

Saludo á V. E. atentamente.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Ministro Argentino en el Brasil, Dr. D. Luis L. Dominguez.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1881.

Señor Ministro :

Por el telégrama de V. E. veo que ese Gobierno cree que la mediacion amistosa no tendria objeto en el estado á que han llegado los sucesos del Pacifico. Pienso que esta opinion admite observaciones. Las últimas noticias recibidas de Lima nos hacen saber que allí se prepara una resistencia, de cuya importancia no puedo juzgar. Sin embargo, dado el carácter que la guerra ha tomado, y las pretensiones desenvueltas por el Gobierno de Chile, es de temer que se prolonguen las dificultades entre las naciones comprometidas. La mediacion amistosa del Brasil y esta República importaria un gran servicio prestado á aquellos países y en general á los intereses de la humanidad. Es posible que el mismo Gobierno de Chile viera con agrado una iniciativa amistosa, que le presenta oportunidad de ceder en alguna parte de sus pretenciones, por que él no puede desconocer la mala impresion que ellas han producido en estos países. Es sensible que la demora que ha experimentado este negocio no haya permitido que la mediacion se presentase con la oportunidad necesaria para evitar las nuevas desgracias que se han producido en las inmediaciones de Lima. Pero V. E. debe presentar al señor Ministro de Negocios Estrangeros, las serias consideraciones que aconsejan todavia al Gobierno del Imperio y al de esta República ofrecer una mediacion amistosa para procurar un desenlace definitivo y conciliador.

Si la resistencia del Perú se prolonga, si Bolivia se dispone tambien, como lo anuncian las noticias últimamente recibidas, á resistir la agresion de las fuerzas chi-

lenas, la guerra puede prolongarse, á pesar de las ventajas obtenidas por Chile. Por estas consideraciones y otras que no pueden ocultarse á la ilustracion de V. E., cree el señor Presidente que conviene esponga V. E. en la primera oportunidad que se presente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, que, á pesar de las recientes victorias obtenidas por Chile, la mediacion conjunta podria llegar todavía en momento de prestar servicios importantes al Gobierno de Chile, á los Gobiernos aliados y á los intereses generales de esta parte del mundo.

A esta República le importa dejar establecido que ha hecho cuanto ha estado en la esfera de sus atribuciones para evitar las desgracias en que se encuentran envueltos tres Estados americanos, y para procurar una solucion decorosa para todos y que asegure la paz en lo futuro.

Por lo demas, V. E. debe renovar las declaraciones que antes se le han recomendado, acerca de la seguridad que nos acompaña de que nuestra cuestion de límites con Chile será resuelta pacíficamente, años mas ó menos, por el reconocimiento de nuestros claros derechos, y que en esta conviccion, no hemos fundado ni fundaremos jamás esperanza alguna en las dificultades de estados vecinos, que sinceramente deploramos.

En este sentido y en el de las anteriores comunicaciones que se han dirigido á V. E., debe estenderse en su conversacion con el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Saludo á V. E. atentamente.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Sr. D. Luis L. Dominguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Brasil.

Legacion Argentina
en el
Imperio del Brasil.

CONFIDENCIAL

Petrópolis, Marzo 4 de 1881.

Señor Ministro:

He recibido la nota confidencial de V. E. fecha 7 de Febrero y en la debida oportunidad haré las indicaciones que ella contiene. Para proceder con mas seguridad necesito que V. E. se digne contestar mi nota fecha 3 de Febrero en que di cuenta del resultado de mi gestion para la mediacion conjunta. La nota confidencial que contesto solo se refiere á mi telégrama que apenas contiene un brevísimo extracto de dicho resultado.

Como V. E. habrá visto en la última nota del Señor Ministro de Estrangeros, que incluí en la del 3 de Febrero, él espera que le propongamos nuevas bases, porque las que le presenté dice que *sería en vano discutir-las*, siendo necesario otras que sean adaptables á la nueva faz que han tomado los negocios despues del último triunfo de Chile.

Reitero á V. E. la espresion de mi mas distinguida consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Marzo 23 de 1881.

Señor Ministro :

He recibido la nota confidencial de V. E., fecha 4 de Marzo, núm. 365, contestacion á la de este Ministerio, fecha 7 de Febrero.

V. E. manifiesta que para proceder con mas seguridad desea se conteste la de esa Legacion, de fecha 3 de Febrero, pues que la de 7 del mismo mes, de este Ministerio solo ha tenido por base un telégrama de V. E., de 29 de Enero. Efectivamente, las instrucciones de 7 de Febrero fueron espedidas en vista del citado telégrama, y como la nota de V. E. adelanta poco del contenido del telégrama, no creo que el Presidente tenga que modificar las instrucciones espedidas.

En la nota del 7 de Febrero comuniqué á V. E. que de las noticias recibidas del Pacífico no resultaba que la guerra estuviese terminada, como parece suponerlo el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, en la nota que dirige á V. E., con fecha 27 de Enero: Manifesté á V. E. que, segun las noticias recibidas hasta esa fecha, Febrero 7, el Señor Piérola se habia retirado al interior del Perú, con la resolucion de prolongar la resistencia, y que el Gobierno de Bolivia hacía esfuerzos para poner aquel país en estado de defensa.

Espuse que de esas noticias se deducia que la guerra podria prolongarse con resultados desastrosos, y que en vista de estos peligros, el Gobierno creia que la mediacion conjunta, podria llegar todavía en momentos de prestar servicios á las naciones comprometidas en la lucha, y á los intereses generales de esta parte del mundo. Fundado en estas consideraciones, y en otras, encargué á V. E. por órden del Señor Presidente perseverase oportunamente en la idea de la mediacion.

La nota del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, fecha 29 de Enero, contiene, al final, la indicacion de que si el Gobierno de la República juzga todavía practicable

un acto semejante al de la mediacion, será necesario lo adapte á la situacion presente, aguardando, en tal caso, la manifestacion de nuestro pensamiento.

El pensamiento de este Gobierno está consignado en la nota de 7 de Febrero.

Las bases de la mediacion conjunta fueron trasmitidas á V. E. en nota fecha 18 de Diciembre; y poco puedo agregar á las citadas comunicaciones, desde que no me es permitido conocer, á esta distancia, las opiniones del Gobierno Imperial, y ni aún la impresion que puede haber producido en su consejo nuestra iniciativa. En carta particular que dirijí á V. E. con fecha..... le manifesté que era difícil, sin esos antecedentes y sin el juicio que puede formarse por el contacto con los hombres de Estado que dirijen la política imperial, avanzase ó restringiese las intruccioncs espeditas á V. E. Hoy repito aquella declaracion. No puedo juzgar si modificando alguna de las bases de la mediacion podria ésta ser aceptada y llevarse á efecto. No puedo conocer si el pensamiento de la mediacion es resistido en absoluto, ó por la forma en que se ha propuesto. Pero tengo el firme convencimiento de que es un deber del Imperio y de esta República promover un nuevo esfuerzo de conciliacion. No es probable que la guerra, despues del carácter que ha tomado, deje asegurada la paz en el Pacífico, si no se arriba á acuerdos equitativos, propios de los antecedentes y de los intereses que ligan á las Repúblicas de Chile, Bolivia y Perú.

Siendo esta la conviccion de este Gobierno, V. E. debe tomar por punto de partida para sus indicaciones las bases de mediacion ofrecida en la citada nota de 18 de Diciembre.

No veo hasta el presente hechos que hagan inaceptables ó inadecuadas aquellas proposiciones. El Gobierno de Bolivia existe con todas sus atribuciones constitucionales. El Señor Piérola ha establecido su Gobierno en el interior del Perú, y cuando las últimas comunicaciones de Lima anuncian la organizacion de un Gobierno provisorio, Chile tiene que tratar, sea con este ó con el que los sucesos designen en su desenvolvimiento futuro. Para cualquiera de estos casos, será útil la mediacion.

Por último, este Gobierno desea quede bien comprobado, que ha hecho todos los esfuerzos compatibles con su posicion y con sus principios, para evitar los males consiguientes á la prolongacion de la guerra, y por res-

tablecer cuanto ántes en el Pacífico el benéfico imperio de la fraternidad y de la paz.

Saludo á V. E. atentamente.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

*A S. E. el Señor D. Luis L. Dominguez, M. P. y E. E.
de la República Argentina.*

Legacion Argentina
en el
Imperio del Brasil.

Petrópolis, Abril 13 de 1881.

Señor Ministro :

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 23 de Marzo, N.º 15, y llenando las órdenes de V. E. me he dirigido al Sr. Ministro de Negocios Estrangeros renovando la invitacion para proponer una mediacion conjunta á los Gobiernos beligerantes del Pacifico. Trasmítiré á V. E. sin pérdida de tiempo la contestacion que obtenga ; pero debo advertir á V. E. que estando actualmente el Emperador viajando en la Provincia de Minas, de donde solo debe regresar el 30 de este mes, no espero conocer el pensamiento de este Gobierno hasta principios del mes de Mayo.

Reitero á V. E. la espresion de mi mas alta y distinguida consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

*A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la
Republica Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.*

Legacion Argentina
en el
Imperio del Brasil.

CONFIDENCIAL

Rio Janeiro, Mayo 16 de 1881.

Señor Ministro:

Cuando respondí á la nota de V. E. ordenándome que insistiese con este Gobierno respecto á la propuesta de una mediacion conjunta cerca de los beligerantes del Pacífico, le anuncié que no esperaba recibir contestacion hasta que el Emperador regresára de la Provincia de Minas.

Hace diez y seis dias que regresó, y hasta hoy nada me dicen. He estado pensando en reclamar una contestacion; pero me ha parecido más prudente consultar sobre esto á V. E., que si considera oportuno este pedido puede dirigirme dentro de una semana un telégrama que contenga esta sola palabra, *sí*, y lo haré en el acto.

He comunicado á V. E. oficialmente algunas ocurrencias que me inducen á proceder con suma cautela. En primer lugar la contestacion evasiva del Sr. Pedro Luis á mi nota sobre la cuestion de límites, por el simple hecho de haber anunciado el *Nacional* de Buenos Aires que el Sr. Fontana iba á hacer un reconocimiento del territorio de Misiones.

En seguida, se publicó aquí en son de alarma que un *navio de guerra* nuestro, como ellos llaman al vaporcito *Avellaneda*, habia insultado la bandera brasilera, haciendo algunos tiros sobre el vapor mercante *Inca*; incidente que ha quedado en calma desde que estos mismos diarios anunciaron que el Comandante habia sido sometido á juicio.

No teniendo comunicaciones recientes de V. E. sobre estos negocios, me ha parecido, como he dicho, que es prudente esperar algunos dias antes de insistir nuevamente en el asunto de la mediacion, respecto de la cual, repetiré: todo induce á confirmar mi creencia de que este Gobierno no está dispuesto á entrar en ella.

A S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la Republica Argentina.

De la comision del capitán Bormann, cuyo retiro me anunció el Sr. Pedro Luis, por los fundamentos que me espuso y trasmití á V. E. en mi nota fecha 11 de Marzo, nada se ha vuelto á hablar, ni me consta si se retiró.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMÍNGUEZ

Legacion Argentina
en el
Imperio del Brasil.

Petrópolis, Junio 3 de 1881.

Señor Ministro :

No habiendo respondido hasta hoy el Sr. Ministro de Negocios Estrangeros á mi última nota, fecha 9 de Abril, sobre la propuesta mediacion conjunta entre los beligerantes del Pacífico, creo de mi deber incluir copia de la citada nota, esperando que merecerá la aprobacion de V. E.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

Firmado : LUIS L. DOMÍNGUEZ.

A S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina
en el
Imperio del Brasil.

COPIA

Petrópolis, 9 de Abril de 1881.

*A S. E. el señor Pedro Luis P. de Souza, Ministro de
Negocios Estrangeros.*

Señor Ministro :

La invitacion que el infrascrito tuvo el honor de dirigir á V. E. por orden de su Gobierno para ofrecer á las Repúblicas beligerantes del Pacífico su mediacion conjunta con el objeto de facilitarles los medios de entenderse y poner término á la guerra que las despedaza, quedó pendiente desde que V. E. se dignó dirigir al infrascrito su respetable nota de 29 de Enero último. Recibida aquí la noticia de la derrota del ejército peruano en Chorrillos y Miraflores y de la subsiguiente ocupacion de Lima por el ejército de Chile, V. E. consideraba que la guerra estaba terminada, y que la mediacion en los términos que el infrascrito la indicaba, no podia ya tener lugar, siendo en concepto de V. E. necesario, si el Gobierno Argentino creia todavía oportuno llevarla á cabo, organizarla bajo bases diferentes de las sugeridas por el infrascrito.

Desde entónces han pasado setenta dias, y las noticias que nos llegan del Pacífico, nos dicen que la guerra continúa, que el Dictador del Perú organiza nuevos elementos de resistencia, que Bolivia hace lo mismo, que Chile aunque ha retirado algunas fuerzas, mantiene la ocupacion militar de Lima y el Callao, y ha tenido que desprender algunas columnas hácia el Norte del Perú que se conserva en actitud de guerra, lo mismo que el resto del país que no ocupan los soldados de Chile.

Este estado de guerra, que completa la ruina del Perú, y que no es poco dañoso para Chile, apesar de las victorias que ha alcanzado, no puede ser contemplado con indiferencia por el Gobierno Argentino. Anhelando la paz para sí mismo desea que ella derrame sus beneficios en todo el Continente, y está siempre dispuesto á hacer todo cuanto dependa de él para conseguirlo. Por esto me ordena que renueve cerca del Gobierno Imperial la

proposicion de interponerse entre los beligerantes llevándoles de acuerdo la palabra de conciliacion y el sentimiento de la paz. El vencido hasta ahora la aceptará sin duda, segun lo revelan notorias demostraciones populares hechas en el Perú y en Bolivia; y el vencedor mismo quizá estimará que se le facilite el camino para hacer posible un avenimiento disminuyendo exigencias que los aliados no han considerado posible aceptar.

El abajo firmado no cree que para esto sea obstáculo el establecimiento de un gobierno organizado en Lima bajo el amparo del ejército chileno; al contrario, la coexistencia de dos autoridades en la República puede crear mayores dificultades para una solución pacífica, tanto mas cuanto que ese gobierno, no consta que cuente con la adhesion de Bolivia aliada al Perú. De ahí pueden nacer complicaciones que requieran la interposicion de un extraño á quien sería mas fácil allanarlas.

Tampoco puede ser obstáculo la duda de si aquellos Gobiernos aceptarían la mediacion, porque si no la aceptan quedará por lo menos á los Gobiernos mediadores la satisfaccion de haber propendido por los medios á su alcance al restablecimiento de la paz entre naciones con quienes estan ligados por los vínculos mas respetables.

Las bases que el abajo firmado ha indicado á V. E. con fecha 25 de Diciembre son las mismas que el Gobierno Argentino propone nuevamente á la aceptacion del Gobierno Imperial; y si él estuviese todavia dispuesto á entrar en la mediacion conjunta, podrá V. E. indicar al infrascrito las modificaciones que juzgue necesarias. Ellas obtendrán indudablemente la conformidad del Gobierno Argentino, porque su objeto esencial es que la mediacion tenga lugar con tal que responda al pensamiento elevado que la inspira.

El infrascrito aprovecha con placer esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de su mas alta consideracion.

Firmado : LUIS L. DOMINGUEZ,

Está conforme: *F. L. Dominguez.*

Secretario de la Legacion.

Legacion Argentina
en el
Brasil.

Rio de Janeiro, 17 de Julio de 1881.

Señor Ministro:

Por el Sr. D. Eugenio Caballero, acreditado Ministro Plenipotenciario de Bolivia en esta corte, que llegó aquí el día 13, he recibido la nota de V. E. fecha 7 del corriente. En cumplimiento de lo que V. E. me dice he ofrecido al Sr. Caballero toda la cooperacion que me sea posible darle, particularmente en lo que concierne al objeto de su mision á que V. E. se refiere.

El día 15 el Sr. Ministro de Negocion Estrangeros respondió á mi nota fecha 9 de Abril en que yo insistí á nombre del Gobierno Argentino en la mediacion conjunta para poner término á la guerra del Pacífico. Incluye la nota del señor Ministro traducida al castellano para que V. E. forme juicio mas correcto sobre su contenido.

La causa de la demora de mas de tres meses en contestarme ha sido segun esta nota, la noticia que el Gobierno Imperial habia recibido de Lóndres, de haber pedido el nuevo Gobierno de Lima, sin participacion de Bolivia, la mediacion de Inglaterra, Francia é Italia. El Gobierno Imperial queria saber si estas potencias se prestaban á intervenir; ahora le consta que ofrecen solo sus buenos oficios.

En este intermedio, el Gobierno de Bolivia, sin participacion del Perú, segun consta en la nota á que estoy referiéndome, ha pedido su mediacion al Gobierno Imperial. En cuanto al Gobierno Argentino, veo por la de V. E. que solo confidencialmente le ha impuesto el Sr. Ministro de Bolivia Omiste, que su Gobierno veria con buena voluntad la mediacion del Imperio y de la República.

En este estado las cosas, el Gobierno Imperial, poniéndose en tres distintos casos, me propone, en respuesta á mi indicacion de *mediacion conjunta*, un ofrecimiento de *buenos oficios*, sin indicar las condiciones de la paz; y este se hará, ó bien solamente á Chile y Bolivia, si Chile hubiese aceptado la intervencion Europea; ó á los tres beligerantes, si esta intervencion no hubiese sido

aceptada. Parece tambien colegirse de la nota del señor Pereira de Souza que el Gobierno Imperial entiende por Gobierno del Perú, el que desempeña el señor García Calderon bajo el amparo de las armas de Chile.

Me parece, Sr. Ministro, que esto no es lo que V. E. deseaba al proponer al Gobierno Imperial la mediacion conjunta en los asuntos del Pacífico. Entiendo que V. E., sin preocuparse de lo que puedan hacer los gobiernos Europeos, queria, de acuerdo con la potencia mas considerable de la América del Sud, facilitar los medios de llegar á una paz honrosa, absteniéndose en todo caso de autorizar con su voto, ó con su asentimiento, la pérdida de parte del territorio de un beligerante en favor del otro. Segun las instrucciones de V. E. esta última es condicion esencial para la mediacion que V. E. ofrecia.

En vista del sesgo que el Gobierno Imperial dá á esta negociacion, me ha parecido que debia ponerlo en conocimiento de V. E. y esperar su respuesta antes de dar una contestacion definitiva al señor Ministro de Negocios Estrangeros.

Reitero á V. E. la espresion de mi mayor respeto.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina
en el
Imperio del Brasil.

TRADUCCION

Río de Janeiro, Ministerio de Negocios
Estrangeros, 15 de Julio de 1881.

Seccion Central, núm. 3.

Al Señor D. Luis L. Dominguez.

El Sr. D. Luis L. Dominguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, se sirvió responder el 9 de Abril del corriente año á la nota que tuve el honor de pasarle el 29 de Enero sobre la mediacion que su Gobierno deseaba ofrecer á los de Chile y de Bolivia y Perú, y para la cual habia convidado al del Brasil.

Yo habia cerrado mi nota con la siguiente declaracion :

«Mudadas así enteramente las circunstancias, en vano discutirían los Gobiernos del Brasil y de la República Argentina las bases de su humanitario procedimiento como antes lo preparaban, y si el Gobierno Argentino juzga todavía practicable un acto semejante será necesario que lo adapte al caso presente. Habiendo tomado él la iniciativa, aguarda el Gobierno del Brasil la manifestacion de su pensamiento.»

La nota, á que en este momento respondo, contiene aquella manifestacion. El Gobierno Argentino pensaba en Abril que la mediacion era aun practicable á pesar de los acontecimientos á que yo me habia referido, y proponia nuevamente las bases que habia indicado el 25 de Diciembre del año próximo pasado.

Poco antes de recibir yo la nota de 9 de Abril, me habia llegado de Lóndres la noticia de que los Gobiernos de Francia, de la Gran Bretaña y de Italia, solicitados por el del Perú, iban á emplear sus buenos oficios para el restablecimiento de la paz. Esto constaba de la respuesta dada en la Cámara de los Comunes á una interpelacion por Sir Charles Dilke, Sub-Secretario de Estado de Negocios Estrangeros.

Surgia, pues, una complicacion. La mediacion propuesta por el Gobierno Argentino tenia que ser ofre-

cida á los tres beligerantes, é iba á encontrar la de tres potencias Europeas solicitada por uno de los aliados, segun parece sin el previo asentimiento del otro.

El Gobierno Imperial fué obligado á aguardar informes que lo esclareciesen sobre el procedimiento de las tres referidas Potencias. Ahora sabe que ellas ya dieron instrucciones á sus agentes diplomáticos en el Pacífico, y que estos reconocerian la autoridad del señor García Calderon luego que estuviesen ciertos de tratar con él el gobierno de Chile.

Por otro lado el Gobierno Boliviano, despues de recibir yo la nota del Sr. Dominguez, pidió la mediacion del Brasil, diciendo al mismo tiempo que el acuerdo del Perú no era entónces indispensable en vista de las circunstancias en que esa República se hallaba por la presion militar sobre ella ejercida por Chile, presion que autorizaba al mismo Gobierno Boliviano á hacer por sí en favor de la alianza lo que su criterio y lealtad le aconsejasen.

Este pedido se conforma en parte con la disposicion manifestada en Abril de 1879 á los tres beligerantes por el Gobierno Imperial. Entónces les hizo él constar que, si de algun modo mostrasen desear su amigable intervencion, con placer les prestaria sus buenos oficios para el restablecimiento de la paz. Pero las circunstancias de hoy no son las mismas de aquella época. El Gobierno Imperial pensaba en buenos oficios y suponía solamente la existencia de su ofrecimiento, y ahora Bolivia pide mediacion, y se presentan tres Gobiernos procediendo conjuntamente á pedido del otro aliado, sin saberse si este negociará por su cuenta, ó si consultará tambien los intereses de Bolivia como ella se muestra resuelta á hacerlo.

En estas circunstancias parece al Gobierno Imperial que la prudencia aconseja el ofrecimiento de simples buenos oficios. Así, si la accion de las potencias amigas y neutrales se ha de ejercer por las dos partes simultáneamente, con mayor facilidad podrán los aliados entenderse para que haya alguna armonía en sus condiciones.

El Gobierno Imperial tiene la intencion de comunicar por el telégrafo al de Bolivia el compromiso que ha contraido con la República Argentina, y decir al mismo tiempo que juzga conveniente que la accion conjunta se limite á buenos oficios. Pero no responderá definitivamente al pedido que se le ha hecho sinó de acuerdo con el Gobierno Argentino, si este concuerda con las siguientes bases :

1ª. Ofrecer solamente á Bolivia y á Chile, en vez de mediacion, simples buenos oficios, si la intervencion de las tres Potencias Europeas hubiese sido aceptada por la segunda de aquellas Repúblicas y fuese limitada á la paz entre ella y el Perú ;

2ª. Ofrecer simples buenos oficios á los tres beligerantes, si la intervencion Europea no hubiese sido aceptada por Chile ;

3ª. Autorizar por el telégrafo á los Agentes Diplomáticos del Brasil y de la República Argentina en La Paz y en Santiago y, segun las circunstancias, tambien en Lima, á ponerse en comunicacion por el medio mas breve para informarse mutuamente de la aceptacion de sus buenos oficios y proceder á ejercerlos en lugar y por la forma que se convenga, considerando la autorizacion telegráfica como poder suficiente, sin perjuicio de confirmacion por el modo ordinario, pero sin que la demora de ésta impida la marcha y la conclusion de la negociacion ;

4ª. Declarar á los Plenipotenciarios Brasileños y Argentinos que sus Gobiernos no ofrecen las condiciones de la paz, y apenas por medio de ellos procuran traer á los beligerantes á acuerdo razonable y honroso para todos ;

5ª. Aceptada la redaccion de las comunicaciones telegráficas, de que tratan estas bases, ser ellas espedidas simultáneamente por los Gobiernos Brasileiro y Argentino.

Aprovecho con placer esta oportunidad para reiterar al Sr. Dominguez las seguridades de mi alta consideracion.

Firmado : PEDRO LUIS P. DE SOUZA.

Es traduccion fiel.

F. L. Dominguez,

Secretario de la Legacion

Legacion Argentina
en el
Imperio del Brasil

Rio de Janeiro, Agosto 16 de 1881.

Señor Ministro :

Con fecha 10 del corriente, el Sr. Ministro de Negocios Estrangeros me comunicó, en adición á su nota de 15 de Julio relativa á la mediacion conjunta en la guerra del Pacífico, que el Ministro del Brasil en Bolivia le ha dirigido un telégrama con fecha 28 de Julio que decia : « Bolivia admite accion conjunta para conciliacion beligerantes en la forma y con potencias Brasil juzgue conveniente. Mediacion Europa aun no ofrecida Bolivia, solamente Gobierno Lima. Este invitó Bolivia próximas negociaciones paz. Bolivia declaró no poder concurrir por causalidad de Gobiernos Perú. Piérola pide mediacion brasilera conducto Bolivia ».

No habiendo recibido hasta hoy contestacion de V. E. á mi nota fecha 17 de Julio N°. 395, en que remití á V. E. copia de la del Sr. Ministro de Negocios Estrangeros fecha 15 de Julio y pedí instrucciones para contestarla, me he limitado á decirle verbalmente que responderé luego que reciba las instrucciones que he pedido.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Lagacion Argentina
en el
Imperio del Brasil

Rio de Janeiro, Agosto 24 de 1881.

Señor Ministro :

Anoche recibí un telégrama de V. E. que decia : « Por vapor recibirá instrucciones para concurrir á buenos oficios ».

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

RESERVADA

Buenos Aires, Agosto 28 de 1881.

Señor Ministro :

He puesto en conocimiento del Sr. Presidente las notas de V. E. fecha 17 de Julio á que acompaña la del Sr. Ministro de Negocios Estrangeros de fecha 15 del mismo. Tambien he recibido la de V. E. fecha 16 de Agosto.

V. E. sabe que el Sr. Presidente desde el dia en que tomó posesion del mando, tuvo el propósito de promover una mediacion amistosa, y esencialmente imparcial, que atenuase las desgracias de la guerra en el Pacífico y facilitase una solucion propia de los vínculos y antecedentes que ligan á las naciones comprometidas en aquella lucha.

Consecuente con esta resolución, con la iniciativa que V. E. fué encargado de presentar y con reiteradas indicaciones recibidas de los Sres. Ministros del Perú y de Bolivia, el Gobierno de esta República está dispuesto á promover de acuerdo con el del Brasil los buenos oficios á que se refiere la nota fecha 15 remitida á este Ministerio por V. E.

En consecuencia, V. E. puede acordar con el Sr. Ministro de Negocios Estrangeros la forma en que han de iniciarse, pudiendo aceptar las indicaciones contenidas en la nota del 15. Creo innecesario decir á V. E. que convendrá aproximar en cuanto sea posible las bases de los buenos oficios que fueron transmitidas á V. E. en Diciembre para la mediacion conjunta. Pero si esto no es posible, puede V. E. admitir los puntos de partida propuestos por el Sr. Souza. El principal propósito de este Gobierno es hacer todo lo que esté en la esfera de sus atribuciones por aproximar un desenlace conciliatorio y equitativo en el Pacífico.

Acompaño á V. E. en carácter muy confidencial copia del extracto de una carta del Sr. Ministro de Bolivia Dr. Caballero, al Sr. Ministro de Bolivia en esta República. Ese extracto me ha sido entregado por S. E. el Sr. Omiste. V. E. se servirá informar para conocimiento del Presidente si cree que han sido bien retenidas las indicaciones que contiene.

En caso afirmativo, las ideas del Gobierno Imperial estarían de acuerdo con las bases que se transmitieron á V. E. en Noviembre y Diciembre para que le sirvieran de punto de partida á la negociacion.

Saludo á V. E. atentamente.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

*A S. E. el señor D. Luis L. Domínguez, E. E. y M. P.
de la República Argentina en el Brasil.*



SECCION SEGUNDA

PRIMERA PARTE

LEGACIONES ARGENTINAS



LEGACION ARGENTINA EN EL BRASIL

Contestacion á la Circular sobre el Tratado de Límites

Legacion Argentina
en el
Imperio del Brasil.

Rio Janeiro, Noviembre 5 de 1881.

Senor Ministro :

He recibido el oficio de V. E. núm. 46 fecha 24 de Octubre comunicándome el texto del Tratado de Límites con Chile, que ha puesto feliz término á la desinteligencia en que estábamos con aquella República hermana, hace muchos años. Felicito á V. E. por la parte principal que le ha cabido en un acontecimiento tan importante para los dos países y que contribuirá indudablemente á la consolidacion del orden interior en el nuestro.

He mandado publicar en el «Jornal do Commercio» el texto de este Tratado.

Aprovecho la oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Correspondencia sobre estradicion de criminales

Legacion Argentina
en el
Imperio del Brasil.

Rio de Janeiro, Noviembre 29 de 1881.

Señor Ministro:

El dia 24 por la noche recibí un telégrama de V. E. de esa misma fecha que dice así: Partida malhechores asaltaron «Santo Tomé», refujiándose territorio Brasil, solicite desarme y represion.»

Al dia siguiente pasé al Señor Ministro de Relaciones Exteriores una comunicacion en este sentido, á que el Señor Ministro ha respondido con fecha de ayer en los términos que verá V. E. por dicha nota que incluyo traducida al castellano

Renuevo á V. E. las espresiones de mi mas alta y distinguida consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina
en el
Imperio del Brasil.

TRADUCCION

Rio Janeiro, Ministerio de Negocios Estrangeros,
28 de Noviembre de 1881.

Señor Ministro:

Por nota de 25 del corriente y en virtud de orden telegráfica de su Gobierno pide el Sr. D. Luis L. Dominguez, E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República

Argentina, que sean desarmados y presos varios malhechores que despues de asaltar á mano armada la poblacion de Santo Tomé en la Provincia de Corrientes, atravesaron el rio Uruguay y se refugiaron en el territorio brasilero.

El Gobierno Imperial tenía conocimierito de esos hechos desde el dia 6 por telégrama del Presidente de la Provincia de Rio Grande del Sud fechado el 3. De ese telégrama y de los subsiguientes resulta que cuatro de los malhechores, y once individuos que ellos habian sacado de la cárcel de Santo Tomé fueron en seguida aprehendidos por el comandante de la frontera de Misiones, y que se recojieron las armas traídas por los prisioneros.

La prision de esos individuos era ilegal, porque ellos no habian cometido crimen alguno en el Brasil y su estradicion no habia sido solicitada. Ordené por tanto fuesen puestos en libertad, quedando sin embargo bajo la vijilancia de las autoridades; y despues determiné que fuesen internados Angel Blanco y Crisólogo Gomez, autores del asalto.

El pedido que el señor Dominguez me hace ahora no basta para que se tome otra resolucion. El Gobierno Imperial no duda en ordenar la prision provisoria ó definitiva, de los mencionados individuos, pero para eso es necesario que el Gobierno Argentino pida su estradicion del modo estipulado en el tratado respectivo.

Tengo el honor de reiterar al señor Ministro las seguridades de mi alta consideracion.

Firmado: FRANKLIN A. M. DORIA,

Es traduccion.

F. L. Dominguez,
Secretario de la Legacion.

Al señor D. Luis L. Dominguez, etc. etc. etc.



Poder Ejecutivo
de la
Provincia.

Corrientes, Marzo 25 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. pidiendo se sirva ejercitar la gestion que corresponda ante el Exmo. Gobierno del Imperio del Brasil para obtener la prision y entrega á este Gobierno de los ciudadanos argentinos Crisólogo Gomez, Angel Blanco, Juan Rivas, Felix Gimenez, Juan Silva, Felipe Obregon, Matias Javier y Bonifacio Rojas, asilados en los pueblos de Uruguayana y San Borja, para ser juzgados por los jueces de esta Provincia como culpables de crímenes cometidos en el Departamento de Santo Tomé, jurisdiccion de esta Provincia, y la prision, juzgamiento y castigo por las autoridades del Brasil de los ciudadanos brasileiros Manuel Fernandez, Isaias Fernandez, Pedro Medina, Feliberto Minhaes, Hermenejildo Minho, Simon Coelho de Souza, Joaquin Pacheco y Martiniano Fernandez, autores y cómplices de los mismos crímenes, de conformidad á los artículos 1 y 3 del Tratado de estradicion existente entre el Gobierno Argentino y el Imperial del Brasil.

En virtud del artículo 12 del Tratado elevo á V. E. en copia auténtica los documentos que se consideran bastantes para obtener la estradicion, tales como el dictámen fiscal, la declaracion de culpabilidad pronunciada por el juez competente, donde constan los crímenes que segun el artículo 2 del tratado y los artículos 207, 208, 209, 316 á 320 y 361 á 365 del Código Penal vijente, y cuya copia legal tambien se adjunta, justifican en este caso el derecho á la estradicion.

De los documentos referidos constan, señor Ministro, que en el Departamento de San Borja, pueblo brasileiro, se organizó la gavilla de bandoleros que asaltó el pueblo de Santo Tomé y cometió la série de crímenes que en ellos se detallan, sin que aparezca medida alguna por parte de las autoridades de ese punto tendente á evitar el complot preparado tranquilamente con los elementos que aseguran su éxito, dejando á los pueblos fronterizos de esta Provincia en un estado de alarmante excitacion, porque una parte de la opinion acusa á aquellas autoridades sinó de cómplices, de espectadores indiferentes de los actos preparatorios que dieron por resultado los he-

chos horribles perpetrados en la madrugada del 2 de Noviembre del año próximo pasado.

La estradicion de los culpables para ser juzgados es esta vez, independientemente de la necesidad de garantizar la conservación de la sociedad, reprimiendo con la aplicación severa de la Ley hechos que afectan su existencia misma, un deber de ineludible cumplimiento ante la inquietud de los espíritus surjida de la duda en la buena armonía de las relaciones internacionales de dos países limítrofes tan vinculados en sus relaciones de vecindad y de comercio, principalmente en los puntos donde se realizaron los hechos que motivan la presente.

Es menester, señor Ministro, restablecer la confianza y alejar el temor, infundado quizá, de la reiteración de tales hechos, que tan poco abonan por el buen nombre de las autoridades subalternas del Brasil.

Debo igualmente solicitar de V. E., como lo hago, se sirva disponer lo conveniente para que sean entregados á este Gobierno los objetos sustraídos por los criminales referidos, de conformidad al artículo décimo del mismo Tratado, que se hallan una parte importante de ellos en poder de las autoridades del pueblo de San Borja, los cuales consisten en treinta y seis fusiles remington, treinta y nueve fusiles sistema Menié, cinco fusiles de chispa, seis carabinas de nuevo sistema, diez y siete cartucheras, una pistola, una bayoneta, un tambor y once capotes.

Los gastos que demande la ejecución de las medidas solicitadas está dispuesto á satisfacer este Gobierno, inmediatamente que V. E. se sirva indicar.

Dejando así cumplido este deber, me es satisfactorio reiterar al señor Ministro las seguridades de mi mayor consideración.

ANTONIO B. GALLINO.

Luis A. Diaz.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Paso de los Libres, Febrero 1º de 1882.

Tengo el honor de remitir á S. S. en siete fojas utiles, copias autorizadas del dictámen del Fiscal, auto y leyes citados en el mismo del Código Penal, sacados del expediente criminal instruido contra los asaltantes del pueblo de «Santo Tomé» en la madrugada del día 2 de Noviembre ppdo. á fin de que elevado á conocimiento del Sr. Gobernador se sirva reclamar la estradicion de los criminales en la forma establecida en el art. 12 del Tratado de Estradicion celebrado entre la República Argentina y el Imperio del Brasil en Noviembre de 1869.

Con tal motivo me es agradable ofrecer á S. S. las consideraciones de mi particular aprecio.

Dios guarde á S. S.

MANUEL FONTANA.

Al Señor Ministro de Gobierno, Sr. D. Severo Fernandez.

Corrientes, Marzo 3 de 1882.

Agréguese á las copias de su referencia y elévese todo al Sr. Ministro de R. E. con la nota acordada.

GALLINO.

Luis A. Diaz.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1882.

Señor Gobernador de Corrientes:

Tengo el honor de dirijirme á V. E. avisándole que se ha recibido en este Ministerio la nota de ese Gobierno fecha 20 del corriente y tambien las actuaciones agregadas relativas al proceso de los criminales asaltantes del pueblo

de Santo Tomé, cuya estradicion debe reclamarse del Gobierno del Brasil donde se hayan asilados.

Oportunamente será tomado en consideracion este asunto con todo el interés que su naturaleza reclama.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

V. DE LA PLAZA.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 1º de 1882.

Señor Ministro :

Tengo el honor de dirijirme á V. E. acompañándole en copia las piezas principales del proceso seguido ante los tribunales de la Provincia de Corrientes contra los perpetradores del asalto á mano armada, asesinato y robo en el pueblo de Santo Tomé, en la noche del 2 de Noviembre de 1881 y de cuyo hecho ya V. E. tiene conocimiento. Estando calificados los criminales como se instruirá V. E. por los adjuntos documentos y por la nota de S. E. el señor Gobernador de Corrientes, que tambien remito en copia, ha llegado el momento de proceder con arreglo al art. 13 del Tratado respectivo, pidiendo á ese Gobierno el apresamiento y entrega de los ciudadanos argentinos, Crisólogo Gomez, Angel Blanco, Juan Rivas, Félix Gimenes, Juan Silva, Felipe Obregon, Matias Javier y Bonifacio Rojas, asilados en los pueblos de Uruguayana y San Borja, para ser juzgados por los Tribunales de aquella Provincia como culpables de crímenes cometidos en territorios de su jurisdiccion, y al mismo tiempo pedirá V. E. la prision, juicio y castigo por las autoridades de ese país, de los súbditos brasileiros Manuel Fernandez, Isaias Fernandez, Pedro Medina, Filiberto Minhoes, Hermenejildo Minho, Simon Coelho de Souza, Joaquin Pacheco y Martiniano Fernandez, autores y cómplices de los mismos crímenes, de conformidad á los artículos 1º y 3º del Tratado vigente.

La naturaleza del crimen cometido hace necesario que semejantes atentados no queden impunes y V. E. debe persistir con la mayor constancia en que las estipulaciones del Tratado de 1869 y protocolo respectivo de 1872, sean del todo eficaces, obteniendo el debido cumplimiento.

Ademas, y de acuerdo con el artículo 10 de dicho Tratado, V. E. debe reclamar la entrega de los objetos que fueron sustraídos por los asaltantes, los cuales segun espresa y relaciona en su nota el Sr. Gobernador de Corrientes se halla una parte considerable en poder de las autoridades del pueblo de San Borja.

Con tal motivo renuevo á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro Argentino en el Brasil, D. Luis L. Dominguez.

Legacion Argentina
en el
Imperio del Brasil

Petrópolis, Mayo 16 de 1882.

Señor Ministro:

El 29 de Abril llegó á mis manos la nota de V. E. fecha 1º del mismo ordenándome que pidiera la estradicion de los perpetradores del asalto del pueblo de Santo Tomé y el enjuiciamiento de los súbditos brasileiros cómplices en el mismo crimen.

Inmediatamente pasé oficio á este Gobierno acompañando los documentos que V. E. me remitió, y dando cumplimiento á la citada orden. Con fecha 9 del corriente, el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros me ha contestado que en esa misma fecha trasmite al Señor Ministro de Justicia mi requisicion, rogándole que dé las convenientes órdenes en el sentido indicado, de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado de Estradicion vigente.

El Señor Ministro de Negocios Extranjeros agrega que segun aviso que recibió en Enero último del Presi-

dente de Rio Grande do Sul, los Argentinos Angel Blanco y Crisólogo Gomez, han salido del territorio del Imperio, dirijiéndose el primero para el Estado Oriental y el segundo para el Paraguay.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el Sr. Dr. D. V. de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Comunicacion sobre reforma electoral en el Brasil

Legacion Argentina
en el
Imperio del Brasil.

Petrópolis, 5 de Febrero de 1881.

Señor Ministro:

Tengo el honor de incluir á V. E. un ejemplar de la nueva ley electoral de este Imperio, promulgada con fecha 9 de Enero y del decreto reglamentario fecha 29 del mismo. V. E. sabe que esta reforma que era reclamada de tiempo atrás dió motivo al cambio de ministerio que trajo hace tres años al poder al partido liberal que habia estado alejado de él hace diez años. Cuando el Emperador regresó de su viaje á Europa, separó inesperadamente á los conservadores y llamó á los liberales declarando que siendo estos los que mas empeño tomaban en esta reforma, que tambien los conservadores ya aceptaban, á ellos correspondia hacerla y ponerla en práctica.

La discusion ha sido laboriosa, pero al fin la reforma se ha realizado sobre la base esencial, que era la eleccion directa en vez de la eleccion de dos grados que establecia la Constitucion del Imperio.

Los cambios principales que la nueva ley introduce en el sistema electoral de este país son los siguientes:—La eleccion será directa.—Los naturalizados serán elejidos despues de seis años de la naturalizacion.

Tambien serán elejibles los que profesan religion diferente de la del Estado y los libertos.

Para la eleccion las provincias se dividen en tantos distritos electorales cuantos son los Diputados que eligen.

Las calificaciones que se hacian por los juntas parroquiales se harán en adelante por el juez de derecho en cada distrito.

Finalmente la ley aumenta las incompatibilidades para ser elegible, como será V. E. en los artículos 11 á 14 con la mira de privar del voto positivo á los agentes del P. E. que tienen mas dependencia de él.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

*A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Dr. D. Bernardo de Irigoyen.*

Estado sobre la higiene de Rio Janeiro

Legacion Argentina
en el
Imperio del Brasil.

Rio de Janeiro 11 de Mayo de 1882.

Señor Ministro:

Encontrándose la ciudad y puerto de Rio Janeiro en condiciones normales de salubridad, he dirigido al Departamento Nacional de Higiene la siguiente nota:

Rio Janeiro, 9 de Mayo de 1881.

Al señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene Dr. D. Pedro A. Pardo.

Hallándose esta ciudad y puerto de Rio Janeiro en condiciones sanitarias normales, me parece inútil continuar remitiendo á V. S. la estadística de la mortalidad que le

he mandado cada quince días. Por ella ha de haber observado V. S. que aunque ha habido durante la estación calurosa casos de fiebre amarilla, sin embargo no ha reinado esta enfermedad con carácter epidémico. El resumen de la Estadística es el siguiente:

PERÍODO ASCENDENTE

Diciembre 1880.		Totales.	
1 ^a Quincena	9		
2 ^a Id	5	14	
Enero 1881.			
1 ^a Quincena	9		
2 ^a Id	22	31	
Febrero.			
1 ^a Quincena	38		
2 ^a Id	16	54	
Marzo.			
1 ^a Quincena	25		
2 ^a Id	16	41	

PERÍODO DESCENDENTE

Abril.			
1 ^a Quincena	13		
2 ^a Id	10	23	
Total en cinco meses en la ciudad de			
Rio Janeiro		163	

Tengo la honra de suplicar á V. S. que si en el corriente año vuelve á repetirse como es posible, la indigna falsificación de telégramas que jamás dirigí en que se me hizo aparecer anunciando que habia estallado aquí en el mes de Setiembre una terrible epidemia, se sirva V. S. mandarlo desmentir inmediatamente. En ningun caso haré por el telégrafo comunicaciones de esa especie.

Dios guarde á V. S.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A. S. E. el Señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores.

LEGACIONES ARGENTINA EN COLOMBIA Y VENEZUELA

Departamento
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 25 de 1881.

Señor Ministro:

Tengo la satisfaccion de comunicar á V. que por Decreto de esta fecha S. E. el señor Presidente de la República ha tenido á bien nombrarle Ministro Residente cerca del Gobierno de la República de Colombia.

El señor Presidente espera que V. prestará este nuevo servicio al país, acreditando una vez mas el patriotismo que le distingue, y por mi parte aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Al ciudadano Dr. D. Miguel Cané.

Departamento
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 25 de 1881.

Me es agradable comunicar al señor Dr. D. Miguel Cané que el Exmo. señor Presidente, por acuerdo de esta fecha, que tengo la honra de adjuntar en copia, lo ha nombrado Ministro Residente de la República cerca del Gobierno de Venezuela.

El Gobierno cuenta con su patriotismo para la aceptación de tan delicado cargo, y con su reconocida ilustración para el desempeño de una misión que debe contribuir mucho á robustecer los vínculos que nos ligan á esa República.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer al Dr. Cané mi mas alta consideración y aprecio.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Al señor Dr. D. Miguel Cané.

Departamento
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 25 de 1881.

En el deseo de estrechar las relaciones que existen entre la República Argentina y la de Colombia; y usando de la facultad que le confiere el artículo 86 inciso 10 y 22 de la Constitución Nacional.

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase al ciudadano Dr. D. Miguel Cané, Ministro Residente de la República Argentina cerca del Gobierno de los Estados-Unidos de Colombia.

Art. 2º Espídanse las credenciales respectivas, comuníquese á quienes corresponda, y publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Abril 27 de 1881.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. en la que se sirve comunicarme que S. E. el señor Presidente de la República se ha dignado nombrarme Ministro Residente cerca del Gobierno de los Estados-Unidos de Colombia.

Acepto, señor, el puesto con que se me honra y suplico á V. E. quiera presentar al señor Presidente la espresion de mi agradecimiento, asegurándole que en el desempeño de mis funciones, haré cuanto de mí dependa para responder dignamente á la confianza de mi Gobierno.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

MIGUEL CANÉ.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Secretaria
del
Senado Nacional.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1881.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la Honorable Cámara de Senadores, se reúne el Mártes 17 del corriente á las dos de la tarde en sesion ejecutiva, para tomar en consideracion el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se sirve pedir el acuerdo del Senado para confirmar el nombramiento diplomático hecho en el Dr. D. Miguel Cané.

Dios guarde á V. E.

CÁRLOS M. SARAVIA.

Al Exmo. señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Legacion
de la
República Argentina
en
E. U. de Colombia y Venezuela.

Caracas, Setiembre 5 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo el honor de comunicar á V. E. que el dia 30 de Agosto, á las 4 p. m. he sido recibido oficialmente por S. E. el señor Presidente de los Estados-Unidos de Venezuela, quien en traje civil y acompañado por su Ministro de Relaciones Exteriores, me dió audiencia al efecto en el salon de la Casa de Gobierno, á donde fuí conducido desde mi domicilio, por un empleado que lleva el título de Director de Derecho Público Exterior. No habia guardia de honor ni aparato de ningun género.

En el acto de hacer la entrega de mis credenciales, dije al señor Presidente :

Exmo. Señor :

El Gobierno de la República Argentina, en el deseo de estrechar los vinculos de fraternidad que deben unir á las naciones americanas, me ha honrado con la mision de representarlo cerca del Gobierno de V. E.

Las dificultades con que han luchado las repúblicas sud-americanas para arribar á su organizacion política definitiva, exigiendo la concentracion de todas sus fuerzas en esa tarea, han hecho descuidar forzosamente el cultivo de las relaciones internacionales con aquellos pueblos, que vinieron á la vida en el mismo momento y á favor de esfuerzos comunes.

Ese aislamiento, Exmo. señor, causa de muchas violencias y fuente de muchas amarguras para los corazones americanos, no puede ni debe subsistir, á juicio del Gobierno de mi país. Tenemos un mismo origen, tenemos un mismo destino, y la garantía perpétua de nuestro desenvolvimiento político y económico, radica en la union estrecha que evita las malas inteligencias y pone á salvo el derecho en todos los momentos de conflicto.

Mi mision, Exmo. señor, responde á ese pensamiento ; espero que mis esfuerzos para llevarla á cabo, de acuerdo con las instrucciones de mi Gobierno, serán facilitados por la benevolencia de V. E.

Exmo. señor Presidente : tengo el honor de poner en vuestras manos la carta credencial que me acredita como Ministro Residente de la República Argentina cerca del Gobierno de los Estados-Unidos de Venezuela.

El señor Presidente contestó :

«Señor Ministro :

Saludo en vos al primer Enviado de la República Argentina á las amigas playas de Venezuela, tanto mas gozosamente cuanto me anunciais como objeto de vuestra venida, el deseo de estrechar la natural fraternidad de las naciones americanas.

Comprendo, para lamentarlas otra vez, las causas que antes de ahora nos han impedido consagrar el mas asiduo esfuerzo á estrechar nuestras relaciones, manteniéndonos en el aislamiento que ha sido origen de infinitos males.

Ellos vuelven inevitablemente mi consideracion á la maravillosa sagacidad política con que el Libertador, aun durante la guerra de la independencia, ante vió los peligros internos y exteriores que amenazarían pronto las nuevas nacionalidades, é hizo empeño de conjurarlos por medio de la union, de resultados los mas seguros y permanentes.

Desde que el elemento liberal alcanzó influjo en el Gobierno de Venezuela, ha hecho éste no pocos esfuerzos en el camino de esos propósitos, y puedo citar por ser tan recientes como significativos su concurrencia al Congreso internacional de Lima, y la aprobacion del Ejecutivo y de la Legislatura, á los tratados de conservacion de la paz y alianza defensiva allí concluidos, como el haber las Cámaras con motivo del bombardeo de Valparaiso, decretado el cumplimiento del ultimo, aunque carecia de la esencial formalidad del canje.

Respecto de mí, imbuido desde niño en esta idea, creyéndola una de las mas notables concepciones de Bolívar, prácticamente convencido de su trascendencia, y habiendo ordenado su observancia desde 1880, podeis apreciar hasta que grado participo de ella, y estoy resuelto á coadyuvar á su planteamiento.

Aplaudo vuestra eleccion para el cargo de Ministro Residente, como debida á las luces y patriotismo que teneis acreditados».

En seguida presenté al Secretario de la Legacion, tomamos asiento y despues de una conversacion cordial que no duró ménos de tres cuartos de hora me retiré, comenzando á la mañana siguiente mis visitas de etiqueta al Cuerpo Diplomático, compuesto, en esta ciudad, de los siguientes funcionarios :

Señor D. Norberto Ballesteros, Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de España.

Señor D. Jehú Baker, Ministro Residente de los Estados-Unidos de Norte-América.

Señor D. Otto Peyer, Ministro Residente de Alemania.

Señor D. Carlos E. Mansfield, Ministro Residente de S. M. Británica.

Señor D. Enrico Stella, Encargado de Negocios de Italia.

Señor D. E. van Bruyssel, Encargado de Negocios de Bélgica.

Señor D. Justo Arosemena, Agente confidencial de los Estados-Unidos de Colombia.

El señor Arosemena se encuentra aquí desde el mes de Enero pasado, provisto de sus credenciales de Ministro Plenipotenciario para el arreglo de la cuestion de límites con Colombia. Pero el nombramiento, por el señor Presidente de Colombia, de D. Rafael Becerra para el Ministerio de Relaciones Exteriores, originó una nota del Gobierno de Venezuela, en la que el General Gusman Blanco declaró que no tendria relaciones de ningun género con un Gobierno que nombraba Ministro de Relaciones Exteriores, á un hombre que como el señor Becerra, lo habia injuriado atrocmente en la prensa de Venezuela, en momentos de sacudimientos políticos. El señor Presidente de Colombia contestó que no habia tenido conocimiento de esos antecedentes ; el hecho es que hace un mes el señor Becerra ha cesado de ser Ministro de Relaciones Exteriores, ignorándose hasta este momento el motivo por el cual no ha sido aun recibido el señor Arosemena en su carácter público.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

MIGUEL CANÉ.

A S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion de la República Argentina
en Estados-Unidos
de Colombia y Venezuela.

Caracas, Setiembre 12 de 1881.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que con fecha 10 del corriente, han sido reanudadas las relaciones diplomáticas entre los Gobiernos de Venezuela y los Estados-Unidos de Colombia. Adjunto encontrará V. E. los documentos referentes, así como los discursos cambiados en el momento de la recepcion oficial del Dr. D. Justo Arosemena, que ha quedado reconocido bajo el carácter de Ministro Residente de los Estados-Unidos de Colombia.

La ruptura de las relaciones diplomáticas entre ambos países, tuvo lugar hace cinco años con motivo de la palabra «usurpacion» empleada por uno de los Ministros de Colombia en Venezuela, á propósito de algunos territorios limítrofes disputados y sobre los cuales el Gobierno de Venezuela ejercia actos de jurisdiccion. El referido Ministro Colombiano, ante las reclamaciones del Plenipotenciario de Venezuela, consintió en retirar la palabra; pero, mas tarde el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia volvió á hacer uso de la misma y el Gobierno de Venezuela, no solo interrumpió las relaciones diplomáticas, sino que declaró tambien que consideraria *casus belli* todo acto de jurisdiccion que el Gobierno Colombiano ejerciera ó pretendiera ejercer sobre los territorios que Venezuela consideraba de su indisputable propiedad. Esta situacion violenta duró hasta que el Dr. Nuñez, elevado á la presidencia de Colombia, se dirigió particularmente al General Guzman Blanco, invitándolo á un arreglo. Este estaba á punto de celebrarse, cuando, como he tenido el honor de comunicarle anteriormente á V. E., el nombramiento del señor Becerra para el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cambió por completo la disposicion de ánimo del General Guzman Blanco. Habiendo renunciado el señor Becerra dicho puesto la dificultad desapareció y, cambiadas las satisfacciones mútuas consignadas en los documentos adjuntos, las relaciones se han reanudado bajo el mismo pié anterior al incidente.

La cuestion de límites entre Colombia y Venezuela, como la mayor parte de las que existen pendientes entre los países Sud-Americanos se refiere á la posesion de territorios completamente desiertos é inexplorados. Ambas par-

tes han reunido un inmenso número de documentos justificativos de sus pretensiones, emanados del Gobierno del Rey de España. Pero, además de que la línea divisoria, puramente jurisdiccional, entre el antiguo Vireynato de Santa Fé y la Capitanía General de Venezuela, fué repetidas veces modificada, la creación posterior de la gran República de Colombia, trajo nuevos elementos de confusión. Por el momento, ambas partes parecen estar de acuerdo en la necesidad de un arreglo amistoso; pero, cuando llegan á las bases positivas de la transacción, las dificultades reaparecen y la cuestión queda en pié. No creo por lo tanto, que se llegue por ahora á una solución definitiva, pero la reanudación de las relaciones, aleja por el momento, todo temor de conflicto.

Saludo á V. E. con mi consideración mas distinguida.

MIGUEL CANÉ.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1881.

Señor Ministro :

Se ha recibido en este Ministerio la nota de V. E. fecha 12 de Setiembre último, comunicando que han sido reanudadas las relaciones diplomáticas entre los Gobiernos de Colombia y Venezuela.

Al acusar recibo de dicha nota, debo manifestar que este Gobierno se ha impuesto con satisfacción de la grata noticia transmitida por V. E.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Sr. Dr. D. Miguel Cané, Ministro Residente en los E. U. de Colombia y Venezuela.

Legacion
de la
República Argentina

Caracas, Octubre 28 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha Julio 27 del corriente año, en que me anuncia que el 23 del mismo mes ha sido firmado por el Plenipotenciario Chileno en esa ciudad, el Tratado que resuelve la cuestion de lmites pendiente entre la República Argentina y Chile, y que será presentado á los respectivos Congresos, para su aprobacion; al hacerlo me es grato comunicar á V. E. que observaré la conducta indicada en la referida comunicacion.

Saludo á V. E. con mi mas alta consideracion.

MIGUEL CANÉ.

A S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion
de la
República Argentina
en los E. U. de Colombia
y Venezuela.

Caracas, Noviembre 15 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo el honor de comunicar á V. E. que, con fecha 5 del presente mes y de acuerdo con las instrucciones recibidas, he procedido á organizar el Cuerpo Consular de la República Argentina en Venezuela.

Aunque por ahora las relaciones comerciales entre ambos países son casi nulas, no obstante de que suelen llegar del Plata cargamentos de carne salada, consignados á casas mercantiles establecidas en los puertos del mar Caribe, la observacion general me ha convencido de la conveniencia de establecer en los puertos principales de Venezuela, Agentes Consulares Argentinos. Casi todas las repúblicas sud-americanas los tienen.

La Nacion Argentina crece cada dia en la opinion de estos pueblos, y hay vivo deseo de estar al corriente de sus progresos políticos y económicos.

Por lo demás, escuso estenderme en consideraciones sobre la ventaja de hacer conocer la República Argentina y establecer entre ella y estos Estados lejanos, los vínculos que V. E. ha tenido en vista al encargarme de la mision que desempeño.

El Gobierno Argentino, fundándose en estas mismas ideas, envió algunos nombramientos de Cónsules en Venezuela, ninguno de los cuales pudo hacerse efectivo, por renuncia unos, por muerte ó ausencia otros.

Por el momento no hay en Venezuela sino un Cónsul General, con residencia en Caracas, D. Carlos R. Rohl, caballero que ocupa una alta posicion social y sobre quien me permito llamar la atencion de V. E. por su incansable esfuerzo en hacer conocer nuestro país y la eficacia con que me ha ayudado en todo lo que ha sido necesario en el desempeño de mi mision. El Sr. Rohl honra al Cuerpo Consular Argentino y es para mí una satisfaccion atestiguarlo á V. E.

Los principales puntos comerciales de Venezuela son : La Guayra, puerto de mar á pocas horas de Caracas ; Puerto Cabello, tambien sobre el mar Caribe y cerca de Valencia, la segunda ciudad de Venezuela; Ciudad Bolivar, en la márgen derecha del rio Orinoco al interior y emporio de todo el comercio de la inmensa rejion de la Guayra Venezolana.

Teniendo en vista ese antecedente, he hecho los siguientes nombramientos de Cónsul, dando esa categoria, por ser la que ocupan en los puntos indicados los Ajenes de los demás países americanos.

En la Guayra	—	Sr. D. Alberto Wallis
» Puerto Cabello	—	» » Julio Stümp
» Valencia	—	» » Henry Leseur
» Ciudad Bolivar	—	» » Oscar Monch.

Estos caballeros son los gefes de las casas de comercio mas importantes de los puntos que habitan, y ocupan una posicion social digna y respetada.

Esperando que V. E. se servirá aprobar dichos nombramientos, ordenando sean remitidas las respectivas patentes definitivas al Sr. Cónsul General de la Republica en Caracas, Sr. D. Carlos R. Rohl, tengo la honra de reiterar á V. E. la espresion de mi mas alta consideracion.

MIGUEL CANÉ.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Legacion
de la
República Argentina
en Colombia y Venezuela.

Caracas, Diciembre 2 de 1881.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. copia legalizada de la nota por la cual el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela me comunica haber sido aprobados por el Sr. Presidente, los nombramientos de Cónsules Argentinos en los puertos comerciales de este país, de que di cuenta á V. E. en mi anterior comunicacion.

No habiendo recibido instrucciones de V. E. respecto al Congreso de Panamá, y siendo ya un hecho que el anunciado viaje del Sr. Presidente de Colombia á dicho punto no tendrá lugar, he resuelto ponerme en camino para Bogotá el 14 del corriente.

Apesar de haber trascurrido algunos dias desde la fecha indicada para la instalacion del Congreso en Panamá, todo está en la misma situacion y no se tiene noticias de ningun género á ese respecto. El Gobierno de Venezuela me preguntó últimamente si iria allí en representacion del Gobierno Argentino. Contesté que no tenia autorizaciones y que pasaba á Bogotá en el curso normal de mi mision. Ante esa respuesta, el General Guzman Blanco me ha comunicado que Venezuela no enviará representante al Congreso, que, como he anunciado anteriormente á V. E., es muy probable no llegue á reunirse. Sobre ese punto, adjunto á V. E. un artículo de la « Opinion Nacional », diario semi-oficial de Caracas, en el que V. E. podrá encontrar la nota de la situacion.

Saludo á V. E. con mi mas alta consideracion.

MIGUEL CANÉ.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion
de la
República Argentina.

Caracas, Noviembre 22 de 1881.

Sr. Ministro :

Contestando el oficio de V. E. de 5 del presente mes, me honro de participar á esa legacion que el primer Magistrado de la República se ha servido admitir por Cónsules Argentinos en la Guayra al Sr. Alberto Walles, en Puerto Cabello al Sr. Julio Stümp, en Valencia al Sr. Henry Leseur y en Ciudad Bolivar al Sr. Oscar Monch, segun los nombramientos que V. E. ha hecho, estimulado por el deseo de su Gobierno de acrecentar las cordiales relaciones establecidas entre ambos países.

Como bien se alcanza á V.E., Venezuela abunda en las mas favorables disposiciones para todo lo que sea promover aquel objeto, y por tanto vé con especial gusto los hechos á él conducentes. Por su parte procurará corresponder á las intenciones del Gobierno de V. E., estableciendo consulados en las plazas mercantiles mas importantes de aquella República hermana.

Cuando el Sr. C. Röhl, Cónsul General, solicite el exequatur para los nombramientos de dichos, se procederá á expedirlo.

(firmado) RAFAEL SEIJAS.

Es copia.

M. Garcia Mérou,
Secretario.



LEGACION EN ESTADOS-UNIDOS

Nota sobre la cuestion de limites

Legacion Argentina.

Washington, Agosto 6 de 1881.

Sr. Ministro:

Grato en extremo es para mi, el acusar recibo del último despacho telegráfico de V. E. en que se sirve comunicarme la bienvenida nueva de haberse firmado con la República de Chile, un tratado poniendo término á la cuestion de límites que desde tanto tiempo atrás discutíamos sin poder arribar á entendernos.

El despacho á que me refiero fué recibido el 28 de Julio último, y está concebido en estos términos:

«Firmado tratado Chile, auxilio Ministros Estados- Unidos ambos países. »

Irigoyen.»

Inmediatamente de recibirlo, me apresuré á ir al Departamento de Estado, donde tuve la satisfaccion de ponerlo en conocimiento del honorable Sr. Blaine, Secretario de Estado, á quien ademas de manifestar personalmente, en nombre de mi Gobierno, los sentimientos de gratitud que el pueblo de la República Argentina,

abrigaba por los Estados-Unidos y sus dignos representantes, por su conducta en el arreglo de esta cuestion, pasé la comunicacion que como anexo n° 1, tengo el honor de acompañar á V. E., junto con la contestacion que ha merecido de este Gobierno, que acabo de recibir, y por la que se vé, las sinceras simpatías que por las Repúblicas de Sud-América experimentan los Estados-Unidos, mostrando ademas un vivísimo interés, en que el arreglo ó tratado que acaba de firmarse, termine para siempre nuestras diferencias.

El hecho, Señor Ministro, de haberse terminado amigablemente una cuestion tan debatida y tan escabrosa, que mas de una vez estuvo á punto de ser causa de hostilidades de hecho, habla muy alto en favor de la República Argentina y de la de Chile; y el ejemplo de cordura y moralidad que acaban de presentar al mundo, tiene forzosamente que llamar la atencion de todas las Naciones civilizadas, que no podrán menos de reconocer el alto grado de civilizacion, que esas dos Repúblicas han alcanzado; cuando sobreponiéndose á los dictados de la pasion é inspirándose solo en las ideas de paz, de tranquilidad, orden y progreso, símbolos de la civilizacion moderna, prefieren las soluciones pacíficas y honrosas, á los azares de una guerra sin cuartel, como la que desgraciadamente acaba de tener lugar en el Pacífico.

Para nosotros este arreglo es de una importancia inmensa, viniendo, por así decir, á coronar la grande obra de la reconstruccion nacional, desapareciendo para siempre la amenaza de una guerra exterior, desapareciendo tambien todos los temores que podían aun existir, en el advenimiento de trastornos, que vinieran á distraer á los Argentinos de las labores de la paz; pudiendo de hoy en adelante vivir tranquilos y seguros de que el orden no será perturbado por conmociones internas, por que la era de los caudillos y de los levantamientos de cuartel, ha pasado en la República Argentina, perteneciendo ya á las páginas tristes de nuestra historia. No puedo creer que haya un solo hombre, que se diga hijo de la patria de Belgrano, de San Martín, de Moreno, y de toda esa falange de héroes, de que nos enorgullecemos, que pueda abrigar en su mente, pensamientos criminales, contra la tranquilidad de la Nacion, y quiera todavía levantar en alto, el pendon ensangrentado y maldito de la revolucion, para hacernos descender del alto puesto que entre las naciones civilizadas del mundo, ocupa la Republica Ar-

gentina, á quien se la llama ya, *la gran República Sud-Americana del Atlántico*.

En el corto período que lleva la administracion actual, de que V. E. forma parte tan dignamente, le ha cabido la alta gloria de resolver con acierto, los problemas mas difíciles que se presentaban en la República Argentina.

Al rogar á V. E. que se sirva presentar á S. E. el Señor Presidente, mis mas calurosas felicitaciones, por el Tratado que acaba de firmarse, le ruego tambien se sirva aceptar, los sinceros parabienes, de quien se hace un honor en servir bajo las órdenes de gefe tan distinguido.

Reitero á V. E. con este motivo las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

JULIO CARRIÉ.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Lagacion Argentina

Washington, Julio 28 de 1881

Señor Secretario de Estado:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que hoy he recibido de Buenos Aires, un despacho telegráfico de nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen, en que me comunica, que se ha firmado un tratado con Chile, poniendo término á la prolongada cuestion de límites, que desde hace tantos años discutíamos sin poder llegar á un arreglo definitivo.

Resultado tan feliz, se debe, segun el despacho mencionado, á los esfuerzos constantes de los representantes de los Estados-Unidos en ambos países, que animados de la mejor buena voluntad é interesados vivamente en

el bienestar y prosperidad de esas dos Repúblicas hermanas, han hecho todos los esfuerzos posibles para acercar á ambos Gobiernos, haciendo desaparecer todos los obstáculos que les impedían ponerse de acuerdo para terminar esa cuestion; cabiéndoles la satisfaccion de que sus esfuerzos hayan sido coronados con el éxito mas completo.

Con la solucion pacífica de esta cuestion, queda resuelta la única cuestion internacional, que manteníamos y con ella desaparece tambien la única nube que amenazaba turbar la tranquilidad del horizonte político de la República Argentina; pudiendo ahora sus hijos dedicarse tranquilamente á las labores fecundas del trabajo, seguro de que no serán distraídos de ellas por peligros internos ó externos, que hagan necesario acudir á la defensa de la patria en peligro.

Como representante, en este momento, del Gobierno de la República Argentina en los Estados-Unidos, me es altamente honroso manifestar á V. E. los sentimientos de gratitud que el pueblo argentino abraza hácia la gran República y sus dignos representantes, que acaban de hacer palpables los sentimientos de verdadera fraternidad que los Estados-Unidos sienten por las Repúblicas Sud-Americanas, y su anhelo por que existan entre ellas las cordiales relaciones que debieran siempre existir entre naciones que tienen un origen comun.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

Firmado: JULIO CARRIÉ.

Al Honorable James G. Blaine, Secretary of State.

Legacion Argentina.

TRADUCCION

Departamento de Estado.—Washington.
Agosto 5 de 1881.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su nota de fecha 28 del pasado, en que se sirve comunicar la grata noticia de haberse firmado un tratado entre la República Argentina y Chile, por el que queda arreglada de una manera permanente, la tan disputada cuestion de límites. Este Gobierno se asocia al regocijo de las Repúblicas hermanas del extremo Sud, por acontecimiento tan feliz, y espera que las relaciones de armonía que ahora existen entre ellas continúen sin interrupcion.

Reitero á V. las seguridades de mi alta consideracion.

Firmado : JAMES G. BLAINE.

*Al señor D. Julio Carrié, Encargado de Negocios ad int.
de la Republica Argentina.*

Nota remitiendo el Mensage del Presidente Arthur

Legacion Argentina

Washington, Diciembre 7 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo el honor de remitir á V. E. el primer mensaje del Presidente Arthur al Poder Legislativo, inaugurando las sesiones ordinarias del XLVII Congreso Constitucional de los Estados Unidos. Este documento digno de ser conocido bajo todos conceptos, tiene un interes especialísimo en virtud de las múltiples cuestiones internacionales que en él aborda; emitiendo con toda franqueza su modo de pensar y anunciando de una manera

lara y resuelta cual será la política de este Gobierno, en sus relaciones con las naciones extranjeras.

Después de deplorar el fatal acontecimiento que privó á este país del mandatario que el pueblo eligiera para desempeñar el primer puesto en los destinos de la Nación, empleando palabras, que no solo hacen honor al Presidente víctima, sino también á su sucesor; entra de lleno á ocuparse de las relaciones exteriores, dedicando á éstas, un espacio mucho mayor que el que por regla general tienen en documentos de esta clase. En el deseo de transmitir á V. E. el pensamiento íntegro del Presidente, sobre tema tan interesante, me voy á permitir transcribir á continuación, sus propias palabras.

Pero ante todo, me es satisfactorio anunciar á V. E. la íntima complacencia con que el Presidente Arthur, dá cuenta al Congreso del arreglo final de nuestra cuestión de límites con Chile, con la feliz interposición de los Ministros americanos en ambos países, diciendo:

« Debido á los esfuerzos de nuestro Ministro residente en Buenos Aires y del Ministro de los Estados-Unidos en Santiago, se ha firmado un tratado entre la República Argentina y Chile, poniendo fin á la dilatada cuestión de límites en la Patagonia. Es materia de felicitaciones, que nuestro Gobierno haya tenido la oportunidad de ejercitar con éxito sus buenos oficios para impedir desavenencias entre esas dos Repúblicas del Continente Americano. »

El mismo día, que se envió este Mensaje, me cabía la honra de poner en conocimiento del honorable Secretario de los Estados-Unidos, en cumplimiento de las instrucciones de V. E., la ratificación de ese tratado por ambos países.

Como tuve oportunidad en mi oficio de fecha 22 de Octubre último, después de la conferencia que celebré con el Honorable Secretario de Estado, de manifestar á V. E. que este Gobierno haría conocer muy pronto cual sería la política que seguirían con motivo de los sucesos que tienen lugar en el Pacífico, me hago un deber en transcribir las palabras que á este respecto emplea el Presidente; y que vienen á confirmar plenamente la declaración que el Señor Blaine, me autorizó transmitiera á V. E.

« Este Gobierno mira con sumo pesar, la continuación de las relaciones hostiles entre Chile, Perú y Bolivia. Es de desear que se haga la paz lo mas pronto posible, entre estas Repúblicas, no solo para que ellas economizen nuevas desgracias y derramamiento de sangre, sino que

su continuado antagonismo, amenaza producir consecuencias, que á mi juicio, son peligrosas para los intereses del gobierno republicano en este continente, pudiendo destruir tambien los mejores elementos de nuestra civilizacion libre y pacífica. Como en el estado actual de excitación que prevalece en estos países, se han producido graves desinteligencias sobre la política de los Estados-Unidos y como las comunicaciones con cada uno de ellos, por intermedio de ministros independientes, están sometidas á veces, á ser mal interpretadas, á causa de la falta de medios de comunicacion rápidos; he creído oportuno por ahora, enviar un enviado especial con credenciales para todos y cada uno de ellos, con instrucciones generales, que les permitirán, según lo espero, hacer que estas naciones vuelvan á reanudar sus relaciones de amistad. »

Igualmente confirma el Mensaje las instrucciones contenidas en la nota que el Secretario de Estado, dirigió al Ministro americano en Lóndres que poco tiempo hace publicó, y que oportunamente transmitió á ese Ministerio, y en que se determina de una manera precisa la actitud de los Estados-Unidos, en la cuestion de la apertura de un canal á través del Istmo de Panamá.

« Las cuestiones que dependen del proyectado Canal Interoceánico á través del Istmo de Panamá, son de grave importancia nacional. Este Gobierno no ha olvidado por un momento las solemnes obligaciones que le impone el pacto de 1846 con Colombia, como dueña independiente y soberana del territorio atravesado por el Canal y ha tratado de hacerlas efectivas por medio de nuevos arreglos celebrados con la República de Colombia y que tienden á su ejecución práctica. Las negociaciones que con este fin se llevaron á cabo después de haber llegado á lo que se creía de mútua satisfaccion aquí, fueron recibidas en Colombia con la desaprobacion de las atribuciones que su Ministro habia asumido, proponiendo nuevas negociaciones bajo bases distintas. Entre tanto, llegó á conocimiento de este Gobierno que Colombia habia propuesto á las potencias Europeas que se unieran en una garantia de neutralidad del proyectado Canal de Panamá, garantia que estaria en contravencion directa con nuestra obligacion, como únicos garantizadores de la integridad del territorio Colombiano y de la neutralidad del mismo Canal. Mi lamentado predecesor, creyó de su deber hacer conocer á las naciones

Europeas las razones que hacian indispensable la prévia garantia de los Estados-Unidos y en virtud de las cuales la interposicion de cualquiera garantia extranjera, sería considerada como superflua y como un acto de enemistad. Previendo que el Gobierno Inglés se apoyara probablemente en las disposiciones del Tratado Clayton-Bulwer de 1850 para tratar de compartir con los Estados-Unidos, en las garantias que estos convinieron con Colombia cuatro años antes, no he titubeado en suplir la actitud de mi predecesor, proponiendo al Gobierno de Su Majestad la modificacion de ese instrumento y la abrogacion de aquellas cláusulas que no son compatibles con las obligaciones que los Estados-Unidos tienen hácia Colombia, ó con las necesidades vitales de las dos partes amigas en el arreglo.»

Debido precisamente á los derechos é intereses que estos Estados-Unidos tienen, en todo lo que se relacione con el territorio de Colombia, á causa del tratado de 1846, muéstranse celosísimos en todo lo que pueda afectarlos; y el Presidente así lo declara, al hablar del convenio celebrado entre Colombia y Costa Rica diciendo:

«El Gobierno de Costa Rica celebró últimamente un convenio con Colombia terminando por medio de un arbitraje la cuestion de límites pendiente entre ambas, con tal que el puesto de árbitro fuese ofrecido sucesivamente al Rey de los Belgas, al Rey de España y al Presidente de la República Argentina. El Rey de los Belgas ha rehusado aceptar el cargo y aun no conozco cual será la decision del Rey de España. Como nosotros poseemos ciertos intereses en el territorio disputado, que están protegidos por las obligaciones que por tratados hemos contraído con una de las partes, es de importancia, que la decision arbitral, no afecte sin nuestro consentimiento nuestros derechos, y de acuerdo con esto, este gobierno ha creído conveniente hacer conocer sus miras sobre el convenio á ambas partes, á la vez que hacerlas conocer tambien á los Gobiernos Belga y Español.»

Una prueba palpable del grande interés que esta nacion toma en la continuacion de las cordiales relaciones entre las repúblicas hispano-americanas, se desprende de las siguientes palabras, sobre los Estados de Centro-América:

« Los Estados vecinos de Centro-América han conservado paz interior y sus relaciones externas hácia

nosotros, han sido de la mas cordial amistad. Existen síntomas halagadores de la tendencia creciente para sobreponer á sus intereses locales los que le son comunes en razon de su situacion geográfica. La disputa sobre límites entre Guatemala y Méjico, ha suministrado á este Gobierno una oportunidad para ejercitar sus buenos oficios, impidiendo una ruptura entre esos Estados, y consiguiendo una solucion pacífica de la cuestion. Me halagan grandes esperanzas de que en vista de nuestras amistosas relaciones con ambos países prevalecerán nuestros consejos amigables. »

Sobre las relaciones entre Venezuela y Francia dice :

« El Gobierno de Venezuela mantiene una actitud de calurosa amistad, y continúa con mucha regularidad haciendo el pago de la cuota mensual de la deuda diplomática. Sin pretender indicar el procedimiento que el Congreso debe seguir, llamo su atencion sobre las cuestiones pendientes que se relacionan con la distribucion de las sumas recibidas hasta hoy. Las relaciones entre Venezuela y Francia provenientes de la misma deuda han atravesado durante algun tiempo un período poco satisfactorio y este Gobierno, como vecino y como uno de los acreedores mas grandes de Venezuela, ha interpuesto su influencia con el Gobierno Francés con el objeto de conseguir un arreglo honorable y amistoso. »

Durante el año trascurrido las relaciones exteriores con los demás poderes, con quien mantiene relaciones este país, han sido de lo mas cordiales; y sobre la Conferencia Sanitaria Internacional á que todos fueron invitados á tomar parte, dice :

« La Conferencia Sanitaria Internacional, para la cual el Congreso votó fondos en 1879, se reunió en esta ciudad á principios de Enero último, prolongándose sus sesiones hasta Marzo. Aun cuando ella no alcanzara una solucion específica que determinara el proceder futuro de las naciones que en ella tomaron parte, el cambio de vista ha sido muy valioso. Los protocolos completos de las sesiones han sido presentados ya al Senado. »

El estado de prosperidad creciente de este país, puede comprenderse fácilmente con el cuadro que trae el Mensaje sobre las entradas y salidas del tesoro nacio-

nal—que dejan un exceso á favor del Erario de mas de cien millones de pesos fuertes, y segun el cálculo que hace, el excedente llegará este año á ciento treinta millones.

« Las entradas ordinarias durante el año fiscal que concluyó el 30 de Junio de 1881 fueron: — Aduanas \$ 198.159,676.02. — Renta Interna \$ 125.261,385.51. — Tierras Públicas \$ 2.201,863.17. — Impuesto sobre la circulacion y depósitos en los Bancos Nacionales \$ 8.116,115.72. — Devolucion del interés de las Compañías de Ferro-Carriles del Pacifico \$ 805,184.54. — Multas de Aduanas \$ 1.225,514.86. — Derechos consulares, letras, patentes y tierras \$ 2.244,983.99. — Rentas de propiedades del Gobierno \$ 26.217,400. — Ganancias en la acuñacion de monedas \$ 3.468,485.61. — Venta del distrito de Columbia \$ 2.016,199.23. — De diversas fuentes \$ 6.206,880.13. — *Total de las entradas ordinarias pesos 360.782,292.57.*

« Las salidas ordinarias durante el mismo período han sido:—Gastos civiles \$ 17.941,177.19. — Relaciones Exteriores \$ 1.093,954.92. — Indios \$ 6.514,161.09. — Pensiones \$ 500.059,279.62. — Para establecimientos militares, incluyendo mejoras en los rios, arsenales y puertos \$ 40.466,460.55. — Establecimiento naval, incluyendo buques, máquinas y mejoras en los arsenales de marina 15.686.671.66. — Para gastos varios, incluyendo edificios públicos y percepcion de renta \$ 41.847,280.57. — Por gastos por cuenta del Distrito de Columbia \$ 3.543,912.03—Interés de la deuda pública \$ 82.508,741.18. — Por premios sobre los bonos comprados pesos 1.061,248.78. *Total de los gastos ordinarios \$ 260.712,887.59 que deja un excedente de renta de \$ 100.069,404.98 que han sido empleados en la amortizacion de la deuda...* »

« El aumento de las entradas en el año de 1881 sobre las del año anterior ha sido de \$ 29.352,901.10. Se calcula que las entradas durante el presente año fiscal llegarán á \$ 400.000,000 ; y los gastos á \$ 270.000,000 que dejará un sobrante de \$ 130.000,000 que podrá aplicarse al fondo de amortizacion y al pago de la deuda pública.»

Con igual insistencia, que sus predecesores recomiendan el Presidente Arthur al Congreso, que dicte todas aquellas medidas que considere apropiadas para contrarrestar el desarrollo que en los territorios de Utah,

Sdaho, Arizona sigue tomando el mormonismo ; que hace necesario que el Congreso y el Ejecutivo, hagan uso de todo el poder que la Constitución les confiere para su estirpacion.

Siguiendo tambien que administraciones anteriores indicaron, señala con nuevo vigor la necesidad imperiosa de reformar y reglamentar el servicio civil en los Estados-Unidos, repitiendo en su mensaje las palabras que empleó á ese respecto, cuando aceptó el nombramiento que la Convencion de Chicago hiciera señalándole como el candidato del partido republicano, para el puesto de Vice-Presidente ; anunciando que ese será su programa durante el período que desempeñe el cargo de Presidente de los Estados-Unidos.

Si no fuera, Sr. Ministro, por lo reducido del tiempo que tengo, remitiria con gusto, una traduccion completa de este documento, pero como deseo aprovechar la salida del vapor que sale mañana de Nueva-York para esa, y trasmitir por él el mensaje que adjunto, me veo obligado á enviar á V. E. esta comunicacion que solo contiene una ojeada general de dicho documento.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

JULIO CARRIÉ.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

LEGACION EN FRANCIA Y ESPAÑA

Contestacion á la circular sobre el tratado de límites

Legacion Argentina.

Paris, 4 de Noviembre de 1881.

Señor Ministro:

Con íntima satisfaccion recibí el telégrama, fecha 24 del pasado, en que V. E. tuvo á bien comunicarme que se habia ratificado el tratado de límites últimamente ajustado con Chile, que pone término feliz y honroso á una cuestion que durante tantos años ha amenazado la tranquilidad de la República.

Es un acontecimiento de suma importancia para el país, del que se felicitarán todos cuantos se interesen sinceramente en sus adelantos y prosperidad, y V. E. que ha sabido conducir tan difíciles negociaciones, ha prestado un gran servicio á la República.

El Señor Ministro de Relaciones Exteriores de este Gobierno, á quien tuve el honor de ver el día 2 del corriente, se mostró muy complacido al enterarse de este importante acontecimiento, y se informó del origen de las pretensiones chilenas..... El Señor Ministro manifestó sus simpatías por nuestro país, en cuyo bienestar y prosperidad está la Francia muy directamente interesada por las grandes relaciones comerciales que mantiene con nosotros y por el gran número de ciudadanos franceses establecidos en nuestro país.

S. E. me hizo igualmente diversas preguntas sobre el comercio de nuestra República; sobre el estado de la emigracion y resultados que logran los inmigrantes:—Le hice saber que eran tan bien acogidos y encontraban tales faci-

lidades para procurarse medios de subsistencia, que, hasta aquellos que forzosamente emigran, cuyo génio turbulento les impide en Europa hacer otra cosa que tomar parte en todas las insurrecciones, cambiaban completamente de carácter en la República Argentina, convirtiéndose en pacíficos y activos trabajadores, ó aplicando su energia á empresas útiles ó lucrativas.

Felicito al Gobierno y á V. E. personalmente por haber conseguido llevar á cabo la resolución de una cuestion que durante tanto tiempo ha preocupado tanto la atencion pública, adquiriendo con ella la actual ilustrada administracion un nuevo título á la gratitud del país.

Me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. BALCARCE.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Notas avisando el cambio de Ministerio en Francia

Legacion Argentina.

Paris, Noviembre 16 de 1881.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar á V. E. que pocos dias despues de reunidas las Cámaras Francesas y de haber dado esplicaciones sobre la expedicion á Tunez, el Presidente del Consejo Sr. Jules Ferry y todos sus cólegas hicieron dimision de sus carteras respectivas, la que fué aceptada por el Sr. Presidente de la República, confiando al Sr. Gambetta la formacion de un nuevo ministerio, que yá está organizado como lo verá V. E. por la lista adjunta y se compone casi en su totalidad de hombres nuevos, es decir, los mas de ellos colaboradores en la prensa del Sr. Gambetta.

El Sr. Presidente del Consejo se ha hecho cargo de la cartera de Relaciones Exteriores y ha dirijido á ambas Cámaras el mensaje impreso que acompaño igualmente á V. E., cuya lectura nó ha producido mucho entusiasmo en ellas ni

en la opinion pública; aunque seria prematuro formar juicio sobre los proyectos y medidas que piensa proponer el nuevo Ministerio, antes de conocerlos para apreciarlos con imparcialidad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

M. BALCARCE.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

TRADUCCION

Paris, Noviembre 16 de 1881.

Señor:

Me apresuro á participarle á Vd. que el Señor Presidente de la República ha tenido á bien confiarme la Presidencia del Consejo de Ministros y el Departamento de Relaciones Exteriores, y acabo de tomar la direccion de este Ministerio.

Sinceramente animado del deseo de concurrir en cuanto de mí dependa, á la conservacion de las buenas relaciones entre la Francia y la Confederacion Argentina, me felicito de las comunicaciones que estas altas funciones me llaman á mantener con Vd.

Reciba Vd., Señor, las seguridades de la alta consideracion con que tengo el honor de ser de Vd. su muy humilde y obsecuente servidor.

Firmado: LEON GAMBETTA.

Al Señor Balcarce, Ministro de la Confederacion Argentina.—Paris.

Está conforme.

Eduardo Ibarbalz.

Secretario de la Legacion.

TRADUCCION

Legacion Argentina.

Paris, Noviembre 19 de 1881.

Señor Ministro :

He tenido el honor de recibir la comunicacion del 18 del corriente informándome que el Señor Presidente de la República habia confiado al patriotismo de V. E. la presidencia del Consejo y el Departamento de Relaciones Exteriores y manifestándome su sincero deseo de concurrir á la conservacion de las buenas relaciones entre la Francia y la Confederacion Argentina.

Me apresuro, Señor Ministro, á asegurar á V. E., que mi Gobierno y mi país darán una alta importancia á la expresion de estos sentimientos, de que participan cordialmente desde hace tantos años ; y, aplaudiéndome muy particularmente de las relaciones que me será dado mantener con V. E., aprovecho esta ocasion para rogarle acepte las seguridades de la alta consideracion con que tengo el honor de ser de V. E. muy humilde y obsecuente servidor.

Firmado: M. BALCARCE.

A S. E. el Señor Leon Gambetta, Presidente del Consejo y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Francesa.

Está conforme.

Eduardo Ibarbalz.

Secretario de la Legacion.

Legacion Argentina

Paris, 19 de Noviembre de 1881.

Señor Ministro :

Tengo la satisfaccion de acompañar á V. E. en copia el texto y traduccion de la nota que me ha dirigido el Señor Leon Gambetta participándome que el Señor Presidente de la República le ha confiado la Presidencia del Consejo de

Ministros y la cartera de Relaciones Exteriores, y expresando su deseo de cooperar en cuanto de él dependa á la conservacion de las relaciones existentes entre la Francia y nuestra República. Adjunto igualmente á V. E. copia legalizada de mi contestacion restituyendo á S. E. los sentimientos amistosos expresados en su precitada nota, los que tendré el honor de reproducir verbalmente á S. E. en su primera recepcion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

M. BALCARCE.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 3 de 1882.

Señor Ministro :

Se ha recibido en este Ministerio la nota de V. E. fecha 19 de Noviembre último junto con la copia de la comunicacion que el Señor Gambetta dirigió á V. E. con motivo de haber sido nombrado Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores de esa República.

En contestacion participo á V. E. que este Gobierno estima los términos amistosos de la nota del Señor Gambetta y al mismo tiempo aprueba la contestacion dada por V. E. Saludo á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A. S. E. el Señor Ministro Argentino en Francia D. Mariano Balcarce.

(2) Consulta del Ministro Francés sobre la cláusula 5^a
del tratado de límites

Legacion Argentina.

Paris, Diciembre 31 de 1881.

Señor Ministro :

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. en contestacion á la mia del 3 del corriente en la cual ha tenido á bien manifestarme la sincera satisfaccion con que el Gobierno de



la República Francesa ha acogido la terminacion amigable de la cuestion antigua ya, pendiente entre la Confederacion Argentina y Chile con motivo de sus limites respectivos.

Felicitándose del espíritu conciliante, á la vez que liberal que ha presidido á este acuerdo desearia obtener algunos esclarecimientos suplementarios concernientes á la estipulacion relativa á la libertad « perpétua del Estrecho de Magallanes y á la posibilidad de combinarla en el hecho con la neutralizacion del mismo Estrecho que pareceria tener por efecto necesario segun lo indica, el cerrarlo en el porvenir á todos los pabellones beligerantes. »

Al enviar á mi Gobierno el texto de la nota de V. E. llamaré toda su atencion sobre este punto interesante, reservándome comunicar á V. E., así que los reciba, las esplicaciones complementarias á que hubiere lugar, por parte suya.

Dígnese recibir, Señor Ministro, las seguridades de la alta consideracion con que tengo el honor de ser de V. E. su muy obediente y humilde servidor.

M. BALCARCE.

A S. E. el Señor Leon Gambetta, Presidente del Consejo, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Francesa.

Está conforme.

Eduardo Ibarbalz,
Secretario de la Legacion.

Legacion Argentina.

COPIA N^o 1

TRADUCCION

Paris, Diciembre 27 de 1881

Señor Ministro :

Con fecha 3 del corriente me ha hecho V. el honor de comunicarme el texto del tratado de limitacion celebrado en Buenos Aires, el 23 de Julio último, entre la Confederacion Argentina y Chile, que pone fin á las discusio-

nes pendientes entre los dos Estados con motivo de sus límites respectivos.

El Gobierno de la República ha acogido con sincera satisfaccion esta terminacion amigable de una cuestion antigua ya.

El no puede menos que hacer votos por que el acuerdo efectuado sea fecundo en resultados felices para los dos países.

Ha constatado igualmente con placer, la intencion liberal que parece haber inspirado el artículo 5° del tratado chileno-argentino. Sin embargo él no se esplica muy bien como la libertad perpétua del Estrecho de Magallanes, que se estipula en este artículo segun V. ha tenido á bien hacérmelo remarcar particularmente, deberá combinarse, en el hecho con la neutralizacion del mismo Estrecho, que pareceria tener por efecto necesario el cerrarlo, en el porvenir, á los pabellones beligerantes.

Le quedaria á V. muy reconocido, por los esclarecimientos suplementarios que estuviere V. en aptitud de suministrarme sobre el alcance práctico de esta cláusula interesante.

Reciba V. las seguridades de la alta consideracion con que tengo el honor de ser, señor Ministro, su muy humilde y obediente servidor.

LEON GAMBETTA.

Señor Balcarce, Ministro de la Confederacion Argentina en Paris.

Está conforme.

Eduardo Ibarbalz.

Secretario de la Legacion.

Legacion Argentina.

Paris, Enero 3 de 1882.

Señor Ministro:

(31) Tengo el honor de acompañar á V. E. copia legalizada, en francés y en español (N° 1) de la contestacion que he recibido de este Gobierno á la nota que conforme á

las instrucciones de V. E., le dirijí con fecha 3 de Diciembre próximo pasado comunicándole el texto del tratado de límites con Chile y llamando su atencion especial sobre el artículo 5 que estipula la libre navegacion del Estrecho de Magallanes para todas las banderas y su perfecta neutralizacion.

Como verá V. E., este señor Ministro de Relaciones Exteriores se manifiesta sumamente complacido del arreglo amistoso y definitivo de aquella prolongada cuestion y reconoce el móvil liberal que ha inspirado el enunciado artículo 5 aunque no se esplica segun dice como la libertad perfecta del Estrecho de Magallanes, que en él se estipula, podrá combinarse, en la práctica, con la neutralizacion del mismo Estrecho que parecia tener por consecuencia el cerrarlo en el porvenir á todos los pabellones beligerantes.

En vista de esta duda y del esclarecimiento que desea S. E. el señor Gambetta, he creido deber limitarme en mi réplica que igualmente acompaño á V. E. bajo el N° 2, á participarle que al trasmitir á mi Gobierno el tenor de su nota, llamaria su atencion sobre ese interesante punto, reservándome comunicarle oportunamente las esplicaciones complementarias á que aquella duda pudiera dar lugar.

V. E. en su alto juicio apreciará lo que haya que aclarar respecto de la neutralizacion perpétua del Estrecho de Magallanes estipulada en el artículo 5 del tratado; quien hará efectiva esa cláusula, en caso de guerra, para con los beligerantes y si seria necesario alguna declaracion ó convencion internacional de las principales naciones interesadas, las que de acuerdo con los Gobiernos signatarios del tratado se obligarian á reconocer y hacer respetar aquella neutralidad, como se trata de hacer respecto del Canal de Panamá.

Al poner en conocimiento á V. E. lo que precede le ruego se sirva darme las instrucciones que tenga por conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

M. BALCARCE.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

TRADUCCION

República Francesa
Ministerio
de
Relaciones Exteriores
Dirección Política

Paris, Diciembre 30 de 1881.

5 Sr. Conde Amelot de Chaillou, Ministro de Francia.—
Buenos Aires.

Señor Conde :

El Representante de la Confederacion Argentina en París me ha trasmitido á principios del que corre, el testo de la convencion firmada el 23 de Julio último y ratificada despues, que pone fin á la cuestion de límites que habia entre su Gobierno y el de Chile. Al hacerme esta comunicacion, el Sr. Balcarce ha cuidado de hacer resaltar las ventajas que resultarian para todas las naciones civilizadas con la cláusula relativa á la neutralidad del Estrecho de Magallanes y de la libertad de navegacion estipulada en ese Estrecho para todas las banderas. Ya el Embajador de Inglaterra, por nota de 23 de Enero p. p., habia hablado conmigo acerca de la aplicacion de esta cláusula y de los pasos que habria que dar para conseguir que en vez de restringirse al Estrecho de Magallanes se hiciera estensiva á los diferentes pasos del Oeste. Con fecha 26 de Diciembre contesté á Lord Lyons que me parecia ante todo necesario pedir algunos datos á fin de aclarar el valor práctico de la precitada cláusula y particularmente sobre el sentido que las Altas Partes Contratantes daban al término neutralizacion perpétua que, á primera vista, parece poco compatible con una entera libertad de navegacion. Al Sr. Balcarce tambien le he pedido, al agradecerle su comunicacion, el 27 del corriente Diciembre, si no podia dar algunas esplicaciones sobre este punto.

Es, por cierto, sensible que la redaccion adoptada deje subsistir dudas acerca del verdadero alcance de una cláusula que parece haber sido estipulada entre las dos Repúblicas, en un interés universal, al dirijirnos copia de esos diversos documentos, le pediria á Vd. me hiciera conocer, por su parte, hasta donde lo crea Vd. posible, la interpretacion que

el Gobierno Argentino piensa dar á esta disposicion del tratado.

Acepte, Señor Conde, las seguridades de mi alta consideracion.

LEON GAMBETTA.

TRADUCCION

El Señor Gambetta, Presidente del Consejo, Ministro de Relaciones Exteriores, á Lord Lyons, Embajador de Inglaterra en París.

Paris, Diciembre 26 de 1881.

Se ha servido Vd. hacerme saber por nota que se me entregó el 23 de Noviembre último que su Gobierno habia recibido del Ministro de la República Argentina en Lóndres la comunicacion de un tratado recientemente firmado por dicha República y la de Chile para la fijacion de sus respectivos límites; que en ese tratado figuraba un artículo estipulando la neutralización perpétua del Estrecho de Magallanes y asegurando en él la libertad de navegacion para las banderas de todos los pueblos; que, en el sentir del Gabinete de Lóndres, sería de desear, en el interés del comercio, que esas ventajas no se limitasen al Estrecho de Magallanes propiamente tal, sino que fuesen igualmente estendidas á los pasos hácia el Oeste que se hallan entre el cabo Pilar y el Golfo de Peñas; que el Ministro de la Gran Bretaña en Santiago habia recibido encargo de dar pasos en ese sentido cerca del Gobierno Chileno y que, por fin, el Gobierno Británico se felicitaria de que el Gobierno Francés, participando de su opinion sobre el punto en cuestion, autorizase al Representante de la Francia en Santiago á obrar de acuerdo con el Ministro de la Reina en el mismo punto.

A principios de este mes he recibido del Representante de la Confederacion Argentina, en París, una comunicacion análoga á la que se le ha hecho al Sr. Conde de Granville, y el Sr. Balcarce, al trasmitírmela, no ha dejado de hacer resaltar la ventaja que debe resultar á todas las naciones con la cláusula relativa al Estrecho de Magallanes, inserta

en el artículo 5° del Tratado celebrado por su Gobierno con el Gobierno Chileno.

Así como el Gabinete de Londres, no podríamos tampoco nosotros desconocer la buena intencion de la que en esto parecia haber estado animadas las dos partes contratantes, y veríamos igualmente nosotros con satisfaccion que las facilidades acordadas á las banderas extranjeras en el Estrecho de Magallanes lo fueran tambien en los otros pasos de la misma region que une al Océano Atlántico con el Pacífico.

Con todo, antes de fijar una linea formal de conducta en este sentido al Ministro de la República en Santiago, sería, en mi opinion, necesario que me diera cuenta exacta de la naturaleza y del alcance práctico de las ventajas que la Confederacion Argentina y Chile han creído ofrecer á las demás naciones. Mas, me parece que el artículo 5° del Tratado de lmites celebrado recientemente entre los dos Estados ofrece alguna incertidumbre al respecto, y hasta alguna contradiccion en los términos.

La libertad absoluta de navegacion, establecida para siempre á favor de todas las banderas, es, en efecto, difícil de conciliarla con el principio de neutralidad, que es esencialmente restrictivo, pues que tiene en vista interponer á ciertos objetos una inhibicion especial é impedir que sean ellos aplicados á usos que pudieran servir para la guerra. En el caso actual, la neutralizacion del Estrecho de Magallanes, si uno se atiene al significado propio de la palabra, implica, á lo que parece, que ese paso quedará perpétuamente cerrado á toda bandera beligerante, y que Chile y la Confederacion Argentina se prohíben mutuamente el hacer uso de él, caso que alguno de estos Estados, ó bien ambos, hubieran entrado en una guerra.

Este régimen no es la libertad; es la aplicacion de un principio contrario.

En realidad, la libertad de navegacion, salvo que se le tome en un sentido puramente fiscal, hipótesis que queda desechada por la redaccion del artículo 5° del Tratado Chileno-Argentino, no presenta interés práctico sino bajo el punto de vista de la guerra.

La libertad de los mares en tiempo de paz es, hoy en dia, de derecho comun; y las dos Repúblicas contratantes han tenido en vista sin duda otro fin que el de garantizar simplemente para el porvenir, á todas las naciones pacíficas, el libre acceso del Estrecho de Magallanes, tal cual lo tienen adquirido actualmente los buques del mundo entero.

Sería, pues, indispensable un cambio de esplicaciones, en mi opinion, para precisar la verdadera intencion que han podido tener la Confederacion Argentina y Chile, así como el alcance efectivo de la cláusula estipulada entre estos dos Estados.

Tanto mas motivo tenemos nosotros para desear una aclaracion por el estilo, cuanto las palabras libertad y neutralidad son amenudo empleadas simultáneamente, hoy en día, para designar un régimen especial que se propone aplicar á ciertas vías de comunicacion marítimas que presentan alguna semejanza con el Estrecho de Magallanes; y es cuestion de interés general el no autorizar, con la sancion del empleo de términos oscuros ó siquiera contradictorios, la creacion de precedentes cuya imitacion podria traer aparejadas, en cuanto á otros puntos, complicaciones sensibles.

Me ha parecido necesario someter á Vd. estas pocas observaciones, en respuesta á la que ha tenido Vd. á bien sugerirme á nombre del Gobierno de Vd., antes de tomar resolucion alguna sobre esa misma sugestion.

El Señor Balcarce, Ministro de la Confederacion Argentina en París, al Sr. Gambetta, Presidente del Consejo, Ministro de Relaciones Exteriores.

Paris, Diciembre 3 de 1852.

Conforme á las instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de informar á V. E. que la cuestion de límites que ha habido desde antos taños entre la Confederacion Argentina y Chile, y que, en ciertos momentos, habia podido hacer temer muy graves complicaciones, acaba de ser felizmente arreglada por un Tratado de límites, firmado el 23 de Julio próximo pasado y ratificado posteriormente por los dos Gobiernos interesados.

Anéxo encontrará V. E. el texto español manuscrito.

Mi Gobierno está desde luego convencido de la simpática satisfaccion con que el Gobierno de la República Francesa acogerá el anuncio de este desenlace, así como ya habia podido apreciar la moderacion con que, inspirándose en los principios internacionales de la civilizacion moderna, la

Confederacion Argentina habia constantemente propendido, en el curso de prolongadas y delicadas emergencias, á hacer prevalecer la conciliacion, sin sacrificar la mútua dignidad.

Habiendo desechado de la discusion y de la transaccion la vasta region de la Patagonia, su indisputable propiedad, y circunscrita la cuestion al Estrecho de Magallanes y á los territorios limítrofes hasta el 52°, el Gobierno Argentino ha facilitado la solucion desistiendo de su derecho sobre la parte Oriental del Estrecho, con la cláusula, favorable á la libertad, de que este canal quedaria abierto á todas las banderas y neutralizado á perpetuidad.

Mediante este arreglo, igualmente digno para ambos Gobiernos, este punto marítimo que hubiera podido llegar á ser el teatro de luchas desastrosas entre dos naciones unidas por la naturaleza y por la historia, queda definitivamente sustraído á las eventualidades de la guerra y en posesion de las benéficas seguridades y de las libres franquicias de la paz.

Me lisonjeo de tener que poner en conocimiento de V. E. esta solucion, no solo ventajosa para las dos naciones americanas que ella concierne directamente, sinó que tambien á los grandes intereses comerciales que la Europa, y particularmente la Francia, mantienen con los dos países y de los cuales este litigio, si hubiera revestido un carácter hostil, habria cortado el vuelo y comprometido la prosperidad.

MEMORANDUM INGLÉS

El Ministro argentino en Lóndres ha comunicado las bases de un tratado entre la República Argentina y Chile estableciendo los límites entre los dos países.

Parece que por uno de los artículos de dicho Tratado queda neutralizado para siempre el Estrecho de Magallanes, asegurándose para todas las naciones su libre navegacion, estipulándose al propio tiempo que no se construirán en las costas fortificaciones ú otras defensas militares que pudieran contrariar ese propósito.

Sería muy de desearse en el interés del comercio que estas ventajas no se limitáran al Estrecho de Magallanes propiamente tal, sinó que se estendieran tambien á los canales que hay al Oeste entre el Cabo Pilar y el Golfo de Peñas.

Ha recibido encargo el Ministro Británico en Santiago, en la hipótesis de haberse ratificado debidamente el precitado Tratado entre Chile y la República Argentina, de acercarse al Gobierno Chileno con el objeto de averiguar si éste quisiera facilitar algún medio por el cual se asegurase un paso libre para siempre y para toda bandera que navegue entre el Cabo Virgen y el Golfo de Peñas.

Vería con placer el Gobierno de S. M. que el de Francia apoyara sus miras sobre la importancia de conseguir la neutralización de aquellas aguas, y se interesa por saber si dicho Gobierno está dispuesto á autorizar á su Representante en Santiago á que proceda de acuerdo con el Ministro británico en el asunto.

Hay la idea de hacer igual gestion ante los Gobiernos de Italia y de Alemania.

Noviembre 23 de 1881.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 21 de 1882.

Señor Ministro :

Por la comunicacion de V. E. fecha 3 de Enero último, y copias a ella adjuntas, quedo impuesto de la contestacion del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, á la nota en que V. E. le daba conocimiento del Tratado de límites celebrado entre este Gobierno y el de la República de Chile.

El Sr. Ministro manifiesta la sincera satisfaccion con que su Gobierno ha acogido la terminacion amigable de un conflicto ya antiguo, haciendo votos por que el acuerdo efectuado sea fecundo en resultados felices para los dos países.

Queha constatado igualmente con placer la intencion liberal que parece haber inspirado el artículo 5 del tratado; pero que sin embargo no se esplica muy bien como la libertad perpétua del Estrecho, que se estipula, deberá combinarse, en el hecho, con la neutralizacion del mismo Estrecho que pareceria tener por objeto necesario cerrarlo en el porvenir á los pabellones beligerantes.

Termina espresando que quedará muy reconocido por los esclarecimientos complementarios que V. E. estuviere

en aptitud de suministrarle sobre el alcance práctico de esa interesante cláusula.

V. E. agrega que en vista de esa duda y del esclarecimiento que desea el Sr. Ministro, ha creído deber limitarse en su réplica á participarle que transmitirá á su Gobierno el tenor de la nota precitada, llamando su atencion sobre ese interesante punto y reservándose comunicarle en oportunidad las esplicaciones que se le dieran.

He puesto en conocimiento del Sr. Presidente esos documentos y me ha encargado conteste á V. E. como sigue:

La cuestion netamente planteada es: la neutralidad no es conciliable con la libre navegacion, en tanto que por la primera podria cerrarse el Estrecho á los pabellones beligerantes.

El pensamiento que ha predominado al redactarse y consignarse la cláusula 5ª en el Tratado, ha sido establecer de una manera clara y franca, la libre navegacion por el Estrecho, para todas las banderas.

El Gobierno Argentino ha defendido decidida y constantemente ese principio y no habria suscrito acto alguno que no lo sancionase de un modo esplicito é inequivoco.

Al pactar la neutralidad como condicion espresa del Tratado, lo ha hecho prosiguiendo el mismo propósito y con el entero conocimiento que por ese medio se da mayor firmeza y seguridad á la libre navegacion.

Suponer que los dos términos de la cláusula precitada se excluyen, ó que el segundo serviria para obtener lo que el primero establece, importaria afirmar que uno de ellos está de mas por su carácter inconciliable.—El primero no lo es seguramente, desde que constituye el principio de que se trata; la libre navegacion. Quedaria, pues, como inconveniente el segundo por limitar ó destruir las garantías del primero para cualquier pabellon beligerante.

Sin embargo la deducccion no es correcta ni exacta.

Si la neutralidad del Estrecho no existiese, la libre navegacion no estaria asegurada ni eficazmente garantida.

La libertad de los estrechos es hoy un principio proclamado en el Derecho Internacional y fundado en las necesidades del comercio, de la civilizacion y de las relaciones de los pueblos, pero ese principio está circunscrito al uso inocente de esas vías de comunicacion, segun la opinion de los tratadistas.

Por consiguiente de esos mismos principios nace la necesidad de tomar todas las medidas de garantia para que esa libertad sea un hecho permanente y de beneficio comun.

No neutralizar el Estrecho de que se trata, habria sido

dejarlo librado á la eventualidad de que á un belijerante se le ocurriese apoderarse de él, armarlo en sus costas ó cerrarlo con sus naves y materiales de guerra, como operacion bélica, obstando ó simplemente haciendo difícil ó peligrosa la navegacion de los neutrales é impidiendo en lo posible la de su adversario.

Estos peligros no debieron escapar al pensamiento de las Naciones contratantes, y es justamente en prevision de ellos, y como he dicho, para dar mayores garantias á esa libertad, que se ha pactado la neutralizacion.

Basta tener en cuenta que el mar del Estrecho aún cuando se le considere libre para la navegacion, no se encuentra en las mismas condiciones de los mares abiertos y dilatados por su estension, para esplicarse clara y fácilmente que su libertad ha de estar asegurada por cláusulas tales, que la hagan efectiva y que ciertamente no serian necesarias tratándose de otros mares.

Así pues, lejos de ser inconciliable la neutralidad y libre navegacion, se vé que en este caso la corrobora y garantiza, no solo para los buques mercantes, sino tambien para las mismas naves de guerra que podrán atravesarlo en cualquier tiempo, pero no armarlo ó servirse de él para operaciones bélicas.

Hé ahí, Sr. Ministro, las consideraciones principales que este Gobierno ha tenido en vista para pactar aquella cláusula en los términos en que está concebida y que V. E. podrá trasmitir al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de ese Gobierno, como esplicaciones complementarias á las de la nota de V. E. fecha 3 de Enero último.

Me complazco con este motivo en saludar á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Sr. D. M. Balcarce, Ministro Argentino en Francia.

LEGACION EN INGLATERRA

Nota sobre el tratado con Chile.

Legacion Argentina
en
Inglaterra

Londres, Octubre 30 de 1881.

Señor Ministro :

Al pedir á V. E. por cable-grama me autorizase para inquirir las disposiciones de este Gabinete respecto á la neutralizacion de el Estrecho de Magallanes, que parecia ser el motivo en que se apoyaba la oposicion en Chile al Tratado de límites pendiente, fui inducido por los motivos que tuve el honor de esponer á V. E. en mi despacho de 13 del presente Octubre.

Recibida la autorizacion pedida, pasé al Secretario de Relaciones Exteriores de S. M. en 17 del actual, el oficio que en copia acompaño. Se me contestó recién en fecha 26, cuando se hallaban tan felizmente zanjadas todas las dificultades internacionales con Chile, cuyo Congreso á la par del Argentino, acababa de sellar la paz á que V. E. ha contribuido tan eficazmente y por lo cual le ofrezco mis mas sinceras felicitaciones.

Asistí sin embargo, á la entrevista señalada por el Sub-Secretario de Lord Granville, Lord Tenterden, y paso á instruir á V. E. del resultado de mi conferencia.

Comencé por decir á Lord Tenterden que, allanadas felizmente las circunstancias que me condujeron á solicitar esa audiencia era ya innecesario esponer los motivos que indujeran á mi Gobierno á invocar ante el de S. M. la Reina, los valiosos intereses que, para el co-

mercio internacional en general, y especialmente para el de la Gran Bretaña, se hallaban vinculados á la sancion del artículo del Tratado de límites con Chile, en lo relativo á la neutralizacion del Estrecho. Manifestándome Lord Tenterden que mucho deseaba conocer los términos de aquella estipulacion, le puse de manifiesto el Tratado diciéndole, despues de traducirle el artículo en cuestion, que mi Gobierno me habia encargado dejarle copia al Ministerio de S. M., por cuanto ese convenio internacional importaba muchísimo á los intereses valiosos del comercio inglés en el Rio de la Plata, intereses para los cuales la conservacion de la paz, y el desarrollo de las relaciones comerciales, y las de poblacion y crédito argentino, eran de primer orden.

La República Argentina, agregué, no olvidará jamas Milord, que es á esta Nacion á la que debe el apoyo de defensores ilustres, cuando los poderes europeos eran ora hóstiles, ora indiferentes á la causa de la independencia y de la libertad del Nuevo Mundo, en la guerra de la emancipacion de España entonces, la voz generosa del primer Ministro de la Corona británica rechazó las pretensiones de la España que nos consideraba como rebeldes, y fué la Inglaterra una de las primeras naciones de Europa que reconoció nuestra independencia.

No olvidamos tampoco los Argentinos, que fué Inglaterra la que confiando en la honorabilidad de nuestra naciente República, negoció con ella su primer empréstito, y que á subditos ingleses debemos la industria ovina que ha venido á ser una fuente inagotable de riqueza y prosperidad para nuestro comercio recíproco.

Grandes han sido despues de 1824, los capitales ingleses que han cooperado y actualmente cooperan al desarrollo de nuestras industrias, comercio y poblacion: y, me es honroso señalar el hecho de que, la buena fe en el cumplimiento de nuestros compromisos como deudores á este mercado, no ha sido alterado, como lo reconoce y testifica la alta cotizacion de los valores argentinos en la Bolsa de Lóndres.

En estos momentos, agregué, se preocupa muy especialmente el Gobierno Argentino de atraer brazos y capitales para explotar los ricos territorios que yacen yermos en varias zonas de la República, y los que el actual Gobierno acaba de arrancar al dominio de los bárbaros al Sud de nuestros territorios, libertando del azote de aquellos á la industria agrícola, pastoril y ganadera.

La poblacion superabundante de este imperio, hallará en esas tierras vasto campo para las labores pacíficas.

Los irlandeses prosperan allí, y no conspiran como lo hacen en los Estados-Unidos, contra las instituciones de la Gran Bretaña; son consumidores de los productos de esta Nacion, y aumentan la produccion de las materias primas que los industriales ingleses necesitan.

Puse de manifiesto al Sub-Secretario una lista de mas de veinte y dos mil propietarios ingleses en la República y le señalé la estension de sus propiedades y su valor estimativo.

Le manifesté luego el monto de los empréstitos ingleses y su amortizacion.

Finalmente le presenté un ejemplar en francés de la obra del Señor Olazcoaga y el plano de las regiones australes que encierran la nueva frontera; terminando por manifestarle que esperaba que el Gobierno de S. M. se dignaria dar su valiosa opinion respecto á la importancia del Tratado que dejaba en sus manos, opinion de incalculable valor para la República y el Gobierno Argentino.

Aludiendo á las últimas comunicaciones del Gobierno de los Estados-Unidos sobre neutralizacion de Panamá, llamé muy especialmente la atencion de Lord Tenterden sobre el hecho elocuente de que en el Plata, los intereses Norte-americanos eran insignificantes á presencia de los que poseian los súbditos de S. M. Británica, tanto en comercio como en fondos públicos, empresas de utilidad pública, y poblacion.

Creo no engañarme, Señor Ministro, al augurar á V. E. que el Sub-Secretario escuchó con mucho interés mi esposicion.

Me aseguró al despedirme que la comunicaria á Lord Granville tan luego como volviese de la campaña, y que esperaba estimaria aquel como él mismo la importancia del Tratado, y la situacion próspera de la República.

Terminó por felicitarme por la solucion de nuestras diferencias con Chile.

Dios guarde á V. E.

MANUEL R. GARCIA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Legacion Argentina
en
Inglaterra

Londres, Noviembre 17 de 1881.

Señor Ministro:

Acompaño á V. E. la traduccion de la nota del Lord Granville en respuesta á la comunicacion que le hice del texto del Tratado de límites recientemente aprobado por los Congresos de la República Argentina y la de Chile. Dios guarde á V. E.

MANUEL R. GARCIA.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

TRADUCCION

Relaciones Exteriores.

Noviembre 14 de 1881.

Señor Ministro:

Tuve el honor de recibir el periódico de Buenos Aires fecha Julio 24 que Vd. tuvo la bondad de entregar á Lord Tenterden el 27 del pasado con el contenido de las bases generales del Tratado definitivo de límites entre la República Argentina y la de Chile, recientemente celebrado entre ambos Estados.

Ha llamado muy particularmente mi atencion al examinar aquel documento las disposiciones que encierra respecto á la libre navegacion y neutralidad del Estrecho de Magallanes y me es muy agradable asegurar á Vd., señor Ministro, cuanto se complace el Gobierno de S. M. al imponerse del arreglo de esta contienda entre ambos Gobiernos.

Mi gobierno considera que los ajustes que se han incluido en el tratado á fin de garantizar á todas las ban-

deras el libre tránsito de el Estrecho, son calculados con el fin de producir los más benéficos resultados, no tan solo del comercio de este país y de los intereses británicos en la República Argentina en general, sinó además una señalada ventaja perfectamente acordada al comercio de todas las Naciones.

Al agradecer á Vd. su atenta comunicacion, aprovecho esta ocasion para renovar á Vd. mi mas alta consideracion.

GRANVILLE.

Al Señor Ministro Argentino, etc.

LEGACION ARGENTINA EN EL PARAGUAY

Respuesta á la circular sobre la cuestion de límites

Legacion Argentina
en el
Paraguay.

Asuncion, Noviembre 11 de 1881.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. la contestacion que me ha sido dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de este país, á la nota con que le acompañé la circular de V. E. de 24 de Octubre.

«José Segundo Decoud, Ministro de Relaciones Exteriores, saluda atentamente al señor Secretario de la Legacion Argentina D. Adolfo P. Carranza y tiene el agrado de acusarle recibo de su nota fecha 9 del corriente, remitiendo copia de la nota que se ha recibido en esa Legacion en que se dá cuenta del espíritu que ha guiado al Gobierno Argentino al firmar el arreglo de la cuestion de límites con Chile.

«El Gobierno de la República se ha impuesto con la mas viva complacencia de tan importante suceso y ruega al señor Secretario de esa Legacion se sirva trasmitir al Gobierno Argentino sus mas sinceras y cordiales felicitaciones.

ciones por la solución honrosa y pacífica que ha tenido esta cuestión, que viene á restablecer la armonía entre dos pueblos hermanos»

Saluda á V. E. atentamente.

«Departamento de Relaciones Exteriores, Asunción Noviembre 11 de 1881.»

ADOLFO P. CARRANZA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Notas cambiadas sobre la denuncia del tratado de amistad y comercio.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Asunción, Octubre 31 de 1881.

Señor Ministro:

El infrascrito tiene el honor de dirijire á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina á objeto de manifestarle por encargo de su Gobierno lo que sigue:

En la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores de esa República presentada últimamente al Honorable Congreso Nacional, se insinúa que la resolución del Gobierno del Paraguay relativa á la denuncia del Tratado de Comercio, no está en armonía con la tendencia de este país á estrechar sus relaciones comerciales.

Cumple al infrascrito significar á S. E. lo sensible que ha sido al Gobierno del Paraguay ver que la indicada determinación, lejos de haber sido apreciada como una prueba del espíritu fraternal y amistoso que le anima hacia la República Argentina, haya dado lugar á atribuirle sentimientos muy contrarios á los principios de política que ha observado constantemente en sus relaciones internacionales.

Muy distante estuvo este Gobierno, al denunciar dicho Tratado, de desconocer las conveniencias y ventajas que pueden resultar de un pacto tendente á estrechar los intereses comerciales de pueblos ligados por vínculos tan íntimos de amistad.

El Paraguay tiene demasiada confianza en el porvenir para pensar que una política mezquina y egoísta sea la que mas le convenga para promover el desenvolvimiento de sus riquezas y asegurar su prosperidad y engrandecimiento. Suponerle tendencias refractarias ó exclusivistas en momentos precisamente que todos sus conatos se dirigen á ensanchar sus relaciones y establecer vínculos duraderos de amistad con todas las Naciones del mundo civilizado, es inferir una grave injusticia á los elevados propósitos que constituyen la norma de su política.

El Gobierno de la República, consecuente con las ideas espuestas ha procurado hacer prácticos estos principios en mas de una ocasion, como lo acreditan todos sus actos al celebrar Tratados con algunas Repúblicas hermanas de este Continente, en los que se han consignado estipulaciones de la mas alta importancia y trascendencia á objeto de promover sus intereses recíprocos.

Es bajo la influencia de tan halagüeñas disposiciones, así como del vivo anhelo del Paraguay en consolidar aun mas las buenas relaciones que cultiva con la República Argentina, que no vaciló este Gobierno en dirigirse por intermedio del infrascrito al Representante Argentino en esta, manifestándole el deseo de introducir algunas reformas al Tratado de Comercio, como se impondrá S. E. por la copia auténtica de la referida comunicacion que se permite acompañar para su mas cabal conocimiento.

Antes, sin embargo, de dar ningun paso en este sentido, el infrascrito tuvo ocasion de espresar verbalmente al Señor Ministro Argentino Don Enrique B. Moreno, en mas de una conferencia, que el propósito de este Gobierno no era otro que el de iniciar algunas modificaciones á la citada Convencion, que consideraba de suma importancia atenta la creciente y progresiva intercomunicacion comercial existente entre ambos paises.

Abundando en otras consideraciones que creyó del caso, le significó igualmente, que creia haber llegado la oportunidad de fijar otras estipulaciones tendentes á promover poderosa y activamente el progreso y desarrollo

respectivos, consultando los intereses bien comprendidos de las Altas Partes Contratantes.

El infrascrito abriga la persuasion y la fundada esperanza de que las declaraciones consignadas en la presente nota desvanecerán las dudas que al respecto mantenga el Gobierno Argentino; valorando no solo con su alta ilustracion los motivos que asistieron al del Paraguay para tomar la mencionada determinacion, sinó tambien haciendo justicia á los sentimientos fraternales que le animan hacia la República Argentina.

Con este motivo el abajo firmado aprovecha esta oportunidad para renovar á S. E. las seguridades de su mas alta y distinguida consideracion.

JOSÉ S. DECOUD.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Asuncion, Marzo 26 de 1881.

Señor Encargado de Negocios :

Tengo el honor de comunicar á V. S. para que por su digno órgano se sirva llevar á conocimiento del Gobierno Argentino, que el Gobierno del Paraguay deseoso de introducir de comun acuerdo algunas modificaciones al Tratado de Comercio celebrado entre ambos países, consultando para ello muy especialmente los intereses y ventajas recíprocos, ha encontrado por conveniente denunciar el espresado Tratado, como en efecto vengo en hacerlo por la presente nota.

Cumpro en esta ocasion el honroso encargo de manifestarle que el Gobierno de la República, al dar este paso, se halla animado de las disposiciones mas cordiales y amistosas para estrechar las buenas relaciones que felizmente existen entre el Paraguay y la República Argentina, y de fomentar mas aun los intereses comerciales de ambos países.

Con este motivo, grato me es aprovechar esta oportunidad para renovar á V. S. las seguridades de mi mas alta estima y consideracion distinguida.

Firmado : JOSÉ S. DECOUD.

A S. E. el Sr. Encargado de Negocios de la República Argentina.

Es copia.

José R. Mazó,
Oficial 1°.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1881.

Señor Ministro:

El infrascrito ha tenido el honor de recibir la comunicacion de V. E. fecha 31 de Octubre p. p., en la que á nombre de ese Exmo. Gobierno manifiesta lo sensible que le ha sido haber visto publicado en la Memoria anual que este Departamento ha presentado al Honorable Congreso, el párrafo que se refiere á la denuncia del Tratado de Comercio que V. E. hizo ante el Encargado de Negocios de esta República el 26 de Marzo último.

Con este motivo V. E. entra en consideraciones que demuestran el espíritu amistoso del Gobierno del Paraguay respecto de esta República, y las intenciones que lo animan de celebrar un nuevo tratado en que se concierten mejor que en el de 1876 los reciprocos intereses de los dos países, permitiéndoles un mayor desenvolvimiento y progreso.

El infrascrito deplora sinceramente que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y ese ilustrado Gobierno, hayan podido interpretar los conceptos que contiene la Memoria en un sentido contrario de los nobles propósitos que espresa la nota á que contesta. Y si allí

se dice que á primera vista la denuncia no está en armonía con la tendencia de aquel país, no ha sido con la idea de poner en duda el espíritu liberal que confirma la nota de S. E., sino una consecuencia de los términos perentorios y meramente corteses con que apareció aquel documento hoy ampliado en su sentido verdadero por el Sr. Ministro.

Pero este incidente, repetirá el infrascrito, las palabras de la Memoria, no debilita el vivo interés con que este Gobierno propenderá á que el Paraguay, restableciendo sus quebrantos pasados, consolide su orden interno y desenvuelva los elementos de su prosperidad.»

Queda librada á la iniciativa del Gobierno de S. E. la celebracion del Tratado de Comercio que debe remplazar tan pronto como sea posible, al que ha sido denunciado.

En este propósito, el infrascrito, siguiendo instrucciones del Sr. Presidente, estará siempre dispuesto á secundar los deseos espresados tan calurosamente en la nota de S. E., y que son exactamente los mismos que mantiene respecto de todos los Gobiernos amigos.

Dejando así contestada la importante nota de V. E., me es agradable saludarlo con mi mas distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, Dr. D. José S. Decoud.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1882.

Señor Ministro:

El Encargado de Negocios de esta República cerca del Gobierno de V. E. transmitió á este Ministerio la nota, fecha 26 de Marzo del año p. p., en la cual se servia V. E. comunicarle, para que lo pusiera en conocimiento de este Gobierno, que el Paraguay, «deseoso de introducir de « comun acuerdo algunas modificaciones al Tratado de

« Comercio celebrado entre ambos países, consultando
« para ello muy especialmente los intereses y ventajas
« recíprocos, ha encontrado por conveniente denunciar
« el espresado Tratado, como en efecto lo hacia por esa
« nota ».

Como V. E. lo sabe, despues de esa comunicacion se cambiaron dos mas entre ese y este Ministerio con motivo de la apreciacion de la denuncia que mi antecesor hizo en la Memoria presentada al Honorable Congreso el año p. p., en las cuales se manifestaron recíprocamente los mejores sentimientos de cordial amistad entre ambos Gobiernos, reiterándose por parte de V. E. las seguridades de que su intencion no era en manera alguna la supresion del Tratado, sino su modificacion, por considerarla de suma importancia atenta la creciente y progresiva intercomunicacionn comercial existente entre uno y otro país.

Aceptando este Gobierno los amistosos sentimientos que V. E. en nombre de el del Paraguay manifiesta ; y como la denuncia está subsistente, he recibido encargo del Sr. Presidente de la República para pedir al Gobierno de V. E. se digne comunicar cuales serian las modificaciones á introducirse y las razones que las fundáran, á fin de tomarlas en consideracion y contestar oportunamente lo que sobre ellas corresponda.

Esperando, pues, que V. E. responderá á esta insinuacion, tengo el honor de saludarlo con toda mi consideracion.

Atento Servidor,

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay.

Informe remitido por el Comisario Internacional en el Paraguay

Comision Internacional
de
Reclamos Argentino-Paraguayas.

Asuncion, Marzo 1º de 1882.

Senor Ministro :

El infrascrito tiene el honor de dirijirse á V. E. con el objeto de llevar á su conocimiento los trabajos de esta

Comision durante el próximo pasado año, y con este objeto remite á V. E. en veinte y nueve fojas el cuadro demostrativo de los expedientes que han sido aceptados, estudiados, liquidados y reconocidos por esta Comision, hasta el dia 16 de Febrero del corriente año.

Por el mencionado cuadro, se impondrá V. E. que los trabajos de esta Comision durante el año pasado han sido laboriosos, dejando en un todo satisfecho el infrascrito; pues que como verá V. E. el número de procesos reconocidos es de 848, ascendiendo su valor á la suma de cuatro millones novecientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y un centavos fuertes oro: y dice el infrascrito que queda satisfecho, por cuanto V. E. recordará los últimos párrafos del informe enviado á ese Ministerio á fin de Enero del año próximo pasado en el que el infrascrito comparaba el trabajo de esta Comision con la Comision Brasileira; y hacia notar las dificultades que para activar el desempeño de su cometido encontraba por parte de los jueces del Paraguay.

Encontrará V. E. que en el adjunto cuadro aparecen nuevamente los 159 expedientes que en el anterior informe figuraban, esto es debido á un pequeño error que en la suma de las cantidades se deslizó el año anterior, error ocasionado sin duda por el poco tiempo de que dispuso el infrascrito para la confeccion de los cuadros y el estenso informe que acompañaba; pues apenas tuvo dos dias, que fueron los que en ésta estuvo el vapor, error por otra parte insignificante y del que solo se ha apercibido el infrascrito al cotejar los cuadros publicados en la Memoria de ese Ministerio con los libros de actas y liquidaciones de esta Comision.

Debe tambien el infrascrito poner en conocimiento de V. E. que durante este último periodo solo han sido rechazados por esta Comision los expedientes 506 y 509 de D. José A. Gonzalez y D^a Valentina M. de Galiano, ambos de Concepcion, por no estar comprendidos en los que esta Comision debe entender; pues que reclaman haciendas consumidas por el ejército argentino.

Tiene la satisfaccion el infrascrito de participar á V. E. que las dificultades que menciona en el segundo párrafo de esta han desaparecido en parte; encontrando al presente, la mejor voluntad en el señor D. José Caballero, Juez por parte del Paraguay que reemplazó al señor Jovellanos y con quien el infrascrito se complace en mantener las mas cordiales relaciones.



Dejando impuesto á V. E. de las novedades ocurridas en el trascurso del año próximo pasado por medio del adjunto cuadro, tiene el honor el infrascrito al saludar á V. E. de ofrecerle las seguridades de su consideracion y alta estima.

R. MENDOZA.

A S. E. el señor Dr. D. V. de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

— — — — —

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS ESPEDIENTES QUE HAN SIDO ACEPTADOS, LIQUIDADOS Y PAGADOS DEL TRATADO DE PAZ DE 3 DE FEBRERO DE 1876, CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DE SAN MARINO Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIAS	Cantidad concedida
519	Jacinta Aguirre de Ojeda	San Luis	10860
520	José B. Ojeda	"	2400
521	Santos Frias	"	300
522	Juan A Soto	"	700
523	Roman Rodriguez	"	2157
524	Ildefonso Barrios	"	414
525	Rufino Alderete	"	1201
526	Pantaleon Gonzalez	Bella Vista	2175
527	Apolinario Valenzuela	San Luis	476
528	Hilario Sanchez	"	2390
529	Cipriano A. Rodriguez	"	4713
530	Juan P. Ruiz	"	966
531	Joaquin P. Leiva	Bella Vista	359640
532	Cecilio Ibarra	San Luis	202
533	Ventura Medina	Empedrado	423
534	Gregorio Rojas	"	676
535	Dolores Marin	Bella Vista	14421
1	José Leon Couchonal	San Roque	2420
3	Juan M. Camelino	Santo Tomé	14100
4	Escolástico Saucedo	La Cruz	1000
43	Manuel de Mora	San Roque	300
44	Fulgencio Meza	"	656
45	Angel Rodas	"	1140
46	Nolásco Cáceres	Saladas	543
47	Aniceto Quiróz	San Roque	989
48	Francisco Pereyra	"	674
49	José Veron	"	377
50	Luciano Monzon	Santa Lucia	3185
51	Clemente Lopez	Lavalle	409
52	Eustaquio Gutierrez	"	240
54	Manuel Acuña	Saladas	11450
55	Isidoro Sosa	"	342
56	Félix Tomás Gonzalez	San Roque	3084
57	Juan Eusebio Altamirano	"	790
58	Rufino Insaurrealde	"	2125

12

DADOS Y RECONOCIDOS POR LA COMISION M. I. DE RECLAMOS CREADA POR EL ARTICULO
BRADO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA DEL PARAGUAY

Intereses	Total reco- nocado	Fecha de sen- tencias	Número de sentencias	Actas	Jnez que intervino
—	10860	Di'b're 17 1878	1	55	Ramon Mendoza
—	2400	31	2	62y 80	α
—	300	α	3	α	α
—	700	α	4	α	α
—	2157	α	5	α	α
—	414	α	6	α	α
—	1201	α	7	α	α
—	2175	α	8	α	α
—	476	α	9	α	α
—	2390	α	10	α	α
—	4713	α	11	α	α
—	966	α	12	α	α
—	359640	α	13	α	α
—	202	F'brero 20 1879	14	82	α
—	423	α	15	α	α
—	676	α	16	α	α
—	14421	α	17	α	α
2050 90	4470 90	Set'b're 13 1879	18	96	α
11844	25944	23	19	99	α
844 20	1844 20	α	20	α	α
255	555	Nov'b're 6 1879	21	114	α
561 04	1217 04	α	22	α	α
957 60	2097 60	15	23	118	α
456	999 12	α	24	α	α
830 76	1819 76	Dici'b're 4 1879	25	124	α
566 16	1240 16	α	26	α	α
316 68	693 68	α	27	α	α
2675 40	5860 40	α	28	α	α
343 56	752 56	18	29	128	α
201 60	441 60	α	30	α	α
8618	20068	Enero 8 1880	31	131	α
287 28	629 28	α	32	α	α
2590 56	5674 56	α	33	α	α
643 60	1433 60	α	34	α	α
1785	3910	α	35	α	α

Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIAS	Cantidad concedida
59	Juan Dominguez	San Roque	1315
60	Leonor Miño de Gimenez	«	591
61	Josefa Godoy	«	1085
62	Luis B. Ortiz	«	10140
63	Juan B. Avalos	«	1587
64	Vicente Martinez	Salinas	1176
65	Vicente Fernandez	Santa Lucia	570
66	Ramon Dominguez	«	1021
67	Luciano Cardoso	«	701
68	Celedonio Sotelo	Malvinas	3170
69	Clemente Ojeda	Bella Vista	2283
70	Rafael Canteros	«	3303
72	Apolinario Canteros	«	1424
73	Ramon Romero	«	436
74	Cirilo Miño	«	555
75	Feliciano Ledesma	«	504
76	Norberto Blanco	«	1458
77	José E. Canteros	«	507
78	Juan J. Avalos	«	212
79	Fora Lagrãña de Labougle	Corrientes	26496
80	Bautista Gomez	Saladas	238
81	Cayetano Escobar	«	169
82	Sandalio Canteros	«	442
85	Lorenzo Medina	«	574
87	Dominga Sandobal de Salas	Bella Vista	1070
89	Ramon Sandoval	«	1180
90	Andrea B. de Camacho	Saladas	1058
91	Elisa Sosa de Almiron	«	130
92	Bernardino Ruy Diaz	«	1730
93	Carlota Aguiar de Chaves	«	1099
94	Segundo Ledesma	Vella Vista	855
95	Francisco Ledesma	«	1020
96	Cecilio Roman	«	805
97	Carmelo Retamozo	«	394
98	Manuel Saucedo	«	1590
99	Pedro Vicente Nuñez	«	1500
100	Eulalia Lopez de Diaz	«	580

Intereses	Total reco- nocido	Fecha de sen- tencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
904 60	2219 60	Enero 10 1880	36	132	Ramon Mendoza
495 44	1086 44	"	37	"	"
911 40	1996 40	17	38	133	"
8517 60	18 ^c 57 60	"	39	"	"
1333 08	2920 08	"	40	"	"
987 84	2163 84	"	41	"	"
378 80	948 80	"	42	"	"
843 64	1864 64	"	43	"	"
528	1229	"	44	"	"
2606 80	5776 80	"	45	"	"
1917 72	4200 72	"	46	"	"
2772 52	6075 52	"	47	"	"
1196 16	2620 16	Marzo 16 1880	48	134	"
366 24	802 24	"	49	"	"
355 20	910 20	"	50	"	"
323 36	827 36	"	51	"	"
1223 72	2681 72	"	52	"	"
325 88	832 88	"	53	"	"
178 08	390 08	"	54	"	"
22256 64	48752 64	"	55	"	"
189 92	427 92	"	56	"	"
141 96	310 96	Abril 13 1880	57	135	"
371 28	813 28	"	58	"	"
482 16	1056 16	"	59	"	"
898 80	1968 80	"	60	"	"
991 20	2171 20	"	61	"	"
878 72	1936 72	"	62	"	"
109 20	239 20	"	63	"	"
1453 20	3183 20	"	64	"	"
923 16	2022 16	"	65	"	"
718 20	1573 20	"	66	"	"
856 80	1876 80	20	67	136	"
676 20	1481 20	"	68	"	"
330 96	724 96	"	69	"	"
1335 60	2925 60	"	70	"	"
1260	2760	"	71	"	"
487 80	1067 80	"	72	"	"



Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIAS	Cantidad concedida
101	Eloy Sanchez	Bella Vista	1940
102	Elisea Serrano	«	1095
103	Celestino Morato	«	1186
104	Juan Rinessi	«	1084
105	Juan G. Salas	«	572
107	Nicolasa S. de Samaniego	«	4787
108	Micaela Escobar	Santa Lucia	169
109	Modesto Fernandez	«	200
111	Serapia Gomez	Algarrobos	1120
112	Paz Fernandez de Chamorro	Salinas	1946
113	Eusebio Gutierrez	Algarrobos	288
114	Bautista Chamorro	Salinas	426
116	Paulino J. Centeno	Santo Tomé	6007
118	Máximo Sanchez	Bella Vista	220
119	Pedro Regalado Quiroz	«	3112
120	Lorenzo Icéa	«	366
121	Pedro Coronel	«	281
122	Nicolás Medina	«	680
123	Wenceslao Benitez	«	550
124	Sergio Blanco	«	814
125	Carlota Aquino	«	585
126	Cayetano Romero	«	1551
127	Hilario Perez	«	338
128	Estanislao Ramirez	«	455
129	José Sívori	«	9393
130	Julian Morales	«	1090
131	Juan M. Quiroz	«	671
132	Rosa R. de Ojeda	«	5160
133	Cesárea Frutos	«	594
134	Maria del R. R. de Roman	«	615
135	Solano Cabral	«	1900
136	Juan Robledo	San Roque	365
137	Juan Ratti	Corrientes	3500
138	Vicente Barrios	«	7668
139	Pantaleon Alsina	«	139
140	Manuel Villalba	San Roque	305
141	Ana Salazar	«	353

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
1629 60	3569 60	Abril 27 1880	73	137	Ramon Mendoza
919 80	2014 80	«	74	«	«
996 24	2182 24	«	75	«	«
910	1994	«	76	«	«
480 48	1052 48	«	77	«	«
4021 08	8808 08	«	78	«	«
41 96	210 96	«	79	«	«
168	368	«	80	«	«
1040 80	2160 80	Mayo 4 1880	81	138	«
1634 64	3580 64	«	82	«	«
241 92	529 92	«	83	«	«
357 84	783 84	«	84	«	«
4045 88	10052 88	18	85	139	«
184 80	404 80	«	86	«	«
1774 08	3886 08	«	87	«	«
304 44	670 44	«	88	«	«
236 04	517 04	«	89	«	«
571 20	1251 20	«	90	«	«
462	1012	«	91	«	«
683 76	1497 76	«	92	«	«
391 40	976 40	«	93	«	«
1302 84	2853 84	«	94	«	«
283 92	621 92	«	95	«	«
382 20	837 20	«	96	«	«
7390 12	17283 12	«	97	«	«
914 60	2004 60	«	98	«	«
563 64	1234 64	Junio 18 1880	99	140	«
4334 40	9494 40	«	100	«	«
498 96	1092 96	«	101	«	«
526 60	1141 60	«	102	«	«
1596	3496	«	103	«	«
306 60	671 60	«	104	«	«
2940	6440	Julio 18 1880	105	141	«
6441 12	14109 12	«	106	«	«
116 76	255 76	«	107	«	«
236 20	541 20	«	108	«	«
296 52	649 52	«	109	«	«

Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIAS	Cantidad concedida
142	Bibiana Meza	San Roque	511
143	Raymundo F. Reguera	«	2300
144	Pedro Gutierrez	«	601
145	Francisca R. de Gardiola	«	1350
146	Claudio Rolon	«	4300
147	Leon Martinez	«	220
148	Angel Gomez	«	438
149	José Ferreyra	«	314
150	Antonio Avalos	«	430
151	Fructuosa Cáceres	«	2410
152	Ramon Insaurralde	«	435
153	Laureana Insaurralde	«	636
154	Genaro Garcia	«	115
155	Barbarita G. de Villalba	«	679
156	Elias Altamirano	«	210
157	Hipólito Soto	«	1320
158	Manuel A. Casco	«	1990
159	Marcelino Alegre	«	506
160	Buenaventura Ruy Diaz	«	700
161	Secundina Aquino	«	399
162	Eduardo Martinez	«	576
163	Magdalena Vallejos	«	660
164	Bernardino Queirolo	Corrientes	760
165	Angela A. de Godoy	«	1500
166	Juan L. Verdier	«	264
167	Nicolás Casaccia é hijo	«	12159
175	Antonio Queirel	Empedrado	4748
176	Juan Brozzoni	Goya	4000
177	Mónica M. de San Martin	Empedrado	2000
178	José Leon Areco	Santo Tomé	3088
179	Roberto Ferreyra	«	6540
180	Manuel Alves Rosende	«	3613
181	Juan G. Zapata	Bella Vista	485
182	Anselma Romero	«	322
183	Valentin Ledesma	«	393
184	Pedro Merello v Ca.	«	4000
185	Rosa I. Torres de Fernandez	San Roque	463



Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Numero de sentencias	Actas	Juez que intervino
429 24	940 24	Julio 18 1880	110	141	Ramon Mendoza
1932	4232	«	111	«	«
504 84	1105 84	«	112	«	«
1134	2484	«	113	«	«
3612	7912	«	114	«	«
198	418	Agosto 10 1880	115	142	«
367 92	805 92	«	116	«	«
263 76	577 76	«	117	«	«
361 20	791 20	«	118	«	«
1924 40	4334 40	«	119	«	«
365 40	800 40	«	120	«	«
534 24	1170 24	«	121	«	«
96 60	211 60	«	122	«	«
570 36	1249 36	«	123	«	«
176 40	386 40	«	124	«	«
1188	2508	24	125	143	«
1791	3781	«	126	«	«
450 60	956 60	«	127	«	«
620	1320	«	128	«	«
359 10	758 10	«	129	«	«
518 40	1094 40	«	130	«	«
594	1254	«	131	«	«
630	1390	31	132	144	«
1350	2850	«	133	«	«
237	501	«	134	«	«
10943 10	23102 10	«	135	«	«
4483 20	9231 20	Di'bre 21 1880	136	145	«
3600	7600	«	137	«	«
1800	3800	«	138	«	«
2779 20	5567 20	«	139	«	«
5886	12426	«	140	«	«
3251 70	6864 70	«	141	«	«
391 50	826 50	Enero 4 1881	142	146	«
289 60	611 60	«	143	«	«
353 70	746 70	«	144	«	«
3600	7600	«	145	«	«
416 70	879 70	«	146	«	«

Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIAS	Cantidad concedida
187	Augusto S. Scoto	Bella Vista	28500
188	Maria Rab. de Furk	Lomas	2505
189	Pedro Alegria	Corrientes	439
193	Antonio Luis N. de Aguiar	Saladas	650
194	Apolinar Rojas	«	358
195	José Córdova y hnos.	«	1330
196	Vitaliano Arce	«	543
197	Antolin Jara	«	567
200	Blas Lacorte	«	870
201	Juan B. Olivera	Paso de los Libres	2350
202	Santos Montenegro	«	2072
203	Manuel Lemes da Silva	«	870
204	Juan Leon Cáceres	San Roque	10636
205	Rosa Ledesma	«	150
206	Antonio Vera	«	233
207	Bernardino Arriola	«	182
208	Juan Andrés Duarte	«	406
209	José L. Barrios	«	235
210	La Cruz Acosta	San Luis	319
211	Maria Davison de Peloso	San Roque	408
212	Javiera Leiva	Bella Vista	740
213	Epifanio Benitez	Saladas	915
223	Juana M. Canteros de Zárate	«	718
230	Gabina Louzon de las Llanas	Esquina	3079
231	Justo P. Gomez	Saladas	740
232	Silverio Leiva	«	225
233	Braulio Ledesma	«	718
236	Félix Insaurralde	«	280
237	Julian Sena	San Luis	160
238	Justo Alvarez	«	235
239	Julian Blanco	«	236
240	Casiano Rodriguez	«	115
241	Julian Frias	«	140
242	Josefa Cuenca	«	463
243	Pablo A. Obregon	«	350
244	Faustino Quintana	«	76
245	Jacomio Romero	«	78

Intereses	Total reco- nocido	Fecha de sen- tencias	Número de sentencias	Actas	Jnez que intervino
25650	54150	Enero 4 1881	147	146	Ramon Mendoza
2254 50	4759 50	«	148	«	«
395 50	834 50	«	149	«	«
585	1235	11	150	147	«
322 20	680 20	«	151	«	«
1197	2527	«	152	«	«
488 70	1031 70	«	153	«	«
510 30	1077 30	«	154	«	«
783	1653	18	155	148	«
2115	4465	«	156	«	«
1864 80	3936 80	«	157	«	«
783	1653	«	158	«	«
9572 40	20208 40	«	159	«	«
135	235	Febrero 4 1881	160	149	«
190 70	432 70	«	161	«	«
163 80	345 80	«	162	«	«
365 40	771 40	«	163	«	«
211 50	446 50	«	164	«	«
287 10	606 10	«	165	«	«
367 20	775 20	«	166	«	«
666	1406	«	167	«	«
714 50	1629 50	«	168	«	«
646 20	1364 20	15	169	150	«
2771 10	5350 10	«	170	«	«
666	1406	«	171	«	«
202 50	427 50	«	172	«	«
646 20	1364 20	«	173	«	«
252	532	22	174	151	«
144	304	«	175	«	«
211 50	446 50	«	176	«	«
212 40	448 40	«	177	«	«
103 50	218 50	«	178	«	«
126	266	«	179	«	«
416 70	879 70	«	180	«	«
315	665	«	181	«	«
68 40	144 40	«	182	«	«
70 20	148 20	«	183	«	«

Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIAS	Cantidad concedida
246	Nolasco Romero	San Luis	186
247	Juanana Maria Lopez	"	256
248	Pedro Aquino	"	625
249	Hermenegildo Barrrios	"	357
250	Antonio Almiron	"	66
251	Tomás Ramirez	"	198
252	Fidel Ramirez	"	261
253	Luis Sotomayor	"	238
254	Norberto Aguirre	"	80
255	Fernando Mambrin	"	44
256	Vicente Azula	"	940
257	Ruperto Soto	"	77
258	Juan B. Meza	"	400
259	Trinfuno Navarro	"	128
260	Francisco Galarza	"	133
261	Catalina Acevedo	"	100
262	Macario Nuñez	"	200
263	Alejo Sotomayor	"	3330
264	Liborio Soto	"	99
265	Manuel I. Espinosa	"	197
266	José M. Soto	"	250
267	Pablo Gonzalez	"	150
268	Juan F. Espinosa	"	80
269	Bartolomé Esquivel	"	1767
270	Benito Romero	"	350
271	Mariano Blanco	"	230
273	David Guido	San Roque	2800
274	José Llanos	"	5300
275	Vicente Fernandez	Saladas	1000
276	Desiderio Altamirano	"	569
277	Antonio Garriga	"	70
278	Manuela Canteros	"	324
279	Antonio R. Leiva	"	159
280	Antonio Insaurralde	"	881
281	Bernardo Ramirez	"	110
282	Juana Benitez	Goya	900
283	Patricio Salas	Corrientes	6455

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
82 70	268 70	Marzo 16 1881	184	152	Ramon Mendoza
139 50	395 50	«	185	«	«
562 50	1187 50	«	186	«	«
321 52	678 52	«	187	«	«
54 44	120	«	188	«	«
168 20	366	«	189	«	«
117	378	«	190	«	«
154	392 20	«	191	«	«
72	152	Abril 13 1880	192	153	«
39	83	«	193	«	«
846	1786	«	194	«	«
73 30	150 30	«	195	«	«
360	760	«	196	«	«
115 20	243 20	«	197	«	«
119 70	252 70	«	198	«	«
90	190	12	199	154	«
180	380	«	200	«	«
2097	5427	«	201	«	«
89 10	188 10	«	202	«	«
174 30	371 30	«	203	«	«
225	475	«	204	«	«
135	285	«	205	«	«
72	152	«	206	«	«
1733	3500	«	207	«	«
315	665	«	208	«	«
207	437	«	209	«	«
2520	5320	«	210	«	«
4770	10070	«	211	«	«
900	1900	«	212	155	«
512	1081	«	213	«	«
64 80	134 80	19	214	«	«
291 60	615 60	«	215	«	«
143 10	302 10	«	216	«	«
794 90	1675 90	«	217	«	«
99	209	«	218	«	«
810	1710	«	219	«	«
5809 50	12264 50	«	220	»	«

Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIAS	Cantidad concedida
284	Juan Echegara	Corrientes	3500
285	Magdalena M. de Noveri	"	1704
286	Benito Almiron	San Roque	2430
287	Corina Marquez de Garrido	Corrientes	76000
288	Maria del R. Echevarria	San Roque	700
289	Vicente A. Insaurralde	"	1065
299	Feliza Insaurralde	"	1090
291	Pedro Alderete	"	2340
292	Francisco Aguirre	"	3200
293	Julian Dominguez	"	3000
294	Anselmo Blanco	Bella Vista	332
295	Pascual Insaurralde	"	500
296	Victoriano Ruidias	"	700
297	Juana M. B. de Verdier	Corrientes	1000
298	Nepomuceno Linera	San Roque	500
299	Zoilo Alderete	"	750
300	Bartolomé Denegri	Bella Vista	80000
301	Bartolomé Denegri y Ca.	"	13604 50
302	Bartolomé Denegri y Ca.	"	17941
303	Severa Solis de Nduré	"	700
304	Eugenio Morales	"	1200
305	Felipe Cardozo	"	500
306	Anselmo Ayala	"	1860
307	Juan F. Martinez	"	1189
308	Cosme Ledesma	"	600
309	Buenaventura Luque	"	600
310	Petrona G. de Gonzalez	"	850
311	Andrés Costa	"	4000
312	Francisca de Cuevas	"	1700
313	Andrés Costa	"	6000
314	Fausta A. de Cuevas	"	400
315	Eugenio Ramirez	"	240
316	Severo Solis	"	900
317	Juan B. Laucerry	"	790
318	Sergio Almiron	Lomas	700
319	José Gonzalez	"	220
320	Maria Alegre	"	113

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
2700	6200	Abril 19 1881	221	155	Ramon Mendoza
1533 60	3237 60	«	222	«	«
2700	5130	«	223	«	«
68400	144400	23	224	156	«
595	1295	«	225	«	«
965 50	2030 50	«	226	«	«
981	2071	«	227	«	«
2106	4446	«	228	«	«
2880	6080	«	229	«	«
2700	5700	«	230	«	«
298 70	630 70	26	231	157	«
450	950	«	232	«	«
630	1330	«	233	«	«
900	1900	«	234	«	«
450	950	«	235	«	«
675	1425	«	236	«	«
72000	152000	«	237	«	«
12244 05	25848 55	«	238	«	«
16146 90	34037 90	«	239	«	«
630	1330	Mayo 24 1881	240	158	«
1080	2280	«	241	«	«
450	950	«	242	«	«
1674	3534	«	243	«	«
1070 10	2259 10	«	244	«	«
540	1140	«	245	«	«
540	1140	«	246	«	«
765	1615	«	247	«	«
—	4000	«	248	«	«
530	2230	«	249	«	«
—	6000	«	250	«	«
360	760	«	251	«	«
216	456	«	252	«	«
810	1710	«	253	«	«
705	1495	«	254	«	«
630	1330	«	255	«	«
193	413	«	256	«	«
101 70	114 70	«	257	«	«

Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIAS	Cantidad concedida
321	Petrona Romero	Lomas	160
322	José Sanchez	“	290
323	La Cruz Gutierrez	“	200
324	Petronila M. de Aranda	“	1050
325	Pascual Sanchez	“	150
326	Ramon Acosta	“	600
327	Juana L. de Rios	“	120
328	Francisco Begoña	“	367
329	Bautista Gallard	“	400
330	Petrona C. de Godoy	San Luis	720
331	Florencio Rodriguez	“	301
332	Juan A. Rodriguez	“	134
333	Mauricio Meza	“	90
334	Luciano Gomez	“	230
335	Maria I. A. de Sotomayor	“	600
336	Eusebio Cabral	“	320
337	Francisco de B. Aguirre	Mburucuyá	300
338	Liborio Alfonso	“	900
339	Augusto L. Scotto	Corrientes	200000
340	José E. Molinas	Bella Vista	2980
341	Fernando Solis	“	1100
342	Juan B. Mareco	“	1500
343	José Lopez	“	800
344	Juan E. Nduré	“	1190
345	Severo Sotelo	“	860
346	Vicencia Morales Nduré	“	2110
347	José A. Montenegro	“	420
348	Angeles Zárate	“	760
349	Daniel Ojeda	“	3300
350	Asuncion C. de Menchaca	“	2000
351	Cárlas Acuña	“	470
352	Maria Hontet vda. D'Olives	“	10000
353	Benigna Acosta	“	999
354	Hilario Gutierrez	“	500
355	Maria D. F. de Zambrana	“	1400
356	Damiana Torres de Pujol	“	2090
357	Cármen C. de Obregon	“	360

Intereses	Total reco- nocido	Fecha de sen- tencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
153 60	313 60	Junio 23 1881	258	159	Ramon Mendoza
286	576	«	259	«	«
192	392	«	260	«	«
1008	2058	«	261	«	«
144	294	«	262	«	«
576	1176	«	263	«	«
121	241	«	264	«	«
352 32	719 32	«	265	«	«
384	784	«	266	«	«
691 20	1411 20	«	267	«	«
288 96	589 96	«	268	«	«
128 64	262 64	«	269	160	«
86 40	176 40	25	270	«	«
222	452	«	271	«	«
576	1176	«	272	«	«
307 20	627 20	«	273	«	«
288	588	«	274	«	«
864	1764	«	275	«	«
	200000	«	276	161	«
2848	5828	30	277	«	«
1056	2156	«	278	«	«
	1500	«	279	«	«
768	1568	«	280	«	«
1142	2332	«	281	«	«
810	1670	«	282	«	«
2016	4126	«	283	«	«
300	700	«	284	«	«
720	1480	«	285	«	«
3168	6468	«	286	162	«
1920	3920	Julio 5 1881	287	«	«
448	918	«	288	«	«
9600	19600	«	289	«	«
944	1943	«	290	«	«
480	980	«	291	«	«
1164	2564	«	292	«	«
2000	4090	«	293	«	«
336	696	«	294	«	«

Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIA	Cantidad concedida
358	Francisca Martinez de Soto	Bella Vista	1140
359	Macedonia Navarro	«	700
360	Maximiano Fernandez	«	390
361	Aquilino Gutierrez	«	1428
362	Plácido Cuevas	«	5000
363	Faustino Galarza	Empedrado	270
364	Casimiro Vera	Bella Vista	300
365	Maria H. viuda D'Olives	Empedrado	90000
366	Pablo Ayala	«	180
367	José C. Gonzalez	«	600
368	Jaime Roselló	Bella Vista	5000
369	Eugenia Gomez de Veron	San Luis	109
370	Remincio Sena	«	210
371	Pablo Sena	«	154
372	Pedro Antonio Garcia	«	234
373	Juan Gomez	«	157
374	Ambrosio Olivares	«	210
375	Dalmacio Quiroz	«	310
376	Castor C. Gonzalez	«	268
377	Juan F. Lovera	«	1200
378	Vicente Romero	«	200
379	Juan J. Gomez	«	600
380	Félix Benitez	«	100
381	Cesáreo Beron	«	110
382	Juan Pio Nuñez	«	1500
383	Dionisia Soto de Nuñez	«	6000
384	Antonio Gomez	«	150
385	Luciano Martinez	«	147
386	Juan S. Navarro	«	115
387	Leon Morales	«	150
388	Julian Orrégo	«	220
389	Pedro A. Lencinas	«	320
390	Pedro Gonzalez	«	160
391	Florenciana Perez	«	75
392	Luis Linklater	«	51000
393	José V. Galarza	«	219
394	Teodoro Martinez	«	420



Intereses	Total reco- nocido	Fecha de sen- tencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
1088	2228	Julio 5 1881	295	162	Ramon Mendoza
672	1372	"	296	"	"
374 40	764 40	7	297	163	"
1360	2788	"	298	"	"
4800	9800	"	299	"	"
256	526	"	300	"	"
	300	"	301	"	"
86000	176000	"	302	"	"
160	440	"	303	"	"
576	1176	"	304	"	"
4800	9300	"	305	"	"
74 64	183 64	"	306	"	"
201 60	411 60	12	307	164	"
	154	"	308	"	"
208 64	442 64	"	309	"	"
151	308	"	310	"	"
201 60	411 60	"	311	"	"
303	613	"	312	"	"
	268	"	313	"	"
1152	2352	"	314	"	"
192	392	"	315	"	"
527	1127	"	316	"	"
96	196	15	317	165	"
105 60	215 60	"	318	"	"
1440	2949	"	319	"	"
5760	11760	"	320	"	"
144	294	"	321	"	"
	147	"	322	"	"
	115	"	323	"	"
144	294	"	324	"	"
208	438	"	325	"	"
204	524	"	326	"	"
153 60	313 60	21	327	166	"
72	147	"	328	"	"
48960	99960	"	329	"	"
208	427	"	330	"	"
403 20	823 20	"	331	"	"

Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIAS	Cantidad concedida
395	Cárlos Sena	San Luis	290
396	Miguel A. Soto	«	112
397	Marcelina Aguirre	«	300
398	Basilio Frias	«	72
399	Maria Hontet viuda D'Olives	«	49000
400	Rosa I. Romero	«	170
401	José Esquivel	«	320
402	Eduardo Gomez	«	172
403	José L. Zacarias	«	158
404	Rosa R. de Blanco	«	600
405	Ramon Veron	Lomas	160
406	Doroteo Pepillo	«	162
407	Victoriano Bernachea	Bella Vista	1050
408	Segunda L. de Bernachea	«	1500
409	Jacinto Gomez	«	500
410	Bernarda Rojas	«	600
411	Cornelio Salinas	«	1672
412	Avelino Mareco	«	1050
413	Antouio Villalba	«	580
414	Buenaventura Villalba	«	520
415	Juan A. Veron	San Luis	320
416	Alejandro Machado	Santo Tomé	240
417	Florisbela Olivera deVELOZO	«	500
418	Micaela G. de Ledesma	Empedrado	540
419	Gerónimo Danieri	«	50000
420	Eustaquia G. de Ojeda	«	280
421	Marcela Lencinas	«	210
422	Saturnino Vallejos	«	250
423	Marcelino Escobar	«	110
424	Cirillo Perez	«	580
425	Celestino Perez	«	160
426	Juan J. Al gre	«	126
427	Manuel Encinas	«	200
428	Ramon Gomez	«	110
429	Felipe Dominguez	«	599
430	Casimiro Gomez	«	310
431	Mariano Maldonado	«	430



Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
278 40	568 40	Julio 21 1881	332	166	Ramon Mendoza
107 52	219 52	«	333	«	«
882	588	«	334	«	«
69	141	«	335	«	«
47040	96040	«	336	«	«
160	330	26	337	167	«
304	624	«	338	«	«
160	332	«	339	«	«
144	302	«	340	«	«
576	1176	«	341	«	«
144	304	«	342	«	«
144	306	«	343	«	«
1008	2058	«	344	«	«
1440	2940	«	345	«	«
480	980	«	346	«	«
576	1176	Agosto 2 1881	347	168	«
1600	3272	«	348	«	«
1008	2048	«	349	«	«
544	1124	«	350	«	«
493	1016	«	351	«	«
304	624	«	352	«	«
224	464	«	353	«	«
480	980	«	354	«	«
512	1052	«	355	«	«
48000	98000	«	356	«	«
256	536	10	357	«	«
192	402	«	358	«	«
240	490	«	359	«	«
96	206	«	360	«	«
544	1124	«	361	189	«
144	304	«	362	«	«
112	238	«	363	«	«
192	392	12	364	170	«
96	206	10	365	169	«
560	1159	«	366	«	«
286	596	«	367	«	«
400	830	«	368	«	«

Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIAS	Cantidad concedida
432	Paulino Gomez	Empedrado	140
433	Teodoro Romero	«	110
434	Genovebo Alvarez	«	210
435	Juan C. Romero	«	150
436	Petrona R. A. de Alvarez	San Luis	3000
437	Lino Alarcon	«	90
438	Ambrosio Obelar	Concepcion	115
439	Miguel Aguirre	«	100
440	Nemecio Portillo	«	132
441	Mercedes L. de Lafuente	«	2010
442	Josefa Jujai de Sanchez	«	166
443	Pascual Lagraña	«	105
444	Lucia Martinez	«	160
445	Aquilino Azcona	«	40
446	José I. Gomez	San Luis	210
447	Rosa Arce de Alarcon	«	150
448	Lorenza Gomez	«	310
449	Blas Gomez	«	155
450	Baltazar Segovia	«	450
451	Angeles Morales	«	200
452	Remincio Sena	«	400
453	Juan L. Ojeda	«	200
454	Ramon Gonzalez	«	200
455	Tomasa Alfonso	«	215
456	Luis Garcia	«	3000
457	Nicasio Ojeda	«	301
458	Yerbon Olivieri	«	4000
459	Matías Silva	«	1900
460	Antonio Lopez	Mburucuyá	253
461	Pedro N. Soloaga	«	332
462	Juan Ignacio Gamarra	Concepcion	735
463	Olegario Arbó	«	352
464	Juan J. Fernandez	Lomas	361
465	Maria Lagraña	«	272
466	Nicasio Alarcon	«	187
467	Hilario Zalazar	«	330
468	Elena Pabon	«	758

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
138	978	Agosto 10 1881	369	169	Ramon Mendoza
96	206	«	370	«	«
192	402	«	371	«	«
144	294	«	372	«	«
2928	5928	«	373	«	«
80	170	«	374	«	«
96	211	«	375	«	«
96	196	«	376	«	«
126 72	258 72	12	377	170	«
1920	3930	«	378	«	«
144	310	«	379	«	«
96	201	«	380	«	«
144	304	«	381	«	«
37	77	«	382	«	«
192	402	«	383	«	«
144	294	«	384	«	«
288	598	«	385	«	«
145	300	«	386	«	«
432	882	23	387	«	«
192	392	«	388	«	«
384	784	«	389	«	«
192	392	«	390	«	«
192	392	«	391	171	«
206 40	421 40	«	392	«	«
2880	5880	«	393	«	«
288 96	589 96	«	394	«	«
3840	7840	«	395	«	«
1824	3724	«	396	«	«
242 88	495 88	25	397	172	«
318 72	650 72	«	398	«	«
705 60	1440 60	«	399	«	«
337 92	689 92	«	400	«	«
346 56	707 56	«	401	«	«
261 12	533 12	«	402	«	«
179 52	366 52	«	403	«	«
318 80	646 80	«	404	«	«
727 68	1485 68	«	405	«	«

Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIAS	Cantidad concedida
469	Estanislao Macedo	Lomas	576
470	José Francisco Pabon	«	522
471	Sixto Sanchez	«	165
472	Juan R Cabrera	«	272
473	Manuel Pereyra	«	435
474	Luis Medina	«	130
475	Leon Ojeda	San Luis	172
476	Francisco Valenzuela	«	500
477	Justo Arbó	Concepcion	1040
478	José Bernardino Aguado	«	817 50
479	Policarpo Barrientos	«	230
480	Félix Medina	«	184
481	Francisco Aguirre	«	152
482	José Genaro Meza	Lomas	930
483	Facundo Prado	«	123
484	Juan Remigio Gomez	«	152
485	Maria Antonia Delgado	«	1532
486	Mercedes Godoy	«	1138
487	Benigno Soto	«	428
488	Mamerto Vazquez	«	518
489	Elías Mendez	«	400
490	Benigno Esquivel	«	866
491	Julian Estigarribia	«	189
492	Elías Mendez	«	495
493	Juana Gazave de Stup	«	2336
494	La Cruz Segovia	«	278
495	Marcos Figueroa	«	190
496	Basilio Barrios	«	942
497	Francisco Ortiz	«	971
498	Eugenia Lopez	«	254
499	Juan Bravo	«	544
500	Benigno Villordo	«	400
501	Francisco Bardon	«	1433
502	Pascual Saucedo	«	334
503	Nemecio Dominguez	Concepcion	175
504	Juan B. Romero	«	488
505	Victorino Rios	«	101

Intereses	Total reco- nocido	Fecha de sen- tencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
552 96	1128 96	Ag'to. 25 1881	406	172	Ramon Mendoza
501 12	1023 12	27	407	173	α
158 40	323 40	«	408	«	α
262 12	534 12	«	409	«	α
417 60	852 60	«	410	«	α
124 80	254 80	«	411	«	α
164 12	336 12	«	412	«	α
480	980	«	413	«	α
998 40	2038 40	«	414	«	α
784 80	1602 80	«	415	«	α
220 80	450 80	«	416	«	α
176 64	360 64	Setiembre 10	417	«	α
145 92	297 92	«	418	«	α
892 80	1822 80	«	419	«	α
118 08	241 08	«	420	174	α
145 92	297 92	«	421	«	α
1470 72	3002 72	«	422	«	α
1092 48	2230 48	«	423	«	α
410 88	838 88	«	424	«	α
497 28	1015 28	«	425	«	α
384	784	«	426	«	α
831 36	1697 36	3	427	175	α
181 44	370 44	«	428	«	α
475 20	970 20	«	429	«	α
2242 56	4578 56	«	430	«	α
266 88	544 88	«	431	«	α
182 40	372 40	«	432	«	α
904 32	1846 32	«	433	«	α
932 16	1903 16	«	434	«	α
243 84	497 84	«	435	«	α
522 24	1066 24	«	436	«	α
384	784	10	437	176	α
1375 68	2808 68	«	438	«	α
320 64	654 64	«	439	«	α
168	343	«	440	«	α
468 48	956 48	«	441	«	α
96 96	197 96	«	442	«	α

Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIAS	Cantidad concedida
507	Isidro Bravo	Concepcion	124
508	Miguel de los S. Gallardo	«	300
510	Jacinto R. Fernandez	«	819
511	Ildefonso Barrios	«	105
512	Isidoro Nuñez	«	162
513	Petrona Fernandez	«	108
514	Dolores Sanchez	«	60
515	Wenceslao Lugo	«	390
516	Gertrudis M. de Fernandez	«	167
517	Manuel José Benitez	«	1250
518	Luisa Monzon	Bella Vista	1348
536	Hermógenes Acevedo	Empedrado	1095
537	Domingo Amarilla	San Luis	127 50
538	Angel Zalazar	«	197 50
539	Florencio Gomez	«	163
540	Ramon Billordo	«	143
541	Olegario Obregon	«	434
542	Juan de Dios Galarza	«	1209
543	Ildefonso Cabrera	Santa Lucía	265
544	Juan Flores	«	128
545	Valentin Cabral	Bella Vista	8815
546	Ventura Sanchez	San Luis	506 50
547	Juan Quiróz	«	422
548	Jacinto Barrios	«	165
549	Andrés Cardozo	«	200
550	Eleuterio Perez	«	315
551	Jacinta Quiróz	Corrientes	30 60
552	Eduardo Cardozo	San Luis	266
553	Gregorio Bravo	Lomas	490
554	Lúcas Luque	Bella Vista	510
555	Anselma Rosa Aguirre	Santa Lucía	725
556	Fortunata Fernandez	«	405
557	José R. Amarilla	«	539
558	Ignacio Espindola	«	1085
559	María E. S. de Fernandez	«	438
560	Blas Meza	San Luis	424
561	Luciano Navarro	«	209

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
119 04	243 04	S'bre 10 1881	443	176	Ramon Mendoza
288	588	«	444	«	«
786 24	1605 24	«	445	«	«
100 80	205 80	«	446	«	«
155 52	317 52	«	447	«	«
103 68	211 68	«	448	«	«
57 60	117 60	«	449	«	«
374 40	764 40	«	450	«	«
160 32	327 32	«	451	«	«
1200	2450	«	452	«	«
1294 80	2642 08	«	453	«	«
1051 10	2146 10	27	454	177	«
112 40	239 90	«	455	«	«
189 60	387 10	«	456	«	«
156 48	319 48	«	457	«	«
137 28	280 28	«	458	«	«
416 64	850 64	«	459	«	«
1160 64	2369 64	«	460	«	«
254 40	519 40	«	461	«	«
122 88	250 88	«	462	«	«
8462 40	17277 40	«	463	«	«
486 24	992 74	«	464	«	«
405 12	827 12	«	465	«	«
158 40	323 40	«	466	«	«
192	392	«	467	«	«
302 40	617 40	29	468	178	«
28 80	59 40	«	469	«	«
255 36	521 36	«	470	«	«
470 40	960 40	«	471	«	«
489 60	999 60	«	472	«	«
696	1421	«	473	«	«
388 80	793 80	«	474	«	«
517 44	1056 44	«	475	«	«
1041 60	2126 60	«	476	«	«
420 48	858 48	«	477	«	«
407 04	831 04	N'bre. 4 1881	478	180	«
200 64	409 64	«	479	«	«

Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIAS	Cantidad concedida
562	Roque Medina	Lomas	220
563	Teodoro Lencinas	«	2726
564	Juan Castagnino	Empedrado	2500
565	Pascual Encina	«	490
566	José A. Sanchez	«	199
567	Petrona Ballejos	San Cosme	1822
568	Rafael E. Ibarra	«	504
569	Basilio Maidana	San Luis	102
570	Sinforiano Gomez	«	573
571	Maria Leona A. de Peña	San Cosme	1640
572	Luis Solis	Lomas	243
573	Juan Estoup	«	1200
574	Ceferino del C. Llanos	«	1037
575	Felipe Medira	«	703
576	Estanislao Romero	«	235
577	Felipe Benicio Rodriguez	San Luis	486
578	Antonio Burlando	Itati	642 50
579	Anastacio Melgarejo	«	220
580	Fernando Gomez	San Luis	192
581	Estanislada y E. Molina	«	600
582	Juan Angel Blanco	«	830
583	Pedro Maciel	Lomas	204
584	Ramon Cáceres	Santo Tomé	1000
585	Marcelino M. de Rocha	«	3114
586	Juan Pedro Bernachéa	Empedrado	480
587	Isidoro Godoy y S. Prieto	«	766
588	Manuel de J. V. da Silva	«	10000
589	Alejo Ayala	«	554
590	Pedro Pablo Gomez	San Luis	3000
591	Basilio Lencinas	«	355
592	Juan Clemente Ojeda	«	457
593	German Insaurrealde	San Roque	869
594	Beatriz Gonzalez	«	626
595	José Araujo	«	720
596	Antolin Alegre	«	1680
597	Bartolomé Quintana	«	3950
598	José Beato Insaurrealde	«	1015

Intereses	Total reco- nocido	Fecha de sen- tencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
211 20	431 20	N'bre. 4 1881	480	180	Ramon Mendoza
2616 96	5342 96	«	481	«	«
2400	4900	«	482	«	«
470 40	960 40	«	483	«	«
191 04	390 04	«	484	«	«
1749 12	3571 12	«	485	«	«
483 84	987 84	«	486	«	«
97 92	199 92	«	487	«	«
550 08	1123 08	O'bre 1 ^o 1881	488	179	«
1574 40	3214 40	«	489	«	«
233 28	476 28	«	490	«	«
1152	2352	«	491	«	«
995 52	2032 52	«	492	«	«
674 88	1377 88	«	493	«	«
225 60	460 60	«	494	«	«
466 56	952 56	«	495	«	«
616 32	1258 82	«	496	«	«
211 20	431 20	«	497	«	«
184 32	376 32	N'bre. 10 1881	498	181	«
576	1176	«	499	«	«
796 80	162 80	«	500	«	«
195 84	399 84	«	501	«	«
960	1960	«	502	«	«
2989 44	6103 44	«	503	«	«
460 80	940 80	«	504	«	«
735 36	1501 36	15	505	182	«
	10000	«	506	«	«
531 84	1085 84	«	507	«	«
2880	5880	«	508	«	«
340 80	695 80	«	509	«	«
438 72	895 72	«	510	«	«
834 24	1703 24	«	511	«	«
610 96	1236 96	«	512	«	«
691 20	1411 20	«	513	«	«
1612 80	3292 80	«	514	«	«
3792	7742	«	515	«	«
974 40	1989 40	«	516	«	«

Continuación

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIA	Cantidad concedida
599	Dorotea I. de Cáceres	San Roque	6035
600	Solano Lescano	San Luis	675
601	Félix Perez	"	629
602	Abdon S. García	"	2345
603	Pascuala Lucero	"	802
604	Narciso Martí	"	301
605	Francisco Delgado	"	545
606	Benjamin Romero	"	218
607	Luis Acevedo	"	590
608	Julian Valdez	"	406
609	Rosa Nuñez de Barrios	"	141
610	Juan Pio Nuñez	"	16436
611	Celestino Soto	"	245
612	Bernardino Gomez	"	558
613	Juan Pio Quintana	"	197
614	Julian Gomez	"	48
615	Olivario Aguilar	Lomas	389
616	Felipe Baldovinos	"	277
617	Cecilia Villordo	"	375
618	Carmelo Fernandez	"	773
619	Pastora L. de Gauna	Saladas	690
620	Luis Bernardo Bernal	"	3525
621	Ventura Godoy	"	330
622	Juan P. Ramirez	"	4048
623	Nicolás Alegre	"	2890
624	Ciriaca Ledesma	"	320
625	Justa P. Aquino	Santa Lucía	1369
626	Feliciano Toledo	Itatí	766
627	Petrona Paula Villalba	San Roque	450
628	Pascual Moreyra	Lomas	658
629	Desiderio Meza	"	1025
630	Fortuno Solis	"	126
631	Juan de la Cruz Gonzalez	"	485
632	Aniceto Medina	"	527
633	Bartolomé Meza	"	523
634	Vicente Osuna	"	1490
635	Juan Guibelino	Bella Vista	8500

Intereses	Total reco- nocido	Fecha de sen- tencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
5793 60	11828 60	N'bre. 15 1881	517	182	Ramon Mendoza
648	1323	17	518	183	«
603 84	1232 84	«	519	«	«
2251 20	4596 20	«	520	«	«
769 92	1571 92	«	521	«	«
288 96	589 96	«	522	«	«
523 70	1068 70	«	523	«	«
209 28	427 28	«	524	«	«
480 50	930 50	«	525	«	«
389 76	795 76	«	526	«	«
135 36	276 36	«	527	«	«
15778 56	32214 56	«	528	«	«
235 20	480 20	22	529	184	«
535 68	1093 68	«	530	«	«
189 12	386 12	«	531	«	«
46 08	94 08	«	532	«	«
373 94	762 94	«	533	«	«
265 92	542 92	«	534	«	«
360	735	«	535	«	«
742 08	1515 08	«	536	«	«
662 40	1352 40	«	537	«	«
3384	6909	«	538	«	«
316 80	646 80	«	539	«	«
3786 08	7834 08	24	540	185	«
2774 40	5664 40	«	541	«	«
307 20	627 20	«	542	«	«
1314 24	2683 24	«	543	«	«
735 36	1501 36	«	544	«	«
432	882	«	545	«	«
631 68	1289 68	«	546	«	«
984 59	2009 59	«	547	«	«
120 96	246 96	«	548	«	«
465 60	950 60	«	549	«	«
505 92	1032 92	29	550	186	«
502 08	1025 08	«	551	«	«
1430 40	2920 40	«	552	«	«
8160	16660	«	553	«	«

Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIAS	Cantidad concedida
636	José Maria Almiron	Bella Vista	2068
637	Cayetano Matto	«	10075
638	Eugenio Mendoza	«	1018
639	Francisco Mareco	«	338
640	Rafaela Montero	«	2000
641	Juan Segundo Blanco	San Luis	250
642	Sebastian Ramirez	«	860
643	Gerónimo Danieri	«	165000
644	Juana Gomez	«	84
645	Félix Aguirre	«	510
646	Santiago Alcaráz	«	473
647	Sebastian Garay	«	305
648	Juan Gregorio Maldonado	«	120
649	Florenciana Vera	Bella Vista	5466
650	Jacinto Orduña	«	1465
651	Ramona A. de Esquivel	San Luis	1185
652	Miguel Correa	«	864
653	Dionicio Espinosa	«	48
654	Valentin Ramirez	«	159 50
655	Juan Tomás Gomez	«	672
656	Dionicia Silva	«	177
657	Matías Zacarías	«	207
658	Sixto Zacarías	«	193
659	Evaristo Gomez	Empedrado	236
660	Pedro Roman	«	3347
661	Francisco Monzon	«	437
662	Ciriaco Acevedo	«	393
663	Martin Romero	«	555
664	Hermógenes Quiróz	San Luis	568
665	Francisca P. de Ballejos	«	798
666	Mariano Romero	«	221
667	Luisa Morales	«	210
668	Mariano Gomez	Lomas	420
669	Andrea Dominguez	Empedrado	680
670	José Ignacio Gomez	«	6800
671	Manuela Perez	«	504
672	Isidoro Escobar	«	263

Intereses	Total reco- nocido	Fecha de sen- tencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
1958 28	4053 28	N'bre. 29 1881	554	186	Ramon Mendoza
9672	19747	«	555	«	«
977 28	1995 28	«	556	«	«
324 48	662 48	«	557	«	«
1920	3920	«	558	«	«
240	490	«	559	«	«
825 60	1685 60	«	560	«	«
158400	323400	«	561	«	«
80 64	164 64	«	562	«	«
489 60	999 60	«	563	«	«
454 08	927 08	«	564	«	«
292 80	597 80	«	565	«	«
115 20	235 20	«	566	«	«
5247 36	10713 36	«	567	«	«
1406 40	2871 40	«	568	«	«
1137 60	2322 60	D'bre. 6 1881	569	187	«
829 44	1693 44	«	570	«	«
40 08	88 08	«	571	«	«
153 12	312 62	«	572	«	«
645 32	1317 32	«	573	«	«
169 92	346 92	«	574	«	«
198 72	405 72	«	575	«	«
190 38	388 38	«	576	«	«
226 56	462 56	«	577	«	«
3210 12	6557 12	«	578	«	«
419 52	856 52	«	579	«	«
377 28	770 28	«	580	«	«
532 80	1037 80	«	581	«	«
545 28	1113 28	«	582	«	«
763 08	1564 08	«	583	«	«
212 16	433 16	«	574	«	«
201 60	411 60	«	585	«	«
493 20	823 20	«	586	«	«
652 80	1332 80	«	587	«	«
6528	13328	«	588	«	«
483 84	987 84	13	589	188	«
252 48	515 48	«	590	«	«

Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIA	Cantidad concedida
673	Fermin Galarza	Empedrado	1855
674	Miguel G. Aguilar	San Cosme	1192
675	Lúcas Romero	«	1434
676	Ciriaco Ramirez	«	366
677	Francisco Rios	«	733
678	Juan B. Sotomayor	San Luis	2467
679	Juan de D. Fernandez	«	238
680	Marcelino Pelozo	«	468
681	Pablo Piris	San Cosme	431
682	Juan C. Vargas	«	4770
683	Blas Manuel Ballejos	«	1870
684	Vicente Baglieto	Corrientes	6500
685	Angel Acosta	San Cosme	1225
686	Juan Andrés Toledo	«	877
687	Eustaquio Cabrera	«	850
688	Pedro Romero	«	507
689	Juan Guillazza	«	1504
690	Eusebio Quiróz	Itatí	953
691	Romualdo Gomez	«	110
692	Balbino Dueto	San Luis	271
693	Ceferino Gauna	San Cosme	280
694	Saturnino Mires	«	2365
695	Justo Sotelo	«	748
696	Cipriano E. de Villanueva	«	1553
697	Juan de D. Ballejos	«	3208
698	Buenaventura Escobar	«	730
699	Manuel Centeno	Corrientes	150000
700	Avelino G. de Ortiz	San Cosme	1243
701	Ceferino Rodriguez	«	1679
702	Martin Ojeda	«	1125
703	Juan Pablo Soto	San Luis	950
704	Rosa Arce	«	66
705	Eleuterio Romero	Lomas	204
706	Leocasío Navarro	San Luis	174
707	Juan Bautista Romero	Lomas	406
708	Adrien Duthú	«	848
709	Dorotea Maidana	«	286

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
1780 80	3635 80	D'bre. 13 1881	591	188	Ramon Mendoza
1144 32	2336 32	«	592	«	«
1376 64	2810 64	«	593	«	«
351 36	717 36	«	594	«	«
703 68	1436 68	«	595	«	«
2368 32	4835 32	«	596	«	«
228 48	466 48	«	597	«	«
449 28	917 28	«	598	«	«
413 76	844 76	«	599	«	«
4579 20	9349 20	«	600	«	«
1795 20	3665 20	«	601	«	«
6240	12740	«	602	«	«
1176	2401	«	603	«	«
841 92	1718 92	«	604	«	«
816	1666	«	605	«	«
486 72	993 72	«	606	«	«
1443 84	2947 84	«	607	«	«
914 88	1867 88	«	608	«	«
105 60	215 60	15	609	189	«
260 16	531 16	«	610	«	«
268 80	548 80	«	611	«	«
1000 40	3365 40	«	612	«	«
718 08	1466 08	«	613	«	«
1490 88	3043 88	«	614	«	«
3079 68	6287 68	«	615	«	«
700 80	1430 80	«	616	«	«
	150000	«	617	«	«
1193 28	2436 28	«	618	«	«
1611 84	3290 84	«	619	«	«
1080	2205	«	620	«	«
912	1862	«	621	«	«
63 36	129 36	«	622	«	«
195 84	399 84	«	623	«	«
167 04	341 04	«	624	«	«
389 76	795 76	«	625	«	«
814 08	1662 08	«	626	«	«
274 56	560 56	«	627	«	«



Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIAS	Cantidad concedida
710	Ursula Lucero	Lomas	839
711	Hipólito Morales	San Luis	596
712	Lorezo Talavera	«	565
713	Angel Romero	«	402
714	Bernardo Aguirre	«	690
715	Juliana E. de Espinosa	«	252
716	Juan Pascual Godoy	«	435
717	Félix Antonio Soto	«	2098
718	Juan A. Romero	San Cosme	1875
719	Ana Añasco	«	626
720	Francisco Añasco	«	340
721	Saturnino Gauto	«	418
722	Crispin Alfonso	San Luis	1210
723	Rosario Alarcon	«	212
724	Francisco Torres	«	214
725	Isabel M. de Lencinas	«	182
726	Feliciano Gonzalez	«	405
727	José Avalos	«	126
728	Juana Inquilina Nuñez	«	115
729	Gregorio Baez	«	294
730	Luis B. Garcia	«	478
731	Salvador Umbert	Corrientes	20000
732	Valentin Cano	San Roque	2152
733	Pelegrin De Negri	Corrientes	2000
734	Manuel Samaniego	Bella Vista	28970
735	Gabina Gonzalez	Itatí	513
736	Higinia N. de Almiron	«	471
737	Juan F. Riquelme	«	389
738	Hipólito Rojas	«	917
739	Hipólito Romero	«	689
740	Ignacio Sotelo	«	217
741	Pedro Montiel	«	432
742	Ceferino Sotelo	«	343
743	Saturnino Ramirez	Bella Vista	19800
744	Saturnino Ramirez	«	3000
745	José Lopez	Itatí	168
746	Venancio Montiel	San Roque	380

Intereses	Total reco- nocido	Fecha de sen- tencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
805 44	1644 44	D'bre. 15 1881	628	189	Ramon Mendoza
572 16	1168 16	17	629	190	«
542 40	1107 40	«	630	«	«
385 82	757 82	«	631	«	«
662 40	1352 40	«	632	«	«
241 92	493 92	«	633	«	«
417 60	852 60	«	634	«	«
2014 08	4112 08	«	635	«	«
1800	3675	«	636	«	«
600 96	1226 96	«	637	«	«
326 40	566 40	«	638	«	«
401 28	819 28	«	639	«	«
1161 60	2371 60	«	640	«	«
203 52	415 52	«	641	«	«
205 44	419 44	«	642	«	«
174 72	356 72	«	643	«	«
388 80	793 80	«	644	«	«
120 96	246 96	«	645	«	«
110 40	225 40	«	646	«	«
282 24	576 24	«	647	«	«
458 88	936 88	«	648	«	«
	20000	24	649	191	«
2065 92	4217 92	«	650	«	«
1920	3920	«	651	«	«
27811 20	56781 20	«	652	«	«
492 48	1005 48	«	653	«	«
452 16	923 16	«	654	«	«
373 44	762 44	«	655	«	«
883 32	1800 32	«	656	«	«
671 44	1360 44	«	657	«	«
208 32	425 32	«	658	«	«
414 72	846 72	«	659	«	«
329 28	672 28	«	660	«	«
19008	38808	«	661	«	«
2880	5830	«	662	«	«
161 28	161 28	«	663	«	«
364 80	364 80	«	664	«	«

Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIAS	Cantidad concedida
747	Rito Sotelo	San Roque	245
748	Crisóstomo Gutierrez	«	376
749	Crisóstomo de los Santos	«	522
750	Agustín Acuña	«	578
751	Blas Antonio Samaniego	«	289
752	Angel Goyechea	«	2780
753	Simeon Mieres	«	135
754	Francisca Montiel	«	571
755	Ciriaco Flores	«	324
756	Angeles Miño	«	171
757	Antonino Lopez	«	1154
758	Pio Pujol	«	477
759	Francisco Durán	«	336
760	Benigno Maciel	«	5044
761	Valentin Maciel	«	270
762	Pio Maciel	«	536
763	Pilar C. de Anony	«	1041
764	Manuel Sotelo	«	185
765	Vicente Ganduglia	Santo Tomé	7000
766	Pedro Ruda	Itatí	34000
767	Dolores F. de Aldave	Paso de los Libres	6610
768	Beatriz B. de Barbolada	Corrientes	12000
769	Pedro Sotelo	Itatí	1925
770	Agustin Lopez	«	408
771	Nicolás Ojeda	«	351
772	Joaquin Ballejos	«	1065
773	Fernando Andreau	Corrientes	6814
774	Salustiana Esquivel	Itatí	360
775	Margarita Cabrera	Lomas	839
776	Anastacio Lencinas	«	389
777	José M. Ramirez	San Luis	382
778	Damian Medina	Empedrado	370
779	Juana Salis de Ramirez	«	274
780	Doroteo Maldonado	«	167
781	Dionisio Ramirez	«	284
782	Bernardino Duete	San Luis	303
783	Antonio Diaz	Bella Vista	1885

Intereses	Total recono- nocido	Fecha de sen- tencias	Número de sentencias	Actas	Jnez que intervino
235 20	480 20	D'bre. 24 1881	665	191	Ramon Mendoza
360 96	736 96	«	666	«	«
501 12	1023 12	«	667	«	«
554 88	1132 88	«	668	«	«
277 44	566 44	29	669	192	«
2568 80	5348 80	«	670	«	«
129 60	264 60	«	671	«	«
548 16	1119 16	«	672	«	«
311 04	635 04	«	673	«	«
164 16	335 16	«	674	«	«
1107 84	2261 84	«	675	«	«
457 92	934 92	«	676	«	«
322 56	658 56	«	677	«	«
4842 24	9886 24	«	678	«	«
259 20	529 20	«	679	«	«
514 56	1050 56	«	680	«	«
999 36	2040 36	«	681	«	«
177 60	362 60	«	682	«	«
6720	13720	«	683	«	«
32640	66640	«	684	«	«
6845	12955	«	685	«	«
	12000	«	686	«	«
1850	3775	«	687	«	«
371 68	779 68	«	688	«	«
336 96	687 96	Enero 3 1882	689	193	«
1022 40	2087 40	«	690	«	«
6541 44	13355 44	«	691	«	«
345 60	705 60	«	692	«	«
805 44	1644 44	«	693	«	«
373 44	762 44	«	694	«	«
366 72	748 72	«	695	«	«
355 20	725 20	«	696	«	«
263 04	537 04	«	697	«	«
160 32	327 32	«	698	«	«
272 64	556 64	«	699	«	«
290 88	593 88	«	700	«	«
1809	3694	«	701	«	«

Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIAS	Cantidad concedida
784	Desiderio Escobar	Empedrado	800
785	Juan Soto	«	311
786	Ciriaco Torres	«	146
787	Pedro Rios	«	110
788	Macario Gomez	«	378
789	Silverio Prieto	«	158
790	Eugenio Niño	Santo Tomé	2500
791	Leonel de Freitas	«	7624
792	Ciriaco Gomez	Goya	1080
793	Tomás José Silva	San Cosme	705
794	Marcelino A. Zaracho	«	829
795	Rosario Dominguez	Empedrado	646
796	Pablo Flores	«	650
797	José Maria Morales	San Cosme	949
798	Diego Gomez	San Luis	246
799	Valentin Ojeda	«	1528
800	Clemente Gomez	Empedrado	172
801	Celestina Meza	«	253
802	Mercedes Bais de Alvides	Itatí	910
803	Teodoro Zapata	Bella Vista	4415
804	Estéfana Zalazar	«	832
805	Pedro Vallejos	Empedrado	1091
806	Luis Galarza	Mburucuyá	20 17
807	Ana Rosa de Oliva	La Cruz	3000
808	Fidela Camacho de Cáceres	Bella Vista	3000
809	Juan Pio Aguirre	Lomas	400
810	Ventura Romero	«	250
811	Fausto Moreyra	«	2000
812	Juan de la Cruz Ballejos	«	87
813	Francisco Galarza	Mburucuyá	5786
814	Manuel Reyes Perez	Santo Tomé	2500
815	Vidal Antonio Arce	Empedrado	3300
816	Pedro A. Ramirez	«	120
817	Teodoro Romero	«	154
818	Jacinto Gomez	«	550
819	Santos Gomez	«	256
820	Fidel Ramirez	«	744

Intereses	Total recono- nido	Fecha de sen- tencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
768	1568	Enero 3 1882	702	193	Ramon Mendoza
298 56	609 56	«	703	«	«
140 16	288 16	«	704	«	«
105 60	215 60	«	705	«	«
362 88	740 88	«	706	«	«
151 68	309 68	«	707	«	«
2400	4900	«	708	«	«
7319 04	14943 04	7	709	194	«
1036 80	2116 80	«	710	«	«
676 80	1381 80	«	711	«	«
795 84	1624 84	«	712	«	«
620 16	1266 16	«	713	«	«
624	1274	«	714	«	«
911 04	1860 04	«	715	«	«
236 16	482 16	«	716	«	«
1466 88	2994 88	«	717	«	«
165 12	337 12	«	718	«	«
242 88	495 88	«	719	«	«
873 60	1783 60	«	720	«	«
4238 40	8653 40	«	721	«	«
798 72	1630 72	«	722	«	«
1047 36	2138 36	«	723	«	«
19792 32	40409 32	«	724	«	«
2880	5880	«	725	«	«
2880	5880	«	726	«	«
384	784	«	727	«	«
240	490	«	728	«	«
1920	3920	12	729	196	«
83 52	170 52	«	730	«	«
5554 56	11340 56	«	731	«	«
2400	4900	«	732	«	«
3168	1468	«	733	«	«
115 20	235 20	«	734	«	«
147 84	301 84	«	735	«	«
528	1078	«	736	«	«
245 76	501 76	«	737	«	«
710 24	1454 24	«	738	«	«

Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIA	Cantidad concedida
821	Angel Gomez	Empedrado	536
822	Juan Pedro Romero	"	88
823	Maria Villalba	San Roque	844
824	Javiera Cáceres	"	1000
825	Marcelino Escobar	"	5000
826	Ricardo Martinez	"	600
827	Miguel Gerónimo Soto	"	1900
828	Margarita Quintana	"	950
829	Bonifacio Insaurralde	"	5550
830	José Pagliera	Paso de los Libres	2000
831	José Valente	"	2000
832	Luis I. Alves	"	480
833	Pedro A. Gonzalez	Itatí	74
834	Rufino Segovia	"	287
835	Juan Crisóstomo Romero	Santa Lucia	434
836	Isidora Monzon	Lavalle	734
837	Amaro Veira Netto	Santo Tomé	50000
838	Pedro José Iglesias	"	800
839	Angel Rodriguez	Candelaria	40000
840	Juan José Rdgz Pereira	"	10000
841	Juan Cazes	Santo Tomé	15000
842	Luis Galarza	"	2000
843	Luis Sosa	Mburucuyá	206
844	Fabian Carballo	"	182
845	Juan de L. Escobar	"	221
846	Miguel Medina	"	323
847	Luis de O. Goycatayes	Santo Tomé	4000
848	Antonio Fronciani	"	1500
849	Mariano Benito Rolon	Lomas	505
850	Juan Alvarez	Mburucuyá	220
851	Antonio L. Barrientos	"	330
852	Anastacio Pared	"	143
853	Andrea Sanchez de Obregon	"	96
854	Natalio Barreiro	"	192
855	Catalina Perez de Segovia	"	1206
856	Manuel Orcuño	"	50
857	Rosalía Flores	"	543
858	Modesto Carballo	"	334

Intereses	Total reco- nocido	Fecha de sen- tencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
514 56	1050 56	Enero 10 1882	739	195	Ramon Mendoza
84 48	172 48	«	740	«	«
810 24	1654 24	«	741	«	«
960	1960	«	742	«	«
4800	9800	«	743	«	«
576	1176	«	744	«	«
1824	3724	«	745	«	«
912	1862	«	746	«	«
5328	10878	«	747	«	«
1920	3920	«	748	«	«
1920	3920	12	749	196	«
460 80	940 80	«	750	«	«
71 04	145 04	«	751	«	«
275 52	562 52	«	752	«	«
416 64	850 64	«	753	«	«
704 64	1438 64	«	754	«	«
48000	98000	«	755	«	«
768	1568	«	756	«	«
38400	78400	«	757	«	«
9600	19600	«	758	«	«
14440	29440	19	759	197	«
1920	3920	«	760	«	«
197 76	403 76	«	761	«	«
174 72	356 72	«	762	«	«
212 16	433 16	«	763	«	«
310 08	633 08	«	764	«	«
3840	7840	«	765	«	«
1440	2940	«	766	«	«
484 80	989 80	«	767	«	«
211 20	431 20	«	768	«	«
316 80	646 80	«	769	«	«
137 28	280 28	«	770	«	«
92 16	188 16	«	771	«	«
191 32	383 32	«	772	«	«
1157 76	2363 76	«	773	«	«
48	98	«	774	«	«
521 28	1064 28	«	775	«	«
320 64	654 64	«	776	«	«

Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIAS	Cantidad concedida
859	Bernabé Lopez	Itat	363
860	José Maciel	«	1006
861	Ramon Sotelo	«	239
862	Ramon Bargas	«	1193
863	Jacinto Insaurralde	San Roque	1683
864	Luisa Villalva	«	139
865	Maria Lucía de Maza	«	430
866	Baldomero Cano	Bella Vista	11200
867	Juan P. Fernandez Blanco	«	8850
868	José Maria Gimenez	«	522
869	Hermógenes Rios	Santo Tomé	600
870	Benedicto Morales	Bella Vista	2100
871	Francisco F. dos Santos	Santo Tomé	2250
872	José Daniel Gonzalez	San Roque	1570
873	Cárols Pagliera	P. de los Libres	14000
874	Estanislada C. de Cossio	Saladas	70740
875	Félix Delfino	Bella Vista	80000
876	Sebastian Palma	«	1100
877	Dorotea Ruidiaz	«	2345
878	Pedro A. Gomez	«	1180
879	Maria Eloisa Gomez	«	1170
880	José Maria Mancuello	«	520
881	Francisco Jara	«	813
882	Rosa Aguirre de Arguello	«	1572
883	Fernando Cano	«	919
884	Josefa Barrios de Romero	Lomas	400
885	Gabriela Tayan de Zárate	«	400
886	Ambrosio Sanchez	«	200
887	Luis Bordon	«	1200
888	Julian Suarez	«	400
889	Wenceslao Borda	«	200
890	Angel Torres	Bella Vista	1685
891	Muceno Rodriguez	Santo Tomé	200
892	Francisco Carregas	Bella Vista	15500
893	Florencio Sambrana	«	300
894	José Gúetta	«	8000
895	Jacinto Blanchart	Lomas	470
896	Cecilio Vallejos	«	120

Intereses	Total reco- nocido	Fecha de sen- tencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
348 48	711 48	Enero 19 1882	777	197	Ramon Mendoza
965 76	1971 76	"	778	"	"
229 44	468 44	"	779	"	"
1145 28	2333 28	"	780	"	"
1615 68	3293 68	19	781	"	"
133 44	272 44	"	782	"	"
412 80	842 80	"	783	"	"
10752	21952	"	784	"	"
8496	17346	"	785	"	"
501 12	1023 12	"	786	"	"
576	1175	"	787	"	"
2016	4116	"	788	"	"
2160	4410	28	789	198	"
1507 20	3077	"	790	"	"
13440	27440	"	791	"	"
67912 40	138652 40	"	792	"	"
76800	156802	"	793	"	"
1056	2156	"	794	"	"
2251 20	4596 20	"	795	"	"
1132 80	2312 80	"	796	"	"
1123 20	2293 20	"	797	"	"
499 20	1019 20	"	798	"	"
780 48	1593 48	Febrero 9 1882	799	199	"
1509 12	3081 12	"	800	"	"
876 36	1795 36	"	801	"	"
384	784	"	802	"	"
384	784	"	803	"	"
192	392	"	804	"	"
1152	2352	"	805	"	"
384	784	"	806	"	"
192	392	"	807	"	"
1617 60	3302 60	"	808	"	"
192	392	"	809	"	"
14880	30380	"	810	"	"
283	588	"	811	"	"
7680	15630	"	812	"	"
421 20	921 20	"	813	"	"
115 20	235 20	"	814	"	"

Continuacion

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	RESIDENCIAS	Cantidad concedida
897	Miguel Ramirez	Lomas	200
898	Ramon Beltran	Bella Vista	6500
899	José Gonzalez	Lomas	115
900	Petrona Alvidez de Acosta	«	755
901	Cipriano Medina	«	225
902	Damacena Lopez	«	125
903	Benigno Gonzalez	«	228
904	Nicolás Alfonso	«	90
905	Juan B. Sanchez	«	618
906	José Gabriel Romero	«	115
907	Celestino Sosa	«	672
908	Vicente Alves de Oliveira	Santo Tomé	800
909	Juan A. de Guzman	«	794
910	Rafael Correa Lemes	«	2125
911	Juan Ignacio da Cruz	«	6000
912	Sixto Acevedo	Ituzaingó	1610
913	Federico Lopez	«	5000
914	Eustaquio Miño	Saladas	747
915	Fortunato Quevedo	Bella Vista	2881
916	Simon Sosa	«	969 50
917	Herederos de Elías I. Aguirre	«	7653
918	Vicente Garcia	«	2324
919	Gerónima Cendra	«	882
920	Manuel de Sousa Penna	Santo Tomé	3576
921	Vergilina Ignacia da Cruz	«	6000
922	Emilio Oliveira Valiente	«	1560
923	Manuel Joaquin da Silveira	«	4000
924	Francisco M. da Rocha	«	6000
925	Ramon Acevedo	Empedrado	750
926	Luis Linklater	Corrientes	183600
927	José Pereira	Bella Vista	1950
928	Antonio J. Antuñez	Santo Tomé	870
929	Juan Leon Cáceres	San Roque	7750
930	Cecilio Rodriguez	San Luis	633
			<u>2966783 72</u>

Asuncion del Paraguay, Marzo 1.º de 1882.

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
192	392	Febrero 9 1882	815	199	Ramon Mendoza
6240	12740	«	816	«	«
110 40	225 40	«	817	«	«
724 80	1479 80	«	818	«	«
216	441	14	819	200	«
120	245	«	820	«	«
218 88	446 88	«	821	«	«
86 40	176 40	«	822	«	«
593 28	1211 28	«	823	«	«
110 40	225 40	«	824	«	«
645 12	1317 12	«	825	«	«
768	1568	«	826	«	«
762 24	1556 24	«	827	«	«
2040	4165	«	828	«	«
5940	11940	16	829	201	«
1593 90	3203 90	«	830	«	«
4950	9950	«	831	«	«
739 53	1486 53	«	832	«	«
2852 19	5733 19	«	833	«	«
959 80	1929 30	«	834	«	«
7576 47	15229 47	«	835	«	«
2300 76	4624 76	«	836	«	«
873 18	1755 18	«	837	«	«
3540 24	7116 24	«	838	«	«
5940	11940	«	839	«	«
1504 80	3064 80	«	840	«	«
3960	7960	«	841	«	«
5940	11940	«	842	«	«
742 50	1492 50	«	843	«	«
181754	365364	«	844	«	«
1941 50	3891 50	«	845	«	«
861 30	1731 30	«	846	«	«
7672 50	15422 50	«	847	«	«
626 67	1259 67	«	848	«	«
2026470 79	4993254 51				

Ramon Mendoza,
 Juez Comisario Argentino.

LEGACION ARGENTINA EN EL PERÚ

Respuesta á la circular sobre el Tratado de límites

Legacion Argentina
en el Perú y Bolivia

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo la honra de avisar á V. E. el recibo de su nota circular fecha 24 de Octubre último, por la cual se sirve comunicarme que el Tratado de Límites con la República de Chile ha sido ratificado por los Gobiernos, adjuntándome también el texto del Tratado mismo.

Las reflexiones con que V. E. acompaña esta comunicacion ponen en evidencia la alta importancia de la negociacion concluida. Mediante ella, además de alcanzar término decoroso la vieja cuestion cuya subsistencia era una constante amenaza á la paz de los pueblos que la sustentaban, hemos recobrado la completa libertad de accion que nos era necesario para poder concurrir, escentos del temor de posibles complicaciones bélicas, á la generosa tarea de buscar soluciones honrosas y razonables á la guerra asoladora en que se hallan envueltas las Repúblicas hermanas del Pacífico.

La nueva situacion nos permite hacer recordar nuestra actitud tradicional en América, habilitándonos para presentarnos entre los beligerantes, sin despertar celos en ninguno, como mensajeros de conciliacion y amigos desinteresados de todos.

A este doble titulo tiene, pues, conquistado V. E. el reco-

nocimiento de nuestros conciudadanos que honran debidamente el alto mérito que tiene contraído. Quiera V. E. aceptar las espresiones muy cordiales, con que al manifestarle mi adhesión á aquellos sentimientos, le ofresco mis particulares felicitaciones.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion muy distinguida.

JOSÉ E. URIBURU.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Instrucciones pasadas al Ministro Uriburu para su regreso al Perú

Ministerio de Relaciones
Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1881

Señor Ministro :

Despes de las conferencias que he tenido con V. E., el señor Presidente ha dispuesto regrese V. E. á las Repúblicas en que está acreditado. La situacion anormal de ellas exige la presencia del Representante de la República, á fin de que los intereses de los ciudadanos argentinos establecidos en aquellos países encuentren la proteccion necesaria en épocas extraordinarias.

Por otra parte, V. E. está instruido de la resolucion de este Gobierno, á contribuir por los medios compatibles con su posicion y sus principios, cuya subsistencia era una constante amenaza á la paz de los dos pueblos que la sustentaban, hemos recobrado la completa libertad de accion que nos era necesaria para poder concurrir exentos del temor de posibles complicaciones á la generosa tarea de buscar soluciones honrosas y razonables á la guerra asoladora en que se hallan em-

peñadas las Repúblicas hermanas del Pacífico. La nueva situación nos permite hacer recordar nuestra actitud tradicional en América, habilitándonos para presentarnos ante los beligerantes sin despertar recelos en ninguno como mensajeros de conciliación y amigos desinteresados de todos.

A este doble título tiene pues, conquistado V. E. el reconocimiento de nuestros conciudadanos que ansían la terminación de la guerra que divide á las Repúblicas de Chile, Bolivia y el Perú.

Acompaño á V. E. por orden del señor Presidente, copias —1^o De la correspondencia seguida con la Legación Argentina en Rio Janeiro y con el Gobierno del Brasil, con motivo de la mediación amistosa que propuso este Gobierno en Noviembre del año anterior—2^o De las instrucciones expedidas al Ministro de la República en Venezuela y Colombia, Dr. D. Miguel Cané—3^o De una nota recibida del Dr. Cané, fecha 6 de Setiembre y de la contestación de este Ministerio.

Todos estos documentos instruirán á V. E. de los verdaderos propósitos del Gobierno Argentino en la cuestión del Pacífico.

Contribuir si le es posible, por medios esencialmente amistosos y cordiales, al restablecimiento de la paz y de la antigua fraternidad de aquellos pueblos y Gobiernos, es el constante anhelo del señor Presidente.

No es posible dar á V. E. instrucciones precisas desde que la situación del Perú sufre fuertes modificaciones, ignorándose hoy cual es la autoridad que domina en aquella República, pues unas correspondencias anuncian el nombramiento del General Montero y su desconocimiento por la mayor parte de los Departamentos, y otras aseguran por el contrario que el pueblo peruano obedece la autoridad del señor Piérola.

En estas dudas, me limito por ahora á manifestar á V. E. la esperanza del señor Presidente de que V. E. que se haya instruido de los propósitos de este Gobierno, podrá contribuir á realizarlos procediendo con la prudencia que le caracteriza y que exigen los sucesos y las complicaciones existentes.

El señor Ministro Americano en Lima hizo sentir á este Gobierno la conveniencia del regreso de V. E.

El señor Presidente no puede aún conocer la resolución del Gobierno Norte-Americano. El señor Ministro de los Estados-Unidos en esta ciudad no tiene antecedentes á ese respecto, y debe ser preferente cuidado de V. E. informarse á su llegada á Lima de la política que los Estados-Unidos se proponen seguir en las cuestiones del Pacífico.

Si ella se limita á una mediación amistosa, en los términos que ha sido propuesta por este Gobierno al del Brasil, es-

tá V. E. facultado para mostrar su conformidad. Pero si los Estados-Unidos se proponen desenvolver una intervencion ó ejercer su influencia por medios que salven el límite de los buenos oficios diplomáticos V. E. sin espresar opinion á este respecto, anunciará que solicita instrucciones, y dará cuenta con todos los informes que conduzcan é ilustren el juicio de este Gobierno.

El señor Presidente para facilitar la accion del Ministro en Venezuela y Colombia, desea que V. E. mantenga frecuente comunicacion con él y que se sirva darle conocimiento de toda correspondencia que reciba de este Ministerio, referente á la cuestion del Pacífico, siempre que no lleve el carácter de reserva especial.

Se ha prevenido al Ministro en Colombia que comunique tambien á V. E. todo lo que ocurra en aquellas Repúblicas.

Me permito recomendar á V. E. la numeracion de sus notas y la conveniencia de espresar al final de cada una de ellas, la fecha de la anterior y la vía porque ha sido remitida.

El señor Presidente confía en que la presencia de V. E. en las Repúblicas del Perú y Bolivia será útil á los intereses de nuestros compatriotas y á la renovacion de las buenas relaciones entre las Repúblicas del Pacífico, que interesa á todos los Estados Americanos restablecer sobre las bases equitativas y permanentes.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

B. DE IRIGORYEN.

A S. E. el Ministro Argentino en el Perú.

LEGACION ARGENTINA EN LA R. O. DEL URUGUAY

Respuesta á la circular sobre el Tratado de límites

Legacion de la
República Argentina
en Montevideo.

Montevideo, Octubre 26 de 1881.

Señor Ministro :

He tenido el honor de imponerme con patriótico júbilo de la solución honrosa dada á nuestra cuestión de límites con la República de Chile, por medio del tratado firmado el 23 de Julio con la interposición amistosa de los dignos Representantes de los Estados Unidos, y que acaba de ser ratificado por ambos Gobiernos, según el despacho circular de V. E. de 24 del corriente.

Apartada hábilmente de la discusión y de la transacción la vasta región de la Patagonia, y limitada la cuestión al Estrecho y territorios adyacentes hasta el grado 52, asegurando á perpetuidad la neutralización de ese canal que se deja abierto al tránsito libre de todas las banderas; quedan garantidos los intereses argentinos y los del comercio en general.

Cábele á nuestro Gobierno la alta preza de haber puesto fin de manera plausible á cuestión tan debatida como espinosa, que si no se imponía por la perspectiva del vencimiento, dibujaba las calamidades de la guerra—que detiene aunque

transitoriamente el progreso, por cuyas anchas vías vá la República Argentina alcanzando sus grandiosos destinos

Dignése V. E. presentar mis sentidos plácemes á S. E. el señor Presidente de la República por tan fausto acontecimiento, y aceptarlos V. E., á cuyos talentos y de cuyas virtudes cívicas tanto deben la paz y la concordia aseguradas á dos naciones hermanas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D: Bernardo de Irigoyen.

Revista Política del mes de Octubre.

Legacion de la
República Argentina
en Montevideo.

Montevideo, Noviembre 12 de 1881.

Señor Ministro :

La proximidad de los países, su comunicacion marítima y telegráfica y la reproduccion que hace la prensa de uno y otro de sus movimientos políticos, escusan al infrascripto de historiar los acontecimientos que han creado la situacion presente de la República Oriental por ser demasiado conocidos, y entra á narrar los ocurridos en Octubre para empezar á cumplir la órden comunicada en la circular de 7 del corriente.

Durante aquel mes y con motivo del arribo á Buenos Aires del Presidente Latorre, á quien se le atribuian propósitos de invasion á este país para cambiar el órden de cosas existente, la situacion en cierta manera se ha normalizado á medida que aquellos temores se disipaban, suponiendo á aquel gefe desistido de sus proyectos por voluntad propia ó por carecer de elementos para llevarlos á ejecucion.

Esa confianza permitió á los elementos oficiales concentrar toda su atencion á la cuestion electoral que ha de resolverse el último domingo del mes actual y en cuyo terreno está solo el partido que los representa por haberse retirado de la

lucha los círculos opositores después de las puebladas de Mayo contra las imprentas por donde se daban los diarios de oposición y contra algunos de los miembros activos de la política disidente.

Para dar organización á ese partido y definir sus aspiraciones, el Gefe Político de la Capital promovió una reunión en su casa particular, que ha sido la regla del procedimiento en los demás Departamentos de campaña bajo la dirección de sus respectivos gefes proclamando en todos la adhesión á la candidatura del Ministro de la Guerra para la futura Presidencia, que es el objeto del interés de las elecciones próximas.

En ellas triunfará canónicamente el partido que la proclama, sin luchas, sin disidencias y sin perturbaciones posibles en cuanto al orden en que se verificará ese acto siempre agitado y vehemente en los pueblos democráticos.

Entre tanto, las Cámaras Legislativas se ocupan de la discusión de las leyes de impuestos, no habiéndose producido en ese período ningún otro hecho de trascendencia que merezca ser reseñado.

Dejando espedido el primer informe, tiene el infrascripto el honor de saludar á V. E. con su mas distinguida consideración.

J. VILLEGAS.

A S. E. el Señor Ministro de R. E. Dr. D Bernardo de Irigoyen.

Notas cambiadas sobre la circular de 2 de Setiembre, del
Gobierno Oriental

Legacion Argentina
en Montevideo

Montevideo, Octubre 15 de 1881.

Señor Ministro :

Con fecha 2 de Setiembre próximo pasado el Gobierno de este Estado espidió, por el Ministerio respectivo, una circular á los Gefes Políticos, prohibiendo dar dato alguno á los Agentes Consulares, aunque los soliciten por medio de nota, salvo en los casos que se refieran á materias simplemente de comercio. Acompaño cópia de la circular enunciada.

Los antecedentes que se mandan negar son, en su mayor parte, de los casos en que se relacionan con la libertad de los compatriotas de los Agentes Consulares, quienes los inquietan para llevarlos al conocimiento del representante de su nación cuando sus gestiones en favor de aquellos, son detenidas por las autoridades locales.

El señor Lopez Netto, Ministro del Brasil, participó esta novedad á su Gobierno en la oportunidad conveniente, y hoy ha recibido por el *Senegal* respuesta é instrucciones para manifestar á este Gobierno que el Imperial atribuye otros deberes á los Agentes Consulares, siendo el primero el de velar y defender la inviolabilidad de la libertad de sus connacionales, y que si el de este Estado persiste en sustentar las doctrinas que la circular establece, veráse él, por su parte obligado á impartir iguales órdenes á las autoridades del Imperio en cuanto se relaciona á los Agentes Consulares de la República Oriental.

En conocimiento de este incidente, y de algun otro análogo antes comunicado, V. E. ha de servirse señalar al infrascripto la conducta á seguir en las emergencias posibles que ha de circular el espíritu de la circular acompañada.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

A S. E. el Señor Ministro de R. E. Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

COPIA

Ministerio de Gobierno.

CIRCULAR

Montevideo, Setiembre 2 de 1881.

Algunos Agentes Consulares ultrapasando los límites de su cometido, que son puramente comerciales, según los principios de derecho público que rigen entre las naciones, piden antecedentes é informes sobre hechos que solo las autoridades superiores ó judiciales podrían mandar espedir y esto cuando se solicitasen por el conducto respectivo.

Importando este proceder un abuso que el Gobierno no puede permitir sin menoscabo de la soberanía de la Nación y los deberes que las leyes le imponen, se hace saber á V. S. que en lo sucesivo se abstendrá de dar datos, ni antecedente alguno á los referidos Agentes Consulares aunque estos lo soliciten por medio de nota, salvo en aquellos casos que se refieren puramente á actos de comercio simplemente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Firmado—JOSE M. VILAZA.

Al señor Gefe Político del Departamento de....

Está conforme —

Alfredo C. Lahitte,
Secretario.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1881.

Señor Encargado de Negocios.

Oportunamente se recibió en este Ministerio la nota de S. S. fecha 15 de Octubre ppdo., adjuntando copia de una circular que ese Gobierno dirigió á los Gefes Políticos de esa República prohibiendo que den dato alguno á los Agentes Consulares, salvo cuando estos sean en materia de comercio.

En contestacion participo á S. S. que este Gobierno está de acuerdo con la doctrina sostenida por el del Brasil y que con arreglo á ella debe proceder en las emergencias que pudiesen ocurrir con motivo de la mencionada circular.

Dios guarde á S. S.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina, D. Jacinto Villegas.

Legación Argentina
en Montevideo

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1881.

Señor Ministro:

Acuso recibo de la nota de V. E. número 42, fecha 2 de Noviembre pasado, recibida hoy, en respuesta á la de esta Legación de 15 de Octubre sobre la circular de este Gobierno á los Gefes Políticos, ordenándoles nieguen á los cónsules extranjeros todo dato que no verse sobre materias de comercio.

Luego que reciba de este Ministerio las esplicaciones solicitadas sobre el particular, en nota de 23 del corriente, de que envié copia á V. E., procederé en las emergencias que sobrevengan en la forma que determina la nota que tengo el honor de dejar contestada.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Don Bernardo de Irigoyen.



PARTE SEGUNDA



LEGACIONES EXTRANJERAS

LEGACION DE ALEMANIA

Respuesta á la circular sobre el tratado de limites con Chile

Legacion Alemana

TRADUCCION

Buenos Aires, Octubre 27 de 1884.

Señor Ministro :

El infrascrito, Ministro Residente del Imperio Aleman, ha tenido el honor de recibir la nota de S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, fecha 25 del corriente, por la cual S. E., por encargo del señor Presidente de la República se sirvió comunicarle, que en el día 22 del que rige fueron cangeadas en Santiago las ratificaciones del tratado de límites entre la República Argentina y Chile,—el que suscribe se apresurará á dar parte á su Gobierno de este acontecimiento importante y no le es dado dudar de que este recibirá la nueva de la solución de esta cuestion, pendiente desde hace tiempo, con la satisfaccion que corresponde á las relaciones amistosas entre el Imperio Aleman por una parte, y las Repúblicas Argentina y Chilena por la otra.

Mi Gobierno reconocerá en el tratado una nueva prueba de los sentimientos pacíficos de las Altas partes contratantes, como tambien una nueva garantia para el continuo adelanto de ambos paises y de sus relaciones internacionales. Pidiendo, pues, á nombre de su Gobierno, el abajo firmado, á S. E. el señor Ministro, se sirva admitir en nombre del Gobierno Argentino sus mas sinceras felicitaciones por la conclusion de un Tratado de tan suma trascendencia, séale lícito agregar personalmente la espresion de la mas cordial satisfaccion que siente al ver coronado por tan brillante éxito los desvelos de S. E. el señor doctor de Irigoyen.

El infrascrito aprovecha gustoso esta ocasion para renovar al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores las seguridades de su mas distinguida consideracion.

HOLLEBEN.

A S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, doctor don Bernardo de Irigoyen.

Nota participando al Gobierno que ha obtenido licencia para volver á su pais, y nombramiento del Sr. Schöll como Encargado de Negocios.

Legacion Alemana.

Buenos Aires, Enero 12 de 1882.

Señor Ministro :

Tengo el honor de llevar al conocimiento de V. E. que S. M. el Emperador y Rey, mi Augusto Soberano, ha tenido á bien concederme licencia para emprender un viaje con el objeto de restablecer mi salud.

Contando con hacer uso, en poco tiempo, de ese permiso, que mi Augusto Soberano me dió, me permito pedir á V. S. se sirva solicitar de S. E. el Señor Presidente de la República se sirva fijarme día y hora para una audiencia de despedida.

En vísperas pues de dejar la República por tiempo indefinido, me es necesario, Señor Ministro, dar espresion á mis mas íntimos agradecimientos por las numerosas pruebas de benevolencia, que durante mi larga permanencia en ella he recibido de parte de su Gobierno, no solo en mi posición Oficial sino tambien en mis relaciones personales. Debo estos agradecimientos á S. E. el Señor el Presidente de la República y su Señor antecesor, y además en primera línea á V. E., Señor Ministro, con quien me ha sido dado, durante años de un siempre amistoso cambio de ideas, adelantar los intereses, cuya representacion me ha sido confiada. Parto Señor Ministro, lleno de las ardientes simpatías para con la tierra Argentina, tan rica en porvenir, y para con su benévolo Gobierno, tan emprendedor en su progreso.

Durante la ausencia de un representante diplomático residente, mi Gobierno ha resuelto, acreditar cerca de V. E. al Cónsul Imperial en Montevideo, Señor Scholl, en calidad de Encargado de Negocios provisorio, y desde ya me permito remitir á V. E. la copia y la traduccion de la carta credencial respectiva del Ministerio. Al presentar al Señor Schöll, tendré el honor de entregar á V. E. el original.

Permitiéndome aún rogar á V. E. se sirva estender hácia mi sustituto los sentimientos benévolos y amistosos, con que siempre me ha honrado, me aprovecho de esta ocasion para renovar á V. E. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

HOLLEBEN.

A S. E. el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

TRADUCCION

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Berlin, Octubre 7 de 1881.

Muy apreciado Sr. Ministro :

Tengo el honor de participar á V. E., que habiendo S. M. el Emperador y Rey, mi Augusto Soberano, tenido á bien conceder una licencia prolongada al Ministro Residente Imperial en Buenos Aires, Baron von-Holleben, he resuelto transferir la direccion de los Negocios de la Mision Imperial al Cónsul del Imperio Sr. Schöll en calidad de Encargado de Negocios interino mientras dura la ausencia del Baron von Holleben. Por consiguiente he encargado al Sr. Schöll de trasladarse de Montevideo para Buenos Aires, para hacerse cargo de la representacion. Asi mismo le he dado la presente carta para que le sirva para presentarse á V. E. y acreditarse con ella.

Pidiendo á V. E. se sirva recibir con benevolencia al Sr. Schöll y habilitarlo con su confianza para llenar las órdenes recibidas á nuestra satisfaccion, me aprovecho ademas de esta ocasion para expresar á V. E. los sentimientos de mi mas distinguida consideracion.

El Canciller Imperial.—Por orden

Firmado — Busch.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.—Buenos Aires.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Enero 18 de 1882.

Señor Ministro :

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 12 del corriente, comunicando haber obtenido del Gobierno de S. M. I., licencia para realizar un viage y pidiendo se le indique el día en que el señor Presidente de la República, podrá recibir á V. E.

El señor Presidente que ha tenido la satisfaccion de estimar la ilustracion y delicadeza con que V. E. ha contribuido á estrechar las sinceras relaciones que existen entre esta República y el Imperio Aleman, siente la ausencia de V. E. y el motivo que la origina, y desea vivamente que el viaje anunciado restablezca la salud de V. E.

La representación del Gobierno de S. M. que V. E. ha desempeñado tan dignamente y las distinguidas cualidades de V. E. explican las consideraciones que el Gobierno Argentino, se ha complacido en acordarle y los gratos recuerdos que deja en esta sociedad.

Por mi parte recordaré siempre con estimacion las corteses relaciones que ha sostenido V. E. durante muchos años con el Ministerio á mi cargo, y los amistosos sentimientos que constantemente acreditó, hácia este país y su Gobierno.

Tengo en el debido aprecio los benévolos votos de V. E. en favor del porvenir de la República y me honro en retribuirlos manifestando á V. E. la de mi Gobierno en favor del Imperio Aleman y de su ilustre soberano.

Cúmpleme ahora manifestar á V. E., que el señor Presidente tendrá el agrado de recibir á V. E. el día de mañana á las 4 p. m. y que el señor Schóll encontrará durante la ausencia de V. E. todas las facilidades necesarias para el desempeño de su mision.

Deseando á V. E. un feliz viaje, me complazco en saludarlo con las consideraciones de mi distinguido aprecio.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Baron de Holleben, Ministro Residente de Alemania.

LEGACION DE AUSTRIA-HUNGRIA

Respuesta á la circular sobre el tratado de limites con Chile

Legacion de
Austria - Hungria

TRADUCCION

Buenos Aires, Octubre 29 de 1881.

Señor Ministro:

Al acusar recibo de la nota fecha 25 del corriente, por la que V. E. ha tenido á bien enviarme cópia del Tratado de Límites celebrado entre la República Argentina y la República de Chile, tengo el honor de avisar al señor Ministro que me apresuraré á transmitir dichos importantes documentos al alto conocimiento de mi Gobierno.

Mientras tanto, me es sumamente grato repetir á V. E. las sinceras felicitaciones que tuve el honor de presentarle verbalmente por la amistosa y feliz solucion de una controversia que de tanto tiempo existia entre las dos Repúblicas.

Quiera el señor Ministro tener la bondad de hacer llegar á conocimiento de S. E. el señor Presidente de la República la espresion de estos sentimientos y aceptar las seguridades de mi muy alta consideracion.

GRAVENEGG.

A S. E. el Señor Ministro de R. E. Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

LEGACION DE BOLIVIA

Respuesta á la circular sobre el tratado de límites con Chile.

Legacion de Bolivia.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1881.

Señor Ministro :

El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia ha tenido el honor de recibir la nota que V. E. se ha dignado dirigirle en 25 del corriente, en la cual le participa que el día 22 han sido canjeadas en la ciudad de Santiago las ratificaciones del tratado de límites estipulado entre ésta República y la de Chile, cuyo texto ha recibido en copia.

Acontecimiento de tan alta importancia, no duda el infrascrito dará por resultado la vinculación íntima de los pueblos ligados por ese pacto que asegura el mantenimiento de sus buenas relaciones para el porvenir.

Los Estados Americanos encontrarán en la estipulación que motiva el oficio de V. E. un precedente ejemplar para solucionar gestiones de este género, tomando por base el respeto mútuo de sus derechos territoriales, consultando á la vez sus intereses vitales y permanentes.

Cree así mismo el infrascrito que su Gobierno recibirá con agrado la noticia que el Estrecho de Magallanes será en

adelante, en virtud del Tratado que acaba de ratificarse, una corriente tranquila en que los buques de todas las banderas, surcarán libremente garantidas por las benéficas franquicias de una perfecta neutralidad.

El que firma se permite congratular en la persona de V. E. al noble Pueblo Argentino, por la terminacion del largo litigio relativo á la demarcacion de sus fronteras, así como al ilustrado Gobierno de V. E. por la manera decorosa con que ha sabido encaminar y resolver la árdua y trascendental cuestion que asegura la tranquilidad de la Nacion cuyos destinos dirige.

Aprovecha el infrascrito esta ocasion para ofrecer á S. E. el Señor Ministro sus mas distinguidas consideraciones de estimacion y respeto.

M. OMISTE.

A S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Nota acompañada de un Memorandum sobre la circular Chilena de 24 de Diciembre de 1881

Legacion de Bolivia

Buenos Aires, Enero 24 de 1882.

Señor Ministro :

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, tiene el honor de dirigirse á V. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina, doctor don Bernardo de Irigoyen, con el objeto que pasa á esponder.

La Cancilleria chilena ha dirigido á sus representantes en el Exterior una Circular diplomática, fechada en Santiago, á 24 de Diciembre del año pasado, en la que, alterando intencionalmente la verdad de los hechos, se relacionan los anteceden-

tes de la guerra del Pacífico, sus causas inmediatas, los hechos de armas que han tenido lugar y las negociaciones de paz iniciadas, fijándose, como último corolario, la necesidad de la anexión territorial.

No pudiendo el infrascrito dejar pasar tales afirmaciones y conclusiones, sin restablecer la verdad histórica de los sucesos, y sin rechazar las teorías tendientes á consagrar la conquista en América, á título de indemnizaciones de guerra, de futuras seguridades de paz ó de cualquier otro motivo, se ha propuesto impugnar la referida Circular en el adjunto *Memorandum*.

La leal rememoración de algunos hechos, sometidos ya ampliamente, en diversas ocasiones, al juicio de los Estados neutrales, y las ligeras anotaciones que se hacen sobre las ideas y principios que gobiernan á los pueblos modernos, en materia de indemnizaciones de guerra y desmembramientos territoriales, especialmente en este Continente, contribuirán, en alguna manera, á preservar el ilustrado y recto criterio del Exmo. Gobierno Argentino del extravío á que tiende á inducirlo el Gabinete de Chile, mediante la Circular aludida.

Aprovecha el que firma esta nueva ocasión para reiterar á S. E. el señor Ministro, Dr. Irigoyen, las seguridades de su mas alta y distinguida consideración.

M. OMISTE.

A S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. don Bernardo de Irigoyen

Legación de Bolivia.

Memorandum impugnando la circular diplomática del gabinete de Chile de 24 de Diciembre de 1881

I

Es tarea por demás ingrata, pero ineludible, la de poner en transparencia la deseñada con que un Gobierno que se considera honrado y circunspecto, se presenta ante las naciones

neutrales de ambos mundos, intentando cubrir sus procedimientos irregulares, y sus aspiraciones ambiciosas, con el manto de la justicia.

Felizmente, no es hoy un misterio para nadie la historia de la guerra del Pacífico, sobre la que se ha hecho ya abundante luz.

Durante tres años, la prensa de Europa y América se ha ocupado de ella, escudriñando atentamente los antecedentes y las causas del conflicto internacional, y anotando los incidentes ocurridos en el desarrollo de la guerra, hasta establecer conclusiones adversas para Chile, enajenándole toda simpatía, á pesar de que las influencias de su diplomacia, lograron desviar, al principio, el recto criterio de escritores y publicistas distinguidos, con falsos relatos.

Sin embargo, conviene insistir en la esposicion fiel de los hechos mas culminantes, para resguardar el mantenimiento de la verdad histórica.

II

Chile no obstante el amor á la paz, que tanto preconiza sintiendo un dia estrecha la lonja de tierra que constituye su territorio, y colocado al frente de una crisis económica que la amenazaba con una próxima bancarrota, ocasionada por la decadencia de su industria minera y el abatimiento de sus productos agrícolas en los mercados extranjeros, concibió turbar la paz de que disfrutaba, para remediar sus males, ensanchando su territorio, mediante la posesion de las rejiones patagónicas de la República Argentina y del Litoral boliviano, que por sus riquezas, podrian ofrecer, desde 30 años atrás, remedio seguro á su malestar social y económico.

Aquí es donde debe buscarse y donde se encuentra el origen y la clave de las pretensiones de Chile sobre los territorios circunvecinos, y del ensanche progresivo que dió á esas pretensiones, á medida de la importancia que ellos adquirian.

En comprobacion de este aserto baste recordar que sus pretensiones á la Patagonia principiaron por desconocer el límite oriental de los Andes, para ocupar el puerto Famine y fundar despues la colonia Punta Arenas; luego, alegó derechos sobre la Tierra del Fuego y todo el Estrecho de Magallanes; mas tarde, sostuvo que su jurisdiccion se extendia sobre la costa adyacente, hasta el rio Santa-Cruz; en seguida se creyó

dueño del territorio hasta el Río Negro, y por último, hizo extensivas sus ambiciones á toda la region patagónica.

Procederes análogos guiaron su política respecto al Litoral de Bolivia.

Antes de 1842 las costas de Mejillones y la Chimba eran consideradas tan estériles como el gran desierto de Atacama, de que hacen parte, y los actos de la soberanía de Bolivia, ejercidos hasta la línea del Paposo, que demarca el límite con Chile, no fueron contradichos ni puestos en duda, sinó mas bien sancionados y reconocidos por la Constitución y por las leyes chilenas; pero el día en que un feliz descubridor solicitó licencia de las autoridades bolivianas para explorar las cobaderas de guano encontradas en esos páramos despoblados, despertóse la avidez chilena y nacieron con ella sus pretendidos derechos sobre el territorio donde se encontró esa fuente de riqueza, hasta el grado 23°, y sucesivamente se hicieron extensivos á las demas regiones donde se descubrieron otros yacimientos de sustancias explotables, como las salitreras del Carmen, y los minerales de Caracoles, hasta creer Chile, ser propietario esclusivo del todo el distrito litoral y de la Provincia Atacama.

No reclamó de la captura de su barca «Rumena»; ni de la sentencia pronunciada por los tribunales ingleses, sancionando el embargo de la fragata «Lacaw» y su cargamento; ni de la captura de seis caballos sustraídos por súbditos chilenos, en el Paposo; ni de la demolición de los cimientos de una fortaleza, que se propuso construir en Punta Angamos; ni de los actos de soberanía, no interrumpidos, que el Gobierno de Bolivia ejerció sobre todo el territorio litoral hasta 1842.

Pero una vez resuelto á cosumar la espoliación, principió por declarar oficialmente de su propiedad las cobaderas de las costas de la provincia de Atacama; plantó despues su bandera en Punta Angamos; concedió licencias para explotar guanos en Mejillones: despojó á los industriales que trabajaban con autorizacion de las leyes de Bolivia, declarando que esa jurisdiccion era atentatoria á la soberanía de Chile; y en 24 de Noviembre de 1858, consumó la primera agresion, desembarcando, en Mejillones, autoridades chilenas.

Los tratados de límites de 1866 y 1874 pusieron término á la controversia, de una manera irrevocable, fijando en el grado 24° la línea divisoria.

Sin embargo, Chile no abandonó la idea de ensanchar su territorio y apropiarse de las riquezas del Litoral, á pesar de los pactos vigentes, mediante su conocida divisa: *Por la razón ó la fuerza*; y esa resolucion, premeditada y tenazmente perseguida, desde 1842, es la verdadera y única causa de la

guerra actual, cuyos motivos determinantes los encontró en 1879, en un incidente, que sirvió de pretexto para el rompimiento de la paz, como es notorio.

III

Las pretensiones chilenas, convertidas en hostilidades respecto á la República Argentina, cuyas complicaciones de política interna no le dieron lugar al oportuno arreglo de la cuestion de limites, planteada por Chile en 1843, fueron contenidas por una simple evolucion de la Armada Argentina sobre el rio Santa-Cruz, militarmente ocupado, y luego abandonado por la marina chilena, á principios de 1879.

Pero esos elementos bélicos, que no se reputaron bastantes para atacar al poderoso, aunque no preparado pueblo argentino, fueron desviados del principal objeto para que se habian dispuesto, llevados á consumir el despojo premeditado del Litoral boliviano y destinándoseles á sostener despues la conquista de los mas ricos territorios de Bolivia y del Perú, como solucion final de la contienda.

La suspicaz diplomacia chilena encontró causal bastante en una transaccion celebrada entre el Gobierno de Bolivia y la Compañía de salitres de Antofagasta, basada en el pago de una contribucion de 10 centavos sobre quintal de salitre exportado. Esa transaccion que habria podido dar lugar, cuando mas, á ser juzgada por los tribunales ordinarios de la Nacion, en caso de haberse suscitado contestaciones entre las partes contratantes, fué considerada por el Gobierno chileno como una violacion del tratado de limites vigente entre Bolivia y Chile, en cuyo texto se encuentra incorporada una cláusula de carácter secundario y transitorio, que consagra la limitacion y exencion de impuestos fiscales en favor de las industrias y capitales chilenos, por un término dado.

Este incidente, diestramente explotado, dió origen á la ruptura de las relaciones entre ambos países.

Obstruyéronse deliberadamente por parte de Chile, todos los caminos del avenimiento y aún de la discusion tranquila, mediante imposiciones perentorias hechas á la Cancillería boliviana, con mengua de su dignidad nacional. La presencia amenazante de buques de guerra chilenos en los puertos bolivianos, y los preparativos bélicos que se hacian en Chile, antes de haberse siquiera cambiado ideas sobre el fondo de la cuestion, materia del conflicto, revelaban á toda luz que las intenciones de Chile se dirigian, en todo caso, á hacer triunfar

sus pretensiones en el terreno de las armas, en el cual encontraba débil á Bolivia, ya que lo halló fuerte en el campo del derecho.

Es así como principió la guerra provocada por Chile, sin prévia declaratoria, y sin observarse las prácticas del derecho de gentes; guerra injusta é irregular que, durante tres años, ha conmovido el Continente Sud-Americano, y que hoy parece aproximarse á su término, despues de haber obtenido el agresor la victoria, pero no la justicia, sin que, por tanto, le sea lícito declinar de la tremenda responsabilidad que el presente y el porvenir harán gravitar sobre él.

IV

Háblase de una série de trasgresiones que el Perú y Bolivia venian cometiendo, desde 1873, en daño de Chile. Se señala entre ellas las leyes administrativas de política interna, dictadas en el Perú, por el Gobierno de Pardo, para valorizar el huano y el salitre que se explotaban de la Provincia de Tarapacá, y equilibrar su sistema de finanzas.

Toda trasgresion presupone la existencia de una ley, y no habiendo ningun pacto internacional que hubiese subordinado la soberanía del Perú á la voluntad de Chile, en cuanto al mecanismo administrativo de sus finanzas, ni en cuanto á la explotacion de sus riquezas, puesto que Chile no inició ninguna gestion diplomática al respecto, ni en 1873, ni despues, hasta el momento en que se hace valer el cargo, en la circular de 24 de Diciembre, entre las causas y antecedentes de la guerra, es inatendible el argumento.

Si las leyes restrictivas del Perú hubiesen herido algunos intereses de súbditos chilenos domiciliados en Tarapacá, hallábanse espeditas las vías de reclamacion judicial, para acudir ante los tribunales ordinarios del país, y vigentes las leyes protectoras de la propiedad, que en el Perú, como en todas partes, están destinadas á amparar los derechos individuales conculcados. Tambien es obvio que solo en caso de denegacion de justicia, tiene lugar la reclamacion diplomática, que pudo Chile haberla ejercitado entónces para evitar el tener que aducir ahora ese pretesto como antecedente de guerra.

V

El tratado de Alianza ajustado entre los Gobiernos de Bolivia y del Perú, si bien coincide en fecha, con las leyes admi-

nistrativas sobre salitres de que se hace referencia, no tuvo por causa, ni remota, el precaver á las altas partes contratantes contra ninguna reclamacion chilena, cuya posibilidad no habia ni para qué suponerla, en presencia del ejercicio legítimo de la soberanía Nacional.

Rije en Bolivia la ley del libre comercio de pastas y minerales de plata, y su esportacion no se halla sujeta mas que al pago del impuesto fiscal que grava al producto. Si á las combinaciones financieras del Gobierno Nacional, respondiese la necesidad de decretar el estanco de ese producto, ó de alzar su precio mediante el aumento de impuesto, ó fijacion de su valor en cambio ¿tendría derecho Chile, ni ninguna Nacion, para darse por ofendida con ese acto administrativo de soberanía Nacional, ó declarar el *casus belli* por el solo hecho de haberse herido, tal vez, los intereses particulares de algunos especuladores ó accionistas de minas, de su nacionalidad, sin haber formulado previamente la demanda del caso ante los tribunales comunes? ¿Habría que precaverse, con secretos pactos de alianza, contra reclamaciones tan infundadas é imposibles como las que se suponen?

El pacto de alianza, no tuvo pues otro objeto que garantizarse mutuamente la independencia, soberanía é integridad de sus territorios, no determinadamente contra Chile, como se quiere hacer comprender, sinó contra toda agresion exterior, de cualquiera procedencia que fuese; y estipuló que las partes contratantes solicitarian, separada ó esclusivamente, la adhesion de otro ú otros Estados americanos. Su carácter secreto, que tantas alarmas ha ocasionado á Chile y dádole materia para estensos comentarios, no fué sinó transitorio y mientras llegase la oportunidad de hacerlo conocer; es decir, cuando desapareciesen los recelos internacionales que caracterizaban esa época, y sobreviniese la calma que atempera las susceptibilidades populares, dispuestas siempre á dar interpretaciones torcidas á los actos mas inocentes y legítimos.

Lejos de ser una amenaza para Chile, el tratado de alianza perú-boliviana, le brindaba mas bien la ocasion de poner á salvo su propia independencia, soberanía é integridad, contra agresiones estrañas, alhiriéndose á ella, en tiempo oportuno, como lo hizo en 1865, tratándose del «Pacto de la Union Americana», á no tener fraguado su plan de conquista y de engrandecimiento á espensas de sus vecinos.

VI

El supuesto gratuito y aventurado de que el Perú, siguiendo la lógica de los intereses financieros que lo habian

determinado á centralizar la administracion de los salitres en Tarapacá, en 1873, hubiese intentado la absorcion de iguales productos en el Litoral de Bolivia, es á todas luces inadmisibile, pues no consta, ni como hecho histórico, ni como tendencia manifiesta; y andarian fuera de camino los que quisiesen encontrar allí un antecedente de la guerra, ó el motivo determinante de la alianza defensiva, pactada en 1873.

En resúmen, ni los actos de política interna del Perú respecto á la administracion de los salitres de Tarapacá, ni el Tratado de Alianza celebrado con Bolivia, constituyen ni remotamente causales de guerra respecto á Chile, deduciéndose tan solo, de toda la argumentacion de su Cancillería, el deseo mal encubierto de apropiarse de las riquezas peruanas, fundado en el derecho de las victorias obtenidas, despues de haber provocado la guerra, para la que se preparó en silencioso misterio, durante el largo período de paz de que tanto se enorgullece.

VII

Queda establecido, respecto á Bolivia, que el impuesto exiguo de 10 centavos con que se gravó la esportacion del salitre de la Compañía de Antofagasta, no revestia, en manera alguna, el carácter de generalidad, que distingue las contribuciones fiscales de las cargas impuestas á concesionarios particulares, con los que un Gobierno celebra pactos bilaterales.

Asumiendo Chile oficiosamente la personeria de la Compañía de salitres, cuya nacionalidad era todavia problemática, dedujo reclamaciones ante el Gobierno de Bolivia por la supuesta infraccion del artículo 4º del Tratado de límites de 1874. El arbitraje estaba llamado á resolver el conflicto con arreglo al mismo Tratado; pero era entendido que el juicio arbitral debía iniciarse sin modificar los términos de la cuestion á resolver, para juzgarla tal como se hallaba planteada, en el momento del conflicto; es decir, dejando subsistente la ley que era objeto de reclamacion por una parte y era sostenida por la otra, siendo menester salvar, ante todo, la dignidad nacional de Bolivia que se hallaba bajo la presion de los blindados chilenos, apostados en la bahia de Antofagasta. Sin embargo, Chile dificultó el arbitraje exigiendo ante todo la derogacion de la ley cuya legitimidad debía juzgarse por los árbitros, y negándose á retirar sus buques de guerra dispuestos á romper sus fuegos sobre las indefensas poblaciones del Litoral.

Si la ley de los 10 centavos, que se adujo como pretexto para el desenvolvimiento de planes anexionistas, hubiese sido

derogada voluntariamente por el Gobierno de Bolivia, habria desaparecido de hecho la cuestion, y el arbitraje ya no habria tenido razon de ser. Doblegarse, por otra parte, ante las imposiciones de la fuerza, para firmar un pacto arbitral, bajo la amenaza de los cañones del «Blanco Encalada,» era humillar la dignidad de Bolivia, y ofrecerla á la vergüenza del mundo entero.

Fueron, pues, inútiles los esfuerzos de Chile para obtener que Bolivia se declarase vencida, á pesar de la debilidad relativa de sus fuerzas para defender con éxito seguro su derecho, juntamente con su honor nacional.

Ante semejante actitud, se lanzó Chile á la guerra y ocupó militarmente el Litoral boliviano, proclamando desde luego, no la proteccion de sus nacionales contra el impuesto de los 10 centavos, causa ostensible del conflicto, sinó la reivindicacion del territorio, como si la cuestion hubiese versado sobre delimitacion de dominios territoriales, y no sobre exoneracion de un impuesto fiscal.

Bolivia no provocó la guerra ni la inició, como se pretende hacer comprender. No la provocó, porque sus actos jamás salieron de la esfera de los deberes internacionales; tampoco la inició, porque se halla en la imposibilidad material de hacerlo; sin dinero, sin tropas, sin armas, sin buques, sin preparacion de ningun género, tanto porque acontecimientos anómalos de política interna habian consumido todos sus elementos de prosperidad y aun de vida, como porque la lealtad de sus procedimientos con las naciones estrañas, la amparaba contra la posibilidad de un rompimiento.

VIII

Fué entonces que Bolivia se dirigió al Perú, demandando el cumplimiento del pacto de alianza, por haber llegado el *casus fœderis*, previsto.

Cuando el Perú, en cumplimiento de dicho pacto, negociaba en Santiago, por medio de su Ministro Plenipotenciario un arreglo conciliatorio, que suspendiese las hostilidades comenzadas remitiendo al arbitraje las cuestiones que habian dado lugar á ellas, fué tambien arrastrado á la guerra, mediante una espresa é inesperada declaratoria, que le dirigió el Gobierno de Chile.

Y no se diga que el Perú hubiese desplegado entonces una conducta simulada, ni que procedió con ánimo preconcebido, para adormecer á Chile, porque, lo mismo que Bolivia, tampoco estaba preparado para la guerra: sus naves se halla-

ban desarmadas, su ejército era diminuto, sus depósitos militares se encontraban desprovistos y su estado rentístico era poco halagador; la prueba de ello es que mucho tiempo después de la declaratoria de guerra y el rompimiento de las hostilidades, pudo apenas poner en acción su escuadra, y movilizar su improvisado ejército de tierra.

La paz quedó, pues definitivamente rota y los aliados aceptaron la guerra con la energía del honor y del derecho ultrajados, y mas que todo, con el entusiasmo que inspira el sentimiento de nacional, contra las injustas agresiones de la conquista, que se descubría en toda su deformidad, desde los primeros actos de la agresión.

Los hechos relacionados encuentran ancha base de comprobación en la multitud de documentos oficiales, que están en el dominio público, y que han sido suficientemente examinados y juzgados por los Gobiernos neutrales, hasta haber producido declaraciones explícitas de condenación, poco lisonjeras para Chile en el momento presente.

IX

Queda entretanto establecido :

1^o Que la estrechez del territorio y la perspectiva de una crisis financiera, sujirieron á Chile la idea de estender sus dominios sobre los de sus vecinos, la República Argentina y Bolivia :

2^o Que los primeros descubrimientos de minas de carbon de piedra y depósitos de huano, en las márgenes del Estrecho de Magallanes, costa del Atlántico y Litoral de Bolivia, dieron nacimiento á los pretendidos derechos de Chile sobre esas regiones y sucesivamente sobre las demás donde se descubrian nuevas fuentes de riqueza ;

3^o Que la verdadera y única causa de la guerra se encuentra en los propósitos, largo tiempo alimentados por Chile, de anexar á su territorio el Litoral boliviano y la provincia de Tarapacá y hacerse dueño de las riquezas que contienen ;

4^o Que la causa inmediata, ó el pretexto de guerra, que buscaba Chile para llevar á la práctica sus propósitos anexionistas, la encontró en el hecho de haber exigido Bolivia á la Compañía salitrera de Antofagasta, por vía de transacción, el pago de 10 centavos sobre cada quintal de salitre esportado, de los inmensos depósitos gratuitamente adjudicados á esa empresa ;

5º Que planteada la cuestion diplomática, fueron obstruidas por Chile todas las vías de avenimiento y aún de una discusion tranquila, mediante la presion de su Escuadra y las imposiciones que hizo á Bolivia, para humillar su espíritu nacional;

6º Que las leyes restrictivas del Perú para la administracion de las riquezas de su suelo, fueron dictadas en el pleno y perfecto ejercicio de la soberanía nacional, sin que existiera ningun pacto internacional que lo limitase, no pudiendo, por lo tanto, ser considerado el hecho ni como causa ni como antecedente de la guerra;

7º Que la alianza defensiva ajustada entre Bolivia y el Perú no fué en daño de Chile, sinó en resguardo de la soberanía é integridad territorial de las naciones contratantes, contra toda agresion estraña;

8º Que el Perú fué arrastrado á la guerra por Chile cuando interponia sus buenos oficios para evitar la prosecucion de las hostilidades comenzadas contra Bolivia, y la declaratoria lo sorprendió sin ninguna preparacion;

9º Que Chile ha sido el agresor, y por consiguiente, es el único responsable de todos los desastres y calamidades de la guerra, á pesar de que la suerte ha dado la victoria á sus armas.

X

Iniciada la guerra en su primer período, fué imposible á Bolivia acudir al lugar del peligro á contener la irrupcion chilena, por hallarse separado el Litoral de los centros interiores de poblacion, por el gran desierto de Atacama, la Altiplanicie y la Cordillera occidental de los Andes; y por la carencia absoluta de fondos y de elementos bélicos bastantes para combatir al agresor con ventaja. El Gobierno se limitó de pronto á declarar la patria en peligro y en estado de sitio, á organizar las guardias nacionales, á cortar toda comunicacion con Chile, y á embargar las propiedades pertenecientes á subditos chilenos, fundando estas últimas medidas en que el Gobierno de Chile habia invadido de hecho el territorio nacional, sin observar las reglas del derecho de gentes, ni las prácticas de los pueblos civilizados, espulsando violentamente á las autoridades nacionales, residentes en el departamento de Cobija; y en que el Gobierno de Bolivia se encontraba en el deber de dictar las medidas enérgicas, que la gravedad de la situacion exijia sin apartarse, no obstante, de los principios que consa-

gra el derecho público de las naciones. Entre esas medidas figuran la de que los súbditos chilenos residentes en el territorio boliviano serian obligados á desocuparlo en el término de diez dias, contados desde la notificacion que se les hiciere por la autoridad política local, pudiendo llevar consigo sus papeles privados, su equipaje y artículos de menaje particular, y el *embargo* bélico de sus propiedades, debiendo continuar en garantia de aquellos el jiro de las empresas mineras en las que tuvieran participacion, á cargo de un administrador nombrado por la autoridad ó con intervencion de un representante del fisco, y que los productos netos de dichas empresas ó acciones, fuesen emposados en el tesoro nacional.

En cumplimiento de esas determinaciones se secuestraron, pero no confiscaron, varias empresas y acciones de minas pertenecientes á chilenos y fueron puestos bajo el régimen de una severa y escrupulosa administracion. Los pocos individuos chilenos residentes en el territorio de la República, se retiraron tranquilamente á su patria, sin sufrir la mas lijera hostilidad, habiendo permanecido algunos por tiempo mas largo, bajo el amparo de la tolerancia de las autoridades y del pueblo, siendo, por lo tanto, inexacto el cargo de la Cancillería de Santiago de que los súbditos chilenos hubiesen sido tratados con inaudita crueldad, y se hubiesen *confiscado* sus bienes.

La espulsion de 16,000 chilenos, á que alude la Circular, no tuvo lugar en territorio boliviano, en el cual, esceptuando el Litoral, no habria mas de 30 individuos de aquella nacionalidad.

Si en contraposicion á tan gratuitas afirmaciones, se procediese al inventario de las crueldades, incendio, degradaciones, asesinatos, robos y demás escesos que han tenido lugar en el asalto de las poblaciones bolivianas y peruanas, durante el desarrollo de la guerra, no serian ciertamente Bolivia ni el Perú, los que llevasen mayor responsabilidad, y á Chile mas que á nadie le interesa mantener velada esa faz de la historia de la guerra.

XI

Cuando la guerra se hace por cálculo, aparentando la defensa de derechos imaginarios, á cuya sombra se persigue otro objetivo, los primeros desastres pueden determinar

buenamente el advenimiento á la paz ; pero cuando es aceptada como defen-a lejitima de derechos perfectos, claramente reconocidos ; cuando se acude á las armas para mantener la integrid d territorial, la soberanía y la existencia de una Nacion, ni las veleidades de la fortuna, ni las continuadas derrotas, ni el aniquilamiento momentáneo de las fuerzas de resistencia, son bastantes para determinar la renuncia del derecho que se sostiene, de la integridad territorial que se defiende, de la soberanía que se resguarda, y de la existencia por cuyo mantenimiento se lucha. Los desastres y las derrotas se convierten entónces en nuevos estímulos, para sostener el vigor de la contienda, hasta perecer en la brecha ántes de entregarse al vencedor.

Es por ello que los aliados, despues de haber perdido sus elementos marítimos, con el naufragio y captura de sus principales naves ; y parte de su poder terrestre, con la dispersion de su ejército de Tarapacá, no creyeron llegada la hora del sometimiento incondicional y de la paz, y tomando mas bien nuevo vigor en la desgracia, trataron de dar á la guerra otro rumbo, separando de sus puestos á los que, como directores de ella, no habian sabido llegar á la victoria.

Bolivia y el Perú no se entregaron, pues, al motin y la revuelta, ni se sintieron faltos de valor para defenderse, ni de energía para aceptar dignamente la desgracia, sinó que por el contrario operaron una evolucion política, pacífica y circunspecta, para dar mayor impulso á su espíritu guerrero, mal dirigido.

Elo es tan cierto que el mismo Chile ha dado público testimonio de ese valor y de esa energía, despues de la batalla del «Campo de la Alianza», y de la resistencia de Arica, cuyos triunfos le fueron, en verdad, bien caros.

Despues de esas nuevas derrotas que habrian abatido por completo el espíritu de Naciones menos vigorosas y aguerridas que el Perú y Bolivia, tampoco se creyó llegado el momento de dar principio á la obra pacificadora, y los aliados se mostraron resueltos á proseguir la lucha hasta quemar el último cartucho y agotar sus debilitados elementos de resistencia, antes de entregarse á merced del conquistador,

XII

Aceptaron, sin embargo, el Perú y Bolivia los buenos oficios que el Gobierno de los Estados- Unidos ofreció á los

beligerantes, persuadidos de que en presencia de esa gran Nación no intentaría Chile propalar sus ocultos propósitos de conquista, y que, inspirado en su propio decoro y en la opinion uniforme de la América, discutiría leal y tranquilamente las bases de la paz, dentro de la esfera del derecho y de las conveniencias generales del continente; pero cuál no fué la sorpresa de las Naciones aliadas y de los neutrales al ver que Chile estableció, de una manera franca y categórica, la conquista de los territorios ocupados por sus armas, como condicion *sine qua non* para proceder á la discusion de las bases de paz que debian formularse; y tal exigencia hizo fracasar las conferencias, como era regular, llegando á ser frustránea la mediacion de Norte-América.

Se adujo entónces dos razones capitales para justificar tal exigencia, y hoy se insiste en ellas: la debida indemnizacion de guerra y la futura seguridad del Estado, teniéndose entendido que la indemnizacion era doblemente exigida, consistiendo ella no solo en los territorios que se deseaba anejar, sinó tambien en sumas mas ó menos crecidas de dinero.

XIII

Dícese que Bolivia carece de recursos propios con qué cubrir la indemnizacion; que su crédito es nulo y lo era aun ántes de la contienda, y que el único país en donde alguna vez pudo consumir un empréstito regular, fué Chile, empréstito cuyo servicio de pago suspendió casi tan pronto como recibió el dinero. Pero tales afirmaciones no debian ni podian ser aceptadas sin exámen, dándose pleno asentimiento á la palabra majistral de Chile, ántes de ser discutidas y puestas en evidencia, en presencia de los Ministros mediadores y del mundo entero. La intrasigente actitud de los Plenipotenciarios de Chile, puso obstáculo insuperable á toda discusion y no permitió demostrar, como pudo hacerse entónces y se haria en cualquier tiempo, que Bolivia tiene recursos propios, abundantes, en las riquezas con que la naturaleza ha dotado pródigamente su suelo, no solo para hacer frente á las obligaciones que puede contraer, sinó tambien para asegurarle un porvenir de risueña prosperidad; que si no ha explotado hasta ahora su crédito nacional, en los mercados extranjeros, en la escala de otras naciones, por no haber necesitado de él, ha sabido cumplir cuidadosamente con los deberes aceptados, en los pequeños ensayos que ha hecho, y que el servicio de la insignificante deuda de pesos bolivianos



420 371 que reconoce en favor del Banco Garantizador de Chile, fué atendida con exactitud hasta que principió la guerra. La insolvencia debe probarse, pero no suponerse.

En cuanto al Perú, á pesar de su crecida deuda esterna, se encontraba y se encuentra todavía en la posibilidad de hacer frente al pago de las indemnizaciones de guerra, con los incalculables valores que contiene solo la provincia de Tarapacá, codiciada por Chile; valores que prudentemente calculados representan una suma bastante, no solo para el pago de las indemnizaciones, sinó tambien para atender al servicio de su deuda esterna, y á los gastos de la administracion interior.

¿Cómo fundar entónces en el pago de las indemnizaciones de guerra la necesidad de la anexion?

XIV

Otra de las razones en que se apoya la necesidad de la desmembracion territorial de la naciones vencidas, como condicion de paz, es la futura seguridad de Chile, que teme que las riquezas salitreras de Antofagasta y de Tarapacá pudieran servir algun dia para que los vencidos de hoy pudieran considerarse suficientemente fuertes y llevar sus armas contra los vencedores.

Raciocinando de esa manera podria irse hasta demostrarse la necesidad de arrebatar á los vencidos, á título de seguridad futura del vencedor, todos sus demas elementos de vida y de prosperidad, como sus minas y sus aduanas, sus bosques y sus rios, porque el incremento de esas fuentes de riqueza, tan susceptibles de engrandecimiento como las salitreras de la costa, podrian con mas razon engendrar igual ó mayor peligro; en una palabra, solo la completa desaparicion del Perú y Bolivia, como entidades políticas, responderian satisfactoriamente á la necesidad de fundar la seguridad futura que busca Chile.

Pero sin llevar tan lejos las deducciones de la lójica, la desmembracion de la provincia de Tarapacá del territorio del Perú, y la del departamento de Cobija, del de Bolivia, importarian ya la anulacion y muerte de esas dos naciones, porque privaria al Perú de su principal fuente de riqueza y de subsistencia, y se mataria á Bolivia por el aislamiento, obstruyéndole su único punto de comunicacion con el mundo esterno por el lado del Pacifico.

Mas le valdria á Chile hablar con franqueza y no recur-

rir á la impostura y el sofisma. Así como espuso, en presencia de los plenipotenciarios norte-americanos, que la conquista de los territorios ocupados por sus armas era la condicion ineludible del arreglo de paz, debió agregar con igual entereza que la razon capital en que fundaba esa exigencia, era la de entrar en posesion de esos territorios y de esas riquezas para satisfacer sus necesidades nacionales, porque siendo, en verdad, la posesion de los salitres peruanos y bolivianos la causa real y directa de la guerra, como lo confiesa injénuamente la Cancillería chilena, seria realmente una imprevision injustificable el devolverla á sus lejísimos propietarios, despues de las victorias obtenidas por sus armas.

XV

Que aquellos territorios estén principalmente sostenidos por el capital, el trabajo, la poblacion chilena, y que no necesiten de un solo soldado para mantener la autoridad de Chile, no hace á la cuestion, porque aun á ser ciertos tales hechos, meramente accidentales, jamás pueden fundar derecho de dominio sobre la tierra hospitalaria; pues en tal caso habria que reconocerse la teoría de que toda empresa de colonizacion envuelve imbibito el peligro de la pérdida de la soberanía del suelo colonizado: principio inadmisible en el derecho público que rije á las naciones.

XVI

Ha llegado, en efecto, el instante en que el mundo civilizado se convenza una vez mas del extravío de espíritu, de la ausencia absoluta de sentido práctico, y de toda nocion de justicia del Gobierno de Chile, que ofuscado por los resplandores de la victoria, no quiere ver mas que el ideal de sus locas aspiraciones, separando de su presencia todo lo que pudiera turbar tan grata vision.

¿Por qué se admira Chile de que el Gobierno del Perú, hubiese dado instrucciones terminantes á sus plenipotenciarios en Arica, para demandar la desocupacion inmediata de los territorios ocupados por Chile en el Perú y Bolivia; la reposicion de las cosas al estado en que se hallaban antes del atentado de 14 de enero de 1879; la devolucion del «Huáscar»

y la «Pilcomayo;» y la indemnización de los gastos causados por Chile, con motivo de una guerra temerariamente injusta por su parte?

¿Pudo persuadirse Chile que las naciones agredidas, por el hecho de tener sus naves sepultadas en el fondo del Océano ó apresadas en poder de sus enemigos, sus territorios profanados por el invasor, sus puertos bloqueados y dominadas sus fortalezas, pudo persuadirse que renunciaran á sus derechos, resignándose á una injusta y sangrienta inmolación, y postrándose silenciosas á las plantas del vencedor?

Por deplorable y suprema que hubiera sido la situación á que la adversidad las habia reducido, conservaban su derecho para hacer valer los fueros de la justicia, en presencia de una mediación que se les ofrecia. El hecho fué, en verdad, extraordinario, no como estravagante pretension de un pueblo estraviado, sinó como acto de noble enerjía y de lejitima altivez. Entregado al juicio severo de la justicia universal, encontrará el aplauso, no la condenación.

XVII

Frustrados los propósitos conciliadores de los Ministros americanos, en las conferencias de Arica, cuyo resultado práctico solo fué el haber delgado la conquista como pensamiento único de la Cancillería chilena, los aliados continuaron con mas empeño en los preparativos de la defensa nacional, mientras que el agresor disponia, por su parte, la cuarta campaña.

Ella fué igualmente adversa para las armas del Perú. La ocupación de Lima hizo creer al vencedor, que la guerra habia llegado á su término, y que los aliados se someterian entónces, sin condicion, á las imposiciones de paz que se les dictase; pero ello no fué así, disipándose una vez mas las ilusiones que se hacia Chile de haber tocado con las manos el objeto de sus anhelos.

La inquebrantable perseverancia de Piérola, en el Perú, y la asídua consagración de Campero, en Bolivia, consiguieron agrupar y reorganizar los fragmentos dispersos de sus respectivos ejércitos, envueltos y destrozados por la derrota, para oponer nueva resistencia á la conquista entre las breñas de sus territorios interiores, dando al mundo un patético ejemplo del esfuerzo que saben hacer las naciones para defender su bandera y la integridad de su territorio, sacando fuerzas de la adversidad, para no abandonarse al destino.

XVIII

Viendo Chile esterilizado el triunfo de sus armas, é impotentes los procedimientos que empleára para sojuzgar á los pueblos por medio del terror y la ferocidad, desplegados por sus inhumanos jefes militares, puso en juego otro linaje de procedimientos. Sopló la guerra civil entre los partidos políticos de los pueblos aliados, haciendo nacer funestos antagonismos entre un grupo llamado de la paz, que logró organizar mediante ofrecimientos de bienestar actual y engrandecimiento futuro mas ó menos halagadores, y el gran partido nacional de la guerra que se mantenía en el puesto del deber; hizo mas, fomentó las aspiraciones de caudillos vulgares, para lanzarlos á la rebelion y al motin de cuartel, y empleó todos los medios á su alcance para doblegar la altivez de los vencidos, llevándolos á la disolucion social, por los caminos del crimen, ya que no pudo doblegarlos en guerra leal y franca. Pero el éxito tampoco coronó sus propósitos, pues la resistencia no solo se mantuvo firme en la defensiva sinó que llegó á obrar sobre sus orgullosos ejércitos ocasionándoles graves inquietudes.

Pensó entónces en la conveniencia de organizar un gobierno en Lima, bajo el amparo de sus armas, para que suscribiera la paz tan anhelada, y patrocinó al efecto el de Garcia Calderon, bajo el supuesto de que no contrariaria las bases fundamentales de la paz manifestadas en Arica; pero á Garcia Calderon peruano y patriota, no le era lícito prestarse dócil á esos deseos inmoderados ni consentir en el fraccionamiento del territorio de su patria, como lo declaró en efecto, de acuerdo con las resoluciones adoptadas por el Congreso de Chorrillos.

Esta nueva é inesperada contrariedad impresionó hondamente al Gobierno de Chile y lo decidió no solo á retirar sus favores al Gobierno que se mostraba refractario á sus ideas de conquista, sinó á destruir su propia obra, desarmando á la pequeña guarnicion que se habia organizado en torno de este Gobierno, y aprisionando la persona misma de Garcia Calderon, que fué trasladado á Chile, en calidad de prisionero de guerra.

Por otra parte, ocupábase la política chilena, mediante emisarios sagaces y correspondencias capciosas, de tentar en Bolivia, alternativamente al Gobierno de la defeusa nacional,

v á la fraccion disidente, con proposiciones mas ó menos halagadoras, para poner término al conflicto y llegar á la paz, mediante la ruptura de la alianza con el Perú, la entrega á Bolivia de la costa peruana desde Camarones hasta Ilo ó mas al Norte, la construccion de una linea férrea de Antofagasta á Potosí, la alianza con otra tercera potencia para dominar el Pacífico y obtener la preponderancia en América, y la exención de toda indemnizacion de guerra; proposiciones envueltas entre las protestas mas insinuantes de las simpatías que Chile habia consagrado siempre á Bolivia.

Pero tales sujestiones fueron rechazadas de plano por el Gobierno Nacional.

XIX

Este raro conjunto de manejos sin éxito y de intrigas fracasadas, despues de la toma de Lima, produjo los hechos siguientes:

1º Qué Chile, convencido de la firmeza de carácter de Piérola, se negó á tratar con él, rechazando á sus enviados, bajo el pretexto de que ese gobierno era ilegal, no obstante de haberlo reconocido como lejítimo en las conferencias de Arica y despues de ellas;

2º Que habiendo prohiado y sostenido el Gobierno de García Calderon, en el supuesto de que seria dócil y complaciente á sus exigencias, lo hizo desaparecer, cuando supo que cumpliría su deber, no prestando consentimiento á la mutilacion del territorio de su patria;

3º Que procuró sembrar la discordia en el interior de Bolivia y la guerra entre aliados, mediante proposiciones halagadoras basadas en la traicion, que fueron rechazadas con entereza;

4º Que Chile, para tratar de la paz, no busca en realidad gobiernos que reunan las condiciones de seriedad y lejitimidad suficientes para suscribirla, sinó que acepten sin réplica sus imposiciones, por exajeradas que sean.

XX

Para manifestar la enormidad de las indemnizaciones exigidas á los vencidos y la imposibilidad en que éstos se encuentran para pagarla, agrupa Chile, exajeradamente, como

factores, los daños ocasionados á su súbditos por la ley peruana de 1873, relativa á la administración de los salitres de Tarapacá, que como ya se ha visto, no implica ninguna responsabilidad internacional; los gastos efectivos de la guerra, que segun demostraciones oficiales hechas por el Ministro de Hacienda de Chile, á fines del año anterior, han sido cubiertos casi en su totalidad con los mismos recursos provenientes de los países vencidos; las perturbaciones causadas á la industria, por la ausencia de los soldados encargados de la defensa nacional; la oscilacion y quebrantos económicos que recrudecieron la crisis al iniciarse la guerra; los auxilios debidos á los inválidos; las cuantiosas sumas que reclaman la sangre y la vida de las víctimas; y por último, la pena que Chile se cree con derecho de aplicar al injusto agresor (como si las naciones pudiesen ser castigadas), y que segun él llegarían á sumar una cantidad mayor á la que la Prusia exigió de Francia en 1871; pero sería, sinó imposible, muy difícil comprobar la legitimidad de los cargos, abstraccion hecha de la Nacion apasionada que los formula urjida por la necesidad de demostrar que la conquista de territorios es la única solucion posible. ¿O quiere Chile convertir la guerra en una especulacion de comercio? No son indemnizaciones las que se enumeran, son verdaderas extorsiones con que se quiere aniquilar á los vencidos, por espíritu de venganza.

«Se concibe hasta cierto punto, dice C. Calvo, que un enemigo victorioso pretenda hacerse indemnizar por un adversario vencido de los gastos en que lo ha comprometido la guerra, sobre todo cuando no ha sido el provocador; pero hay mucha distancia de eso á emitir exigencias fuera de toda proporcion con los cálculos mas racionales, propias mas bien para arruinar el país al cual se dirijen y á prolongar los males de la guerra despues de la cesacion efectiva de las hostilidades. ¿No hay lugar aquí á una intervencion moderada y conciliadora? ¿Esa liquidacion de cuentas, por qué no sería sometida á un arbitraje desinteresado, equitativo é imparcial?»

El derecho público de las Naciones, reacciona ya contra las prácticas arbitrariamente establecidas sobre esta materia, en el sentido de que las indemnizaciones pecuniarias no puedan ser acordadas sin liquidacion ni exámen prévio de su legitimidad, y por decirlo así en globo y á la ventura, bajo la amenaza de la fuerza para hacerlas prevalecer, á fin de evitar abusos como el que condujo á la Francia, en la época de la expedicion de San Juan de Ulloa, á no saber que aplicacion léjítima dar al sobrante de un millon que resultó en sus arcas,

después de distribuidas las indemnizaciones recibidas, á pesar de que su monto había sido ya considerablemente reducido de las reclamaciones formuladas al principio, como tuvo ocasión de censurarlo Mr. Thiers, desde la tribuna parlamentaria.

Si Chile ha causado á su país, sosteniendo una guerra injusta contra Bolivia y el Perú, mayores males que los que pretendió evitar, protejiendo á sus industriales contra un reducido impuesto, él solo es responsable de ellos, por haberse hecho reo de un mal moral que pudo y debió evitar.

Cuando las naciones ponen desgraciadamente la planta en el terreno vedado de la agresión y de la violencia, es seguro que también abdiquen toda noción de justicia y de decoro, hasta perder las mas veces la rectitud del criterio humano. Solo así pueden esplicarse los móviles que han impulsado á Chile á formular el cargo de indemnizaciones, en los términos que lo hace, en la circular aludida.

XXI

La ley internacional, lo mismo que toda ley positiva, descansa y arranca su fundamento en los principios del derecho natural, antes que en las prácticas establecidas por el derecho consuetudinario y por los pactos transitorios á que los pueblos se ven algunas veces reatados por circunstancias excepcionales. Por eso es que las doctrinas y los hechos contrarios al derecho natural, que las naciones han sostenido ó consumado en la sucesión de los tiempos, han sido y son severamente condenados por el juicio universal: los atentados contra la independencia y soberanía de las naciones, como ataques á la personalidad; la conquista y las anexiones territoriales, como atentados á la propiedad; el protectorado y la intervencion armada, no solicitados, como depresivos de la libertad.

Las exigencias de Chile, lejos de conformarse con las reglas del derecho natural, las quebrantan y contradicen, porque sin constituir ellas las condiciones de su propia conservación, importarian el aniquilamiento y la muerte de Bolivia, y la inanición del Perú, si se consumasen.

XXII

La conquista no es una ley del destino, ni está consagrada por la práctica inalterable de las naciones del mundo, ni es

aceptada por el unánime consentimiento de todos los pueblos, como pretende establecerlo Chile.

«Solicitado el Conde Rus- el por Mr. de Bismark á reconocer la moderacion del gran gobierno aleman, respondió que el gobierno de S. M. creia de su deber no ocultar sus sentimientos al respecto. Así como lo habia declarado en diversas ocasiones, era de opinion que la agresion del Austria y de la Prusia contra la Dinamarca no tenia por motivo ni la *justicia* ni la *necesidad, únicas bases sobre las cuales debe emprenderse la guerra*. Por lo que deploraba profundamente que el Austria y la Prusia hubiesen usado las ventajas adquiridas por el éxito de sus armas para desmembrar la monarquía danesa, que el tratado de 1852 tuvo por objeto consagrar en su integridad. Que lo que no podria ponerse en duda es la superioridad de las armas de la Prusia y del Austria sobre las de Dinamarca, y que por consiguiente, la cuestion habia sido resuelta por la fuerza, pero en ese caso era fuera de propósito prevalerse de su espíritu de equidad y de moderacion».

Las guerras que, saliendo de los límites de su único objeto racional, que no es otro que la reparacion de un grave daño ó la lejitima defensa, en el sentido estricto de la frase, se convierten en guerras de conquista, obedeciendo á móviles utilitarios, están proscritas, tachadas y anatematizadas, como injustas por todos los publicistas posteriores á Grotius, tanto en la esfera de los principios, como en las prácticas introducidas, ofreciéndose como sombría escepciones del abuso de la fuerza, los hechos contrarios á esa doctrina, invocados en su apoyo por la Cancillería chilena.

En cuanto á la América, es del caso recordar que en 23 de Enero de 1865, las Repúblicas de Bolivia, Estados-Unidos de Colombia, *Chile*, Ecuador, Perú, San Salvador y Estados-Unidos de Venezuela, reunidas en Congreso, escribieron y firmaron el derecho público positivo del Continente, en forma de tratados obligatorios, consagrando los siguientes principios, en solemne pacto:

«Garantizar mutuamente la independencia, soberanía é integridad de sus territorios respectivos, obligándose á defender contra toda agresion que tenga por objeto privar á alguna de ellas de cualquiera de los derechos espresados, ya venga la agresion de una potencia estraña, *ya de alguna de las ligadas por ese pacto*, ya de fuerzas estrangeras que no obedezcan á un Gobierno reconocido.

«Desconocer y rechazar los actos dirigidos á privar á alguna de las Naciones Contratantes de una parte de su territorio, con ánimo de apropiarse de su dominio ó de cederlo á otra potencia.

«Amparar el ejercicio amplio y completo de su soberanía é independencia contra el protectorado, venta ó cesion de territorio ó establecimiento de superioridad, derecho ó preeminencia que tienda á menoscabarlos.

«Reprimir conjuntamente las agresiones intentadas ó consumadas por algunas de ellas contra los derechos de otra, de la misma manera que si el agravio fuese cometido por una potencia estraña.»

«Posibilidad de hacerse cesiones territoriales voluntarias entre naciones limitrofes, en el único caso de convenir así á la mejor demarcacion de sus límites y fronteras.

«Obligacion de no hostilizarse, ni aún por vía de apremio, y de no ocurrir jamás á las armas, como medio de terminar sus diferencias, empleando esclusivamente medios pacíficos, mediante el fallo inapelable de un árbitro, cuando no puedan transijirlas de otro modo».

Al pié de esos tratados se registran el sello y la firma del señor Don Manuel Montt, Ministro Plenipotenciario de Chile.

El Presidente de Venezuela, en el Mensaje dirigido al Congreso del año pasado, decia lo siguiente, con motivo de la guerra del Pacífico, en homenaje á los mismos principios:

«Nada me he atrevido á hacer oficialmente para impedir el escándalo inaudito de la guerra entre Chile, Bolivia y el Perú. He temido un desaire ofensivo á nuestra dignidad, que no hubiéramos podido vindicar por la distancia y las dificultades materiales que nos interceptan.

«Desgraciadamente, Chile ocupa ya á Lima, despues de una gran batalla, mas que grande, sanguinaria.

«El pueblo peruano ha luchado y lucha todavía, heroicamente, con honra, para el patriotismo de Sur-América.

«Os doy el pésame por la violacion del gran principio de la fraternidad americana.

«Y como Gefe del Gobierno de Venezuela, denuncio en este documento, la reivindicacion por Chile del derecho de conquista, y pido al Congreso, representante director de la Nacion, levante una protesta digna de nuestra historia, de nuestra gloria y la memoria del Libertador».

En respeto á los mismos principios, el Departamento de Estado, representado por Mr. Jâmes Blaine, del Gabinete de Washington instruia á sus ministros Hurlbut y Kilpatrick, en 15 de Junio del año pasado, en los siguientes términos:

«En cuanto puedan alcanzar á Chile las influencias de los Estados-Unidos, ellas se ejercerán para inducir al Gobierno chileno á que consienta á que la cuestion de la cesion

de territorio sea objeto de una negociacion, y no la condicion prévia sobre la cual únicamente podrian principiarse las negociaciones.

«Este Gobierno reconoce el derecho que haya dado á Chile su marcha triunfal, en la guerra, y procediendo así, no entra á estimar hasta donde se estiende el derecho del Gobierno de Chile, para formar sus cálculos sobre la indemnizacion á que es acreedor, ni tampoco sobre la seguridad que para el futuro exigirán sus propios intereses; pero si el Gobierno de Chile, como lo han declarado sus representantes, busca solo una garantía de paz para el futuro, pareceria natural que el Perú y Bolivia tuvieran posibilidad de ofrecer esa indemnizacion y garantía antes de la anexion de territorios, que es del derecho de la conquista, segun se insiste. Si estos poderes no ofrecen lo que es razonablemente una indemnizacion y garantía suficiente, entónces se hace un asunto muy digno de consideracion, si ese territorio debe ser tomado como el precio necesario de la paz.

«Pero, á la conclusion de una guerra que se ha declarado que no es de conquista sino para la solucion de las diferencias que la diplomacia no ha podido arreglar, hacer de la adquisicion de territorio una condicion *sine qua non* de paz, es calculado para sujerir sospechas sobre la declaracion que se hizo cuando empezó la contienda.

«Hoy, cuando el derecho de los pueblos para gobernarse á sí mismos es la base fundamental de las instituciones republicanas, se reconozca iniversalmente que no hay nada mas difícil ó mas peligroso que la transferencia obligada de territorios que llevan consigo una poblacion indignada y hostil; y nada, á no ser una necesidad probada ante el mundo, puede justificarla. No hay un caso en que un poder que desea un territorio, pueda ser aceptado como juez seguro é imparcial.

«El Gobierno de los Estados-Unidos quiere que se eviten en cuanto sea posible esos cambios territoriales, que ellos no sean nunca el mero resultado de la fuerza».

Consecuente con iguales doctrinas el Gobierno Argentino ha tenido la honra no solo de proclamarlas en el terreno abstracto, sino de hacerlas prevalecer en la práctica, en repetidas ocasiones, sacrificando tal vez á su mantenimiento inquestionables derechos, como en el litijio sobre el Estrecho de Magallanes.

La Cancillería Argentina respondiéndole á la invitacion que le dirijió el Gobierno de Colombia para concurrir al Congreso Americano de Panamá, decia, entre otras cosas:

«Necesario es desautorizar implícitamente las tentativas

de anexión violenta ó de conquista, que levantarían obstáculos permanentes para la estabilidad futura.

«Las segregaciones obtenidas por la fuerza de las armas fueron en Europa causa de rivalidades y resentimientos profundos, y serían en América una agresión insensata á la fraternidad de los pueblos vinculados por la naturaleza y por la historia.

«Las anexiones violentas, decia Lord Russell, en 1859, al embajador de Inglaterra en Paris, no pueden ser instigadas por las razones que generalmente se invocan, pues si la fuerza y no el derecho fuera la regla determinante de la posesión territorial, la integridad y la independencia de los Estados secundarios estarían en permanente peligro».

Y conste, en honor del Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen, que el notable documento diplomático á que se hace referencia, mereció la aprobacion y el aplauso unánimes de los Gobiernos y publicistas de Europa y América, que encontraron en él la última espresion del Derecho de gentes moderno.

XXIII

Solo el sometimiento completo de la totalidad de un Estado al dominio de otro, constituye la conquista, segun la doctrina chilena, pero no el fraccionamiento territorial, cuando no importa la caída del Estado mismo, ni la pérdida de sus caractéres y condiciones principales de existencia.

¡Qué abismo de separacion entre tales teorías y las que profesan las demás naciones de América, incluso Chile, signatario del Tratado continental de 1865!

¿El crimen de espoliacion perpetrado sobre la totalidad de un Estado, dejará de ser crimen y se convertirá en acto lejítimo y aceptable, solo por circunscribirse á territorios determinados? La humanidad aun no ha abdicado la noción de la justicia, para aceptar semejante doctrina sin controversia ni duda, y fundar en ella, ni el derecho de la victoria, ni el de la fuerza.

XXIV

Tampoco son circunstancias atendibles para legitimar la espoliacion de territorios ni su ubicacion apartada de los cen-

tros de poblacion del Estado á que pertenece originariamente, ni la distancia que los separa, ni los desiertos que los aislan, ni las cordilleras que los dividen, ni la clase de pueblo, industria y capital que los fecundan, porque son accidentes transitorios que pueden ser modificados por el señor del suelo, en las evoluciones del tiempo, sin que su incomunicacion ó abandono pudiera dar nacimiento á derechos en favor de otros.

Ello importaria resucitar y poner en vigencia el caduco derecho de ocupacion, que, segun las teorías modernas, no crea hoy dia derecho ninguno sobre el suelo en que se realiza, cuya posesion legítima, á título de dominio solo puede fundarse en tratados internacionales ó en precedentes históricos, y porque «no hay en la América española territorios que puedan ser considerados *res nullius*, desde que todos los que ella contiene, por desiertos y alejados que se hallen, pertenecen á las antiguas provincias españolas, investidas, despues de 1810, del rango de Estados libres y soberanos».

Fuera de que, los proletarios chilenos que acudieron al Litoral boliviano, en busca del trabajo y del lucro que no encontraban en su propio país así como los que pasaron á las poblaciones del interior, á título de empresarios de Bancos y de industriales de minas, no llevaron consigo capitales efectivos, para regresar despues á su patria, enriquecidos, sin haber dejado en el teatro de sus especulaciones, ningun beneficio material ni moral, ni señal alguna que atestigüe su gratitud al país hospitalario de Bolivia, que les brindó liberalmente sus riquezas y les dió benévola acogida.

Si la colonizacion y la importacion de capitales é industrias extranjeras importasen la pérdida de la soberanía nacional de los Estados que las admiten, se rompería la comunidad de las naciones, las que renunciando á las leyes de su desenvolvimiento solidario, se encerrarían en el aislamiento para garantizar su integridad territorial, retrocediendo la humanidad de esa manera al estado salvaje de los primitivos tiempos. Y si tal es la mision civilizadora del pueblo viril y honrado de Chile, en el Continente americano, la denunciamos, ante la justicia universal para que la suprima.

Por otra parte ¿quién ha autorizado á Chile para modificar el régimen financiero de naciones soberanas, otorgando franquicias á la industria, amparando la libertad del trabajo, introduciendo las prácticas de su gobierno, fijando la igualdad de la tasa del impuesto, garantizando la elaboracion del saítire en competencia, para que se derrame en el mundo comercial al menor precio posible? Toleraría él mismo que alguna potencia extranjera se arrogase el derecho de hacer todo eso en Chile, sobre sus cereales y sus cobres, para ofrecerlos á pre-



cio mas bajo en los mercados del mundo? Nadie, sin ser tachado de insensato, podria investirse de autoridad bastante para combatir el monopolio del comercio, y devolver la libertad económica á los productores y consumidores, atropellando audazmente derechos ajenos.

XXV

Concluye la cancilleria chilena asegurando que no tiene por objeto borrar nacionalidades, ni desequilibrar las fuerzas lejitimas que los vencidos deben conservar.

Mientras tanto, los hechos consumados por su parte, durante el curso de la guerra, y las imposiciones que ahora pretende hacer prevalecer para llegar á la paz, manifiestan lo contrario.

La devastacion de los lugares ocupados por sus armas, fuera de las necesidades imperiosas de la guerra; el saqueo de los lugares públicos, consagrados á los fines de la civilizacion; el incendio de los establecimientos de industrias, el robo de las bibliotecas, museos y archivos nacionales, de los paseos y jardines; la desmembracion de provincias enteras, que por las riquezas que contienen constituyen el recurso mas efectivo de vida de las naciones á que pertenecen; el aprisionamiento de una de ellas en el interior de sus cordilleras y desiertos, mediante el arrebato de sus únicos puertos marítimos, importan para ella el desequilibrio de sus fuerzas, y quiza la muerte de su nacionalidad, como consecuencia de él.

El abuso de la fuerza no solo se ostenta en los horrores de la devastacion, sinó tambien en la cruel ironía con que se trata á la víctima.

XXVI

El momento de la solucion no llegará, ciertamente, cuando el Perú y Bolivia declaren haber sido los provocadores de la guerra, como lo pretende Chile para fundar su irresponsabilidad; porque no pueden ni deben hacer semejante declaracion, contraria á la verdad y á los precedentes históricos que se han relacionado; ni cuando se convenzan de no encontrar aliados, ni mediaciones, ni protecciones que vengan á reparar

sus desastres, porque con ellas ó sin ellas, la justicia estará siempre de su parte, y ella habrá de triunfar, cualquiera que sea el momento de la solución, sinó en el hecho, por la superioridad de fuerzas materiales de que dispone el enemigo, en el momento presente, á lo menos en la esfera moral, en la que ya han triunfado los aliados, á pesar de sus instituciones irregulares, de su falta de crédito y de su administración anómala: reproches que Ch le les arroja al rostro.

Se enorgullece la Cancillería chilena de no haber buscado aliados por su parte ni solicitado mediaciones, ni pedido á extraños el dinero invertido en la contienda; y á fé que tuvo razón para proceder de esa manera, porque no habría encontrado Nación alguna que se preste á la complicidad con el crimen, y bastábanle sus propios recursos y los ajenos; la emisión del papel, el botín de la victoria, y el fruto de sus espoliaciones.

Pero, si solos emprendieron la guerra, tal vez no la concluyan igualmente solos, como lo esperan, porque entre las víctimas y el victimador suele interponerse la mano de la justicia.

M. Omiste.

Buenos Aires, Enero 24 de 1882.

Convencion celebrada entre la República Argentina y Bolivia, relativa al servicio de líneas telegráficas

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia, reconociendo la necesidad de fomentar y desarrollar las relaciones de ambos países, han resuelto celebrar con este objeto, una Convencion especial relativa al servicio de líneas telegráficas, nombrando en consecuencia, sus respectivos Plenipotenciarios, en esta forma; S. E. el señor Presidente de la República Argentina, al Excmo. señor Dr. D. Benjamin Zorrilla, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores; S. E. el señor Presidente de la República de Bolivia, al Dr. D. Antonio Quijarro, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina.

Los cuales, despues de haber canjeado sus respectivos poderes, que hallaron en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente :

Art. 1º La República de Bolivia se obliga á establecer una línea telegráfica en el mas breve término posible, desde la frontera divisoria de la Quiaca hasta la ciudad de la Paz, pasando por las de Potosí y Oruro y estendiendo un ramal á la de Sucre. Se establecerá otro ramal para ligar los centros de Cochabamba y La Paz.

Art. 2º La construccion de la línea mencionada en el artículo que precede, será llevada á efecto mediante concesiones que hará el Gobierno de Bolivia á una Empresa particular que ofrezca suficientes garantías.

Art. 3º El Gobierno de la República Argentina, persuadido de las ventajas que reportará el comercio y el país, de la comunicacion telegráfica, se obliga á facilitar á la Empresa de que habla el artículo anterior, la suma de *sesenta mil pesos fuertes*, en esta forma :

Veinte mil fuertes se entregarán al inaugurarse la Oficina telegráfica en Sucre, tocando en los centros de poblacion de Tupiza, Santiago y Potosí. *Veinte mil pesos* mas al quedar terminados los trabajos hasta el establecimiento minero de Huanchaca. Finalmente, otra suma igual al inaugurarse la Oficina telegráfica en La Paz, pasando por Oruro.

Queda entendido que la Empresa constructora con quien contratare el Gobierno de Bolivia al recibir la primera cuota, deberá dar las garantías necesarias para el reembolso de cada una de ellas, que se hará en la forma siguiente: Una vez terminada la primera seccion, la Empresa constructora devolverá el primero de Abril del año subsiguiente al de la instalacion, la cantidad de dos mil quinientos fuertes, continuando sus entregas anuales hasta la completa cancelacion de los anticipos que el Gobierno Argentino hubiese hecho á la Empresa constructora.

Art. 4º Si el Gobierno de Bolivia juzga conveniente adquirir por vía de expropiacion la seccion de línea de D. Adolfo E. Carranza, comprendida entre la Quiaca y Tupiza, podrá hacerlo, en cuyo caso la prolongacion tendrá lugar desde este último punto.

Art. 5º La República de Bolivia se compromete á establecer una reglamentacion, sistema de tarifas y mecanismo administrativo, procurando en cuanto fuera posible, establecer uniformidad en sus disposiciones con las que existen en la República Argentina, á fin de dar facilidad á la comunicacion telegráfica.

La tarifa para el despacho de los telégramas de un país á otro será uniforme entre las dos Naciones contratantes.

Art. 6º Será libre la expedición de los telégramas que emanen de los respectivos Gobiernos, de sus Agentes Diplomáticos y Consulares, de los Gobernadores de Provincia, en la República Argentina y de los Prefectos de Departamento de Bolivia siempre que dichos telégramas versen sobre asuntos de interés público.

El Sub-Prefecto de Tupiza podrá tambien espedir telégramas con exención de gratuidad.

Art. 7º Las obligaciones que impone el art. 3º al Gobierno Argentino, cesarán despues de dos años de canjeadas las ratificaciones de la presente Convencion.

Art. 8º Esta Convencion será ratificada y las ratificaciones serán canjeadas en el mas breve término posible, en la ciudad de Buenos Aires.

En fé de lo cual, nosotros los infrascritos, Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Bolivia, procedemos á firmar la presente Convencion de servicio telegráfico, poniendo nuestros sellos respectivos.

En la ciudad de Buenos Aires, á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

BENJAMIN ZORRILLA.
Florencio Madero,
Secretario del Plenipotenciario
Argentino.

A. QUIJARRO.
Santiago V. Guzman,
Secretario del Plenipotenciario
Boliviano.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1880.

Aprobada. Sométase á la consideracion del Honorable Congreso.

AVELLANEDA
BENJAMIN ZORRILLA,

Buenos Aires, Octubre 27 de 1881.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Tengo el honor de adjuntar á V. E. el proyecto de ley, aprobatorio de la Convencion telegráfica celebrada con el Go-

bierno de Bolivia; el que iniciado por esta H. Cámara ha sido sancionado, por ella, definitivamente en sesión de hoy.

Dios guarde á V. E.

FRANCISCO B. MADERO.

Cárlos M. Saravia.

S. del Senado.

Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1881.

Promúlguese la ley adjunta y avísese á quienes corres-
ponda

ROCA
IRIGOYEN.

Congreso Nacional
de la
República Argentina

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º Apruébase la Convencion Telegráfica celebrada el diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y el Protocolo adicional de diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, entre los Ministros Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Bolivia.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

FRANCISCO B. MADERO
Cárlos M. Saravia,
Secretario del Senado

LINDORO G. QUINTEROS
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de Diputados

Por tanto :

Cúmplase, comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Ministerio de Gobierno
y
Relaciones Exteriores

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto: la H. Convencion Nacional ha sancionado la siguiente ley :

La Convencion Nacional—

DECRETA :

Artículo único. Se aprueba la Convencion Telegráfica celebrada en Buenos Aires á 10 de Setiembre último con el Gobierno de la República Argentina.

El Ejecutivo procederá á la ratificacion, cange y promulgacion de estilo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de Sesiones, La Paz, Junio 27 de 1881.

BELISARIO SALINAS.

Severo Fernandez Alonso, Diputado Secretario—*Fernando Guachalla*, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Casa de Gobierno en la Paz, á los veinte y nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

NARCISO CAMPERO
DANIEL N. DEL PRADO.

Protocolo

En la ciudad de Buenos Aires, á los diez dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en la Se-

cretaría de Estado del Departamento de Relaciones Exteriores, los Exmos. señores Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro Secretario del espresado Departamento y el Dr. D. Modesto Omiste, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, á efecto de salvar las dudas que pudieran suscitarse acerca del texto de la Convencion telegráfica celebrada en 10 de Setiembre de 1880; despues de examinados los términos de ella, modificaciones que era necesario introducir, atento el estado en que se encuentran los trabajos que efectúa el Gobierno boliviano para la prolongacion de la línea telegráfica, desde la ciudad de Oruro, hasta donde se ha establecido últimamente; se convino en fijar la citada Convencion en la forma que á continuacion se espresa, con calidad de adicional y aclaratoria de la misma.

Art. 1º La República de Bolivia se obliga á establecer, en el término mas breve posible, por cuenta propia ó por medio de empresarios particulares, una línea telegráfica desde la frontera de la Quiaca hasta la ciudad de La Paz, con ramales á Sucre, Cochabamba y Huanchaca.

Art. 2º El Gobierno de la Republica Argentina, persuadido de las ventajas que reportará el comercio y el país de la comunicacion telegráfica, se obliga á concurrir á la obra de que habla el artículo anterior con la suma de *sesenta mil pesos fuertes*, en esta forma:

Adquirirá la seccion telegráfica construida por D. Adolfo Carranza, entre la Quiaca y Tupiza, por el precio del contrato que celebró con este señor, para la seccion construida entre Jujuy y la Quiaca, debiendo encontrarse la línea en las condiciones fijadas en aquel contrato, y entregará, desde luego, dicha seccion al Gobierno de Bolivia, ó á la Empresa constructora, imputando su valor á la subvencion acordada.

El resto de la suma se entregará al Gobierno de Bolivia ó á la Empresa constructora, por mitad: la primera cuando la línea telegráfica llegue á la ciudad de Potosí, y la segunda cuando se empalme con la que se construye de La Paz hácia el Sud.

Un año despues de entregada al servicio público la primera seccion hasta Potosí, el Gobierno de Bolivia ó la Empresa constructora, devolverá al Gobierno Argentino las cantidades pagadas por el telégrafo de la Quiaca á Tupiza y por los otros dos anticipos mencionados á razon de dos mil quinientos fuertes anuales.

Queda entendido que si el telégrafo se construye por una Empresa particular, deberá esta dar previamente las garantías necesarias para el reembolso de las subvenciones acordadas.

Art. 3º La República de Bolivia se compromete á establecer una reglamentacion, sistema de tarifas y mecanismo administrativo, procurando uniformar sus disposiciones en lo posible, con las que existen en la República Argentina, á fin de dar facilidad á la comunicacion telegráfica.

La tarifa para el despacho de los telégramas de un país á otro será fijada por acuerdo comun entre los dos Gobiernos; y si contra toda probabilidad, resultare discrepancia, prevalecerá la tarifa mas baja entre las propuestas.

Art. 4º Será gratuita la expedicion de telégramas que emanen de los respectivos Gobiernos, de sus Agentes Diplomáticos y Consulares, de los Gobernadores de Provincia en la República Argentina y de los Prefectos de Departamento de Bolivia, así como del Sub-Prefecto de Tupiza, siempre que dichos telégramas versen sobre asuntos de interés público.

Art. 5º Las obligaciones que impone el art. 2º al Gobierno Argentino cesarán despues de dos años de canjeadas las ratificaciones de la presente Convencion, si dentro de ese plazo el Gobierno de Bolivia no las requiriese, cumpliendo por su parte las que le corresponden.

Art. 6º Esta Convencion será ratificada y las ratificaciones serán canjeadas en el mas breve término posible, en la ciudad de Buenos Aires.

En fe de lo cual, los Exmos. señores Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, firmaron el presente protocolo, y lo sellaron con sus respectivos sellos en dos ejemplares de igual tenor.

Sello

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Sello

MODESTO OMISTE.

Canje de las ratificaciones

A los veinte y seis dias del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, se reunieron en la Secretaria del Departamento de Relaciones Exteriores, S. E. el señor Dr. D. Victorino de la Plaza, Ministro Secretario de Estado en el expresado Departamento y S. E. el Dr. D. Modesto Omiste, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, con el objeto de proceder al canje de las ratificaciones de la Convencion telegráfica, concluida entre la República Argentina y Bolivia, en diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta, así como del Protocolo aclaratorio y adicional de diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno; y habiendo leído y confrontado el texto de la Convencion, que encontraron en buena y debida forma, hicieron el canje de las ratificaciones de la misma.

En cuanto al Protocolo de diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno que aclara y reasume el texto de la Convencion, habiendo sido aprobado por el Congreso Argentino, y ratificado por el Gobierno, no habiéndolo sido por el de Bolivia, por falta material de tiempo, se convino, de comun acuerdo, en que dicho Protocolo tenga desde ahora la misma fuerza obligatoria que la Convencion y surta todos sus efectos mientras el Gobierno de Bolivia le preste su ratificacion.

En fe de lo cual, los abajo firmados, Dr. D. Victorino de la Plaza, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y el Dr. D. Modesto Omiste, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, han firmado y sellado con sus sellos particulares el presente proceso verbal, en duplicado, para quedar cada una de las Altas partes contratantes con el que le corresponda, en Buenos Aires, á veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Sello

V. DE LA PLAZA.

Sello

M. OMISTE.

LEGACION DEL BRASIL

Respuesta á la circular sobre el tratado de límites con Chile

TRADUCCION

Legacion Imperial
del Brasil.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1881.

Señor Ministro :

Me apresuro á tener el honor y la satisfaccion de acusar recibo de la nota fecha de ayer, por la cual se sirvió V. E. comunicarme que en el dia 22 del corriente mes se efectuó en la ciudad de Santiago el canje de las ratificaciones del Tratado de límites entre esta República y la de Chile.

Felicitando muy cordialmente al Gobierno de la República, y á V. E. en particular, por la solucion amigable que ha tenido tan importante cuestion, que asegura de un modo permanente la paz y la buena armonia entre los dos Estados vecinos, puedo desde ya asegurar á V. E. que el Gobierno Imperial, en cuyo conocimiento voy á poner la comunicacion de V. E. aplaudirá sinceramente un acontecimiento tan ajustado á sus deseos.

BARON DE ARAUJO GONDIM.

*A S. E. el señor Dr. Don Bernardo de Irigoyen, Ministro
y Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.*

LEGACION DE COSTA RICA

Respuesta á la Circular sobre el Tratado de límites con Chile

Legacion de Costa Rica
en la
República Argentina

Buenos Aires, Octubre 26 de 1881.

Señor Ministro:

El infrascrito, Ministro Residente de la República de Costa Rica y Encargado de Negocios de la del Salvador, ha tenido el honor de recibir la importantísima comunicacion de V. E. en que le manifiesta haber recibido instrucciones del Exmo. señor General Presidente de la República, para participarle que el 22 del corriente mes han sido canjeadas en la ciudad de Santiago, las ratificaciones del Tratado de Límites entre esta República y la de Chile.

El abajo firmado agradece sinceramente, así al Supremo Magistrado de la Nacion Argentina, como á S. E. el señor Ministro, esa comunicacion con que ha sido favorecido, la que le ha llenado de la mas viva satisfaccion, conforme á los votos espresados particular y oficialmente en favor de la paz entre ambas naciones, con lo cual lograrían dar mayor impulso á su notorio progreso y engrandecimiento.

Sobrada razon tiene S. E. el señor Dr. de Irigoyen al afirmar que en el Exterior se ha atribuido gran importancia á

la cuestion que acaba de terminar felizmente, con decoro para ambas partes, pues si desgraciadamente se hubiese producido un conflicto, no solo se habrian comprometido los intereses vitales de ambas Repúblicas hermanas, sino igualmente los importantísimos de las Naciones amigas con quienes las dos Repúblicas mantienen un comercio activo y valioso.

El infrascrito haciéndose intérprete en ocasion tan solemne del sentimiento que abrigan los Gobiernos del Salvador y Costa Rica, se congratula sobremanera de que la añeja cuestion citada haya tocado á su fin, mediante la prudencia, rectitud y patriotismo de ambos Gobiernos y el fino y reconocida ilustracion de V. E., á quien ha cabido la gloria de ver estrechados en lazos indisolubles de la mas pura fraternidad á dos pueblos hermanos, cuya union ha de producir nuevos resultados honrosos por mil títulos, á la gran familia latino-americana.

La América entera al tener conocimiento de este glorioso suceso, pronunciará con respeto el nombre de V. E. con tanta mas razon cuanto que contemplamos aún con amargura indecible los desastres y las víctimas sin cuento sacrificadas inútilmente por la guerra fratricida, subsistente en el Pacífico, que á toda costa debió evitarse por las Naciones contendientes y por los buenos oficios de sus vecinas y hermanas de origen.

Aún antes de que el infrascrito fuese honrado con la representacion oficial de las Repúblicas del Salvador y Costa Rica, se habia complacido en venir observando con sumo interés la política hábil y moderada del Gobierno Argentino, y de ello dan irrecusable testimonio el mismo tratado con Chile, en 1856, y el celebrado con el Paraguay en 1876, que sometió á arbitraje la cuestion de límites despues de la victoria de los aliados, y cuando el mismo tratado de alianza habia fijado sus límites en Bahía Negra, concluyendo por hacer generosa entrega al Paraguay de los territorios del Chaco y Villa Occidental.

Hecho glorioso y el primero en la América para honor de la Nacion Argentina y de V. E. que supo iniciarlo y llevarlo á cabo para buen el nombre de su Gobierno.

No solo los Gobiernos de Costa Rica y el Salvador verán con agrado que el Estrecho de Magallanes ha quedado á perpetuidad garantido á la libre navegacion de todas las banderas, sino que tambien todos los Gobiernos civilizados del mundo aplaudirán este pacto que garantiza hoy mas que nunca la libertad de su comercio lícito con Sud-América.

Al dar cuenta al Gobierno de Costa Rica del tratado celebrado entre el Gobierno de V. E. y el de Chile, el ilustre Gefe

de la Cancillería costarricense se ha espresado en los siguientes términos, que el abajo firmado se permite transcribir íntegros :

“El buen camino en que se han colocado Chile y la Argentina era de esperarse; el buen sentido de esos dos pueblos, no podía tender á otro fin, que el de llegar en sus peligrosas diferencias, para ejemplo de otras naciones que con igualdad de circunstancias se hallan á transacciones pacíficas que aseguran su creciente prosperidad en el lujoso porvenir á que por muchos motivos están llamados.

“El Gobierno de Costa-Rica, amigo sincero de ambas Repúblicas, celebra mucho que el germen de discordia que amagaba la tranquilidad de ellos, haya desaparecido, ó á lo menos esté á punto de desaparecer para siempre, á virtud de los procedimientos de una prudente política”.

S. E. el señor Dr. de Irigoyen comprenderá en vista de las anteriores frases, de que cuanto deja constatado el infrascrito en respuesta á su comunicacion recibida, obedece fielmente á los sentimientos amistosos y fraternales de los Gobiernos del Salvador y Costa-Rica hácia el Gobierno Argentino, y á las instrucciones que se le han dado al respecto, las que cree haber llenado hasta donde le ha sido posible.

Inmediatamente ha elevado el infrascrito á conocimiento de ambos Gobiernos el fiel contenido de la importante comunicacion de S. E. y puede anticipar al Exmo. Gobierno Argentino el inmenso júbilo con que ella será recibida por sus benéficas trascendencias en favor de la paz y de la union para todo el Continente latino-americano.

El que firma, felicitando en la persona del Supremo Jefe del Estado á la Nacion Argentina por tan fausto suceso, devuelve afectuosamente su saludo á S. E. el señor Dr. de Irigoyen y le reitera respetuosamente las seguridades de su consideracion muy distinguida.

J. A. DE ESCUDERO.

A S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. don Bernardo de Irigoyen.

DELEGACION APOSTÓLICA

Respuesta á la circular sobre el trado de limites con Chile

TRADUCCION

Delegacion Apostólica.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1881.

Señor Ministro :

Con la apreciable nota fecha de ayer S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha tenido la bondad de remitir al abajo firmado Delegado apostólico y E. E. de la Santa Sede, cópia del tratado de límites entre la República Argentina y la de Chile últimamente celebrado.

El infrascrito al tener el honor de agradecer á S. E. del modo mas espresivo, aprovecha con todo gusto la oportunidad para reiterarle las mas sentidas felicitaciones por un resultado tan feliz, alcanzado con rara habilidad y prontitud y que disipa las inquietudes que tenian agitado desde largo tiempo los ánimos en las dos Repúblicas.

Así como en el pasado el infrascrito ha tomado un vivo interés en esta deseada solucion, así ahora al verla con júbilo realizada, hace los votos mas fervientes porque la Divina Providencia haga contribuir sus resultados á la mayor prosperidad y grandeza de la República Argentina.

Entre tanto, el infrascrito se complace en reiterar á S. E. el señor Ministro las seguridades de su mas distinguida consideracion.

LUIS MATERA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Don B. de Irigogen.



LEGACION DE ESPAÑA

Respuesta á la circular sobre el tratado de límites con Chile

Legacion de España
en Buenos Aires.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1881.

Señor Ministro :

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 25 del corriente en la que se sirve participarme que el día 22 han sido canjeadas en la ciudad de Santiago las ratificaciones del Tratado de límites entre la República Argentina y la de Chile y tiene la bondad de remitirme una copia de dicho documento.

Ruego á V. E. señor Ministro, se sirva presentar al señor Presidente de República mis respetuosas y sinceras felicitaciones por el feliz término de esta tan larga como importante cuestion y felicito calurosamente á V. E. por la celebracion del honroso tratado que aleja todo temor de lucha entre dos pueblos hermanos.

No dudo que el Gobierno de S. M. mi Augusto Soberano verá con suma complacencia este acto que tanto ha de contribuir á afirmar la armonía y buena inteligencia entre dos Naciones con las que tantos lazos de amistad y simpatía le unen y que apreciará en toda su importancia la gran influencia que la neutralizacion del Estrecho de Magallanes y con ella el afianzamiento de la paz entre las Repúblicas Argentina y



de Chile están llamadas á ejercer en el desarrollo del comercio en general y en particular de el que España sostiene con estos paises.

Me es muy grato aprovechar esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

ENRIQUE DE OTAL.

A S. E señor Dr. Don Bernardo de Irigoyen Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

— — —

LEGACION DE ESTADOS-UNIDOS

Notas y Acuerdo relativos á la muerte del Presidente Garsfield

Legacion
de
Estados- Unidos.

TRADUCCION

Buenos Aires, Octubre 3 de 1881.

Señor Ministro:

Con fecha 2 del corriente recibí una comunicacion del Señor General Caldwell, Gefe de la Legacion en Montevideo, avisándome que acababa de llegar á su poder una carta del Encargado de Negocios de los Estados- Unidos en Rio Janeiro, Señor D. Juan C. White fecha, 24 de Setiembre, que en copia acompaño.

Rio de Janeiro, Setiembre 24 de 1882.

«El Ministro del Estado Blaine telegrafia con fecha 20 como sigue:

«Anoche murió el Presidente Garsfield despues de 17 dias de sufrimiento que aguantó con valor cristiano.

«El Vice-Presidente Arthur prestó juramento y ya ha entrado á desempeñar su puesto.»

WHITE.

Encargado de Negocios.

Tengo el honor, Señor Ministro, de suscribirme de V. E. atento S. S.

T. O. OSBORN.

A S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen.



Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1881.

Señor Ministro:

La nota fecha 3 del corriente, que V. E. se ha servido dirigir al infrascrito confirma la infausta muerte del Exmo. Señor Presidente de los Estados-Unidos, General Jaime Garsfield, víctima de un atentado inesplicable. — El pueblo y Gobierno Argentino, ligados por afinidades sinceras y desinteresadas al pueblo y Gobierno Americano, han experimentado profundo pesar por tan deplorable infortunio.

Las espontáneas manifestaciones del país, han revelado ya sus dolorosas impresiones, y el Señor Presidente de la República participando del sentimiento público ha encargado al que firma, espresé á V. E. la ingenuidad con que el Gobierno Argentino se asócia al duelo de la gran República del Norte por la pérdida del ilustre ciudadano á quien ella confiara hace poco tiempo, la presidencia de sus destinos.

El infrascrito tiene tambien el honor de acompañar á V. E. copia del acuerdo espedido en este dia para honrar debidamente la memoria del primer Magistrado de la Union y pide á V. E. se digne poner en conocimiento de su Gobierno estos términos de cordialidad y consideracion.

Reitero nuevamente á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

B. DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Ministro de Estados Unidos, T. O. Osborn.

ACUERDO

El Poder Ejecutivo,

Buenos Aires, Octubre 6 de 1881.

Habiendo comunicado oficialmente el Exmo. Señor Ministro de los Estados-Unidos de Norte-América, el infausto fallecimiento del Exmo. Señor Presidente Gene-

ral Garsfield, y correspondiendo al Gobierno Argentino, demostrar el profundo dolor de esta República por la muerte del ilustre ciudadano, que la gran Nacion Americana llamó á presidir sus destinos:

El Presidente de la República

ACUERDA:

En testimonio de duelo por la irreparable pérdida que han sufrido los Estados-Unidos del Norte en la persona de su gran Magistrado, las oficinas y establecimientos nacionales en la capital y en todas las provincias enarbolarán el pabellon de la República á media asta durante el dia 8 del corriente é igual manifestacion harán en el mencionado dia todos los buques de la Armada Nacional.

El presente acuerdo se pondrá en conocimiento del Exmo. Señor Ministro de los Estados-Unidos, manifestándole el sincero pesar del pueblo y Gobierno Argentino, por el infausto suceso que ha enlutado al pueblo Americano.

J. A. ROCA.—B. DE IRIGOYEN.—
A. DEL VISO.—M. D. PIZARRO.—
JUAN J. ROMERO.—B. VICTORICA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1891.

Señor Ministro de Guerra y Marina :

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que se ha dispuesto por Acuerdo de esta fecha que los buques de la armada nacional mantengan á media asta durante el dia 8 del corriente el pabellon de la República en testimonio de duelo par el fallecimiento del Exmo. Señor Presidente de los Estados-Unidos del Norte General J. Garsfield.

Dios guarde á V. E.

B. DE IRIGOYEN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Octubre 6 de 1881.

Señor Gobernador :

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que por Acuerdo de esta fecha se ha dispuesto que el 8 del corriente se enarbole la bandera nacional á media asta en los establecimientos nacionales en señal de duelo por el fallecimiento de S. E. el Señor Presidente de los Estados-Unidos General J. Garsfield.

Si el Gobierno de V. E. quiere adherirse á esta manifestacion, lo estimará el de la República.

Dios guarde á V. E.

B. DE IRIGOYEN

Buenos Aires, Octubre 7 de 1881.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha de ayer en que se sirve participarme haber dispuesto el Exmo. Gobierno Nacional que el día de mañana se enarbole el pabellon de la República á media asta en los establecimientos nacionales en demostracion de duelo por el fallecimiento de S. E. el Señor Presidente de los Estados-Unidos General Garsfield.

Aceptando complacido la invitacion que se sirve hacerme V. E., me es grato manifestarle que me adhiero en un todo á esa disposicion y al efecto he impartido las órdenes convenientes.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

DARDO ROCHA.

CARLOS D'AMIGO.

*Al Exmo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr
D. B. de Irigoyen.*

TRADUCCION

Legacion
de los
Estados - Unidos

Buenos Aires, Enero 28 de 1882.

Señor Ministro :

Tengo el honor de adjuntar á la presente, copia de una nota, fecha 23 de Noviembre 1881, que he recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores de Washington.

Tengo el honor de suscribirme, Sr. Ministro, de V. E. obsecuente servidor

TOMÁS O. OSRORN.

A S. E. el Señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Washington, Noviembre 23 de 1881.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota en que comunica Vd. los términos del decreto del Presidente de la República Argentina, fecha 4 del p. p., por el que todas las Provincias de la República enarbolaron en señal de duelo por la irreparable pérdida experimentada por los Estados-Unidos de América, en la persona de su primer Magistrado, la bandera nacional á media asta durante el dia 8 de Octubre próximo pasado.

Tambien he recibido su nota en que dá cuenta del *Meeting* de condolencia de los residentes Americanos de Buenos Aires el 22 de Setiembre, así como la solemne demostracion de la prensa pública y la triste procesion de muchos miles de ciudadanos de la Capital Argentina el 25 de dicho mes.

— 286 —

Es escusado le diga á Vd. en contestacion á dichas notas, con cuanta benevolencia han respondido los corazones de nuestros ciudadanos por toda la Union, á lo evidentemente profundo y lo sincero de esas manifestaciones de respeto y de dolor, que tan elocuentemente ha descrito Vd., y le ruego se sirva hacerlo saber al Gobierno y pueblo de la República Argentina.

De Vd. obsecuente servidor.

Firmado : JAIME G. BLAINE.

Sr. Ministro R. de los Estados Unidos.—Buenos Aires.

LEGACION FRANCESA

Respuesta á la circular sobre el tratado de límites

TRADUCCION

Legacion
de la
República Francesa

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1881.

Señor Ministro :

El abajo firmado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, ha recibido la nota fecha 25 de Octubre 1881, que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores ha tenido á bien dirigirle, de conformidad con las instrucciones de S. E. el Sr. Presidente de la República, comunicándole el cange efectuado en Santiago el 22 de Octubre, de las ratificaciones del Tratado de Límites entre la Confederacion Argentina y la República de Chile.

Dicho Tratado establece el acuerdo de ambos Gobiernos para asegurar á todas las banderas sin distincion de nacionalidad, la libre circulacion en el Estrecho de Magallanes.

Al poner en conocimiento del Gobierno de la República Francesa el feliz éxito de las negociaciones proseguidas con tanto saber como dignidad patriótica por S. E. el Sr. de Irigoyen, el abajo firmado ha experimentado verdadera satisfaccion en poderle señalar los servicios hechos en esta ocasion á los intereses generales de los dos continentes por el Gobierno, cuya política exterior está á cargo de S. E.

La benéfica influencia de este Tratado sobre el pacífico y regular desarrollo de la América del Sud y sobre el movimiento universal de intercambios, asegura para es-

tas negociaciones derechos, que el porvenir no hará sino confirmar cada vez mas, al reconocimiento de los pueblos Hispano-Latinos, sancionado por todas las naciones civilizadas.

El abajo firmado aprovecha esta ocasion para ofrecer á S. E. el Sr. de Irigoyen las reiteradas seguridades de su mas distinguida consideracion.

AMELOT.

A S. E. el Señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de R. E.

Informacion sobre el procedimiento seguido, con motivo del asesinato de un subdito francés.

TRADUCCION

Legacion
de
Francia

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1881,

Señor Ministro :

Nuestro agente consular en Sta Fe nos hace saber que hará unas tres semanas aproximadamente que murió asesinado en la colonia Helvecia un Francés llamado Pedro Meuter. Al poner el hecho en conocimiento de V. E. le agradecería tuviera á bien hacerme saber los pasos que hayan dado las autoridades locales para dar con los asesinos asi como sobre las medidas tomadas para salvaguardar los intereses de los herederos de la víctima.

Quiera el Señor Ministro aceptar las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

AMELOT.

*A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Dr D. Bernardo de Irigoyen.*

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1881.

Señor Ministro :

En contestacion á la nota de V. E. de 9 del corriente, tengo el honor de informarle que se han pedido por este Ministerio, al Señor Gobernador de Sta Fe, los datos que tuviere respecto del presunto asesinato del ciudadano francés Pedro Meuter en la colonia Helvecia.

Quiera el Señor Ministro aceptar las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

B. DE IRIGOYEN

*A S. E. el Señor Conde Amelot de Chaillou, E. E. y
Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.*

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1881.

Señor Gobernador :

Segun comunica á este Ministerio el Señor Ministro de la República Francesa, á mediados de Octubre ppdo. fué asesinado el ciudadano francés Pedro Meuter. Ruego á V. E. se sirva informar si el hecho es exacto y en tal caso si han sido capturados los asesinos, asi como las medidas tomadas para salvaguardar los intereses de los herederos de la víctima.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

*A S. E. el Señor Gobernador de Sta Fe, Dr D. Simon
de Iriondo.*

Gobierno
de la
Provincia de Sta Fe.

Santa Fe, Diciembre 16 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo el honor de devolver debidamente diligenciada, la nota de V. E. de fecha 18 de Noviembre último, referente al esclarecimiento del asesinato cometido en la persona del ciudadano francés Pedro Menter.

Dios guarde á V. E.

S. DE IRIONDO.
Manuel S. Yañez.

Ministerio de Gobierno
de la
Provincia de Santa Fe

Santa Fe, Octubre 24 de 1881

Recibida en la fecha y pase á informe del Señor Gefe de Policia.

Yañez.

Departamento General
de
Policia de Santa Fe

Señor Ministro:

Evacuando el informe pedido por el anterior decreto, á S.S. digo : que es efectivamente cierto que el subdito francés Pedro Meuter fué asesinado en el mes de octubre ppdo. en la colonia Helvecia, á altas horas de la noche y en su propia cama, encontrándose en el hecho con su concubina Francisca Maria Barbieri.

Inter se esclareciera el hecho, la policia redujo á prision á la citada Barbieri y por delacion de esta á José Angel Flores, acusado de ser el perpetrador del crimen.

Hechas las primeras diligencias sumarias, pasaronse los actuados al Señor Juez del crimen de esta 1a circunscripción con los presos de la referencia á fin de que continuase en forma y conforme á derecho la causa.

Segun declaracion de la Barbieri, Meuter tenia los siguientes bienes (50 \$) cincuenta pesos bolivianos efectivos; (18) diez ocho onzas de oro; (240 \$) doscientos cuarenta pesos en billetes del Banco Provincial de Santa Fé; (120) ciento veinte (mas ó menos) animales vacunos de cria; (4) cuatro caballos; (2) id. mas de tiro; (1) un carro de cuatro ruedas; útiles de labranza como arados, ras-tras, etc., y el escaso y ordinario menaje de la casa.

El infrascrito ignora si estos bienes están en poder de la autoridad local del lugar donde sucedio el crimen ó en poder del depositario judicial, por ser estas diligencias de competencia del Señor Juez del Crimen.

Pedro Meuter no tiene en esta Provincia parientes cercanos, ascendientes, ó descendientes, y segun informes solo los tiene en Francia.

Creyendo dejar evacuado el informe pedido, en cuanto respecta á esta oficina, tengo el honor de dejar á salvo el mejor y mas ilustrado criterio de S. S.

Despacho, Noviembre 27 de 1881.

MARIANO ECHAGÜE.

Poder Ejecutivo
Provincia de
Santa-Fe.

Santa-Fe, Noviembre 26 de 1881.

Para abundar en datos llenando satisfactoriamente los deseos manifestados por S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores en su precedente nota, dirijase oficio á la Exma. Cámara de Justicia, remitiendo adjuntos estos antecedentes para que se digne recabar del Sr. Juez del Crimen informes referentes á los recabados por el Sr. Ministro de Francia con motivo del asesinato del súbdito francés Pedro Meuter.

IRIONDO.
MANUEL S. YAÑEZ



INFORME

DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

Juzgado del Crimen
de la Capital
Provincia de Santa-Fé.

Exmo. Sr.:

Con fecha 22 del pasado mes fué remitido á este Juzgado por el Departamento General de Policia unas diligencias de sumario instruidas para la averiguacion del homicidio perpetrado en la persona del súbdito francés Pedro Meuter, vecino de la Colonia Helvecia, y los presos José Angel Flores y Francisca M. Barbieri y como supuestos autores del delito. Inmediatamente se dictaron las medidas del caso para llegar al completo esclarecimiento de quienes sean los verdaderos delinquentes, y en su consecuencia aplicarles su merecido castigo.

Como en la misma nota de remision se hacia presente que el finado Meuter habia muerto dejando algunos bienes sin que se le conociera herederos, este Juzgado se dirigió al de lo Civil poniéndole en conocimiento estos hechos para que dictara las medidas necesarias á fin de salvaguardarlos en virtud de carecer de jurisdiccion para ello.

Es cuanto tengo que informar en cumplimiento de lo ordenado por V. E.

Santa-Fé, Diciembre 5 de 1881.

CÁRLOS BENAVIDEZ.

Exmo. Sr. :

Cumpliendo con lo mandado por V. E. en decreto fecha 5 del corriente, el que suscribe tiene el honor de

informar, que es cierto lo dicho en su informe por el Sr. Juez del Crimen respecto del aviso que con oportunidad dió á este Tribunal de los bienes fincados por muerte de Pedro Meuter.

Debo asimismo agregar que en fecha 22 de Noviembre del corriente año se recibió en este Tribunal una nota del Sr. Vice-Cónsul de la República Francesa, residente en el Rosario de Santa-Fé, en la que dándose igual aviso se pedían las medidas provisorias del caso.

Pasada esta nota al Sr. Agente Fiscal, éste se espidió con fecha 28 del pasado Noviembre aconsejando lo que al caso creía prudente, recayendo con tal motivo la siguiente providencia :

« Santa-Fé, Diciembre 7 de 1881

» Hágase como lo aconseja el Sr. Agente Fiscal. A sus efectos ofíciase al Juez de Paz de la Colonia Helvecia, para que con las formalidades de derecho, proceda á inventariar los bienes fincados por muerte de D. Pedro Meuter, remitiendo á este Tribunal con ellos la partida de defuncion. « CELLO. »

Es todo cuanto tengo el honor de informar á V. E. con las resultancias de autos.

Santa-Fé, Diciembre 9 de 1881.

GERÓNIMO CELLO.

Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Santa-Fé.

Santa-Fé, Diciembre 13 de 1881.

Estando diligenciada la nota de foj. de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Nación, devuélvase con todo lo obrado y con el Mensaje de estilo.

IRIONDO.
MANUEL S. YAÑEZ.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 27 de 1881.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. manifestándole que este Ministerio ha recibido los informes que pidió á las autoridades de Santa-Fe respecto del asesinato del ciudadano francés Pedro Meuter, ocurrido en la Colonia Helvecia.

De los informes pedidos y diligencias practicadas de órden de S. E. el Sr. Gobernador de aquella provincia, que en copia legalizada acompaño, resulta que el mencionado Meuter fué asesinado en Octubre próximo pasado en la Colonia Helvecia, y que la autoridad local procedió á la captura de los sujetos que sospechó perpetradores del crimen, remitiéndolos sin demora á la justicia ordinaria para el debido esclarecimiento y castigo.

Aparte de las medidas conducentes á activar el juicio criminal, la Corte de Justicia ha dictado las órdenes oportunas para que los bienes del finado Meuter sean inventariados y puestos en seguridad por el Juez de Paz de la Colonia.

Dejando así cumplidos los deseos expresados en la comunicacion de V. E. sobre este asunto, presento nuevamente á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Sr. Ministro de Francia, etc, etc.

Recepcion de S. E. el Sr. Ministro Francés Carlos de Vienne.

Legacion
de la
República Francesa.

TRADUCCION

Buenos Aires, Junio 2 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar á V. E. copia de las letras del Presidente de la República Francesa acredi-

tándome cerca de V. E., el Presidente de la República Argentina en el carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario.

Agradecería mucho, Sr. Ministro, el que el Presidente de la República se dignara fijar á la posible brevedad el día en que pueda tener el honor de presentarle oficialmente mis letras credenciales.

Acepte el Señor Ministro las seguridades de mi alta consideracion.

CÁRLOS DE VIENNE.

A S. E. el Sr. Dr. D. V. de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Juni 3 de 1882.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 2 del corriente, en la cual se sirve comunicarme copia de la carta del Señor Presidente de la República Francesa que lo acredita en el carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno Argentino, pidiendo al mismo tiempo se designe á V. E. el día en que podrá presentar oficialmente su carta credencial.

En contestacion me es agradable anunciar á V. E. que al Señor Presidente de la República le será grato recibirlo en audiencia pública el miércoles 6 del corriente á las 2 p. m.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Sr. E. E. y Ministro Plenipotenciario de Francia, D. Carlos de Vienne.

TRADUCCION

Señor Presidente:

Tengo el honor de entregaros la carta del Señor Presidente de la República que me acredita cerca del Gobierno de V. E. en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

La alta mision con que soy honrado, representa una importancia particular por la amistad é interés que existen entre ambos países y sus respectivos ciudadanos. El tiempo no ha hecho mas que desarrollar esas buenas relaciones.

Es á esta obra perenne de paz fecunda y de union á que se ha dedicado mi predecesor y, guiado por este ejemplo, me atrevo á esperar, Señor Presidente, que V. E. querrá acordarme su benevolencia que me esforzare por justificar conformando respetuosamente mi conducta á los sentimientos de estima de los que el Presidente de la República Francesa me permite ser intérprete cerca de la persona de V. E., así como de sus votos por la prosperidad de la Confederacion Argentina.

Señor Ministro:

Aceptó complacido la carta que os acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa en la República Argentina.

Vuestro Gobierno nos dá con la mision que os ha confiado una nueva prueba de su decision por mantener los sentimientos de amistad y deferencia que existen entre ambas naciones.

Como lo habeis recordado, vuestro distinguido predecesor ha contribuido con su benévolo carácter á estrechar mas los vínculos de paz y union que ligan en cordiales relaciones á las dos Repúblicas; y podeis contar con que encontrareis entre nosotros todas las facilidades y cooperacion necesarias para el desempeño de vuestra mision por las simpatias que vuestro país inspira.

Señor Ministro :

El Gobierno se complacerá á su vez en prestaros todo su concurso correspondiendo á la confianza con que habeis sido investido y á la consideracion á que es acreedor el pueblo y Gobierno de la Francia.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Junio 6 de 1882.

En vista de la carta credencial que ha presentado el Sr. D. Carlos de Vienne, por la cual se le acredita en el carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa cerca del Gobierno Argentino,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA :

Art. 1º Queda reconocido el Sr. D. Carlos de Vienne en el carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario de Francia cerca de la República Argentina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

JULIO A. ROCA.

V. DE LA PLAZA.

LEGACION DE INGLATERRA

Carta autógrafa de S. M. la Reina Victoria

TRADUCCION

VICTORIA POR LA GRACIA DE DIOS, REINA DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA É IRLANDA, DEFENSORA DE LA FÉ, EMPERATRIZ DE LA INDIA ETC., ETC.

Al Presidente de la República Argentina.

¡ Salud !

Nuestro Buen Amigo :

Necesitando en otra parte los servicios de Nuestro Leal y Bienquisto Sir Horacio Rumbold Baronet de Nuestro Reino Unido, quien ha residido por un corto tiempo cerca de Vos, con el carácter de Nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, hemos creído oportuno notificaros su retiro.

Como estamos perfectamente satisfechos por Nuestra parte del celo y habilidad con que Sir Horacio Rumbold ha siempre cumplido nuestras órdenes, no dudamos que habreis á la vez encontrado que su conducta ha merecido Vuestra aprobacion, logrando mantener la armonía y buena inteligen-

cia que felizmente existen en la Gran Bretaña y la República Argentina.

Aprovechamos con gusto esta ocasion para asegurarnos del sincero interés por el bienestar y la prosperidad de la República que presidís, y así os encomendamos á la proteccion del Todo Poderoso. Dada en Nuestro Castillo de Windsor, á los 31 dias de Marzo del año de Nuestro Señor 1881 y 42 de Nuestro Reinado.

Vuestra Buena Amiga,

VICTORIA,
Reina y Emperatriz.

Refrendada—*Granville*.

JULIO A. ROCA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Á S. M. VICTORIA, REINA DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA É IRLANDA Y EMPERATRIZ DE LA INDIA.

Grande y Buena Amiga:

¡ Salud !

He tenido el honor de recibir la carta de V. M. fecha 31 de Marzo del corriente año, comunicándome que necesitando los servicios Sir Horacio Rumbold, V. M. ha resuelto retirarlo de la República Argentina donde desempeñaba las funciones de E. E. y Ministro Plenipotenciario.

El señor Rumbold ha merecido en el desempeño de su Mision el aprecio y consideracion del Gobierno Argentino, habiendo contribuido con su prudencia é ilustracion á estrechar las relaciones de amistad que ligan á esta República con la Gran Bretaña.

Me complazco en manifestarlo así, siéndome satisfactorio recomendarlo á la consideracion de S. M.

Haciendo sinceros votos por la prosperidad de la Gran Bretaña y por vuestra felicidad personal, os ofrezco las seguridades de mi mas alta y distinguida consideracion.

JULIO A. ROCA
B. DE IRIGOYEN.

Dada en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los 19 dias del mes de Julio del año 1881.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Julio 19 de 1882.

Señor Ministro :

A fin de que se sirva darle direccion, remito á V. E. con la copia de estilo la carta autógrafa que S. E. el señor Presidente dirige á S. M. la Reina de Inglaterra con motivo del retiro de Sir Horacio Rumbold, que desempeñaba en esta República las funciones de E. E. y M. P.

Dios guarde á V. E.

B. DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor D. Manuel R. Garcia, Ministro Argentino en Inglaterra.

Nota agradeciendo las atenciones de las autoridades inglesas con los marineros del "Maypú" y del "Brown"

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Octubre 28 de 1881.

Señor Ministro :

Los Comandantes de los buques de guerra argentinos «Almirante Brown» y «Maypú», han informado á este Gobierno de los numerosos testimonios de simpatía y de cooperacion decidida que han recibido de las autoridades inglesas en todos los puntos donde han tocado, especialmente de los de Gibraltar, y por encargo de S. E. el señor Presidente de la

República pido á V. E. se sirva ser el intérprete cerca del Gobierno de S. M., de su sincero reconocimiento.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. mi mas distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B., D. Jorge G. Petre.

TRADUCCION

Legacion de S. M. B.

Buenos Aires, Enero 17 de 1882

Señor Ministro:

Habiendo comunicado á mi Gobierno, de conformidad con lo pedido por V. E. en nota que me dirijió con fecha 28 de Octubre de 1881, que el Gobierno Argentino deseaba que fuera trasmitido á las autoridades Británicas su reconocimiento por su cortesía para con los Comandantes del "Almirante Brown" y del "Maypú" en su viaje desde Europa al Rio de la Plata, tengo encargo del señor Conde de Granville de poner en conocimiento de V. E. que se han dado los pasos correspondientes por el Gobierno de S. M. en el sentido indicado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

JORGE G. PETRE.

A S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores.

Nota pidiendo se señale día para la recepción del
Ministro inglés.

TRADUCCION

Legacion de S. M. B.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que ayer llegué á esta, y de rogarle tenga á bien hacerme saber cuándo le será cómodo á S. E. el señor Presidente recibirme en audiencia formal, con el objeto de entregar á S. E. la carta de la Reina, en que se me acredita E. E. y Ministro Plenipotenciario de S. M. cerca de la República Argentina.

Aprovecho la ocasion para asegurar á V. E. mi mas alta consideracion.

Firmado—

JORGE G. PETRE

A S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Octubre 12 de 1881.

Señor Ministro :

He tenido el honor de recibir la nota de V. E., fecha 9 del corriente, en la que se sirve participarme su arribo á esta ciudad, y solicita se le indique el día en que el señor Presidente de la República recibirá á V. E., á fin de presentarle la carta credencial autógrafa que le acredita en el carácter de En-

viado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, cerca de este Gobierno.

Cúmpleme participar á V. E. en contestacion, que el señor Presidente tendrá la satisfaccion de recibirlo en audiencia pública el Viérnes próximo á las 3 p. m.

Aprovecho la ocasion para asegurar á V. E. mi mas alta consideracion.

A S. E. el señor E. E. y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de S. M. B. D. Jorge G. Petre.

TRADUCCION

Señor Presidente:

Al poner en manos de V. E. la carta por la que la Reina, mi Soberana, se ha dignado acreditarme Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Magestad en la República Argentina, de la cual es V. E. el distinguido primer Majistrado, deseo vivamente al mismo tiempo manifestar á V. E. que es mi vehemente anhelo y será mi constante empeño mantener y propender á la armonía y amistad que felizmente existen entre la Gran Bretaña y la República Argentina.

Señor Ministro:

Recibo con satisfaccion la carta en que Su Magestad la Reina Victoria, os acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Es un nuevo testimonio de amistad, que íntimamente aprecio.

El pueblo Argentino desde la primera época de su independencia, cultiva cordiales relaciones con la Gran Bretaña y ellas se consolidan cada vez mas, bajo la influencia de las expansiones que aproximan en este siglo, las ideas, los hombres y las naciones; millares de vuestros compatriotas, establecidos en esta República contribuyen al desenvolvimiento de la prosperidad general y confundiendo sus intereses con los nuestros fundan vínculos consistentes entre ambos Gobiernos.

Es noble vuestro anhelo de mantener y estrechar esa armonía, que encontrais felizmente, establecida, y me es grato aseguraros que en el desempeño de vuestra elevada mision, podeis contar con las simpatías y cooperacion del Gobierno que presido.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Octubre 14 de 1881.

En vista de la carta credencial que ha presentado el señor D. Jorge G. Petre, por la cual se le acredita en el carácter de E. E. y M. P. de S. M. B. cerca de la República ha acordado y

DECRETA :

Art. 1º Queda reconocido el Sr. D. Jorge G. Petre en el carácter de E. E. y M. P. P. de S. M. B. cerca de la República Argentina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

JULIO A. ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Octubre 14 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo el honor de adjuntar á V. E. en cópia debidamente legalizada el decreto espedido con esta fecha, por el cual se reconoce á V. E. en el carácter de E. E. y M. P. P. de S. M. B. cerca de la República Argentina.

Aprovecho esta ocasion para ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas alta y distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

*A S. E. el Sr. E. E. y Ministro Plenipotenciario de S. M. B.
D. Jorge G. Petre.*

Respuesta á la Circular sobre Tratado de Límites**TRADUCCION**

Legacion de S. M. B.

Buenos Aires, Octubre de 27 de 1881

Señor Ministro :

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E., fecha 25 del corriente, avisándome que el cange de las ratificaciones del Tratado de Límites entre esta República y la de Chile del 23 de Julio ppdo., se habia ratificado en Santiago el 22 del mismo, y acompañándome copia de dicho Tratado, la que será muy grato deber transmitir al Ministro Secretario de Estado de S. M. en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Al rogar al señor Presidente y á V. E. acepten las sinceras felicitaciones por el pacífico y honroso arreglo de una cuestion que abarcaba tantos elementos de lucha para dos Repúblicas hermanas, puedo con fiadamente asegurar á V. E. que el Gobierno de S. M. ha de saber con mucha satisfaccion que las futuras relaciones de paz entre las Repúblicas Argentina y la de Chile han sido colocadas sobre bases firmes y duraderas, abriendo así una nueva era de prosperidad y de progreso á esta parte de América.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

JORGE G. PETRE.

A S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores.

Nota solicitando antecedentes sobre la legislación de esclavos en la República.

TRADUCCION

Legacion de S. M. B.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo encargo del Ministro Secretario de Estado de S. M. en el Departamento de Relaciones Exteriores de conseguir y remitir al Gobierno de S. M. datos respecto á la Legislacion y Prácticas de la República Argentina referente al Tráfico de Esclavos, y agradeceré infinito á V. E. tenga la bondad de facilitármelos ó indicarme las fuentes oficiales de las que pueda obtenerlas.

Aprovecho la ocasion para reiterar á V. E. la seguridad de mi mas alta consideracion.

JORGE G. PETRE

A. S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo el honor de contestar la nota de V. E. de 28 de Octubre en la que se sirvió solicitar datos respecto de la Legislacion y prácticas de la República referente al tráfico de esclavos.

Para ofrecer á V. E. los antecedentes solicitados, me es necesario remontar hasta la época de la revolucion política y social de 1810 que cambió los destinos de este país.

Los esclavos que existían en el Virreinato de Buenos Aires no eran numerosos, ni estaban, como en otras secciones de la América, sometidos á trabajos rudos, ni á un tratamiento inhumanitario.

La condicion de esclavo en sí misma era odiosa, pero no se consideró prudente iniciar la abolicion dictando leyes de manumision que despojasen inmediatamente á los poseedores de derechos adquiridos con arreglo á las leyes vigentes en aquella época. Así fué que sin atacar el orden existente el Gobierno pátrio trató de limitar el tráfico de esclavos como la medida inicial de otras que sucesivamente debían contribuir á libertarlos sin las oscilaciones violentas que se han producido en otros países.

El primer Decreto espedido por el Gobierno Nacional lleva la fecha 9 de Abril de 1812 y por él se prohibió absolutamente la introduccion de expediciones de esclavatura en el territorio de las Provincias Unidas sometiéndolo á la pena de confiscacion á los contraventores.

Después de detener así el incremento de la esclavitud la Soberana Asamblea constituyente en seccion de 2 de Febrero de 1813 declaró libres á todos los que hubieren nacido y nacieran después del día de su instalacion que tuvo lugar el 31 de Enero de aquel año; «por considerar tan desdoloroso como «ultrajante á la humanidad el que en los mismos pueblos que «con tanto tezon y esfuerzo caminan hacia su libertad permanezcan mas tiempo en la esclavitud los niños que nacen en «todo el territorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata».

La misma Asamblea dispuso el 4 de Febrero que todos los esclavos de países extranjeros que de cualquier modo se introdujeran de este día en adelante, quedaban libres por el solo hecho de pisar el territorio de las Provincias Unidas.

Estas fueron las primeras disposiciones con que el Gobierno Argentino se preparó á extinguir en el país un sistema odioso y generalmente rechazado por el sentimiento nacional.

Resoluciones posteriores contribuyeron á mejorar la condicion de la servidumbre preparando gradualmente, y acercando el día en que una ley fundamental declarase estinguida para siempre la condicion de esclavo en la República Argentina.

En este sentido y á fin de estirpar un tráfico tan contrario á la humanidad fué estipulado con Inglaterra en el artículo 14 del Tratado de 1825 el compromiso de prohibir á todas las personas residentes en las Provincias Unidas tomar parte en empresas que tuvieran por objeto la venta de esclavos.

Mas adelante, en 1839, fué firmado en esta ciudad un tratado especial entre las dos naciones para perseguir y apresar á los que se entregaban á aquel pirático tráfico.

Este tratado ademas de hacer peligroso el tránsito de los piratas por aguas de la República Argentina contribuyó á completar la emancipacion de los esclavos que todavía quedaban en el país, pues, sin disposicion alguna al respecto, los dueños fueron abandonados de sus obligados servidores sin que intentaran recuperarlos por los medios legales, vista la proteccion que encontraban los esclavos en el pueblo y los magistrados.

Por último la Constitucion nacional vigente declara en su artículo 15 abolida la esclavitud, dando sancion al hecho que se habia producido bajo la influencia del tiempo y de las leyes dictadas.

Para mayor inteligencia adjunto cópia de las principales leyes y decretos que se dictaron desde 1810 hasta la promulgacion de la Constitucion política.

Me es agradable saludar á V. E. con toda la espresion de mi distinguida consideraciou.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B.

TRADUCCION

Legacion de S. M. B.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. del 9 del corriente en la que ha tenido V. E. la bondad de suministrarme los datos que tenia yo encargo de conseguir para el Gobierno de S. M. respecto á las leyes y prácticas de la República Argentina referentes á esclavos y el tráfico de estos.

Al agradecer á V. E. esta interesante y cortés comunicacion aprovecho la ocasion para reiterarle las seguridades de mi mas alta consideracion.

JORGE G. PETRE.

A S. E. el señor Dr. D. B. de Irigoyen Ministro de Relaciones Exteriores.

LEGACION DE ITALIA

Carta autógrafa del Rey de Italia presentando al Ministro
E. Cova.

Legacion de Italia.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo el honor de remitir á V. E. inclusa; 1^o la cópia de forma de la Real Carta que pone fin á la mision del Baron Fava :

2^o la cópia de forma de las Reales cartas que me acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Presidente de la República Argentina.

Agradeceré al Sr. Ministro que se sirva tomar las medidas oportunas para la audiencia de presentacion de las Reales cartas y que indique el dia y la hora.

Quera el señor Ministro aceptar las seguridades de mi mas alta consideracion.

E. COVA.

Para el mejor fin incluyo oficiosamente cópia del discurso que tendré el honor pronunciar en la audiencia arriba indicada.

A S. E. el señor Dr. D. B. de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores.

TRADUCCION

Señor Presidente :

Junto con las Reales letras que ponen fin á la mis ion del señor Baron Fava, cábeme el honor de poner en manos de V. E. las Letras de S. M. el Rey mi Augusto Soberano, que me acreditan su E. E. y M. P. cerca de V. E.

La reciprocidad de los sentimientos de amistad en que se basan las relaciones entre la Italia y este país y los vínculos que afortunadamente los ligan, han sido y son bastante argumento, no lo dudo, para garantir el mantenimiento de dichas buenas relaciones.

Tengo encargo de poner todo empeño en cimentarlos cada vez mas, á fin de que aprovechen á la prosperidad de este país así como á los intereses que me están encargados de mis compatriotas que, numerosos y llenos de esperanzas, acuden á estas sorprendentes playas.

Tales son los votos y las intenciones de mi Soberano y de su Gobierno y me considero muy afortunado en poder dar de ello seguridad á V. E.

No dudo que el señor Presidente y el Gobierno de que V. E. es el digno Gefe, abriguen iguales sentimientos, y estoy cierto que V. E. querrá coadyuvar con su benévolo concurso al desempeño de mi halagueño y delicado cargo.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Octubre 23 de 1882.

Señor Ministro :

Ha tenido el honor de recibir la nota fecha 26 del corriente, en la cual V. E. se sirve solicitar se le indique el dia en que el señor Presidente de la República recibirá á V. E. á fin de presentarle la carta credencial que le acredita en el carácter de E. E. y M. P. de Italia cerca de este Gobierno.

En contestacion me es grato participar á V. E. que el

señor Presidente tendrá la satisfaccion de recibirlo el Juéves 3 de Noviembre próximo á las 3 p. m.

Aprovecho la ocasion para ofrecer á V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideracion.

B. DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Comendador Enrique Cova, E. E. y M. P. de Italia.

Legacion de Italia.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1881.

Exmo. señor Ministro :

Se ha servido V. E. por su carta del 28 del corriente y refiriéndose á su cortés nota de la misma fecha, hacerme saber que S. E. el señor Presidente de la República me hará el honor de recibirme en audiencia pública despues de estos dias de fiesta, el Juéves 3 de Noviembre á las 3 p. m., para la presentacion de la Real Carta Credencial.

Agradezco íntimamente á V. E. esta atenta comunicacion y sintiendo no haber estado en casa cuando ayer me hizo V. E. el honor de visitarme, me complazco en renovarle, Exmo. señor Ministro, las seguridades de mi mas alta consideracion.

E. COVA.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo el honor de adjuntar á V. E. en cópia legalizada el decreto espedido en la fecha, por el cual se reconoce á V. E. en el carácter de E. E. y M. P. de S. M. el Rey de Italia cerca de la República Argentina.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas alta y distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Ministro de Italia, Comendador Enrique Cova.

TRADUCCION

Legacion de Italia.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1881

Señor Ministro :

Con su estimada nota del 4 del corriente se sirve V. E. trasmitirme la copia legalizada del Decreto de la misma fecha, del reconocimiento de mi cargo de E. E. y M. P. de S. M. el Rey mi Augusto Soberano.

Agradezco á V. E. tan cumplida comunicacion y complacido de iniciar mis buenas relaciones con el señor Ministro, tengo el honor de ofrecerle las seguridades de mi mas alta consideracion.

E. COVA.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Octubre 28 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo el honor de participar á V. E. á los efectos consiguientes, que el Juéves 3 de Noviembre á las 3 p. m. será recibido en audiencia pública por el señor Presidente de la República el señor E. E. y M. P. de Italia, Comendador Enrique Cova.

Dios guarde á V. E.

B. DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, Dr. D. Benjamín Victorica.

Respuesta á la circular sobre el tratado de límites

TRADUCCION

Legacion de Italia.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo el honor de acusar recibo y agradecer á V. E. su nota fecha 25 y el documento que la acompaña.

Con sumo placer he visto arreglarse la cuestion de límites entre la República Argentina y la de Chile y que no tuviéramos que presenciar una guerra sangrienta entre dos pueblos de la misma raza que habitan la estensa, fértil y risueña América del Sud, ligadas por los vínculos simpáticos de la nacionalidad.

Puedo desde ya asegurar á V. E. que mi Gobierno, cuando conozca este feliz acontecimiento, que le comunicaré enviándole copia de su referida nota y del documento que la acompaña, compartirá plenamente mi satisfaccion, comprendiendo como V. E. que la numerosa colonia italiana en esta República y el comercio que sostiene con Italia, beneficiará ampliamente de él.

El Gobierno de S. M. el Rey mi augusto Soberano será igualmente grato al Gobierno de la República que haya convenido con Chile la neutralidad del Estrecho de Magallanes, asegurando su libre navegacion á las banderas de todas las naciones. De este modo el Estrecho que hubiera podido ser teatro de conflictos, se convertirá en motivo de prosperidad para los dos Estados que han firmado el tratado y una corriente tranquila para el comercio del mundo entero.

Tengo el honor de pedir á V. E. que quiera ser nuevamente cerca del señor Presidente de la República, así como del Gobierno que firmó este fausto tratado, el intérprete de mis congratulaciones y de hacerlas extensivas á V. E. que ha tenido una parte tan principal en esta cuestion de límites y á quien se debe su solucion pacífica.

Quiera el señor Ministro aceptar las seguridades de mi mas alta consideracion.

Firmado :

A. GUASCO DI BISIO.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

LEGACION DEL PERÚ

Respuesta á la circular sobre el tratado de límites

Legacion del Perú
en la
República Argentina

Buenos Aires, Octubre 27 de 1881.

Señor Ministro :

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, tuvo el honor de recibir la muy apreciable nota de S. E. el Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, su fecha 25 de Octubre del presente año, en la cual se sirve participarle por encargo del Exmo. Sr. Presidente, que el 22 del corriente mes fueron cangeadas en la ciudad de Santiago las ratificaciones del Tratado de Límites entre la República Argentina y la de Chile, que en copia vino adjunto á la espresada comunicacion.

Si para todos los Gobiernos amigos del Argentino tiene importancia suma la solucion definitiva de la dilatada y peligrosa controversia á que S. E. alude, tiene la mayor para los de América y en particular para aquellos que, como el del Perú, están ligados al de S. E. por los indestructibles vínculos de la naturaleza, y de la historia, de los comunes sacrificios por la independencia y de las legítimas aspiraciones á la libertad y al progreso.

Y siendo la armonia internacional, aspiracion nobilísima de todos los pueblos civilizados, en esta ocasion, como siempre, el objeto de la moderada política del Gobierno de la Casa

Rosada; el infrascrito que así lo comprendió desde que se iniciaron las negociaciones del tratado de límites Argentino-Chileno debió espresar á S. E. como lo hizo los votos mas sinceros por la realizacion de ese acto, precursor de la armonía entre todos los pueblos de América, en desgraciada hora turbado con peligro de todo el continente, interesado en restablecerla. Cumple, por tanto al infrascrito, felicitar cordialmente al pueblo argentino, al Exmo. Sr. Presidente de la República y de un modo muy especial á V. E. por la sábia direccion que ha dado á la cancillería de que es Gefe, á un asunto tan conexo con el desenlace razonable de la contienda del Pacifico á que S. E. á fuer de americanismo recto é ilustrado, desea se ponga pronto término, inspirándose al ofrecer para ello su valioso concurso en las elevadas ideas que le han conducido á la pacificacion de su patria.

Aprovecha el infrascrito tan plácida ocasion para reiterar á S. E. los sentimientos amistosos y fraternales con que le es grato suscribirse del esclarecido Canciller argentino cual el mas atento y adicto seguro servidor.

EVARISTO GOMEZ SANCHEZ.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Don Bernardo de Irigoyen.

Nota acompañada de un Memorandum sobre la circular Chilena de 24 de Diciembre de 1881

Legacion del Perú
en las
Repúblicas del Plata

Buenos Aires, Febrero 22 de 1882.

Señor Ministro :

En la nota que el infrascrito tuvo á honra dirigir á la Cancillería Argentina el primer día del año, tratóse incidentalmente el árduo asunto de la intervencion, con motivo de la actitud del Gobierno de los Estados Unidos en el Pacifico avanzándose al respecto algunas proposiciones, que el abajo firmado ha creído debían ser analizadas y sostenidas en un documento separado.

El *Memorandum* que somete el suscrito al alto criterio de V. E. llena aquellos objetos.

Al adjuntarlo parécele oportuno al infrascrito presentar á la consideracion de V. E. ciertos hechos que manifiestan hasta donde se halla Chile resuelto á ocasionar al Nuevo Mundo las mas graves perturbaciones, antes que ceder un punto en sus exigencias temerarias,

Los diarios chilenos y aquellos del extranjero que sirven la causa de la conquista en América, inventan y propagan absurdísimas ofensivas especies contra conspicuos servidores de la Union americana que han trabajado esforzadamente para poner término decoroso y razonable al conflicto del Pacífico. El «Diario Oficial» de Chile del 14 de Enero último, va todavia mas lejos. Atribuye á los Gobiernos de tres grandes potencias europeas haber «instado» al de la Moneda desde 1880 aceptar su mediacion, *que daría por resultados la paz con cesiones territoriales.* »

Ese mismo «Diario Oficial» declara: *que ha sido inconveniente y en ninguna circunstancia dejaria de ser estéril;* la tentativa de parte del Gobierno de los Estados Unidos para que Chile sacrifique el fruto de sus esfuerzos y el derecho de sus victorias ó sea *minimum* la costa de Bolivia y el Departamento pruario de Tarapacá.

Todo ello tiene por objeto formar viciada atmósfera en derredor de la mision Trescott Blaine, y entorpecer la intervencion del Gobierno de los Estados Unidos. Pero hay mas.

La diplomacia de Chile, estendida en América á manera de tupida red y servida por el diarismo propio y una parte del extraño, siembra la desconfianza entre los diferentes estados del Continente, suponiendo malos propósitos á unos respecto de otros y planes proditorios á no pocos, con relacion á sus vecinos.

Y como si no bastase para dominar esclusivamente en el Pacífico el promover la division en la familia hispano-americana, aquella diplomacia procura el renacimiento de los antagonismos hispano-lusitanos del continente y propende al predominio en el Atlántico de una entidad política, que aliada al nuevo Chile, levantado sobre las ruinas de Bolivia y del Perú comparta con la supremacia é influencia en Sud-América mientras le sea dado imperar sobre toda esta.

Justifícanse tales aseveraciones, con el recuerdo de los siguientes notorios hechos:

Desde que empezó á debatirse la cuestion de límites entre Bolivia y Chile propuso este á aquella, en cambio del territorio de Atacama, su apoyo para la ocupacion armada de la costa peruana, del Sevaol Sama.

Al comenzar el conflicto boliviano-chileno, propuso Chile al Perú, dividir Bolivia entre estos dos Estados, la República Argentina y el Brasil; ó bien que concediéndose el dominio de toda la costa boliviana, cediese el Perú á Bolivia una parte de su territorio del Sud, recibiendo en compensacion la Provincia ecuatoriana de Guayaquil.

Cuando principi6 la guerra del Pacífico, Chile ofreció á Bolivia la paz y su ayuda para que se adueñara de una parte del territorio peruano (Arica y Tacna) á condicion de que abandonando al Perú, se aliase con aquel enemigo de ambas Repúblicas, facilitándole por este medio, el apoderamiento de los salitres y gúanos de Tarapacá y el monopolio de tan valiosos artículos.

Despues de la toma de Lima, Chile tentó de nuevo á Bolivia con garantizarle la ocupacion de Camarones hasta Ilo, y aún de todo el territorio Peruano que fuese necesario para el dominio del lago Titicaca; con una línea férrea de Antofagasta á Potosí; con amplias franquicias comerciales, con eximir la de toda indemnizacion de guerra *y con la alianza perpéua de otra tercera potencia para el dominio del Pacífico y preponderancia en América* bases propuestas por el negociador chileno, D. Eusebio Lillo al General Campero dignamente rechazadas por este nobilísimo Presidente de Bolivia.

Una América aristocrática opuesta á la América democrática fundiendo la primera sus elementos con aquellos de Europa que sean contrarios á los Estados Unidos del Norte y á las demas Repúblicas del Nuevo Mundo; he ahí el proyecto ideado por Chile y que persigue su Gobierno á la intervencion americana contra la conquista.

Y que ese ideal puede llegar á convertirse en realidad y que algunas personas han debido ser cambiadas con relacion al plan propuesto demuestra cuanto pasa actualmente en la América latina, comprueba la actitud de la gran República en el Pacífico, confírmalo la intransigencia de Chile para con el Perú y sus resistencias altisonantes al Gobierno de la Casa Blanca, inesplicables estas, de todo punto si no se conviene en que el conquistador cuenta con otras fuerzas ocultas, mayores que la suya las cuales alientan su accion desquiciadora del Continente americano.

Agrégase á lo espuesto la insistencia actual de la Cancilleria de la Moneda para transar separadamente con Bolivia á pretexto de trégua la prosecucion de armamentos tanto marítimos como terrestres, por parte del vencedor, y la operacion económica que acata de decretar el Gobierno Chileno sobre la venta de un millon de toneladas de guano del Perú cuyo ingente producto (pfs. 60.000,000) no tiene aplicacion imme-

diata ostensible, evidenciado como se halla que ni siquiera ha dispuesto aquel Gobierno de los doce millones de pesos papel que votó el Congreso, pues le bastan para toda clase de gastos los ingresos peruanos que unidos á los propios ascendieron el año último á cuarenta y tres millones de pesos fuertes y excederán en el presente de cincuenta.

Los estadistas poseedores de aquellas dotes que habilitan para la direccion de los negocios públicos, encontrarán sin grande esfuerzo, en los hechos que ofrece el cuadro bosquejado y en otros muy significativos que conocen algunas Cancillerías, la clave de esta situacion político-americana, preñada de peligrosas complicaciones, y sabrán hallar los resortes que deben ser movidos para detener en la pendiente del mal al genitor de aquella situacion el cual sopla los vientos mas contrarios sin apercibirse de que la tempestad que amenaza ya la estensísima region puede tornarse contra él y aniquilarlo.

Al denunciar el infrascrito los planes de Chile y los medios de que se sirve su Cancillería para el adelanto y realizacion de sus propósitos cree servir la causa de los sanos principios, tanto como los intereses del propio país del fiel aliado de este y de los buenos amigos de ambos.

Cumplido el austero deber solo resta al que firma espresar el voto de que los Gobiernos americanos penetrados de la gravedad de las circunstancias, que el frustrado Congreso de Panamá hubiera podido tomar en cuenta, lleguen próximamente por un camino cualquiera á la inteligencia y concierto, hoy mas que antes indispensables.

Aprovecha el infrascrito esta ocasion para ofrecer á V. E. sus respetuosos homenajes y suscribirse su muy atento S. S.

EVARISTO GOMEZ SANCHEZ.

A S. E. el señor Dr. D. V. de la Plaza, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

MEMORANDUM

SOBRE LA ACTITUD DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE NORTE AMÉRICA EN EL PACÍFICO

I

Premiosa es ya la necesidad de dilucidar y poner de manifiesto, ante el mundo civilizado, la verdadera posición del Gobierno de Washington en presencia de la conquista por Chile de todo el litoral boliviano y de una parte considerable de la costa Sud del Perú, sin otro título que el que deriva de la victoria.

Tan urgente es el esclarecimiento de ese punto, hoy de vital importancia para el triunfo de los principios civilizadores y para la paz y el futuro de la América, que si alcanzáramos la dicha de desenvolver convenientemente la difícil y delicada materia que proponemos al estudio de publicistas y hombres de gobierno, habríamos conseguido servir los intereses de la alianza Perú-boliviana, y lo que es mas, prestar á la causa de la humanidad y en especial á la de la *República* un considerable beneficio.

II

Antecedentes tiene el asunto, y no por cierto insignificantes, y hay toda una *doctrina* que se aspira elevar á teoría y aun llevarla rigurosamente á la práctica para poner con ella un lindero jurídico entre dos mundos, ó mas bien dicho, entre dos sistemas, que pertenecen al pasado el uno y el otro al porvenir. Mal podríamos, por tanto, pasar en silencio, ni aquellos antecedentes, ni esa doctrina.

La *mediación* de los Estados Unidos para poner término á la lucha del Pacífico, aunque ineficaz en sus resultados, fué el noble y abnegado ensayo que la Gran República hizo para evitar las consecuencias y peligros

con que amenazaba á un Continente, alarmaba á otro y perjudicaba al mundo, el primer acto de anexion violenta en América, ó con mas propiedad, de conquista utilitaria, como fin de una guerra bárbara, brutal en sus medios.

Indispensable es, por ello, desentrañar de los protocolos de la Conferencia de Arica, así los propósitos que persiguió con aquel oficio amistoso el Gobierno de la República modelo, como el *por qué* de haber quedado sin efecto los esfuerzos empleados por los Representantes de los Estados Unidos y muy particularmente por Mr. Thomas A. Osborn, que presidió la sesion inaugural de la memorada Asamblea de Plenipotenciarios de los Estados beligerantes, celebrada á bordo de la corbeta de guerra americana *Lackuwanna*, en la bahia de Arica, á los 22 dias del mes de Octubre de 1880.

Mr. Osborn, Décano de los Ministros norte-americanos, expuso en aquella ocasion solemnísimamente, en el notable discurso con que instaló la Conferencia: que creia inútil en ese momento entrar á considerar el origen de la mediacion propuesta por los Estados Unidos y la *prioridad de su sugestion*; que era muy grato constatar que la Conferencia era un hecho consumado, patentizado por la presencia allí de los Excelentísimos Plenipotenciarios que la componian, y *que era de esperar que iniciaran sus deliberaciones con el propósito sincero de conseguir el ALTO OBJETO para el cual habian sido convocados*; que consideraba innecesario asegurar que el Gobierno y pueblo de los Estados Unidos sienten un interés profundo por el bienestar de las tres naciones beligerantes, y que no podia ser de otro modo desde que los *Estados Unidos INAUGURARON en América el Gobierno Republicano, siendo, POR TANTO, hasta cierto punto, RESPONSABLES DE LA EXISTENCIA DE SUS INSTITUCIONES*; que *habiendo sido LOS PRIMEROS EN RECONOCER LA INDEPENDENCIA de estas Repúblicas, no han dejado de seguir con atenta mirada, desde entonces hasta hoy, los ESFUERZOS que han hecho para mantenerse á la altura de los progresos de la civilizacion, regocijándose con sus adelantos y prosperidad*; que COMO ES SABIDO LAS INSTITUCIONES REPUBLICANAS ESTÁN HOY PUESTAS Á PRUEBA, ANTE EL MUNDO, y *todas las naciones allí (en la Conferencia) representadas, tenían IGUAL INTERÉS en que se obtuviese de ella un éxito feliz*; que POR TANTO, ERA NATURAL QUE DEPLORASEN PROFUNDAMENTE la existencia del estado actual de guerra y que anhelasen su terminacion; que ESTE ERA EL SENTIMIENTO QUE HABIA INS-

PIRADO LA ACTITUD ASUMIDA POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS, *el cual abrigaba la sincera esperanza de que ántes de cerrar sus sesiones esa Conferencia, se pudiese alcanzar una PAZ HONROSA Y DURADERA*; que *sin duda los Plenipotenciarios de las tres Repúblicas se hallaban penetrados DE LA VERDADERA POSICION QUE OCUPAN LOS REPRESENTANTES AMERICANOS*; que no obstante no consideraban demas advertir que se proponian no tomar parte alguna en la discusion de las *cuestiones* que se sometiesen á la Conferencia, y que las bases bajo las cuales pudiera celebrarse la paz, eran materia de la competencia exclusiva de los Plenipotenciarios, *pero que SIN EMBARGO, se hallaban dispuestos y DESEOSOS de ayudar á los negociadores con su amistosa cooperacion siempre que ella fuese ESTIMADA COMO NECESARIA*. Concluyó (Mr. Osborn) con las siguientes palabras: « OS RUEGO, SEÑORES, OS SUPLICO, *que trabajéis con anhelo para conseguir la paz, y ESPERO EN NOMBRE DE MI GOBIERNO, que vuestros esfuerzos os conducirán á ese resultado* ».

Inútil nos parece la apreciacion del texto y espíritu de la palabra de los Estados Unidos, llevada por Mr. Osborn en la Conferencia aludida, porque aquel texto es tan claro cual no puede serlo mas, siendo trasparente el espíritu aun para el entendimiento ménos avisado.

Preguntamos, sin embargo, á los hombres de la ciencia y de la práctica diplomática :

¿ No es patente que la recordada palabra de los Estados Unidos denuncia, bajo las formas mas delicadas y corteses, que algo que excede á la *mediacion* estaba ya en la mente del Gobierno americano en los tiempos de la Conferencia de Arica ?

¿ Y no quedaria suficientemente explicado por el poderío de la nacion mediadora, y hasta por su diferencia de origen respecto de las Repúblicas hispanas, el no haber declarado, en aquella oportunidad, el intento de practicar caso preciso, los actos resolutorios de la cuestion del Pacífico, en orden á los cuales se expresaron desde entónces, con netitud y franqueza, el título y los fundamentos ?

Cualesquiera que hubiesen sido los motivos que impidieron á los Representantes de los Estados Unidos desenvolver su plan en la Conferencia de Arica, conformando los medios al propósito ; es lo cierto, que debió influir en su irresolucion la altanera actitud que allí tomaron los Plenipotenciarios de Chile, quienes, no encontrando bastante ofensivo al mediador el hecho de po-

ner en duda—contra la opinion y deseo de éste, desde el primer momento, sin existir ni aun pretexto para ello,— el resultado de la Conferencia, y no pareciéndoles suficiente agravio la manifestacion de que era deber suyo, indeclinable, el imponer un desenlace inmediato, sin discusion sobre las bases del arreglo por ellos presentadas, se dejaron llevar hasta hacer trasparente alusion á los casos de adquisiciones territoriales de los Estados Unidos en Méjico, que nada tienen de comun con el que intenta practicar Chile, bajo el impropio nombre de *rectificacion de fronteras*, inaplicable de todo punto en cuanto al Perú, y respecto de Bolivia, inaceptable.

Y si tan descomedida conducta, muy ingrata sin duda para los Representantes de la mediacion, era bastante para detener á estos en su empeño pacificador; la negativa de los de Chile á aceptar como árbitro al Gobierno de los Estados Unidos, propuesto por los Plenipotenciarios de la alianza, debia producir, como produjo, el inmediato efecto de frustrar por completo la accion mediadora.

¡ Cuán honda impresion ha debido producir en el ánimo de los ciudadanos norte-americanos el hecho de ver rechazada por Chile á la Gran República, bajo el pretexto de no ser oportuno un juicio arbitral durante la guerra!

¡ Cuánto no se habrá recordado por aquellos, la bien diferente conducta del Gobierno paraguayo bajo la presidencia de don Carlos Antonio Lopez, quien, á la vez que ganó con su confianza al pueblo americano, supo evitar para su país humillaciones y desgracias, sometiendo al arbitrio de las justicias de la Union el caso harto grave de la «Water-Witch», con sus antecedentes é incidencias de la «Compañía Comercial del Paraguay», alcanzando, como recompensa de su hábil y recto proceder, el mas completo triunfo, discernido por el justiciero árbitro, que, siendo parte, reconoció el derecho de la débil nacion extranjera contra la propia poderosa nacion!

El *por qué* quedaron sin efecto los esfuerzos de los Plenipotenciarios de los Estados Unidos en la Conferencia de Arica, si no fuese ya bastante notorio, se evidenciaria con la recordada actitud de los Representantes de Chile.

Atentos los antecedentes de que se acaba de hacer mérito, no es de estrañar la medida con que hoy mismo se

conduce el Gobierno de la Union al insistir en sus propósitos intervencionistas en el Pacífico.

No es, sin embargo, incierto para nosotros, que la actitud de los Estados Unidos que se inició en forma de buenos oficios, terminará por la mas acentuada intervencion.

III

Para comunicar á los demas nuestro convencimiento, conveniente será el análisis de la muy autorizada palabra del Excmo. Mr. Arthur, actual Presidente de los Estados Unidos.

En su Mensaje remitido al Congreso el 5 de Diciembre último, se lee lo siguiente:

« El Gobierno ve con gran interés é inquietud la continuacion de las relaciones hostiles entre Chile, Bolivia y Perú. Es muy de desearse que la paz entre estas Repúblicas no se haga esperar, no solamente para que se libren de mas desgracias y derramamiento de sangre, sino también porque la prolongacion del conflicto expone á consecuencias que son peligrosas para los intereses del Gobierno republicano en este Continente y tendentes á destruir los mejores elementos de nuestra libre y pacífica civilizacion.... Como las relaciones diplomáticas sostenidas por intermedio de Ministros separados, son susceptibles, á veces, de desinteligencias momentáneas, he considerado prudente y oportuno mandar un Enviado Especial, acreditado en todas y cada una de aquellas Repúblicas, con instrucciones generales que, lo espero, le habilitarán para traer aquellas potencias á relaciones amistosas ».

Ante todo es de notar, que en el año trascurrido desde la Conferencia de Arica se han sucedido en la Union tres mandatarios supremos, y que todos ellos, cual mas, cual ménos, se han preocupado grandemente de la contienda del Pacífico, usando sus Representantes idéntico lenguaje, y manteniéndose la misma política persistente y decidida, si bien tan moderada y circunspecta en el empleo de los medios, cual conviene hasta el instante decisivo á los Gobiernos de las naciones que tienen conciencia de su derecho y poderío.

Procede ahora el que preguntemos al comun sentido:

¿ Por qué vé el Gobierno de los Estados Unidos, no solo

con gran interés, sino aún con inquietud, la continuacion de la guerra del Pacífico?

¿Interés los Estados Unidos, y no como quiera interés, sino *grande*, en una cuestion comun entre pueblos de otra raza que la suya, que ventilan derechos propios y que creen tener hasta el de aniquilarse, porque tal y tanta es la extension que dán á sus atributos soberanos?

Si éste fuera para el Gobierno de la Unión el caso del Pacífico, ni la vista de mas alcance descubriría la razon de aquel gran interés.

¡*Inquietud* la gran República, porque tres Estados de orden subalterno, si con aquella se les compara, no quieren avenirse y terminar sus diferencias! — es inconcebible para los que vén en el Pacífico tan solo un conflicto ordinario, cual tantos otros que se han producido y se originan frecuentemente en el mundo.

Al hablar, pues, el Gobernante de los Estados Unidos de gran interés é inquietud, es evidente que se refiere á un interés comun á la América republicana, pero de tal magnitud y trascendencia, que no le es permitido permanecer tranquilo en tanto se mantiene el conflicto que aquel interés excita y que esa inquietud ocasiona.

El interés á que alude el Mensaje del Presidente Arthur, es el mismo que manifestó la gran República, cuando oficialmente recordó en Arica, haber « inaugurado en América el Gobierno republicano, y ser, por tanto, responsable, hasta cierto punto, de la existencia de sus instituciones »; interés idéntico al que expresó Mr. Blaine cuando escribía á Mr. Kilpatrick: « Pero estoy seguro de que el Gobierno de Chile apreciará el natural y *profundo* interés que los Estados Unidos tienen por la terminacion de un estado tan calamitoso *por sus consecuencias*, de una manera que consulte *los mas altos intereses de todas las Repúblicas de Sud-América* ».

Luego hay que concluir lógicamente: que los Estados Unidos han visto desde el principio de la guerra del Pacífico, y ven cada dia con mas claridad, que la « República » como institucion, y cuanto de cerca ó de lejos se relaciona con ésta, es decir, la libertad, la igualdad, la fraternidad, la labor hecha á costa de inmensos y comunes sacrificios para alcanzar los « progresos de la civilizacion; » que todo ello se halla en peligro, y amenazado de descrédito el nuevo Continente, hoy que, segun el expresivo lenguaje de Mr. Osborn, « están, como es sabido, las instituciones republicanas puestas á prueba ante el mundo », teniendo todos los Estados

americanos “ igual interés ”, en que se arribe á la cesacion del conflicto, que tal peligro acarrea.

Que aquella lógica conclusion es inobjetable, se demuestra con el inequívoco y enérgico *por qué* de que se sirve el Presidente Arthur al hacer presente el deseo de que se evite á los beligerantes del Pacífico mas desgracias y derramamiento de sangre.

« Porque la prolongacion del conflicto (dice) expone á consecuencias que son peligrosas para los intereses del gobierno republicano en este Continente, y tendentes á destruir los mejores elementos de nuestra libre y pacífica civilizacion. »

¿ A que *consecuencias* se refiere este período del Mensaje presidencial ?

Para que haya podido aseverarse que ellas son peligrosas á la República en América y que tienden á destruir los mejores elementos de su civilizacion, las consecuencias aludidas no pueden ser otras que las de la conquista, pues que solo un hecho de tal naturaleza es capaz de originar peligros que afecten á la República y á la civilizacion al mismo tiempo.

En efecto : de admitir en la América republicana las agresiones violentas de territorio, se seguirian, inevitablemente, estas principales funestas consecuencias :

1ª La *desconfianza*, que llevaria á todos los Estados americanos á la paz armada, rémora de la felicidad y del progreso.

2ª La *inestabilidad*, pues no sería posible fundar nada sólido en el orden interno de cada país, y, mucho ménos, para la comun seguridad.

3ª La *absorcion* de las pequeñas nacionalidades por las grandes, único medio para restablecer el perdido equilibrio.

4ª La *apelacion* á los protectorados, último recurso de la debilidad amenazada.

Y no serian éstas las mas graves consecuencias de aceptar el derecho de conquista.

Las grandes agrupaciones políticas militarizadas, comenzando por encadenar la libertad, terminarian por destruir la institucion republicana.

La historia de todos los siglos atestigua la verdad de tales afirmaciones, y el espectáculo que presenta la Europa contemporánea á la contemplacion del filósofo-político, es la mejor enseñanza que ofrecerse puede á la incipiente América.

La Gran República, interesada cual ninguna otra en

evitar tamañas consecuencias, tiene pues fundado motivo para inquietarse con la prolongacion de la guerra de conquista descaradamente proclamada por Chile como derecho incontrovertible y hecho inevitable, y el Gobierno de la Casa Blanca, que se inspira, para todos sus actos internacionales, en la doctrina de Monroe, que ha obrado siempre de conformidad con ella, y que hoy, mas aún que ántes, ha menester sostenerla y aplicarla en América, á fin de tener el derecho de oponerla á Europa como arma defensiva y de preservacion del nuevo mundo, respecto de los efectos de contrarias doctrinas profesadas en el viejo hemisferio; ese Gobierno, decimos, no puede dispensarse, en la presente emergencia, de actuar en armonía con su palabra.

Porque, una de dos : ó el conflicto del Pacífico no tiene las proporciones que le atribuye el Mensaje presidencial ántes citado, en cuyo supuesto debe dejarse en completa libertad á los beligerantes; ó ese conflicto asume el gravísimo carácter que aquel oficial y solemne documento denuncia, y, en tal extremo, procede la intervencion decidida y enérgica, de quien, conociendo la intensidad del mal y creyéndose llamado á remediarlo por sí solo, dispone del poder y de los elementos á este fin conducentes.

No existen intereses mas altos para los pueblos de América que los de la civilizacion cristiana y los de la república democrática. Y, por consiguiente, la declaracion de que tales máximos intereses están en peligro y amenazados de ruina, importa tanto como reconocer la necesidad de conjurar por todos los medios aquel peligro y de evitar á toda costa aquella amenaza.

IV

Pero puesto que hay quienes piensan que la doctrina Monroe, fundamento de las opiniones del Gobierno Norte-Americano respecto de la contienda del Pacífico, no favorece, en el presente caso, el derecho de intervencion, oportuno y conveniente será examinar, siquiera sea á la ligera, en qué consiste aquella doctrina política, y cuál sea su extension.

Esa doctrina, contenida en la brevísima fórmula: *América para los americanos*, ó no tiene racional sentido, ó expresa el pensamiento de que el Nuevo Mundo está destinado á los hombres nuevos, á las ideas, sentimiento

y formas nuevas, y, digámoslo de una vez, á la sociedad redimida y al principio redentor.

Hé aquí las célebres declaraciones del Presidente Monroe, promulgadas ante el mundo :

1ª « El Gobierno de los Estados-Unidos considerará cualquiera tentativa por parte de las potencias aliadas (europeas) de extender *su sistema* á cualquiera parte de este hemisferio, como una amenaza á la paz y seguridad de los Estados-Unidos. »

2ª « Cualquiera intervencion con el fin de oprimir ó dirigir de cualquier modo los destinos de los países independientes de este hemisferio por parte de cualquiera potencia europea, solo podrá ser considerada como una manifestacion contraria á los Estados-Unidos. »

3ª « Los Estados de este Continente no deberán en el futuro ser considerados como propios para ser colonizados por cualquier nacion europea. »

No se nos oculta que ha habido y hay publicistas que, interpretando restrictivamente la doctrina Monroe, pretenden circunscribirla á las relaciones de la América con las potencias europeas. *Error* de una escuela egoista, antifilosófica y enemiga del cristianismo, que conduciría al absurdo de que la verdad y el bien, grandes cosas concedidas por la munificencia divina á la humana comunidad, pueden ser objeto de privilegio ó monopolio.

La doctrina Monroe, así amenguada, se confundiría con una de tantas teorías inventadas por los aduladores del Poder, sin otro propósito que servir la causa de la injusticia, de la fuerza bruta ó del dios-éxito.

Nó, una y mil veces.

Si aquella doctrina ha llegado á constituir un *dogma*, es por la universalidad de sus tendencias. Al proclamarla se tuvo presente la humanidad entera.

Esa doctrina no es de Monroe; no pertenece á los Estados Unidos, ni á nacion alguna. Encerrada en el Evangelio, predicada hace diez y nueve siglos y destinada á dominar eternamente, fué sacada á luz, para glorificar á la Gran Patria Americana, por el estadista inmortal que á la *buena nueva* asoció su nombre.

Y sinó, evoquemos la historia.

Era la hora de las tinieblas : hallábase en su apogeo la reaccion contra la libertad; dominaba el absolutismo en las córtes del Continente europeo; la mal llamada Santa Alianza se constituía; el Congreso de Verona trataba someter de nuevo las Repúblicas hispanas á la madre patria, de que acababan de emanciparse con de-

recho, — cuando el Gobierno de la libre Inglaterra comunicó tan grave intento al de los Estados Unidos.

Fué en tales circunstancias que Monroe formuló sus declaraciones en el Mensaje que dirigió al Congreso de la Union.

La potente voz del egregio americano llenó el Capitolio, y, no siendo bastante á contenerla tan estrecho recinto, se esparció en el mundo, que, atónito, la escuchó gozoso.

El efecto que el Mensaje Monroe produjo en Inglaterra fué tal, que Lord Brougham dijo: « Que todos los amigos de la libertad en Europa debían felicitarse ». Sir James Mackinston, espresándose en términos análogos en el seno del Parlamento, agregó: « Que su deseo mas vivo era que la Inglaterra y la República Norte-Americana marchasen siempre unidas y defendiesen, juntas, la causa de la libertad y de la justicia. »

La doctrina Monroe no se formuló contra la Europa ni contra la Monarquía Constitucional. Ello habria sido atentatorio y absurdo. Fué todo un sistema podrido, ni mas ni ménos, el objetivo de las rememoradas declaraciones: el sistema de la fuerza, antagónica del de la libertad.

He allí el reo condenado á muerte y ejecutado con imponente aparato en la patria redimida por Washington.

En conformidad de tales opiniones, nos es grato citar al erudito autor contemporáneo que tanta nombradía ha alcanzado en el mundo científico.

« Esta actitud resuelta del Gobierno de los Estados-Unidos, dice el eximio publicista argentino D. Carlos Calvo, ejerció poderosa influencia sobre las vacilaciones del Gobierno inglés y sobre los proyectos de los Estados absolutistas de Europa, que no se atrevieron á entrar en lucha abierta contra una fuerza moral y material como aquella que resultaba del concierto de la Inglaterra y de los Estados-Unidos para la defensa de los gobiernos constitucionales.

» A mi primera vista, Mr. Monroe parece haberse propuesto únicamente extender los principios de derecho público europeo (moderno) á los territorios del nuevo mundo.....; pero él tenia evidentemente el culto pensamiento de colocar á los Estados-Unidos *como los protectores supremos de los Estados americanos y los garantes de sus territorios*. Toda duda al respecto desaparece, cuando se fija la atencion en los hechos posteriores, que, colocando esta doctrina (la de Monroe)

sobre el terreno práctico y tornándola concreta, han revelado con toda claridad las inspiraciones á que obedecía el Gabinete de Washington.....

» Muy gratuitamente tambien y desviándola de su sentido propio y natural, se ha presentado esta doctrina implicando un divorcio completo y absoluto entre el Continente europeo y el Continente americano. El Presidente Monroe, es preciso no olvidarlo, ha protestado contra toda tentativa de parte de la Europa para hacer triunfar en América su dominacion política *por la fuerza y mediante las intervenciones directas* en los negocios del nuevo mundo; pero no pensó nunca en rechazar la influencia civilizadora que los desenvolvimientos del comercio y de la industria, los progresos de la ciencia y los beneficios de la inmigracion pueden ejercer sobre los pueblos americanos: ello es demasiado evidente para que tengamos necesidad de insistir en este punto.

» Es así, además, como interpretan los publicistas americanos la doctrina de Monroe. »

V

Ahora bien: si la conquista, esto es, la dominacion de un pueblo por otro, está ya sepultada en el panteon donde yacen corruptos todos los crímenes de lesa humanidad; si los elementos de la ciencia antigua, que enumeraba aquel abuso entre los derechos internacionales, han sido esparcidos á los cuatro vientos; si de tan bárbaro hecho no queda sino el nombre vergonzoso con que se le recuerda para execrarlo: ¿Cómo encontraria explicacion el que la Gran República del Norte, al terminar el siglo de las luces, hubiese visto impasible la exhumacion sacrílega del pestilente cadáver?

Y si las Repúblicas hispanas, por no haber vuelto aun, *del todo*, de ese fatal síncope que la aparicion del pavoroso espectro les ocasionó, no pudieron en el primer momento concertarse á fin de conjurar á Chile para que devolviese á la fosa del crimen el esqueleto que en hora menguada vistió á la moda, para mejor cubrir sus propósitos, ¿sería posible admitir que permitiesen por mas tiempo el escándalo de la nueva conquista, hoy que la patria de Monroe se ha puesto de pié y al frente de la América para efectuar aquel conjuro?

Mas no avancemos juicio alguno definitivo sobre la

actitud de los Estados-Unidos en presencia de la guerra del Pacífico, hasta no haber terminado el exámen de aquella.

Y limitándonos, por ahora, á concluir la apreciacion de la doctrina Monroe, saquemos de ésta, sin violencia, las conclusiones á que se presta :

1ª Toda tentativa para restablecer la práctica de la conquista en América, venga de donde viniere y afecte á quien afectare, deberá ser considerada como una amenaza á la paz y seguridad de todos los Estados americanos.

2ª Todo acto que tenga por fin oprimir ó dirigir de cualquier modo los destinos de un Estado americano por un Estado cualquiera, americano ó europeo, solo podrá ser considerado como una manifestacion de disposiciones contrarias á los demas Estados del nuevo mundo.

3ª Ningun Estado de este Continente deberá, en lo presente ó en lo futuro, ser considerado como propio para ser colonizado por cualquier nacion extranjera.

Si se objetase tales conclusiones con el *texto* de Monroe de que han sido deducidas, bastaría para confundir á los contradictores la frase *su sistema* empleada en aquel (habla el Presidente americano de las potencias aliadas de Europa, que intentaban extender su sistema *absolutista* á la América, *conquistarla* y *oprimirla*), y contestar, con la palabra del divino libro, «la letra mata, mas el espiritu vivifica».

Y si todavía se insistiese, no obstante los hechos recordados que motivaron las declaraciones del Presidente americano, en aseverar que no es procedente la intervencion de los Estados-Unidos para poner término á la guerra de conquista que Chile hace descubiertamente en el Pacífico : por toda réplica deberia preguntarse :

¿Hay acaso dos leyes para la humanidad, una para la Europa y otra para la América?

¿Fundado en qué principio podria oponerse el Gobierno Norte-Americano á la conquista de una nacion del mundo nuevo por otra ú otras del viejo mundo, si consintiese la dominacion de uno ó mas pueblos americanos por otro ú otros del Continente de Colon?

¿No es verdad, que en ausencia de todo principio solo quedaria á los Estados-Unidos, para oponerse á la Europa, la invocacion *del derecho antiguo de la fuerza*, ya que desconocida la ley de justicia, no podria apelar al *derecho nuevo de la razon*?

Despues de cuanto queda establecido ¿será obligatorio

contestar á los que oponen á todo un dogma político, deducido de verdades religiosas y filosóficas, un texto de Watel ó Grotius, y, lo que vale aún ménos para el efecto, una práctica moderna, para probar que el vencedor tiene derecho de exigir al vencido el desmembramiento y la sumision al término de la guerra, cualquiera que haya sido la causa de ésta, y aún cuando la parte victoriosa hubiese provocado el conflicto con el fin único de conquistar?

Los cursantes de filosofía saben hasta que punto y bajo que condiciones ejercen autoridad en el mundo científico los venerables padres de las escuelas, y los de derecho aprenden desde la primera leccion, en que se analizan las nociones mas elementales de la filosofía jurídica, que «el hecho no crea derecho» y que el abuso no puede jamás invocarse como norma de las acciones humanas.

Séanos ahora permitida una observacion á los americanos que interpretan restrictivamente la doctrina Monroe.

Si las declaraciones del eminente estadista no fuesen aplicables, conforme á su pensamiento, al caso de la guerra de conquista que tuvo origen en la violacion dudosa del Tratado de imposible cumplimiento arrancado por Chile, en provecho propio, á un Gobierno boliviano *de facto*; mucho ménos podrian ser aplicadas dichas declaraciones al caso del Tratado Claiton Bulwer, cuya revision solicita del Gobierno inglés el americano, haciendo uso de abundantes argumentos, [deducidos de la doctrina Monroe, no obstante haber sido negociado libremente, entre Gobiernos legítimos, *ad perpetuam*, y con reciprocidad perfecta para la época en que se celebró.

VI

Apreciada en su verdadero valor la importantísima palabra oficial de los Estados-Unidos, á la luz de la doctrina que sirve de fundamento á la política exterior de aquella gran nacion, llega la vez de escudriñar los actos de Mr. Stephen A. Hurlbut, Representante del Gobierno de la Casa Blanca en el Perú, para deducir de ellos la verdadera posicion actual de dicho Gobierno en el Pacifico.

Ello es indispensable; porque si se suministrase la

prueba de que el Plenipotenciario de la Union habia actuado en cuanto á lo sustancial de su encargo en conformidad con los deseos y mandatos de su Gobierno, quedaria tan manifiesta la actitud interventora de los Estados-Unidos, que para nadie podria ser dudoso el fallo acerca de sus deberes derivados de los procedimientos de aquel agente público, aparte de los que le imponen su primacia en América y la mision providencial que en el Continente desempeña.

Punto es éste tanto mas interesante, cuanto que él fija y dá á conocer el lado práctico del asunto que ha hecho preciso el presente trabajo.

El principal deseo del Gobierno de los Estados-Unidos, fué expresado en términos inequívocos en la nota de instrucciones que el Secretario de Estado, Mr. Blaine, dirigió á su Agente en Lima, Mr. Hurlbut.

« Es de vital importancia para el Perú, que se le permita reasumir las funciones de un Gobierno nacional y ordenado, ya sea por lo que respecta á su administracion interna, ya sea en cuanto á las negociaciones de paz. »

No sin motivo hemos designado como *principal* el deseo y encargo que esta cláusula encierra.

El Secretario de Estado americano se expresó así en las instrucciones á Mr. Hurlbut: « el objeto *principal* de las autoridades provisorias del Perú parece que debia ser asegurar el establecimiento de un Gobierno constitucional, y en seguida procurar se iniciaran las negociaciones de paz sin la declaracion de condiciones preliminares como un *ultimatum* por cada parte. »

Siendo el objeto de la mision Hurlbut, remover los obstáculos que se oponian á la negociacion de la paz, y presentándose como el mayor de ellos la no existencia en el Perú, á juicio de Mr. Blaine, de un mandatario que pudiese obligar válidamente á esta parte beligerante, nada debia preocupar tanto al Canciller americano como el que se facilitase el medio indispensable para el apetecido fin: la paz.

Y como « á juzgar por las comunicaciones mas recientes » de sus colegas diplomáticos en Lima y Santiago, debia encontrar Mr. Hurlbut, « de parte de las autoridades chilenas que están en posesion del Perú, buena voluntad para facilitar el establecimiento del Gobierno provisional que se ha intentado por el señor Calderon »,..... aquel *permiso* de VITAL IMPORTANCIA », que menciona el período citado de las instrucciones, no po-

dia referirse sino al pueblo peruano, el cual, siendo el único dispensador del Poder público, el solo capaz de crear «un Gobierno nacional», parecía, por entónces, muy poco dispuesto á abandonar su Jefe Supremo y á reemplazarlo con el señor Garcia Calderon.

Era, pues, el primordial asunto de Mr. Hurlbut, decidir al Perú á que aceptase el Ejecutivo provisional de La Magdalena, que se habia «intentado» por el Sr. Calderon, y que no habia podido aún «reasumir las funciones de un Gobierno Nacional y ordenado», sin embargo de la «buena voluntad» de las autoridades chilenas para facilitar el establecimiento de la autoridad de aquel Provisorio.

Que cumplió el agente americano en el Perú las instrucciones de su Jefe en el punto capital de que se trata, es cosa incuestionable para Mr. Blaine, quien, en la nota que dirigió á éste, cuando estuvo ya en posesion de todas sus comunicaciones, se limita, sin desaprobacion la importante obra realizada, á expresar su sentimiento de que «la negociacion haya sido hecha *en un language y conducta*, que *indica una política de intervencion activa* de parte de su Gobierno, *mas allá de los límites de sus instrucciones.*»

Atribuye, en seguida, el Secretario de Estado á «error extraño, tal vez prejuzgado,» ese lenguaje y conducta de Mr. Hurlbut, y agrega: «*la única razon para formarme esta opinion* consiste en el *Memorandum* dirigido al Almirante Lynch, la carta al señor Garcia, Secretario del General Piérola, y la Convencion con el Presidente Calderon, cediendo á los Estados-Unidos una estacion naval en Chimbote»; concluyendo, con las razones por las cuales él «hubiera preferido» que su agente no tuviera ninguna comunicacion de carácter diplomático con el Almirante Lynch; con la revelacion de su «sentimiento», por no haberse expresado en el *Memorandum* «con distincion» lo referente á anexiones; con la desaprobacion de la carta al Secretario del señor Piérola; con la manifestacion de «descontento» respecto del telégrama al Ministro de los Estados-Unidos en la República Argentina, y por último, con la «opinion» relativa al convenio sobre la estacion naval en Chimbote, de que, «aunque es deseable que tal arreglo se hiciera, el momento no es en manera alguna oportuno.»

Hé allí cuanto merece mencion en el oficio últimamente citado, que algunos consideran como desaprobatorio de los actos de Mr. Hurlbut.

No hay en dicho oficio tal desaprobacion; pero ni siquiera censura de los procedimientos sustanciales. El lenguaje correcto y la conducta irreprochable son condiciones apetecibles y muy convenientes para mejor prestijiar una negociacion, pero las irregularidades en el modo y forma, por graves que sean, no invalidan los actos ajustados, en la esencia, á las instrucciones dadas al agente público.

VII

Revisando la nota de instrucciones á Mr. Hurlbut observamos :

1º Que ella no revela la fijeza de pensamiento y la firmeza de voluntad indispensables en documentos de aquella especie.

2º Que por esto, y á consecuencia de «la falta de informes exactos y dignos de fé sobre el estado de los negocios», que «hacía imposible dar instrucciones tan amplias y definidas» como deseaba Mr. Blaine,—quedaba abierto á Mr. Hurlbut el vasto campo de la interpretacion.

3º Que Mr. Blaine, al tratar de la paz, se expresó en términos tales, que permitieron pensar á Mr. Hurlbut que estaba autorizado para declarar que el Gobierno de Washington no aprobaba ni aceptaria la conquista como fin de la guerra y como condicion *sine qua non* de la paz.

4º Que ello se patentiza con los conceptos siguientes copiados de las instrucciones : «liberal y prudente política»; «condiciones razonables»; «*paz honrosa y duradera*»; «arreglo permanente y satisfactorio»; *el Gobierno chileno ha rechazado CLARAMENTE la idea de que ésta era una guerra de conquista*; «el Gobierno del Perú puede muy bien buscar la oportunidad de hacer proposiciones de indemnizacion y garantia *antes de someterse á una cesion de territorio*»; «en cuanto puedan alcanzar á Chile las influencias de los Estados-Unidos, ellas se ejercerán para inducir al Gobierno chileno á que consienta en que la cuestion de la cesion de territorio sea objeto de una negociacion, y *no la condicion previa sobre la cual únicamente podrian principiar las negociaciones*»; «*si U. puede ayudar al Gobierno del Perú á que alcance este resultado, U. le prestará el servicio que parece mas premioso*»; «si el Gobierno del Perú se halla en aptitud de hacer algunos arreglos en el interior ó en el exterior,

solo ó con la asistencia de potencias amigas *que puedan suministrarle la indemnizacion NECESARIA, ó prestarle la garantia que se requiera*, U. podrá avisármelo despues que haya ocupado su puesto»; «como U. sabe, mas de una proposición se ha sometido á la consideracion de este Gobierno referente á una intervencion amistosa que pudiera permitir al Perú hacer frente á las condiciones que probablemente se impondrán»; «las circunstancias no parecen actualmente oportunas para una gestion semejante, *pero si, CON PLENO CONOCIMIENTO de la situacion del Perú*, U. puede informar á este Gobierno que el Perú puede proyectar y llevar á un resultado práctico, algun plan mediante el cual se halle en aptitud de satisfacer *todas las condiciones RAZONABLES* de Chile, SIN SACRIFICAR LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO PERUANO, el Gobierno de los Estados-Unidos ejerceria gustoso sus buenos oficios *para la ejecucion de un proyecto semejante*».

Mas claro no se podia decir: que el Gobierno de los Estados-Unidos repudia la anexion á Chile del territorio peruano; que está resuelto á no consentirla si el Perú tiene la posibilidad de pagar una indemnizacion razonable; que se halla tan decidido á poner término á la peligrosa guerra del Pacífico, que, quiéralo ó no el Gobierno chileno, el americano lo conducirá á aceptar la paz que se le ofrezca sobre la base de una cantidad de dinero suficiente á resarcir sus gastos; y que, en último caso, seguro de los recursos que el peruano se procure, el de la Gran República irá hasta facilitar amistosamente los medios para la realizacion del plan de indemnizacion y garantia.

Mr. Hurlbut no dijo tanto en su célebre *Memorandum*, que, sea dicho de paso, no tenía carácter diplomático, segun lo expresa el mismo documento pasado al Contra Almirante chileno, en mérito de cláusula expresa de las instrucciones, que dice á la letra:

«Es de esperarse que U. se halle en actitud en sus relaciones obligadas con las autoridades chilenas, de sugerirles que cuanto mas liberal y prudente sea su política, mas seguro será que alcancen un arreglo permanente y satisfactorio».

VIII

Esto en cuanto á la negociacion para la paz.

Que por lo que respecta al establecimiento del Gobierno

nacional del Perú, no es dable objetar la conducta de Mr. Hurlbut en vista del inequívoco sentido que entraña la cláusula de las instrucciones de Mr. Blaine, que ántes hemos comentado, y del que encierra el período de las mismas que pasamos á registrar.

« Los peruanos (no el Gobierno del Perú) no pueden dudar de las simpatías ni del interés del pueblo y Gobierno de los Estados-Unidos, y confío en que prestarán á las indicaciones de U. las consideraciones á que las hace acreedoras el amistoso interés de este Gobierno».

Al leer estas y otras partes concordantes de la nota del Secretario de Estado americano, se palpa la importancia é índole de la misión confiada á Mr. Hurlbut. Este diplomático, investido de los mas ámplios poderes, fué al Perú mas como agente de los Estados-Unidos cerca del pueblo peruano, que como Representante del Gobierno de la Casa Blanca ante el que « intentaba » establecer el señor Garcia Calderon, y, por extraño que ello parezca, así tenía que ser, dada la anormal situación interna y exterior del Perú.

Pero hay todavía algo extraordinarísimo, que se debe dejar aquí consignado.

Mr. Hurlbut, aparte de las facultades generales de un Plenipotenciario y de las especiales de un Enviado *ad hoc*, era el Ministro-Jefe de los Estados-Unidos en el Pacífico. Tenía poderes aún mas ámplios que los que permitieron á su antecesor el General Christiancy reconocer solemnemente como Gobierno del Perú al señor Garcia Calderon que, en su sentir y en el de sus colegas de Lima, no podía ser considerado como tal cuando intentaba establecer su autoridad.

La conducta del Canciller americano con los Generales Hurlbut y Kilpatrick, Plenipotenciario, este último, nombrado cerca del Gobierno de Chile, y al cual se le dieron instrucciones en la misma fecha (15 de Junio de 1881) que á su colega elegido para el Perú,—esa conducta de Mr. Blaine, repetimos, va á ofrecer el comprobante de aquella tan avanzada como exacta asercion.

Mientras que á Mr. Kilpatrick no se le dió conocimiento siquiera de las instrucciones para Mr. Hurlbut, á éste se le transmitieron *in extenso* las de aquel, « con el carácter de comunicacion estrictamente confidencial », á efecto de que, « de este modo, pudiese conocer la posición que asume este Gobierno (el americano) con ambas partes en el deplorable conflicto. El deseo de los Estados-Unidos,—decía Mr. Blaine á Mr. Hurlbut, con aquel motivo,—es

proceder con un espíritu de la mas sincera amistad para con las tres Repúblicas, y emplear su influencia *solamente en interés de una paz honrosa y duradera* ».

En tanto que á Mr. Hurlbut nada se le prevenia que pudiese intimidarlo é impedir su libre y desembarazada accion, á Mr. Kilpatrick se le hacia sentir el peso de la carga desde el prólogo de sus instrucciones, que dice así :

« La triste condicion de las relaciones entre Chile y el Perú hace que la mision que V. desempeña actualmente, sea de grave responsabilidad y muy delicada. Si en circunstancias ordinarias sería difícil cualquiera intervencion de parte de los Estados-Unidos, nuestra posicion es mucho mas embarazosa despues del fracaso de la Conferencia de Arica, que se verificó por *sugestiones* de nuestra parte » . *

Cuando, segun hemos visto, á Mr. Hurlbut se le encarga actuar decididamente cerca del pueblo peruano, de su intentado Gobierno y aún de las autoridades de la ocupacion chilena, á Mr. Kilpatrick se le atan las manos y se le recomienda, una y otra vez, ir con mucho tiento en cuanto á ofrecer la intervencion amistosa de los Estados-Unidos.

Siendo así que á Mr. Hurlbut, conforme á la conocida nota que le dirigió Mr. Blaine, se le instruye largamente sobre el modo como debe preparar la paz sin conquista, á Mr. Kilpatrick se le dice : « Como no se han dado á V. instrucciones para sugerir oficialmente consejo alguno al Gobierno de Chile en casos imprevistos, V. debe amoldar su conducta y su representacion en casos semejantes, sometiéndolos á las *consideraciones* sobre las cuales llamo por ahora su atencion, sin entrar en ninguna discusion en cuanto á las causas de la última guerra entre Chile de una parte y el Perú y Bolivia por la otra ».

IX

Son aquellas consideraciones de tal importancia y se hallan expuestas con tanta lucidez y maestría por Mr. Blaine, que no es dable dejarlas sin el puesto de honor que merecen. Si las omitiésemos no apareceríamos justos respecto del Canciller americano, y, lo que sería no ménos grave, se faltaria á una promesa solemne, pues que, quedando un vacío en el cuadro ofrecido al lector,

no podría éste formarse cabal idea de la verdadera actitud de los Estados-Unidos en el Pacífico.

Se lee, al respecto, en las instrucciones de Mr. Blaine á Mr. Kilpatrick:

«Este Gobierno reconoce el derecho que ha dado á Chile su marcha triunfal en la guerra, y procediendo así, no entra á estimar hasta donde se etsienda el derecho del Gobierno de Chile para formar sus cálculos sobre la indemnizacion á que es acreedor, ni tampoco sobre la seguridad que para el futuro exigirán sus propios intereses; pero si el Gobierno de Chile, como lo han declarado sus Representantes, busca solo una garantia de paz para lo futuro, pareceria natural que el Perú y Bolivia tuvieran posibilidad de ofrecer esa indemnizacion y garantia *antes de la anexion de territorios, que es del derecho de la conquista, segun se insiste*. Si estos poderes no ofrecen, lo que es razonable, una indemnizacion y garantia suficiente, *entónces se hace un asunto muy digno DE CONSIDERACION, si ese territorio DEBE SER TOMADO como el precio NECESARIO de la paz*.

»Pero á la conclusion de una guerra que se ha delarado que no es de conquista, sinó para la solucion de las diferencias que la diplomacia no ha podido arreglar, hacer de la adquisicion de territorio una condicion *sine qua non* de paz, es calculado para sugerir *sospechas* sobre la declaracion que se hizo cuando empezó la contienda.....

»Hoy, cuando el derecho de los pueblos para gobernarse á sí mismos *es la base fundamental de las instituciones republicanas*, se reconoce universalmente que no hay nada mas difícil ó mas peligroso que la trasferencia obligada de territorios que llevan consigo una poblacion indignada y hóstil, y *NADA á no ser una necesidad probada ante el mundo, puede justificarla*. No hay un caso en que un poder que desea un territorio, pueda ser aceptado como un juez seguro é imparcial.

»Ya que el Gobierno de los Estados-Unidos no pretende manifestar una opinion sobre si una anexion semejante de territorio es ó no una consecuencia necesaria de esta guerra, *crée, sin embargo, que sería mas honroso para el Gobierno de Chile, mas conducente á la NECESIDAD de una paz permanente y mas en concordancia con los principios que se profesan por todas las Repúblicas de América, que se eviten en cuanto sea posible estos cambios territoriales, que ellos no sean nunca el mero resultado de la fuerza; PERO SI FUEREN NECESARIOS,*

ellos deben ser decididos y arreglados por discusiones amplias é iguales entre los poderes cuyos pueblos y cuyos intereses nacionales están comprometidos.

»En este momento lo completo de la victoria de Chile parece que hace imposible una discusion diplomática semejante.

»El resultado del conflicto ha sido, no solo la derrota de los ejércitos aliados, sinó, tambien, la disolucion de todo gobierno responsable en el Perú. Su suelo está ocupado, la recaudacion de sus rentas transferida al conquistador, y sus Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, EN DISOLUCION, *no pueden ni mantener el orden en el interior, ni asegurar la paz en el exterior.*

»Un esfuerzo, aparentemente muy serio y muy honrado, se ha hecho para crear un gobierno provisional que pudiera restaurar gradualmente el orden y el reinado de la ley. *Pero es óbvio que para que ese gobierno logre obtener la confianza de su propio pueblo ó la de las potencias extrangeras, debe disponer de libertad y de fuerza de accion, lo que no podria suceder MIENTRAS CHILE CONSERVE LA POSESION ABSOLUTA Y GOBIERNE POR LA AUTORIDAD MILITAR.*

»Por esto es que este Gobierno ha sabido con placer por su Ministro en Chile, á quien Vd. ha sucedido, que las autoridades chilenas han decidido prestar su ayuda á los esfuerzos del señor Calderon para establecer sobre un pié firme un gobierno provisional en el Perú. En cuanto Vd. pueda proceder con propiedad y sin intrusion oficiosa, *debe aprobar y alentar esta disposicion de parte del Gobierno de Chile,* y este Departamento se congratulará altamente si la influencia de Vd. como Representante de los Estados-Unidos, fuera el instrumento *para inducir al Gobierno de Chile, á prestar su ayuda y auxilio para restaurar en el Perú un Gobierno regular y constitucional, y para diferir el arreglo final de todas las cuestiones de anexion territorial á las negociaciones diplomáticas, las que entónces podrian reasumirse con LA CERTEZA de una conclusion JUSTA, AMISTOSA y SATISFAC- TORIA.*

»En cualquier representacion que Vd. pueda hacer, debe decir que la esperanza de los Estados-Unidos es que las negociaciones de paz se conduzcan y el arreglo final entre los dos países se termine, *sin que por ninguna parte se invoque la ayuda y la intervencion de ninguna potencia europea.*

»El Gobierno de los Estados-Unidos desea solo de-

sempeñar el papel de amigo para ambas partes en este desgraciado conflicto entre las Repúblicas de Sud-América, y *con mucho pesar se veria COMPELIDO á considerar hasta que punto podria afectarle ese sentimiento* y OBLIGARLO Á UNA INTERPOSICION MAS ACTIVA, SI SE INTENTARA COMPLICAR ESTA CUESTION CON LA POLÍTICA EUROPEA.

»Si en alguna ocasion Vd. juzga *conveniente y provechoso* leer este despacho al Ministro de Relaciones Exteriores, *queda Vd. autorizado para hacerlo*. Se deja á su discrecion la decision de este punto.»

X

Las interesantísimas consideraciones contenidas en la parte de la nota dirigida por Mr. Blaine á Mr. Kilpatrick, que queda trascrita, han hecho inevitable la interrupcion de nuestra labor demostrativa.

Al reanudarla, debemos manifestar nuestra admiracion al hábil y entendido Mr. Blaine, por el magistral desempeño de la tarea que se impuso, para confusion de Chile y en homenaje de la justicia, con las instrucciones dadas al agente americano en Chile.

Probado teníamos: que Mr. Hurlbut conformó sustancialmente *sus actos* á la letra y espíritu de las instrucciones de la Casa Blanca;—que Mr. Blaine, aceptando aquellos con todas sus consecuencias, apénas si ha tenido razon para mostrarse disgustado por los excesos de su agente en lo incidental del procedimiento;—que aquellas instrucciones, siendo deficientes, por carecer su autor de informaciones al redactarlas, colocaron al que debia ocupar á larga distancia un puesto rodeado de dificultades, en la alternativa de ver fracasado su cometido ó de tomar sobre sí la interpretacion del pensamiento de su Gobierno.

Y las instrucciones dadas á Mr. Hurlbut y á Mr. Kilpatrick, que hemos puesto, casi íntegras, ante los ojos del lector, han venido á robustecer nuestras afirmaciones y á completar la prueba, iluminando, con esplendorosa luz, los puntos hasta hace poco oscuros para aquellos que miran sin ver y dejan pasar los hechos sin estudio.

Préstase el asunto de las instrucciones á mayores desenvolvimientos, pero en obsequio á la brevedad, preferible es entrar en la apreciacion del acto decisivo de Mr. Hurlbut que dá al Perú el derecho de pedir al Gobierno de los Estados-Unidos que haga efectiva la pro-

mesa que, en nombre de la Gran República, hizo aquel Plenipotenciario suyo.

XI

Mr. Hurlbut, ha efectuado deliberadamente un cambio de gobierno en el Perú.

Mr. Christiancy, su antecesor, lo preparó.

Ambos agentes de los Estados-Unidos obraron en obediencia á las órdenes de la Casa Blanca, pero con resultado diverso; pues mientras que Mr. Christiancy no pudo, con el prestigioso nombre de su gran país y el auxilio del conquistador, hacer de un poder social un poder político; Mr. Hurlbut, á despecho del conquistador, convirtió un feto político embrionario en verdadero Gobierno Nacional.

Para medir, si ello es posible, la magnitud de la obra realizada por el General Hurlbut tres meses después de su llegada á Lima, oigase la autorizada palabra del General Christiancy.

El ex-Ministro Norte-Americano, explicando en los Estados-Unidos la conducta que observó después de las batallas de Chorrillos y Miraflores, habla del «intentado» Gobierno de García Calderón, y, entre otras cosas, dice:

«No fué una gran porción del pueblo la que tomó parte en él (trata del movimiento en Lima, Capital peruana de ciento cincuenta mil habitantes) pero sí se juntaron como doscientas personas y proclamaron á García Calderón....

«Fuí informado, y no tengo duda de que sea la verdad, que consultó (Calderón) al Comandante chileno y fué entusiasmado por él y los oficiales chilenos,.... especialmente por el Secretario de Guerra de Chile, quien entonces se hallaba en el Perú.

«Creo que no hay duda de que el Gobierno provisorio fué inaugurado bajo los auspicios de las autoridades chilenas, las cuales coadyuvaron....

«Los chilenos creyeron que podían hacer la paz con él como querían.

«Por otro lado, sabían que semejante arreglo con Piérola tropezaría con mas dificultades.

«Es sabido públicamente en Lima, que los chilenos prestigiaron la formación de un Gobierno provisorio de diferentes modos....

»Los chilenos tomando posesion entónces de la costa entera del Perú con su escuadra y ejército, dieron á Calderon la libertad de mandar trescientos soldados al Norte con el fin de proteger á los miembros del Congreso para que pudiesen llegar á Lima. Algun tiempo despues, á Calderon le fué permitido mandar igual número de hombres al llamado *Valle* con el mismo propósito...

»Hasta entónces (la época de la reunion del Congreso) el Gobierno provisorio no pudo ejercitar sus funciones fuera de *Magdalena*, que está situada á cinco millas de Lima y que no tiene en extension mas de doscientos acres. Su jurisdiccion fué limitada extrictamente á este punto, no extendiendo su autoridad hasta Lima.

»Cuando este Congreso estaba para reunirse, se descubrió que no habia lugar en *Magdalena* donde hacerlo, y los chilenos dieron permiso á Calderon para ocupar un viejo hospital militar, edificio muy grande, situado un poco mas allá de lo que fué Chorrillos, que, con la excepcion de este edificio y algunos otros, habia sido quemado. Le fué permitido tambien tener una guardia militar de un regimiento peruano, que obraba como guardia del Congreso. Los hombres que nombró, no teniendo armas, fueron provistos de ellas por los chilenos.

»Ahora, las cosas mencionadas son suficientes para demostrar acabadamente que el Gobierno provisorio fué levantado bajo los auspicios y con asentimiento de las autoridades chilenas.

»La sesion del Congreso sobre la negociacion de Calderon para la paz con Chile, era secreta, y, aunque los votos no fueron publicados, se sabia públicamente que habia rehusado dar la autoridad de negociar por medio de ceder cualquier parte del territorio peruano.

»Los asuntos estaban de esta manera, cuando recibí esta carta, fechada Mayo 9, del Secretario Blaine...

»Hasta el momento que la recibí, habia rehusado reconocer de cualquier manera al Gobierno provisorio.

»El Presidente Calderon me habia interrogado fuertemente, como asimismo su Secretario de Relaciones Exteriores.

»Es cierto, contesté sus cartas, pero en hacer así no reconocí su gobierno, y así se lo comuniqué.

»Dije en resúmen al Secretario Gálvez, en contestacion de sus apelaciones por reconocimiento, que, habiendo reconocido mi propio gobierno á Piérola como Go-

bernador del Perú, y siendo él aun reconocido por todas las naciones que tienen representantes en Lima, no podía en ausencia de instrucciones de mi gobierno al efecto, reconocer ninguno hasta que el otro gobierno lo fuera efectivo en el gobierno del Perú...

»Sirvase notar una importante omision en aquella carta de instrucciones (la de Mr. Blaine para que se reconociese á Calderon).

»No queria de mí, como condicion precedente de reconocimiento, el encontrar que el Gobierno de Canderon se habia convertido en gobierno efectivo.

»No requería nada de esto.

»Esto trajo á mi mente una gran duda de: si esto no ha sido olvidado, y yo esperé otras instrucciones.

»Tambien estaba en duda, en el momento de recibir la carta, respecto á la primera cláusula, si aquel gobierno era apoyado por el carácter (lo caracterizado) é inteligencia (inteligente) del Perú.

»Vacilé.

»Esperé unos ocho ó diez dias despues de recibirla, ántes de tomar cualquiera determinacion, procurando informarme bien.

»Deseaba cumplir estrictamente con las instrucciones del Departamento, fueran las que fueran, esperando mientras tanto recibir nuevas instrucciones ántes de haber necesidad de obrar de parte mia.

»Yo entónces, pedí al decano del Cuerpo Diplomático que se sirviera invitar á los cólegas á una reunion, lo cual hizo....

»Yo nunca creí que la mayoría del pueblo del Perú estuviera en favor del Gobierno Calderon, pero esta no era pregunta dirigida á mí, ni pensó ninguno de los miembros del Cuerpo Diplomático que la mayoría del pueblo favorecia al Gobierno de Calderon.

»La cuestion era sobre qué lado estaba el carácter é inteligencia del Perú, y como la mayor parte de esos elementos estaban en la costa, estando situadas allí las ciudades mas grandes del Perú (es todo lo contrario: las grandes ciudades, si se esceptúa Lima, están en el interior); todos sostuvimos que la mayoría de la inteligencia y carácter favorecia á Calderon.

»La gente de la costa y la del interior, hasta donde estaban los chilenos, se hallaban anciosas de la paz bajo cualesquier términos, y se adhirieron á Calderon porque pensaban que el medio mas fácil para conseguir aquel fin seria valerse de él.

»Despues de someter aquellas cuestiones al Cuerpo, yo entonces sometí la otra mas importante: si el Gobierno Calderon era un gobierno en efecto, y contestaron unánimemente: Nó, y yo me ví forzado á decir: Nó, porque no gobernó nada en el Perú fuera de *Magdalena* y el hospital, donde su Congreso estaba en sesion, y los chilenos no le permitieron gobernar mas que ésto.

»Yo aún esperé una semana mas, ó talvez diez dias, ántes de reconocer á Calderon, porque me parecia que reconocer un gobierno ántes de serlo en efecto, era faltar á todo precedente, y es un precedente muy seguro tambien el de no reconocer gobiernos en tanto que no sean gobiernos efectivos.

»Yo dudé su propiedad; pero habia otra circunstancia que hizo necesario para mí decidir mas ligero de lo que hubiera hecho en otra ocasion. Mr. Hurlbut habia sido nombrado como sucesor mio, lo que sabia yo hacia ya algun tiempo. Estaba esperándolo de un momento á otro, como que estaba en Panamá aguardando la llegada de uno de nuestros buques de guerra para llevarlo al Perú.

»Temí que si demoraba mi decision hasta su llegada, el gobierno de aquí me acusaria en Washington de haberlo hecho á propósito, para que no fuera reconocido por ningun gobierno.

»Yo no podia obrar como Ministro hasta que se presentara el Gobierno del Perú y fuera reconocido por él.

»Si tuviera que ir á buscar al Gobierno de Piérola y presentarle su credencial, el gobierno de aquí podria creer que yo estoy deteniéndolo fuera de su puesto, cosa que no pensaba hacer.

»Finalmente, no recibiendo otras instrucciones, el 26 de Junio me ví forzado á obrar, y por consiguiente dirigí una nota al Secretario de Relaciones Exteriores de Calderon, reconociendo su gobierno como provisorio del Perú.

»En este mismo reconocimiento yo repetí las cuestiones que me habian sido sometidas, y dije que las habia encontrado afirmativamente, razon porque reconocí aquel gobierno.

»Cuando escribí al Secretario Blaine despues, mencioné estas dudas y le impuse que dudaba la propiedad de reconocer este Gobierno hasta que se hiciese un gobierno efectivo, y en hacer así habia partido de lo que creí al principio mas seguro: despues de unos dias del reconoci-

miento, escribí al Departamento de Estado detallando mis actos en el asunto».

Conoce ya el mundo la verídica historia del nacimiento y vida del provisorio García Calderon, y sabe, mediante ella por boca de uno de los mas caracterizados diplomáticos de los Estados-Unidos: que aquel no era, hasta que llegó á Lima Mr. Hurlbut, sinó un candidato propuesto por doscientas personas de Lima, aceptado y sostenido por Chile, y que solo contaba con parciales adhesiones en los lugares ocupados por el ejército invasor; á pesar de lo cual y de *no gobernar nada*, por lo que no le creyeron digno de su reconocimiento los Representantes de las naciones extranjeras, incluso el de la Gran República, fué reconocido por ésta, repugnándolo Mr. Christiancy, quien se vió forzado á formalizar el acto, que calificaba de *impropio* aún despues de haber dado cumplimiento á las órdenes de su gobierno.

XII

Importa ahora preguntar :

¿Qué objeto se proponia Mr. Blaine ó sea la Cancilleria americana con tan raro procedimiento?

En circunstancias comunes, el acto de abandonar el Gobierno de los Estados Unidos al nacional del Perú, reconocido por aquel durante año y medio y á quien permanecian adheridos todos los Poderes neutros, para prestigiar, despues de los desastres peruanos, el simulacro de autoridad que consentia el enemigo en interés de la conquista;—ese acto, se repite, hubiera tenido todas las apariencias de inmotivado agravio á un país amigo, en beneficio únicamente del opresor de éste.

Pero en la especial ocasion en que dicho acto se practicó, y atendidos los antecedentes honrosísimos de la Gran República y los que dicen relacion á su actitud protectora de los intereses americanos comprometidos en la guerra del Pacífico, debe buscarse al mencionado extraño reconocimiento un propósito imparcial y elevado.

¿Seria éste, acaso, el propender al restablecimiento del régimen constitucional, bien ó mal interrumpido durante la guerra por voluntad de todo un pueblo?

Pero, á mas de que no hay principio alguno en que pueda fundarse la intrusion de un pueblo en la vida íntima de otro que cambia su modo de ser político sin

atentar al derecho de nadie ni poner en peligro los intereses supremos de las naciones, seria inexplicable el que, reconocido durante largo tiempo un régimen excepcional y de circunstancias, se excogitase para desconocerlo precisamente el momento ménos oportuno y en que era evidente así el conflicto público como la imposibilidad de apelar, á causa de este, al ejemplo de los medios que la ley designa para la formacion, en tiempos ordinarios, de los poderes constitucionales.

Esto, á parte de que la historia de todas las naciones y edades ofrece ejemplos de dictaduras salvadoras de la independencia de los Estados, y de que la raza de que el Perú regenerado procede los presenta magníficos.

Y en verdad, que no habiendo sido formadas las sociedades para las instituciones, sinó, mas bien, creadas estas para la felicidad de aquellas, no hay objecion posible contra el Gobierno nacional de un pueblo que parece entre las manos del implacable enemigo.

A nadie, en efecto, le ocurrió allá en la tierra sagrada de nuestros antepasados, tachar de ilegítima la autoridad absoluta de sus augustos Reyes, por cuanto habian sido puestas en suspenso y aun olvidadas por entero, por mas de nueve siglos que duró la invasion árabe, aquellas célebres *Córtes*, que habian llegado á ser, así el colosal escudo de las libertades públicas, como el grandioso sustentáculo del orden, en aquella sin par Castilla, que al influjo de una representacion nacional modelo,—de la que cuantas registran los históricos libros apénas si alcanzan á ser pálidos reflejos,—marchaba la primera, entre las naciones europeas, por la senda de la civilizacion, como lo reconoce y confiesa el universo mundo.

Allá, segun la palabra elocuente de un moderno escritor hispano, en tanto que solo se trató de combatir y vencer, cada español se transformó en un guerrero, cada guerrero se transformó en un héroe; y la patria tan ominosamente vendida, fué reconquistada con el valor, la constancia y la sangre de sus hijos.

No resta, pues, sinó un solo supuesto que explicar pueda la conducta del Gobierno de la Union en el caso que nos ocupa.

La necesidad suprema de poner pronto término á la peligrosa contienda del Pacífico.

Hé aquí el único motivo racional que es dado atribuir al analizado acto de reconocimiento.

Chile, que desconocia yá al Jefe Supremo del Perú,

aceptaba al Provisorio de La Magdalena, y, manifestándose llano á negociar con este la paz, le pedia que se apresurase á ser Poder, asegurando, al mismo tiempo, á todos los Gobiernos con los cuales está en relacion, que no hacia guerra de conquista, y que, tan luego como se constituyese una autoridad peruana. se llegaría á un arreglo, por él, mas que por nadie, ansiosamente deseado.

El Gobierno de los Estados Unidos, en presencia de tal situacion y aceptándola como se presentaba, debió pensar, pensó sin duda, que el medio práctico para conducir á los beligerantes á la paz, era prestigiar al Gobierno provisorio, ante las naciones extrañas y ante la propia nacion peruana, con el reconocimiento de la Gran República, que habia tomado desde hacia mucho tiempo, y tenía aún sobre sí, la tarea de poner fin á la fratricida lucha.

Tal pensamienfo fué el origen y causa del acto ejecutado, no sin penosas vacilaciones, por Mr. Christianity.

A Mr. Hurlbut se le impuso, recargada, la realizacion de la difícil obra que inició su antecesor, y los hechos han venido á poner de manifiesto que ningun otro hubiese sido capaz de llevar á término tamaña empresa.

El, de una mirada abarcó la situacion compleja del Pacífico, y armado de sus instrucciones, que, como se ha visto, le pedian: la unificacion del Perú bajo García Calderon, la salvacion de la integridad peruana, y la pronta conclusion de la guerra;—afrontando valerosamente las dificultades del primer encargo, cortó, á la manera que Alejandro el nudo gordiano, la enredada madeja que la astucia de Chile se empeñaba en enmarañar mas todavia.

Criticar á un agente semejante los medios, por cierto bien extraños en su mayor parte, algunos de difícil calificación—uno de ellos incalificable, pero todos inspirados en la letra y sentido de las instrucciones y acomodados al fin que estas perseguian, importa tanto como censurar á un resuelto cirujano el que sujete á bárbara amputacion al paciente desahuciado cuya vida se le impone salvar á toda costa.

XIII

El Perú está unificado.

El señor García Calderón, aunque cautivo en Quillota, es el Presidente del Perú.

El prodigio de su transformación de Presidente dual, sin gobierno ni gobernados, en Presidente único elevado por el asentimiento de los peruanos, se debe á estas palabras mágicas:

INTEGRIDAD DE LA PATRIA

Ofrecida esta por el Plenipotenciario de la Unión en el Perú, con autoridad bastante y con sugerencias de la Cancillería americana encerrada en clarísimas cláusulas de las cartas instructorias dirigidas por el Canciller Blaine á sus agentes en Lima y Santiago;—los Estados Unidos de Norte-América se hallan tan ligados al cumplimiento de la condición resolutoria de la dificultad que impedía la negociación de la paz, como si su Gobierno hubiese signado, aprobado y ratificado solemnisimo pacto, bajo el máximo sello de la Gran República.

XIV

¿Qué sucedería si los Estados Unidos rehuyesen el cumplimiento de la condición por su Plenipotenciario propuesta y los peruanos aceptada en bilateral oneroso contrato?

La hipótesis es inadmisibile, y, por tanto, no debemos ni aún examinarla por respeto á la nación obligada.

¡Cómo!

El Gobierno de la magna nación, que ayer no mas decia á su Plenipotenciario en Chile, facultándolo para que trasmitiese su palabra al Gobierno de La Moneda:

«Apénas podría soportar, por el respeto que se debe á sí mismo, que una oferta semejante (la de intervención amistosa) fuera rechazada».

Y á Mr. Hurlbut:

«El Gobierno no puede comprender la abolición del Gobierno Calderón.... Como nosotros reconocimos á aquel Gobierno en supuesta conformidad con los deseos de Chile y como no hemos recibido ninguna razón para su destrucción....».

¿Podría ese mismo Gobierno, aun olvidando los agravios recientes de Arica, desentenderse de la burla reciente que el chileno le ha hecho sustrayendo de sus relaciones oficiales, por medio de malas artes, al nacional del Perú, que el de Chile le presentó para su reconocimiento cuando aquel se encontraba todavía en estado informe, y soportar el insulto que ayer no mas le infirió la Cancilleria de La Moneda con el reto á la Casa Blanca lanzado en la última circular Balmaceda?

¡Cómo!

El Gobierno de la Gran República, que ayer no mas decia á Mr. Kilpatrick:

« Con mucho pesar se veria compelido á considerar hasta que punto podria afectarle ese sentimiento y obligarlo á una interposicion mas activa, si se intentara complicar esta cuestion con la política europea. »

¿Podría ese mismo Gobierno negarse á considerar hasta que punto provocó Chile en 1880 la accion combinada de las potencias europeas, que quedó frustrada por la negativa de los Estados Unidos á adherirse á ella, y hasta donde está haciendo inevitable la intervencion de esas grandes potencias, mas perjudicadas materialmente por la guerra del Pacífico que todas las otras naciones juntas, con la ruina de su comercio, con los vejámenes y ofensas que á las personas y bienes de ingleses, franceses, alemanes é italianos ha inferido Chile, y con los que, inevitablemente, han de inferirles los defensores del territorio invadido, que los agentes de Chile desorganizan cada dia mas, sin tener poder ó voluntad suficientes para dominar puntos poblados de la costa del Perú, que están, como los de Chincha, apenas á ocho horas de Lima ?

¡ Cómo !

El Gobierno de la República modelo, que ayer no mas decia á su Plenipotenciario en Chile :

« Pero á la conclusion de una guerra que se ha declarado que no es de conquista... hacer de la adquisicion de territorio una condicion *sine qua non* de paz, es calculado para sugerir sospechas sobre la declaracion que se hizo cuando se empezó la contienda ».

¿Podría ese mismo Gobierno tolerar el engaño injurioso que envuelve el olvido, por el de Chile, de tan solemnes repetidas declaraciones y la pertinacia con que la diplomacia chilena, cada dia mas olvidadiza y audaz, cambia de pretextos para negarse á admitir la discusion de sus injustificables exigencias ?

¡ Cómo !

La República americana por antonomasia, que ayer no mas decia á Mr. Kilpatrick :

« Nada, á no ser una necesidad probada ante el mundo, puede justificarla (la transferencia de territorio por fuerza). No hay un caso en que un Poder que desea un territorio, pueda ser aceptado como un juez seguro é imparcial. »

¿ Podria ese mismo Gobierno aceptar la dominacion de una gran parte del Perú y de Bolivia por Chile, y admitir que, sin probanza de la necesidad, siquiera sea ante la América, se erija el conquistador en Juez inexorable, y que sentencie, por sí y ante sí, tan enorme pleito, que los intereses de tantas Repúblicas americanas afecta ?

¡ Cómo !

Una nacion libérrima, la mayor y mas poderosa de todas en el Continente; que aspira lejitimamente á representar á la América ante la Europa; que niega á ésta el derecho de inmiscuirse en la política de aquella, y que, rehusando aceptar la accion combinada por tres grandes potencias europeas para la regularizacion de los embrollados asuntos del Pacífico, ha contraído compromiso solemne ante el mundo de evitar á los neutrales amigos, como á los beligerantes hermanos, los males de una guerra bárbara y eterna :

Esa tal nacion, creada por hombres libres, acrecentada por otros no menos libres, emancipada por un Washington, engrandecida por los ilustres sucesores de éste, y glorificada por la Libertad,—se dejaria imponer la ley por el Gobierno de un pueblo, que ni es libre, ni republicano, ni democrático, ni civilizado siquiera, segun lo demuestra así su política interior como su política internacional.

¡ No !

Porque nada de esto es admisible, y mucho ménos que se retarde un dia mas de satisfaccion de necesidades urgentísimas y el cumplimiento de obligaciones importantes.

¡ No !

Porque la intervencion formal, la amenaza armada, y, si necesario fuere, la imposicion á Chile por la fuerza, es no solo procedente, sinó de pleno derecho y de universal conveniencia.

Sin duda que es digno de las grandes potencias ser

pacientes y hasta sufridas con las ménos poderosas, y, con mas razon, con las débiles.

Mas la paciencia y el sufrimiento mismo tienen sus límites, y córrese el peligro de desautorizar las mas eminentes virtudes, cuando se practican inoportunamente y para con aquellos que hacen mofa de cuanto hay de mas respetable, imputando á otros motivos, como los de razon suficiente ó fuerza invencible, el apostolado caritativo que se ejerce por largo tiempo sin fruto alguno.

No,—en fin, porque se corre el inminente riesgo de que el incendio se extienda, de que las cuestiones se compliquen, de que los males se agraven, de que las dudas surjan, de que las mejores intenciones se interpreten, y, por último, de que la desesperacion aconseje inevitables excesos, que tomar pueden—la forma de la destruccion de lo propio y aun de lo ajeno, para que no lo beneficie el enemigo;—la sumision parcial á los Gobiernos salvadores..... y hasta la renuncia de la República y de la independencia, en el paroxismo de la locura magnánima.

XV

Cuanto queda expuesto : antecedentes remarcables,—palabras oficiales,—doctrinas dogmáticas, —instrucciones inequívocas,—hechos resolutorios;—todo lo que se relaciona con la actitud de los Estados-Unidos de Norte América en el Pacífico, pregona en alta voz : *Intervencion*.

Y sin embargo, forzoso es decirlo, los años pasan, la sangre es derramada impiamente á torrentes, la riqueza formada en cuatro siglos de labor es destruida sin pretexto, el territorio profanado por el conquistador se explota en provecho exclusivo de éste;—y, lo que es todavía mas, la libertad es allí atacada, la personalidad ultrajada, la propiedad expoliada, sin que salve ni la municipal; los derechos y principios todos son ominosamente escarnecidos..... y la intervencion no impide, pero ni suspende, momentáneamente siquiera, tamaños males dando ellos lugar á que Chile consume la obra de aniquilamiento, preparatoria de su dominacion absoluta en el Pacífico.

No queremos, no debemos ocultarlo. Aquella intervencion americana tan premiosa, por todo el mundo reclamada, aunque activísima en teoría, es puramente pasiva en la práctica.

Si no pasase mas allá, seria una predicacion de paz, una mision conversora, un apostolado de redencion; muy buenas cosas, sin duda, cuando se las considera suficientes para llegar á un resultado, atendida la índole del *sujeto* que hace preciso su empleo. Pero en el presente, práctico y singular caso, tales medios son tan ineficaces respecto del *impenitente* Chile, como los que emplean para con los paises guerreros de Europa las sociedades que se proponen por fin la *paz perpétua*.

Mas aún todavía : podria demostrarse que, hasta hoy, la intervencion, á pesar de las excelentes intenciones del interventor, ha producido únicamente efectos nocivos y aún ruinosos para el Perú.....

Ello no obstante, seguiremos esperando con fe.

Lo que es necesario con necesidad absoluta, se realiza, inevitablemente, tarde ó temprano.

La necesidad jurídica de todo un Continente, relacionado íntimamente con otro y mas ó ménos con los demás cuando es sustancial y perentoria, como en el presente caso, no puede quedar largo tiempo desatendida sin perturbacion profunda de la armonía, que constituye la vida de las sociedades humanas.

La justicia suele andar despacio, pero su advenimiento es seguro.

Mientras llega ¡que los pueblos y gobiernos llamados á ejercitar derechos los ejerciten, que los que se sienten compelidos á cumplir deberes los cumplan!

EVARISTO GOMEZ SANCHEZ.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1882.

LEGACION DE LA R. ORIENTAL DEL URUGUAY

Respuesta á la circular sobre el trado de limites

Legacion Oriental.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1881.

Señor Ministro :

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, tiene el honor de dirigirse á S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen, para comunicarle que ha recibido con gran satisfaccion la nota fecha 25 del corriente y la cópia adjunta del Tratado de límites con la República de Chile, cuyas ratificaciones fueron cangeadas en Santiago el 22 del mismo mes

El señor Ministro espresa en esa nota que la importancia que en el Exterior se ha atribuido con razon á esta dilatada controversia, que el peligro en que ella puso la concordia de dos pueblos ligados por los vínculos mas simpáticos que reconocen las naciones y que los votos que el infrascrito ha manifestado en diversas ocasiones en favor de un desenlace pacífico, son consideraciones que han determinado á S. E. á comunicarle la solucion definitiva feliz de dichos desacuerdos, solucion que interesa tambien al comercio que sostiene la República Argentina con la Oriental, concluyendo por manifestar que aunque S. E. no cree discreto relacionar los antecedentes y las vicisitudes de la cuestion, abraza la esperanza de que el infrascrito encontrará en esa solucion un nuevo testimonio de la política moderada del Gobierno Argentino y del cons.

tanle empeño con que mantiene la armonía internacional, y que el Gobierno Oriental se impondrá con agrado de que el Estrecho de Magallanes será por ese digno acuerdo en todas ocasiones una corriente tranquila por la que surquen los buques de todas las banderas, garantidos por las franquicias de la paz.

En verdad, señor Ministro, que en el Exterior se ha seguido con ansiedad las vicisitudes de la dilatada cuestión á que ha puesto término el Tratado de Julio, porque ligada la República Argentina con todas las naciones del mundo por un activo comercio, veían seriamente comprometidos sus intereses en cualquier solución que no fuese pacífica, y á estas consideraciones agregaban los pueblos de América la simpatía á que con ellos se ha hecho acreedora esta República y mucho mas la que tengo el honor de representar, que une á todas esas condiciones la vecindad y comunidad de origen y de gloria.

Muy honroso es para el infrascrito el recuerdo que con suma benevolencia se ha servido hacer S. E. de los votos que ha hecho en diversas ocasiones en favor de un desenlace pacífico, y como esos votos han sido aprobados por su Gobierno, tiene S. E. en esa circunstancia la garantía de que recibirá con inmenso júbilo la plausible noticia de que se han realizado.

También el Gobierno Oriental comprenderá los benéficos resultados que esta solución traerá para el comercio que ambas Repúblicas mantienen y sabrá apreciar ese hecho como un nuevo testimonio del constante empeño con que el Gobierno Argentino mantiene la armonía internacional, y por último recibirá con agrado la noticia de la neutralización del Estrecho de Magallanes, que garante la libertad de los mares en todas ocasiones.

Solo resta al infrascrito rogar á V. E. quiera llevar al conocimiento de S. E. el señor Presidente las calurosas felicitaciones por el acontecimiento, que por sí lo hace á su administración digna de gloria, presentándola consecuente con los intereses republicanos de la América, y quiera S. E. aceptar iguales felicitaciones por el acierto con que ha sabido dirigir y llevar á término, tan difícil y delicada cuestión.

El que firma acepta esta oportunidad para saludar á S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen con la mas distinguida consideración.

GREGORIO PEREZ GOMAR.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. don Bernardo de Irigoyen.

TERCERA PARTE

LEYES, DECRETOS, ETC.

Organizacion del Cuerpo Diplomático Argentino

Departamento
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Enero 1^o de 1882.

Siendo conveniente acreditar un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia, el Presidente de la República, usando de la facultad que le confiere el artículo 86, incisos 10 y 22, de la Constitución, acuerda y

DECRETA :

Art. 1^o Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República cerca del Gobierno de S. M. el Rey de Italia, al actual Ministro del Interior, Dr. D. Antonio del Viso.

Art. 2^o Estiéndansele las credenciales necesarias é instrucciones acordadas.

Art. 3^o Nómbrase Secretario de la Legacion en Italia al Secretario de la Legacion en la República Oriental del Uruguay, D. Belisario Montero.

Art. 4^o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JULIO A. ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Departamento
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Enero 1^o de 1882.

Siendo conveniente acreditar una Legacion cerca [de] los Gobiernos de Su Majestad el Emperador de Alemania y de S. M. el Emperador de Austria-Hungria el Presidente de la Re-

pública usando de la facultad que le confiere el artículo 86, incisos 10 y 22 de la Constitución, acuerda y

DECRETA :

Art. 1º El Ministro de la República en Colombia Dr. D. Miguel Cané, queda nombrado en el mismo carácter cerca de los Gobiernos de Su Majestad el Emperador de Alemania y de Su Majestad el Emperador de Austria-Hungría.

Art. 2º Estiéndansele las credenciales necesarias é instrucciones acordadas.

Art. 3º Nómbrase Secretario de 1ª clase de estas Legaciones al Oficial 1º del Ministerio de Relaciones Exteriores D. Alberto Blancas.

Art. 4º El Secretario de la Legación en Colombia Don Martín García Mérou quedará encargado interinamente de ella.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JULIO A. ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Departamento
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Enero 1º de 1882.

Siendo conveniente acreditar un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Chile, el Presidente de la República, usando de la facultad que le confiere el artículo 86, incisos 10 y 22 de la Constitución, acuerda y

DECRETA :

Queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Chile, el Dr. D. Juan B. Alberdi.

Art. 2º Estiéndansele las credenciales necesarias é instrucciones acordadas

Art. 3º Nómbrase Secretario de la Legación, al actual Cónsul General en Chile, D. Agustín Arroyo.

Art. 4º Comuníquese publíquese y dese al Registro Nacional.

JULIO A. ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Departamento
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Enero 1° de 1882.

Habiendo autorizado el Honorable Congreso la separacion de las Legaciones acreditadas en los Estados Unidos de Norte América y en Inglaterra, desempeñadas hasta el presente por el Dr. D. Manuel R. García, el Presidente de la República ha acordado y

DECRETA :

Art. 1° El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República cerca de los gobiernos de Inglaterra y Estados Unidos de Norte América, Dr. D. Manuel R. García, continuará en su carácter cerca del Gobierno de S. M. B.

Art. 2° Nómbrase Secretario de la Legacion en Inglaterra á D. Luis B. Tamini.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Departamento
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Enero 1° de 1882.

Habiendo sido nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú el Encargado de Negocios en el Estado Oriental del Uruguay, D. Jacinto Villegas, y deseando mantener una Legacion cerca de dicho Gobierno, el Presidente de la República, usando de la facultad que le confiere el artículo 86, incisos 10 y 22 de la Constitucion, acuerda y

DECRETA :

Art. 1° Queda nombrado Ministro residente cerca del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, el Encargado de Negocios en el Paraguay D. Enrique B. Moreno.



Art. 2º Estiéndansele las credenciales necesarias é instrucciones acordadas.

Art. 3º Nómbrase Secretario de esta Legacion al actual Secretario interino de ella D. Alfredo Lahitte.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Departamento
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Enero 1º de 1882

Siendo conveniente acrelitar un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de los Estados Unidos de la América del Norte, el Presidente de la República, usando de la facultad que le confiere el artículo 86, incisos 10 y 22 de la Constitución, acuerda y

DECRETA :

Art. 1º Queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República cerca del Gobierno de los Estados Unidos de la América del Norte, el actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Imperio del Brasil, D. Luis L. Dominguez.

Art. 2º Estiéndansele las credenciales necesarias é instrucciones acordadas.

Art. 3º Nómbrase Secretario de la Legacion en Washington al actual Secretario de la Legacion en el Brasil, D. Florencio L. Dominguez.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al R. N.

ROCA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Departamento
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Enero 1º de 1882.

Habiendo sido nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Brasil el Dr. D. José E. Uriburu,

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú, y debiendo mantenerse la Legacion á su cargo, el Presidente de la República, usando de la facultad que le confiere el artículo 86, incisos 10 y 22 de la Constitucion, acuerda y

DECRETA :

Art. 1º Queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno del Perú, el actual Encargado de Negocios en la República Oriental del Uruguay, D. Jacinto Villegas.

Art. 2º Estiéndansele las credenciales necesarias é instrucciones acordadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Departamento
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Enero 1º de 1882.

Habiendo sido nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de Norte América, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Brasil D. Luis L. Dominguez, y debiendo mantener una Legacion cerca del Gobierno Imperial, el Presidente de la República usando de la facultad que le confiere el artículo 86, incisos 10 y 22 de la Constitucion, acuerda y

DECRETA :

Art. 1º Queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú y Bolivia, Dr. D. José E. Uriburu.

Art. 2º Estiéndansele las credenciales necesarias é instrucciones acordadas.

Art. 3º Nómbrase Secretario de la Legacion en el Brasil al Dr. D. Julio Carrié, actual Secretario de la Legacion en los Estados Unidos de Norte América.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Organizacion del Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Enero 1^o de 1882.

Debiendo organizarse el Ministerio de Relaciones Exteriores con arreglo al Presupuesto vigente, el Presidente de la República ha acordado y

DECRETA :

Art. 1^o Nómbrase sub-Secretario de Relaciones Exteriores al Diputado del Congreso Nacional, Dr. D. Silvano Bore.

Promuévese á Oficial 1^o al Gefe de Seccion D. Ricardo J. Pardo.

Nómbrase Directores de Seccion á los ciudadanos don Carlos Calvo y Capdevila, ex-Consul General Argentino en Inglaterra, a don Mariano A. Pelliza y al Dr. D. Manuel Saenz Rosas.

Nómbrase sub-Director á D. Joaquin Morillo actual Gefe de Seccion y promuévese á ese puesto á los oficiales D. Francisco E. de la Serna y D. Arturo Lavalle.

Art. 2^o Publíquese, etc.

ROCA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Circular al Cuerpo Diplomático Nacional y Extranjero

Buenos Aires, Febrero 1º de 1882.

Bernardo de Irigoyen, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, saluda atentamente á S. E. ó SS....

y tiene el honor de comunicarle que con fecha 1º de Enero ppdo. han sido nombrados los siguientes empleados con arreglo á la Ley de Presupuesto, cuyas firmas se adjuntan para conocimiento de S. E. á SS....

Sub-Secretario—*D. Silvano Bares.*

Oficial 1º — “ *Ricardo J. Pardo.*

Direct's de Seccion — “ *Cárlos Calvo y Capdevila.*

“ *Mariano A. Pelliza.*

“ *Manuel Saenz Rosas.*

Buenos Aires, Febrero 6 de 1882.

Señor Ministro :

He tenido el honor de recibir la nota de V. E., de fecha 1º de Febrero del presente año, por la que tiene á bien V. E. comunicarme, que S. E. el Sr. Presidente de la República, me ha honrado con el nombramiento de Sub-Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores. Al contestar aceptando el espresado puesto, pido al señor Ministro se sirva hacer presente á S. E. el Sr. Presidente mi gratitud por la distincion que le he merecido, aceptando V. E. las espresiones de reconocimiento á las que me siento obligado por la distincion tambien de confianza que me ha dispensado, al aceptarme como Sub-secretario del Ministerio que tan dignamente para el honor del buen nombre la Nacion y del Gobierno desempeña V. E.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al Sr. Ministro con la mas elevada consideracion de mi respeto.

Dios guarde al señor Ministro.

Silvano Bares.

A S E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Reconocimiento del Dr. D. José A. de Escudero como E. de N.
de Nicaragua

Departamento
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Febrero 14 de 1882.

En vista de la carta credencial que ha presentado el señor Dr. D. José A. de Escudero, por la cual se le acredita en el carácter de Encargado de Negocios de Nicaragua cerca del Gobierno Argentino, el Presidente de la República ha acordado y

DECRETA :

Art. 1º Queda reconocido el señor Dr. D. José Agustín de Escudero en el carácter de Encargado de Negocios de Nicaragua cerca del Gobierno Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Nombramiento de D. Lauro Cabral (hijo) de Secretario de la
Legación Argentina en el Perú

Departamento
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Mayo 1º de 1882.

Resultando de la nota del Sr. Ministro Argentino en el Perú de fecha 3 Marzo de del corriente año, que el Secretario de esa Legación D. Dámaso Uriburu ha abandonado su puesto, el Presidente de la República

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase para ocupar la Secretaría de esa

Legacion al Secretario honorario adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores, D. Lauro Cabral (hijo).

Art. 2^o Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.
V. DE LA PLAZA.

Nombramiento de Encargado de Negocios en Francia

Departamento
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Marzo 11 de 1882.

Habiéndose resuelto que la Legacion Argentina en Francia y España resida alternativamente en uno y otro punto, por el tiempo que el Ministerio de Relaciones Exteriores, disponga:

2^o Habiéndose ordenado la traslacion inmediata y temporaria para objetos de servicio público, de la Legación al Reyno de España, y considerando:

Que conviene á los intereses públicos mantener una representacion diplomática de Francia mientras dure la permanencia de la Legacion en España;

Que la misma conveniencia habrá de mantenerse Representante en España cuando se traslade la Legacion á Francia, por los intereses que ligan á esta República con cada una de aquellas Naciones; el Presidente de la República

DECRETA :

Art. 1^o Nómbrase Encargado de Negocios con residencia en Francia al Dr. D José C. Paz y estiéndansele las credenciales é instrucciones correspondientes.

Art. 2^o Trasmítase este Decreto, en cópia, al Sr. Ministro Plenipotenciario en Francia y España.

Art. 3^o Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

Art. 4^o Comuníquese é insértese en el R. N.

ROCA.
V. DE LA PLAZA.

Nombramiento de Encargado de Negocios en Chile

Departamento
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Abril 14 de 1882.

Estando en Europa el Dr. D. Juan B. Alberdi últimamente nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante la República de Chile, y mientras dure su ausencia, el Vice-Presidente de la República en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1º Queda á cargo de la Legacion en Chile como Encargado de Negocios interino, el Secretario de la misma D. Agustin Arroyo.

Art. 2º Estiéndansele los poderes de estilo, comuníquese á quienes corresponda y dése al R. N.

MADERO.

V. DE LA PLAZA.

Reconocimiento del señor Duran y Cuervo como Encargado de Negocios de España

Departamento
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Junio 1.º de 1882.

En vista de la carta credencial que ha presentado el señor D. Juan Duran y Cuervo por la cual es acreditado en el carácter de Encargado de Negocios de S. M. el Rey de España cerca del Gobierno Argentino; el Presidente de la República ha acordado y

DECRETA :

Art. 1º Queda reconocido el Sr. D. Juan Duran y Cuer-

vo en el carácter de Encargado de Negocios de España cerca de este Gobierno,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al R. N.

ROCA.
V. DE LA PLAZA:

Confirmacion de nombramientos diplomáticos

Departamento
de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Junio 13 de 1882.

En vista del acuerdo prestado por el Honorable Senado con fecha 10 del corriente, el Presidente de la República

DECRETA :

Art. 1º Confirmanse los siguientes nombramientos:

El Dr. D. Manuel R. Garcia, como E. E. y Ministro Plenipotenciario en la Gran Bretaña é Irlanda.

El Dr. D. Antonio del Viso, como E. E. y Ministro Plenipotenciario en Italia.

El Dr. D. Luis L. Dominguez, como E. E. y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de Norte América.

El Dr. D. José E. Uriburu, como E. E. y Ministro Plenipotenciario en el Brasil.

El Dr. D. Juan B. Alberdi, como E. E. y Ministro Plenipotenciario en Chile.

Del Sr. D. Jacinto Villegas, como E. E. y Ministro Plenipotenciario en el Perú.

Del Sr. D. Enrique B. Moreno, como Ministro Residente en la República Oriental del Uruguay.

Del Sr. D. Héctor Alvarez, como Ministro Residente en el Paraguay y

Del Dr. D. Miguel Cané, como Ministro Residente en Alemania y Austria Hungría.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al R. N.

ROCA.
V. DE LA PLAZA.

**Ley aprobando la Convencion Consular celebrada con
Portugal**

Presidencia de la Cámara }
de Diputados de la Nación }

Buenos Aires, Junio 13 de 1882.

Al Exmo. Sr. Presidente de la República.

Tengo el honor de remitir á V. E. el proyecto de ley aprobando la Convencion Consular celebrada el año 1878 con el Plenipotenciario del Rey de Portugal, que, iniciado en el H. Senado, ha tenido sancion definitiva en esta H. Cámara, en sesion de ayer.

Dios guarde á V. E.

T. ACHAVAL RODRIGUEZ.
J. Alejo Ledesma,
Secretario.

Buenos Aires, Junio 15 de 1882.

Avísese recibo y promúlguese la Ley adjunta.

ROCA.
V. DE LA PLAZA.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Apruébase la Convencion Consular firmada el dia 24 de Diciembre del año mil ochocientos setenta y ocho, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Portugal.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso de la Nacion Argentina, en Buenos Aires á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

FRANCISCO B. MADERO
Cárlos M. Saravia,
Secretario del Senado.

T. ACHAVAL RODRIGUEZ.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de Diputados.

Por tanto: — Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
V. DE LA PLAZA.

Ley aprobando el tratado de estradicion con Portugal

Presidencia de la Cámara }
de Diputados de la Nación }

Buenos Aires, Junio 21 de 1882.

Al Exmo. Sr. Presidente de la República.

Tengo el honor de remitir á V. E. el proyecto de Ley aprobando la Convencion de Estradicion celebrada el año 1878 con el Plenipotenciario de Portugal, que iniciado en el H. Senado ha tenido sancion definitiva en la H. Cámara que presido, en sesion de la fecha.

Dios guarde á V. E.

T. ACHAVAL RODRIGUEZ.
J. Alejo Ledesma,
Secretario.

Buenos Aires, Junio 30 de 1882.

Avísese recibo y promúlguese la Ley adjunta.

ROCA.
V. DE LA PLAZA.

Congreso Nacional
de la
República Argentina

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Apruébase la Convencion de Estradicion firmada en Buenos Aires el dia 24 de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, por los plenipotenciarios argentinos y el del Portugal.

— 374 —

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

F. B. MADERO.

Carlos M. Saravia,
Secretario del Senado.

T. A. RODRIGUEZ.

Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de Diputados.

Por tanto:—cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
V. DE LA PLAZA.

ÍNDICE DE TRATADOS

AMÉRICA.

BOLIVIA	Paz, amistad, comercio y navegacion.....	1865, Mayo 2
	Extradicion	1865, Mayo 2
	Postal	1868, Julio 9
	Convencion Telegráfica..	1880, Set'mbre 10
BRASIL.....	Amistad, comercio y na- vegacion.....	1856, Mayo 7
	Convencion Fluvial.....	1857, Novi'bre 20
	Extradicion	1869, " 16
	Protocolo explicando el art. 9 del Tratado de amistad, en cuanto se refiere á la entrega de soldados y marineros desertores	1878, Octubre 22
	Diligenciamiento de ex- hortos.....	1880, Febrero 14
COLOMBIA.....	Amistad.....	1823, Mayo
COSTA RICA	No hay	
CHILE.....	Paz, comercio y nave- gacion	1855, Agosto 30
	Extradicion.....	1868, Julio 9
	Límites.....	1881, Julio 23
ECUADOR.....	No hay	
ESTADOS-UNIDOS ...	Para la libre navegacion de los rios Paraná y Uruguay	1853, Julio 10

Continuacion

ESTADOS-UNIDOS ...	Amistad, comercio y navegacion.....	1853, Julio 27
GUATEMALA	No hay	
HAITI	Id	
HONDURAS	Id	
MÉJICO.....	Id	
NICARAGUA.....	Id	
PARAGUAY	Definitivo de paz.....	1876, Febrero 3
	Límites.....	1876, Febrero 3
	Amistad, comercio y navegacion.....	1876, Febrero 3
		(fué denunciado por el Gobierno Paraguayo en 1881).
	Consular.....	1877, Marzo 14
	Extradicion	1877, Marzo 6
	Diligenciamiento de exhortos.	1880, Agosto
	Convencion telegráfica...	(Está á la consideracion del Congreso)
PERÚ	Amistad, comercio y navegacion.....	1874, Marzo 9
	Consular.....	1874, Mayo 5
SALVADOR.....	No hay	
R. O. DEL URUGUAY	Extradicion	1865, Junio 14
		(Existe á la consideracion del Congreso un tratado en reemplazo de este)

Continuacion

R. O. DEL URUGUAY	Protocolo consignando las reglas que las Repúblicas del Plata están resueltas á seguir en el caso de ocurrir en alguna de ellas revoluciones ó trastornos políticos que perturben su tranquilidad	1876, Enero 14
VENEZUELA	No hay	

—
EUROPA

ALEMANIA.....	Amistad, comercio y navegacion.....	1857, Novi'bre 20
AUSTRIA-HUNGRIA..	Amistad, comercio y navegacion.....	1870, Octubre 27, (este Tratado fué aprobado con modificaciones por el Congreso. Sobre el estado de este asunto vá un memorandum al fin)
	Extradicion	El 18 de Diciembre de 1876 se propuso al Ministro Austro-Húngaro la negociacion de un tratado de extradicion, y se le adjuntó un proyecto. El 31 del mismo mes contestó diciendo que lo sometia á su Gobierno.

Continuacion

BELGICA.....	Marcas de fábrica.....	El Cónsul de Bélgica dijo en Febrero de 1880 q' transmitiría á su Gobierno las modificaciones que se le propusieron al proyecto que presentó.
	Extradicion	Sobre la negociacion de este tratado vá un memorandum al fin.
DINAMARCA	Marcas de fábrica.....	Pendiente de que el Ministerio avise al Cónsul el día en que se firmará.
	Arqueo de buques.....	Pendiente de que el Ministerio conteste al Cónsul la nota que pasó adjuntando el proyecto.
ESPAÑA.....	Reconocimiento, paz y amistad	1863, Setiembre 21
	Extradicion	1881, Mayo 7
FRANCIA.....	Para la libre navegacion de los ríos Paraná y Uruguay	1853, Julio 10
	Consular.....	Está pendiente la negociacion de este tratado porque el Gobierno Francés no ha contestado las observaciones que se hicieron al proyecto presentado por el Encargado de Negocios, Sr. Rouvier.

Conclusion

GRECIA.....	No hay	
INGLATERRA	Amistad, comercio y na- vegacion	1825, Febrero 2
	Para la libre navegacion de los rios Paraná y Uruguay.....	1853, Julio 10
ITALIA.....	Amistad comercio y na- vegacion.....	1855, Seti'bre 21
	Extradicion	Denunciado por el Gobierno Argen- tino en 1874.
PAISES BAJOS.....	No hay	
PORTUGAL	Extradicion	1878, Dici'bre 24
	Consular.....	1878, id 24
	Amistad, comercio y na- vegacion.....	Pendiente de la consideracion del Congreso.
RUMANIA.....	No hay	
RUSIA.....	Id	
SERVIA	Id	
SUECIA Y NORUEGA	Arqueo de buques.....	1873, Octubre
SUIZA.....	No hay	

Tratados universales á los que se ha adherido la República Argentina

Convencion Internacional del Metro.

- “ Postal Universal.
 - “ de Ginebra, cuyo objeto es mejorar la suerte de los militares heridos en los ejércitos en campaña.
La adhesion á esta última hay que someterla al Congreso.
 - “ Aduanera entre la República Argentina, el Brasil, el Paraguay y la República Oriental del Uruguay
-

Los gobiernos del Brasil y del Paraguay contestaron aceptando la idea.

El Gobierno Oriental no ha contestado aún.

Tratado con Austria Hungria de amistad, comercio y navegacion

1871, JULIO 14 El P. E. somete con mensaje de esta fecha á la aprobacion del Congreso el Tratado de amistad, comercio y navegacion, celebrado con el Imperio Austro-Húngaro en 27 de Octubre de 1870.

1872, JUNIO 28 El Congreso aprueba el expresado Tratado con modificaciones al art. 16, al 19 inciso 1º, y al 20 inciso 1º. Esta ley está consignada en el Registro Nacional de 1872.

1874, MAYO 19 El P. E. en Mensaje de esta fecha pide al Congreso modificara aquella Ley, estableciendo la simple aprobacion del Tratado.

1874, JULIO 15 La Cámara de Diputados adhiriendo al pensamiento del P. E. sancionó el siguiente proyecto: “Restablécese el texto primitivo del inciso 1º art 20 del Tratado celebrado el 27 de Octubre de 1870 entre el P. E. y Representante del Gobierno Austro Húngaro.” Incluido este asunto entre los de próroga, el Senado en Octubre 8 de 1874 desechó totalmente el anterior proyecto.

1875, JUNIO 4 El P. E. en mensaje de esta fecha pide la reconsideracion de la ley de 28 de Junio de 1872 relativa al tratado Austro Húngaro y la aprobacion simple y llana de dicho Tratado.

1875, JUNIO 8 El Senado tomó conocimiento de este mensaje y lo pasó á comision.

1875, SETIEMBRE 30 La Comision de N. C. del Senado aconseja la sancion de un proyecto restableciendo el texto primitivo del art. 20 del Tratado.

1875, OCTUBRE 5 El Senado toma en consideracion el anterior dictámen y lo desecha, comunicándose al P. E. en la misma fecha en los términos de la siguiente nota: «Tengo el honor de comunicar á V. E. que habiendo el Senado tomado en consideracion en sesion de esta fecha el proyecto de Ley restableciendo el texto primitivo del Tratado celebrado en 27 de Octubre de 1870 entre la República Argentina y el Imperio Austro-Húngaro ha tenido á bien desecharlo; quedando en consecuencia subsistente la ley de 28 de Junio de 1872 que aprobó dicho Tratado con las modificaciones en ella consignadas.—**MARIANO ACOSTA** *Carlos M. Saravia.*

1881 Como en el decreto de próroga de las sesiones de este año, figuraba el Tratado con Austria, la C. de DD. comunicó al P. E. el 28 de Diciembre de 1881 que no podia tomarlo en consideracion, por cuanto no la habia sido remitido oficialmente.

La dificultad principal que se encuentra en el Congreso para la aprobacion del Tratado en el cual se consignó un artículo referente á la estradicion consiste en la opinion dominante en las Cámaras de que en ningun caso podrá imponerse la pena de muerte á los individuos entregados por el Gobierno Argentino. Esto lo hizo presente el señor Dr. Irigoyen al Ministro de Austria en carta de fecha 16 de Enero de 1882, manifestándole que si fuera autorizado para aceptar la supresion de esa cláusula, el Tratado seria definitivamente concluido.

Tal es el estado de este asunto.

**Memorandum sobre el estado de la negociacion del Tratado
de Extradición con Bélgica**

1876, ABRIL 8 El Ministro Argentino en Francia remite copia de la comunicacion que le ha dirigido el Plenipotenciario de Bélgica en Paris invitándolo á celebrar un Tratado de Extradición.

1876, MAYO 20 Se le remite la plenipotencia autorizándolo para celebrar la Convencion y como antecedente el proyecto de Tratado con Francia

1877, ENERO 3 El Sr. Balcarce, dice que procurará iniciar lo mas pronto posible las negociaciones.

1878, MARZO 2 El Sr. Balcarce, acompaña el contra-proyecto de tratado que ha formulado el Gobierno Belga en el que se introducen algunas modificaciones al presentado por él. Manifiesta que esto no es un obstáculo sério para la celebracion del Tratado y que tampoco lo afecta esencialmente.

1879, MAYO 21 Se le contesta diciendo que el Gobierno está dispuesto á aceptar las enmiendas propuestas por el Gobierno Belga con las modificaciones que se le mencionan.

1879, JULIO 24 El Sr. Balcarce dice que sus gestiones se encaminarán á conseguir las modificaciones que se le indican.

CUERPO DIPLOMÁTICO ARGENTINO

Legacion en Francia y España

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Señor D. Mariano Balcarce,
Encargado de Negocios en Francia, señor Dr. D. José C. Paz.
Secretario de la Legacion, señor D. Eduardo Ibarbalz.

Legacion en Inglaterra

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Doctor D. Manuel R. Garcia.
Secretario de la Legacion, D. Luis B. Tamini.

Legacion en el Perú

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Señor D. Jacinto Viilegas.
Secretario de la Legacion, Señor D. Lauro Cabral (hijo).

Legacion en el Brasil

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Doctor D. José E. Uriburu.
Secretario de la Legacion, Doctor D. Julio Carrié.

Legacion en la República Oriental del Uruguay

Ministro Residente, Señor D. Enrique B. Moreno.
Secretario de la Legacion, Señor D. Alfredo C. Lahtite.

Legacion en Estados Unidos de América

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Señor D. Luis L. Dominguez.

Secretario de la Legacion, Señor Don Florencio L. Dominguez.

Legacion en el Paraguay

Ministro Residente, señor D. Héctor Alvarez.

Secretario de la Legacion, Señor D. Adolfo P. Carranza.

Legacion en los los Estados Unidos de Colombia y Venezuela

Ministro Residente.....

Secretario Encargado de la Legacion, Señor D. Martin Garcia Merou

Legacion en Chile

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Doctor Don Juan B. Alberdi.

Secretario de la Legacion, Señor D. Agustin Arroyo.

Legacion en Italia

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Doctor D. Antonio del Viso.

Secretario de la Legacion, D. Belisario J. Montero.

385

CUERPO CONSULAR ARGENTINO

AMÉRICA

BRASIL

Cónsul General	D. José M. Frias.....	Rio de Janeiro
"	" José J. d'Amorin.....	Pernambuco
"	" Federico Duval.....	Porto Alegre
"	" Ceferino Barboza.....	Santos
"	" Eliseo P. Marinho	Bahia
"	" José Segarra.....	Pelotas (Provincia de R. Grande do Sul)
Cónsul	D. José Joaquin Limoes....	Ceará —
"	" Guillermo Asseburg.....	Itajahy
Vice-Consul	D. M. R. Carneiro.....	Paranaguá
"	" A. D. Gondiho.....	Maranhao
"	" Manuel J. d'Amorin....	Pernambuco
"	" José Pinto Cambucá....	Campos
"	" Agustin de Maria.....	Santa Catalina
"	" Juan M. Ribeiro Vianna	Antonina
"	" Augusto César F. Osorio	Pelotas (Provincia de R. Grande do Sul)
"	" Amancio Pulcheiro.....	Corumbá
"	" Félix Frias.....	Rio de Janeiro

Bolivia

Cónsul	D. Napoleon Però.....	Antofagasta
"	" José Domingo Peredo...	Santa Cruz
"	" Federico Uriburu.....	Tupiza
"	" Nemesio Costas.....	Sucre —
"	" Jorge de Tezanos Pinto.	La Paz
"	" Miguel Solá.....	Atacama
Vice-Cónsul	D. Belisario Medina.....	Caracoles
"	" Antonio Cámara.....	Cochabamba
"	" Luciano Prudencio.....	Potosí

Chile

Cónsul General	D. Agustin Arroyo.....	Santiago
"	" Dario Navarro.....	Concepcion
"	Dr. D. Gervasio Baz.....	Copiapó
"	D. Gustavo Schroeder.....	Valdivia
"	" Manuel Bunster.....	Angol
"	" Isauro Rodriguez.....	Vallenar
"	" Juan Alemparte.....	Chillan
Vice-Cónsul	D. Leandro Crozat.....	Valparaíso

Estados Unidos de Colombia

Cónsul General	D. Medardo Rivas.....	Bogotá
Cónsul	" Roberto Suarez.....	Idem
"	" Alberto Wallos.....	Guayra
"	" Enrique Lescar.....	Valencia
"	" Julio Sturup.....	Puerto Cabello
"	" Oscar Morich.....	Ciudad Bolívar
"	" Roberto Coun.....	Barranquilla
"	" José A. Céspedes.....	Colon

Ecuador

Cónsul	D. José de Lapierre.....	Guayaquil
--------	--------------------------	-----------

Estados Unidos de Norte-América

Cónsul General	D. Carlos Carranza.....	Nueva York
----------------	-------------------------	------------

Cónsul	"	Cárlos M. Stewart.....	Baltimore
"	"	Eduardo Shippen....	Filadelfia
"	"	Samuel E. Spring.....	Portland
"	"	Benjamin P. Johnson...	Satilla
"	"	J. Swett Rowe.....	Bangor
"	"	Wallace Ogden.....	Nueva Orleans
"	"	Cárlos Baum.....	San Francisco
Vice-Consul	"	L. M. Merritt.....	Pensacola
"	"	Jorge Barksdale.....	Richmond
"	"	Jorge Harris.....	Wilmington
"	"	J. J. Collins.....	Brunswick
"	"	José H. Snyder.....	Nueva York
"	"	Ramon Salas.....	Savannah

Guatemala

Cónsul	D. Antonio Agacio.....	Guatemala
--------	------------------------	-----------

Honduras

Cónsul General	D. Adolfo Zúñiga.....	Honduras
----------------	-----------------------	----------

Venezuela

Cónsul General	D. Cárlos Rohl.....	Caracas
----------------	---------------------	---------

República Oriental del Uruguay

Cónsul General	D. José Guido	Montevideo
Vice-Cónsul	" Tomás Eastman.....	Idem
"	" Benjamin Quijano.....	Paysandú
"	interino, D. Pedro E. Lo-	
	presti.....	Colonia
"	" Juan Booth.....	Maldonado
"	" Federico G. Ugarteche.	Salto
"	" Manuel Cabral.....	Cerro Largo
"	" Antonio Lopez.....	Mercedes
"	" Adolfo Pons.....	Carmelo
"	" Felipe A. Berardo.....	Nueva Palmira
"	" Eustaquio L. Gutierrez..	Fray-Bentos
"	" Angel Navea.....	Santa Rosa

Perú

Cónsul General	D. Gregorio Escardó.....	Lima
Cónsul	" José M. Peña.....	Idem
"	" Enrique W. Gibson.....	Arequipa
"	Dr. D. Indalecio Gomez	Iquique
"	D. Juan Jefferson.....	Mollendo
"	" Clodomiro Quiroga.....	Callao
"	Dr. D. Emilio Zapata y Es- pejo	Tacna
Vice-Consul	D. Fernando L. Gimenez...	Puno
"	" Enrique E. Higginson...	Lima
"	" José E. Zambrano.....	Ica

Paraguay

Cónsul General	D. Julian del Molino Torres	Asuncion
Vice-Cónsul	Dr. D. Juan B. Yaniz.....	Idem
"	D. José Mascias.....	Villa Rica
"	" Saturnino Muniagurria..	Caapucú
"	" Máximo C. Gonzalez....	Villa Concepcion

EUROPA

Austria

Cónsul General	D. Juan L. E. Bercht.....	Viena
Cónsul	" José Bossi....	Idem
"	" Baron E. de Morpurgo..	Trieste
"	" Julio Popper.....	Brúnn

Alemania

Cónsul General	D. Carlos Stegman.....	Carlsruhe
Cónsul	" Jorge Rick.....	Colonia
"	" W. Kóster.....	Mannheim
"	" Teodoro Gayen.....	Altona
"	" Enrique A. Clausen.....	Bremen
"	" Francisco Wappaus.....	Gottingen
"	" Luis E. C. Ackerman....	Berlin
"	" Adolfo Federer.....	Stuttgart
"	" Jorge Muscat.....	Nuremberg
"	" Max Obermayer.....	Ausburgo
"	" Jacobo Stiebel.....	Francfort
"	" F. Mehus.....	Aquisgran
"	" Leopoldo Ofilmann.....	Leipzig
"	" Christian Pheiffer.....	Lúbeck

Bélgica

Cónsul General	D. Guillermo Arning	Bruselas
Cónsul	" Alberto de Bary... ..	Amberes
"	" Gerónimo Vanderhofs- tadt	Bruges
"	" H. Donckier de Doncel..	Louvain
"	" Julio Duckerts.....	Verviers
"	" Ricardo A. Norton.....	Bruselas

Vice-Cónsul	D. Juan Nauts	Amberes
"	" José Desberg	Verviers
"	" J. A. Bormans	Liege
"	" Augusto Hooreman	Gand

Dinamarca

Cónsul General	D. Guillermo Saxild	Copenhague
Cónsul	" Roberto Lund	Elsimore

España

Cónsul General	D. Héctor F. Varela	Madrid
Cónsul	" Angel Blanco Gonzalez.	Cádiz
"	" Juan P. de Marina Ur-	
	quiza	Madrid
"	" Miguel Reu de Robert...	Santiago de Cuba
"	" Alberto Peralta Iramain.	Barcelona
"	" Carlos L. de Guevara...	Tarragona —
"	" Juan José de Orta	Sevilla
"	" Eduardo Menen y Valdés	Gijon
"	" Ramon J. Ruiz	Habana
"	" Virgilio Ghirlanda	Sta. Cruz de Te-
		nerife
"	" Manuel Canabal	Carril —
"	" Manuel Naveira	Coruña
"	" Nicolás Soraluze	San Sebastian
"	" Pedro Allende	Bilbao
"	" Marcelino Suarez	Santander
"	" Rafael Cuñat y Caruana.	Valencia
"	" José R. Moscoso	Rivadeo
"	" Enrique Martinez	Málaga
"	" Carlos E. Poujaud	Matanzas
"	" Mateo Enrique Llado	Palma, Capital
		de las Islas Ba-
		leares.
"	" Francisco Jover y Tovar	Almeria
"	" Demetrio Plá y Frige,	
	interino	Ferrol
"	" Isidoro Peralta Iramain	Vigo —
Vice-Cónsul	D. Basilio S. Castellanos...	Madrid
"	" Julian de Olazo	Bilbao
"	" Daniel Herrero	Coruña
"	" Agustín Gallegos	Córdoba
"	" Antonio Batione	Mahon
"	" Lorenzo Carráu	Mataró
"	" Rafael de la Rosa	Málaga

Vice-Consul	" Juan M. de la Portilla...	Puerto de Santa Maria
"	" Rafael de Muro.....	Aljeciras
"	" Pedro Remorino.....	Cádiz
"	" Emilio Puig.....	Cárdenas
"	" José Mauricio.....	Múrcia
"	" G. Sabater y Guardiola..	Granada
"	" Casto Martínez Ituño.....	Barcelona
"	" Francisco de Fuentes	S. Lúcar de Bar- rameda
"	" Ramon de Artaza.....	Villa de Muros, (Galicia)
"	" Manuel Medela.....	Orense

Escocia

Cónsul General D. Tomás Forrester Agar. Glasgow

Francia

Cónsul General	D. Alejandro Paz.....	Paris
Cónsul	" Otto Bemberg.....	Idem
"	" Felipe Augusto Picot....	Burdeos
"	" Andriot Saetone	Niza
"	" Alfredo Cote.....	Lyon
"	" Alfredo Dulac.....	Nantes
"	" Alfredo Pochet.....	Havre
"	" Baron de Houben.....	Argel
"	" Carlos Audrin.....	Cette
"	" Adolfo Lambert.....	Tolon
"	" Lorenzo Arostegui.....	Bayona
"	" Augusto G. de Fontenelle	Dunkerque
"	" Juan Lasalle.....	Marsella —
"	" Julio P. Carrus.....	Bone
"	" Octavio Dhavernus	Amiens
Vice-Cónsul	D. Alberto de S'ta. Coloma	Burdeos
"	" Domingo Vega.....	Paris
"	" Pedro J. Cádiz.....	Marsella
"	" E. Varnier.....	Rouen
"	" Félix Bouderon.....	Oloron
"	" Isidoro Castel.....	Oran
"	" I. Llado.....	Philippeville
"	" Pablo Novion	Bayona
"	" Juan Laco Prugent.....	Havre

Inglaterra y sus Colonias

Cónsul General	D. Alberto de Guerrica.....	Lóndres
Consul	" Juan Franks.....	Cardiff
"	" Juan Gordon.....	Dundee
"	" David D. Robertson.....	St. Joh's
"	" Jorge Denholm.....	Edimburgo
"	" E. Clifton Carne.....	Falmouth
"	" Jorge V. Day.....	Montreal
"	" Harold Smith.....	Hull
"	" Diego M. Corry.....	Belfast
"	" J. P. Armstrong	Bangher
"	" Luis J. Imossi.....	Gibraltar
"	" Guillermo R. Gilmour...	Liverpool
"	" Manuel J. Pellegrin.....	New-Castle
"	" Juan A. Maguire.....	Quebec
"	" Adolfo Aldana, interino	Southampton
"	" N. Webb-Ware.....	Cork
"	" Angel Sapello.....	Cabo de Buena Esperanza
"	" Alfredo O. Lumb.....	Lóndres
Vice-Cónsul	D. Samuel M. Latham.....	Dover
"	" Enrique Luscombe.....	Pleymouth
"	" Adolfo Le Couteur	Jersey
"	" F. J. Ricarde Seaver.....	Gravesend
"	" Federico Cotren.....	Burmingham

Italia

Cónsul General	En el Norte, D. Eduardo Calvari.....	Génova
"	En el Sud, D. Vicente Picasso	Roma
Cónsul	D. Horacio P. de Harilaoz.	Messina
"	" Augusto de Stadler.....	Venecia
"	" Antonio de Lucca.....	Messina

Naples

"	"	Juan Lucio Pereyra.....	Villa de Olhao
"	"	Sebastian J. Teixeira Neves Aragao.....	Tavira
"	"	Valentin Bravo.....	San Antonio
"	"	Miguel Teixeira.....	Isla San Jorge
"	"	Augusto da Silva Pinto Ferro	Isla San Vicente
"	"	Clarimundo Martins....	Praia de Cabo Verde
"	"	Augusto de Mesquita Henriques.....	Islas Fayal y Pico
"	"	Francisco de Almeida...	Lisboa

Rusia

Cónsul	D. Enrique Kleiber.....	San Petersburgo
--------	-------------------------	-----------------

Suecia y Noruega

Cónsul General	D. Guillermo Smith.....	Estocolmo
Cónsul	" Pedro Duborgh.....	Christiania
Vice-Consul	" Pedro Carlos Leonardo Duborgh.....	Idem

Suiza

Cónsul	D. Carlos Beck Bernard.....	Lausanne
Vice-Cónsul	" Antonio Riva.....	Canton Ticino

CUERPO DIPLOMÁTICO ESTRANGERO

Santa Sede

Monseñor Luis Matera, decano, Enviado Extraordinario y Delegado Apostólico, reconocido en Abril 15 de 1880.

Alemania

Señor Baron de Holleben, Ministro Residente, reconocido en Marzo 30 de 1876. (Ausente)

Señor D. Roberto Schöll, Encargado de Negocios interino, reconocido en 18 de Enero de 1882.

Señor D. Enrique Nedemann, Canciller.

Austria y Hungría

Señor Baron de Gravenegg, Ministro Residente, reconocido en Enero 3 de 1880.

Bolivia

Señor Dr. D. Modesto Omiste, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, reconocido en Junio 8 de 1881.

Señor Dr. Don S. Vaca Guzman, Secretario.

Señor D. José M. Escalier, Oficial.

Señor Teniente Coronel D. Luis L. Gelabert, agregado militar.

Señor Dr. D. Héctor Vazquez, adjunto honorario.

Señor D. Antonio Rua, id., id.

Señor D. Jacobo A. Aillon, id., id.

Brasil

Señor Baron de Araujo Gondim, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, reconocido en Diciembre 16 de 1876.

Señor Comendador, D. Luis A. de Pádua Fleury, Secretario.

Señor D. Alfonso de Carvalho, Oficial.

Costa Rica

Señor D. José A. de Escudero, Ministro Residente, reconocido en Setiembre 23 de 1880.

España

Señor D. Juan Durán y Cuerdo, Encargado de Negocios, reconocido en Junio 1^o de 1882.

Señor D. Enrique de Otal, Secretario.

Estados Unidos

Señor General, D. Tomas Osborn, Ministro Residente, reconocido en Mayo 21 de 1874.

Francia

Señor Carlos de Vienne, (ausente) Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, reconocido en Junio 6 de 1882—Carlos Rouvier, Encargado de Negocios, interino.

Señor Conde de Richemont, Secretario.

Inglaterra

Señor D. Jorge G. Petre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, reconocido en Octubre 14 de 1881.

Señor D. Graham Sandford, primer Secretario.

Señor D. Arturo Vansittart, segundo Secretario.

Italia

Señor Comendador D. Enrique Cova, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, reconocido en Noviembre 4 de 1881.

Señor Conde Guasco di Bisio, secretario.

Nicaragua

Dr. D. José A. de Escudero, Encargado de Negocios, reconocido el 14 de Febrero de 1882.

Perú

Señor Dr. D. Evaristo Gomez Sanchez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, reconocido en Mayo 13 de 1880.

Señor Dr. D. Ermel J. Rospigliosi, Secretario de primera clase.

Señor D. Andrés de la Torre Urizar, Secretario de segunda clase.

Señor D. Celso V. Gomez Sanchez, adjunto.

Señor D. Manuel F. Gomez Sanchez, idem.

Salvador

Señor Dr. D. José A. de Escudero, Encargado de Negocios, reconocido en Abril 9 de 1880.

República Oriental del Uruguay

Señor Dr. D. Gregorio Perez Gomar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, reconocido en Noviembre 10 de 1880.

Señor D. Adolfo P. Basañez, Secretario.

Señor D. Pantaleon Perez Gomar, Oficial.

398

CUERPO CONSULAR ESTRANJERO

Austria-Hungria

Cónsul D. Rodolfo Heimendahl..... Buenos Aires

Alemania

Vice-Cónsul D. Arminio Scháffer..... Buenos Aires
 " " Guillermo Tietjen.... Rosario
 " " Jacobo A. Spangeberg... Gualeguachú
 " " Jorge Bóden..... Salta
 " " Otto Pasbt..... Córdoba
 " " Enrique Schade..... San Juan

Bélgica

Cónsul D. E. Bergmann Buenos Aires
 " " J. Hörler Rosario
 Vice-Cónsul D. Alberto Oostendorp.... Buenos Aires
 " " J. Otaño..... Paraná

Bolivia

Cónsul Dr. D. Samuel F. Sanchez... Buenos Aires
 " Dr. D. Benjamin Matienzo... Tucuman
 " D. José Garcia Mesa..... Rosario
 " (int'no) " Juan A. Lagomaggiore.. Mendoza

Vice-Cónsul	" Benjamin A. Dávalos...	Salta
"	" Luis Carrasco.....	Oran
"	" J. Bernardo Iturraspe...	Rosario
"	" Uladislao Ortega.....	Huanahuaca
"	(provisorio) D. Nicanor Achaval.....	Capital de S. Fé

Brasil

Cónsul General	Dr. D. Juan A. Chaves.....	Buenos Aires
Vice-Cónsul	D. Joaquin P. da Rocha....	Buenos Aires
"	" Luis M. Navarro	Restauracion
"	" José dos Santos Pereyra	Monte Caceros
"	" F. J. Salvador Cardim...	Corrientes
"	" Joaquin Ferreira Tavares	Guauguaychú
"	" José P. da Rocha.....	Concordia
"	" Félix Mancede d'Almeida	Rosario
"	" Santiago Barreiro.....	Alvear
"	" Francisco de P. Souza..	Curuzú-Cuatíá
"	Dr. D. Juan A. Ribas.....	Mercedes
" (int'no)	D. Alfredo Esteban Pires d'Almeida.....	Santo Tomé
Agente Consular	D. Carlos Roselli.....	Corrientes
Idem Comercial	" Manuel Mohando.....	Curuzú Cuatíá
"	" Guido Brusaca.....	Alvear

Chile

Cónsul General	D. Augusto Orrego.....	Buenos Aires
Cónsul	" Luis Bilbao.....	Buenos Aires
"	" Belisario Rivera Jofre...	Salta
"	" Rufino Cubillos.....	Mendoza
" (int'no)	" Artero Barriga.....	San Juan
"	Dr. D. Esteban M. Moreno...	Uruguay
"	D. Agustin Muñoz Salvigni	Tucuman
"	" José Miliciades Espoz...	Tinogasta
"	" Tiburcio Zaldarriaga ...	Rosario
"	" Pedro Posse.....	Córdoba
Vice-Cónsul	" Domingo Garcia.....	Rioja
"	" José A. Silva Pérez.....	San Luis
"	" Mardoqueo Molina.....	Catamarca
"	" Pedro de T. Pintos.....	Jujuy
"	" Vicente Barrios.....	Corrientes
" (int'no)	" Pedro L. Ramayo	Rosario

Dinamarca

Cónsul General (interino) D. Alejandro
Christophersen Buenos Aires
Vice-Cónsul D. Guillermo Printzejold... Rosario

Estados Unidos de Norte-América

Cónsul D. Eduardo L. Baker..... Buenos Aires
" " B. W. Green..... Córdoba
" " Tomás B. Wood..... Rosario
Vice Cónsul " Willis E. Baker..... Buenos Aires
" " Alsanzon P. Hall..... Rosario
" " Juan M. Thorne..... Córdoba
Agente Consular " Jorge Suarez..... Paraná
" " José Costa..... Santa-Fé

España

Cónsul General D. Juan Durán y Cuerbo.... Buenos Aires
Vice-Cónsul " Isidoro R. de Espina... Idem
" " Santos Abelenda..... Corrientes
" " Laureano de Albaladejo. Rosario
" " Jorge Gonzalez Jaime... Gualaguaychú
" " Patricio Navarro..... Tucuman
Agente Consular " Ferrando Arenaza..... Chascomús

Francia

Cónsul D. Raul Wagner..... Buenos Aires
Vice-Cónsul " Félix Bernard..... Rosario
" Vizconde de Galzain.... Villa Mercedes
(San Luis)
Agente Consular D. Hipólito Raymond..... Mendoza

Guatemala

Cónsul D. Roberto Lange..... Buenos Aires

Grecia

Encargado del Consulado, el Cónsul de Francia, D. Raul
Wagner, Buenos Aires.

Holanda

Cónsul, D. Williams Paats, Buenos Aires (ausente)—A.
Mendez da Costa, (interino).
Vice-Cónsul, D. Julio Bergmann, Rosario.

Italia

Consul General	D. Domingo Brunenghi.....	Buenos Aires
Cónsul	" Julio Te-i.....	Rosario
Vice-Cónsul	Dr. D. Carlos Pelucchi.....	Buenos Aires
"	D. Alberto Roti.....	Idem
Agente Consular	" Ambrosio Lantelme....	Uruguay
"	" Anfbal Chiessa.....	Corrientes
"	" José di Panaroli.....	Goya
"	" Domingo Carboni.....	Guaileguay
"	" Guillermo Oliva.....	Mendoza
"	" Pedro Senestrari.....	Córdoba
"	" César Monti.....	Paraná
"	" N. Bancalari.....	San Nicolás
"	" Felipe Caronti.....	Bahia Blanca
"	" Domingo Garbino.....	Guaileguaychú
"	" Antonio Quadri.....	Dolores
"	" Francisco Zucchi.....	Santa-Fé
"	" Jacobo Cardaroli.....	Concordia
"	" Leon Soldati.....	Tucuman
"	" V. Calier de Albanza....	La Paz
"	" Fortunato Ferro.....	Victoria
"	" Antonio Carelli.....	Mercedes
"	" Vicente Cereseto.....	San Juan
"	" Miguel Rizzi.....	Chivilcoy
"	" José Botturi.....	Chascomús
"	" Juan Lauciani.....	Azul

Inglaterra

Cónsul	D. Guillermo Berjen Pauli..	Buenos Aires
Vice-Cónsul	" Hugo Montagne.....	Rosario
"	" Juan G. Mardon, interino	Uruguay

Perú

Cónsul General D. Manuel O. Samanés.... Buenos Aires

Cónsul	" Benjamin Ledesma.....	Rosario
Vice-Cónsul	" Julio E. Rupner.....	Idem
"	" Luis C. Lagonmaggiore..	Mendoza
"	" Medardo Cornejo.....	Salta y Jujuy
Vice-Cónsul	" D. G. Manson, interino.	Buenos Aires
"	" Francisco Cubas.....	Catamarca

Portugal

Cónsul honorario de segunda clase, D. Antonio J. de Mattos, Buenos Aires.

Encargado del Vice-Consulado, D. Tiburcio Benegas, Rosario.

Paraguay

Cónsul General	D. Federico Alonso.....	Buenos Aires
Cónsul	" Antonio Decoud	Corrientes
"	" Pedro A. Sanchez	Rosario
"	" Benigno T. Martinez....	Uruguay
Vice-Cónsul	" José P. Portela.....	La Paz
"	" Francisco B. Clucellas..	Santa Fé
"	" Antonio Iglesias.....	Ituzaingó
"	" Juan Goicochea.....	Trinchera de San José
"	" Juan Nin.....	La Cruz
"	" Pedro Fayetti.....	Esquina
"	" Justo A. Pinto.....	Curuzú-Cuatí

República Oriental del Uruguay

Cónsul General	D. Ventura Fernandez.....	Buenos Aires
Cónsul	" Carlos T. Garbino.....	Gualeguay
"	" Meliton Lascaro.....	Uruguay
"	" Pastor Britos.....	Gualeguay
"	" José Iturraspe.....	Santa Fé
"	" Alfredo Arteaga.....	Rosario
"	" Eduardo Legarreta.....	Gualeguay
"	" Leopoldo Mancini.....	Monte Caseros
"	" Fortunato Requena.....	Concordia
Vice-Cónsul	" N. Spengemberg.....	Gualeguaychú
"	" Rómulo Massera.....	Corrientes
"	" Juan Siburú.....	Concordia
"	" Blás M. Planes.....	Paraná
"	" Abelardo Escalada.....	Santo Tomé
"	" Carlos Rovira.....	Gualeguay

Vice-Cónsul	"	Florencio Fernandez....	San Nicolás de los Arroyos
"	"	Juvenal N. Nin.....	Dolores
"	"	Pablo Perez Gomar.....	Buenos Aires
"	"	Félix Martinez	Zárate

República del Salvador

Cónsul	D. José A. de Escudero....	Buenos Aires
--------	----------------------------	--------------

Rusia

Cónsul (inter'o)	D. Alejandro Christophersen	Buenos Aires
------------------	-----------------------------	--------------

Suecia y Noruega

Cónsul General	D. S. A. Christophersen....	Buenos Aires
Cónsul	" E. Tietjen	Rosario

Suiza

Cónsul	D. Luis U. Jaccard	Buenos Aires
Vice-Cónsul	" Alejandro Jacquet.....	Buenos Aires
"	" Rodolfo Gessler.....	Rosario

Rumania

Cónsul	D. Enrique F. Brauss.....	
--------	---------------------------	--